

EL EMPRESTITO BARING Y LA CRISIS DE 1826

por

Samuel Eduardo Amaral

Tesis dirigida por el Dr. Enrique M. Barba

Presentada a la
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación de la
Universidad Nacional de la Plata
para optar al
Doctorado en Historia

1976

Prefacio

En este trabajo se ha tratado de enlazar dos temas controvertidos de la historia económica argentina. Tanto del empréstito Baring cuanto de la crisis de 1826 se han considerado aspectos parciales pero no han sido vistos como partes de un mismo proceso inflacionario que ambos por separado no alcanzan a explicar enteramente. No se ha acertado en presentar a la contratación del primer empréstito externo y a la primera crisis posrevolucionaria como manifestaciones de la deformación estructural de la economía porteña, insertas en un proceso político expresivo del reordenamiento de las relaciones de fuerza entre diversos sectores de las clases dirigentes, que mostraban a su vez diferentes proyectos cuya factibilidad era puesta a prueba por una realidad de difícil manejo. El triunfo del federalismo porteño se erigió sobre * esas luchas porque daba una respuesta más adecuada a los múltiples intereses en juego, en tanto que los unitarios, como lo mostró la revolución de 1828, ya ni por la fuerza serían capaces de imponerse.

El proceso inflacionario, de reconocibles causas económicas, contó con aceleradores políticos, elementos que los hombres podían comprender y hasta cierto punto controlar. No obstante, ni entonces ni ahora se ha integrado en una explicación coherente el papel jugado por el empréstito no ya en el campo de los negocios individuales -si algunos comerciantes u otros ganaron una extraordinaria suma u obtuvieron créditos desmedidos- sino en el de la política y la economía de Buenos Aires.

A principios de enero de 1826 el directorio del Banco de Descuentos comunicó a las autoridades provinciales la imposibilidad de la institución de mantener la convertibilidad de sus billetes; y, además, el último día del año anterior se había recibido la noticia del bloqueo del puerto por la flota brasileña, que paralizaría por dos años y medio el comercio

exterior. De esta manera, la crisis consiguiente -que en el término de dos años produciría casi la quintuplicación de los precios- fue adjudicada a la política monetaria del Banco y a la guerra con el Imperio, causa ésta también -en las explicaciones tradicionales- del desvío de los fondos del empréstito contratado en Inglaterra en 1824 de los objetos señalados por la ley. Otras explicaciones -hoy tan tradicionales como las anteriores- han querido mostrar una siniestra maniobra, una más en la expansión imperialista británica, que al impedir la remisión de oro implicó, por el empapelamiento con letras de cambio, una estafa al gobierno de Buenos Aires. Pero ni el giro de las letras de cambio ni la guerra con el Brasil motivaron la desaparición de los fondos del empréstito, cuya utilización durante el año precedente fue uno de los componentes centrales de la crisis.

La expansión del crédito favorecida por la colocación de los fondos del empréstito Baring en el descuento de letras, desde abril de 1825 -elemento fundamental de los desajustes del año siguiente-, fue promovida por los grupos que en 1824 habían sostenido la empresa del banco nacional contra el existente Banco de Descuentos. Así, los fondos del empréstito no se utilizaron para sobrellevar los gastos de guerra ni se diluyeron por un ardid inglés: esos fondos, aun en letras de cambio, cumplieron el papel que les fue asignado por quienes controlaban el poder, que no fue la construcción de las obras públicas, sino la concesión de créditos para salvar la apretada situación de los comerciantes porteños, en competencia con el Banco.

Quizá no sea demasiado conveniente ubicar a esas operaciones de crédito en el centro mismo del proceso inflacionario sin mostrar que su causa más profunda debe buscarse en ingredientes menos coyunturales. Si se examina la composición del comercio exterior después de la Revolución se podrá advertir que la crisis fue consecuencia de muchos

años de saldos negativos de la balanza comercial, de una estructura productiva incapaz de responder a la desmedida copia de manufacturas que la Revolución industrial derramó sobre el Río de la Plata como sobre tantas otras partes del mundo.

Todo este proceso fue acompañado de transformaciones de orden político cuyas consecuencias fueron el desplazamiento del poder de los sectores socioeconómicos predominantes desde la Revolución, reemplazados por una nueva alianza de los productores pecuarios y los importadores que, con reajustes, perduraría hasta la caída de Rosas. El empréstito Baring y la crisis de 1826 fueron dos elementos de esa lucha de intereses que dieron por resultado más de veinte años de estabilidad política y, dentro de ciertos límites, de crecimiento económico, que cimentaron el poder de la oligarquía terrateniente porteña.

En la medida en que hemos tratado de integrar los problemas de la deuda interna con la deuda externa creimos necesario comenzar nuestro análisis por los intentos de solución de los problemas financieros de Buenos Aires entre 1810 y 1824; las formas asumidas por los títulos originados en múltiples empréstitos y las instituciones de crédito. El capítulo 2 se refiere a los preliminares de la contratación del empréstito de Londres -como se lo llamó entonces-, los debates en la Junta de Representantes de agosto y noviembre de 1822 y de diciembre de 1823. La contratación del empréstito y su colocación se ven en el capítulo 3, junto a los problemas suscitados por el traslado de los fondos a la Tesorería. En el capítulo 4 se advierte la utilización de los fondos del empréstito desde su ingreso a las arcas fiscales hasta su integración al capital del Banco Nacional, particularmente las operaciones individuales registradas en los libros contables de la Comisión que los administró entre abril de 1825 y febrero de 1826. Las interpretaciones conflictivas a que ha dado lugar el empréstito Baring se resumen en el capítulo 5. El capítulo 6 trata de las moda-

dalidades del crédito y de su principal instrumento en la época estudiada, la letra de cambio. El último capítulo intenta dar cuenta de diferentes aspectos del proceso inflacionario y sus connotaciones políticas.

Este trabajo fue comenzado en febrero de 1972 en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, por indicación del doctor Enrique M. Barba, que entonces lo dirigía, y a fines de ese año presenté dos comunicaciones sobre el tema en el II Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires, en ⁿTa~~il~~. Una primera versión quedó terminada a fines de 1974, pero fue revisada debido a la pertinencia del editor Carlos González. ?

Largo sería enumerar a las muchas personas con cuya valiosa contribución he contado, en uno u otro momento, de diversas maneras: a ellas, aunque quisiera hacerlo de otro modo, sólo puedo agradecerles en estas líneas. Es necesario, sin embargo, que mencione entre aquellos con quienes he quedado particularmente obligado a Alberto S. J. de Paula, María Elena Infesta de Guerci, Eduardo Saguiet, Alejandro Senderowicz, Pablo López Ruf y Guillermo Zonco, de cuya generosidad este trabajo es una prueba. No puedo pasar por alto tampoco la ayuda de Nelly D. Moranzoni, Alfredo Estévez y Roberto Fadón, ni la colaboración constante de Concepción Santana de Horrisberger, Esther Viganó de Fernández y Sebastián Sánchez.

En muchas instituciones encontré los elementos y el clima necesarios para el desarrollo de la investigación, por ello debo expresar mi reconocimiento a las autoridades y el personal del Archivo General de la Nación, del Archivo y Museo Históricos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata, de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la misma Universidad, y del Departamento de Compilación Mecánica del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Es mucho asimismo lo que debo al doctor Joaquín

Pérez, ex director del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, y al subdirector Eduardo G. de Urraza

Mis compañeros y profesores del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata; y mis amigos del Archivo General de la Nación, del Centro de Estudios de Historia Económica y Social de La Plata y del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires también han contribuido, a sabiendas o no, con mi trabajo. Igualmente valiosa ha sido para mí la amistad de Hebe Clementi, Adolfo Robert, Emilio Pernas y Teddy Pelayo, y la ayuda de María Rita Olmedo Varela de Spina y Ramón Lascano, mis tíos.

Parte del material he podido reunirlo gracias a las becas del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en las cuales también he sido dirigido por el doctor Enrique M. Barba, a quien debo manifestar mi especial reconocimiento por su dirección y su persistente apoyo.

Si el aporte de tantas personas no ha dado mejores resultados solo puede atribuirse a mis propias limitaciones: a ninguna de ellas deberá reprochársele los errores que aquí se encuentren.

Tabla de contenido

Prefacio	ii
Lista de cuadros	vii
Lista de ilustraciones	xi
Lista de documentos en el Anexo documental	xii
Advertencia	xiv
Capítulo 1	
Buenos Aires: problemas financieros e instituciones de crédito, 1810-1824	1
Capítulo 2	
El proyecto de un empréstito externo	38
Capítulo 3	
Contratación del empréstito	59
Capítulo 4	
Utilización de los fondos del empréstito	68
Capítulo 5	
Interpretaciones del empréstito Baring	84 86
Capítulo 6	
Crédito y letra de cambio	101 103
Capítulo 7	
La crisis	130 132
Conclusión	173 175
Notas	183 185
Cuadros	246
Ilustraciones	312
Apéndice	325
Anexo documental	427
Documentación y obras consultadas	479

Lista de Cuadros

- 1.1 Contribuciones, empréstitos y emisiones, 1810-1821.
- 1.2 Providencias y billetes emitidos por la Tesorería (decreto de 29 de marzo de 1817).
- 1.3 Caja Nacional de Fondos de Sud América: depósitos (mayo de 1821).
- 1.4 Caja Nacional de Fondos de Sud América: balance (diciembre de 1820).
- 1.5 Deuda Pública: monto total (16 de octubre de 1821).
- 1.6 Crédito Público: pagos (emisión de octubre de 1821).
- 1.7 Crédito Público: fondos necesarios para el pago del resto de la deuda consolidada (diciembre de 1823).
- 1.8 Crédito Público: deuda clasificada y la que aun restaba por clasificarse (noviembre de 1824).
- 1.9 Crédito Público: aplicación de las emisiones de fondos públicos, 1821-1824.
- 1.10 Crédito Público: amortizaciones, 1822-1826.
- 1.11 Crédito Público: evolución de los fondos del 6 % (enero de 1822-enero de 1828).
- 1.12 Banco de Descuentos: circulante y reserva metálica, 1822-1826.
- 1.13 Banco de Descuentos y Banco Nacional: descuentos de letras, 1822-1836.
- 3.1 Empréstito: fondos a disposición del gobierno de Buenos Aires (julio-diciembre de 1824).
- 3.2 Empréstito: ingreso de los fondos a la Tesorería (octubre de 1824-febrero de 1825).
- 4.1 Empréstito: pago en letras de cambio a Braulio Costa (noviembre de 1824).
- 4.2 Empréstito: empleo dado a los fondos. Letras recibibles (febrero de 1825).
- 4.3 Empréstito: letras de cambio, fondos públicos, suplementos a la hacienda y dinero (marzo de 1825).

- 4.4 Comisión del Empréstito: balance de apertura (abril de 1825).
- 4.5 Comisión del Empréstito: razón de créditos recibida del Tesorero General (24 de abril de 1825).
- 4.6 Comisión del Empréstito: cancelación de letras negociadas y descontadas con anterioridad a la creación de la Comisión (abril-noviembre de 1825).
- 4.7 Comisión del Empréstito y Banco de Descuentos: descuentos de letras. Totales mensuales (abril de 1825-enero de 1826).
- 4.8 Comisión del Empréstito y Banco de Descuentos: descuentos de letras. Totales anuales (setiembre de 1822-diciembre de 1826).
- 4.9 Comisión del Empréstito: balance de 30 de junio de 1825.
- 4.10 Comisión del Empréstito: balance de 31 de diciembre de 1825.
- 4.11 Comisión del Empréstito: balance de cierre (febrero de 1826).
- 4.12 Comisión del Empréstito: concentración de los descuentos.
- 4.13 Comisión del Empréstito: concentración de las aceptaciones.
- 4.14 Comisión del Empréstito: personas que descontaron por más de cincuenta mil pesos.
- 4.15 Comisión del Empréstito: personas que aceptaron por más de cincuenta mil pesos.
- 4.16 Comisión del Empréstito: descuentos más aceptaciones por más de cien mil pesos.
- 4.17 Comisión del Empréstito: descuentos menos aceptaciones por más de diez mil pesos.
- 4.18 Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones de los mayores contribuyentes.
- 4.19 Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones de los principales importadores.

- 4.20 Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones de los principales exportadores.
- 4.21 Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones por ocupación.
- 4.22 Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones por nacionalidad.
- 4.23 Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones de miembros de la Junta de Representantes.
- 4.24 Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones de los miembros de la sociedad contratista del empréstito.
- 4.25 Comisión del Empréstito: porcentaje individual promedio de descuentos y aceptaciones por categorías.
- 5.1 Giro de letras de Londres a Buenos Aires.
- 5.2 Giro de letras de Buenos Aires a Londres.
- 5.3 Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones del Tesorero General.
- 6.1 Letras descontadas por la Comisión del Empréstito (segunda firma como aceptante).
- 6.2 Letras descontadas por la Comisión del Empréstito (segunda firma como aval).
- 6.3 Comisión del Empréstito: letras verdaderas y ficticias.
- 7.1 Renta aduanera, 1810-1830.
- 7.2 Exportaciones de productos británicos e irlandeses de Gran Bretaña a América del Sur (1814-1830).
- 7.3 Índice de precios por mayor (enero de 1824-setiembre de 1827 y enero-diciembre de 1820).
- 7.4 Cotización de la onza de oro en Buenos Aires, 1826-1830.
- 7.5 Expansión del crédito: total mensual de descuentos (enero 1823-enero 1826).
- 7.6 Exportaciones de tasajo, 1787-1862.
- 7.7 Exportaciones de cueros vacunos (secos y salados), 1810-1862.

- 7.8 Buenos Aires: comercio con Gran Bretaña, 1816-1818.
- 7.9 Buenos Aires: comercio con Gran Bretaña, 1822, 1825 y 1829.
- 7.10 Gran Bretaña: comercio con América Latina, 1824.
- 7.11 Exportaciones de moneda Buenos Aires-Brasil y Brasil-Río de la Plata, 1810, 1813-1815 y 1818-1821.
- 8.1 Comisión del Empréstito. Libros de caja: letras que provocan la alteración entre los registros de descuentos y aceptaciones.
- 8.2 Comisión del Empréstito. Libros de caja: lista de las letras cuya numeración no sigue la alteración normal.
- 8.3 Comisión del Empréstito. Libros de caja: lista de las letras que no fueron canceladas por sus aceptantes sino por terceros.
- 8.4 Comisión del Empréstito. Libros de caja: depósitos de fondos públicos en hipoteca.

Lista de ilustraciones.

1. Billeto del decreto de 29 de marzo de 1817.
2. Título del empréstito de 22 de diciembre de 1818.
3. Papel moneda (ley de 27 de mayo de 1820).
4. Papel billete o amortizable (ley de 27 de mayo de 1820).
5. Bono del 6 % del Crédito Público.
6. Billeto del Banco de Descuentos (1822).
7. Vale del Banco de Descuentos (1823).
8. Libro de la Tesorería General de letras de cambio correspondientes al empréstito (1824).
9. Libro de caja de la Comisión del Empréstito, 1825 (portada).
10. Libro de caja de la Comisión del Empréstito, 1825 (registro de cancelaciones).
11. Libro de caja de la Comisión del Empréstito, 1825 (registro de descuentos).
12. Libro de caja de la Comisión del Empréstito, 1825 (registro de aceptaciones).

Lista de documentos en el Anexo documental.

1. Autorización para negociar un empréstito. 19 de agosto de 1822.
2. Bases para la contratación del empréstito externo. 28 de noviembre de 1822.
3. Acuerdo del gobierno sobre la propuesta de la sociedad. 7 de diciembre de 1823.
4. Contrato entre el gobierno y la sociedad. 16 de enero de 1824.
5. Poder del Ministro de Hacienda a Castro y Robertson. 16 de enero de 1824.
6. Instrucciones del Ministro de Hacienda a Castro y Robertson. 5 de marzo de 1824.
7. Bono General. 1^o de julio de 1824.
8. Castro y Robertson al Ministro de Hacienda. 20 de julio de 1824.
9. Propuesta de Braulio Costa al Ministro de Hacienda sobre venta de fondos públicos. 18 de setiembre de 1824.
10. Negociación de £ 100.000 con Braulio Costa y Guillermo P. Robertson. 27 de octubre de 1824.
11. Creación de la Junta de Inspección y Economía. 2 de enero de 1825.
12. Baring Brothers al Ministro de Hacienda. 19 de enero de 1825.
13. Creación de la Comisión para el entretenimiento de los fondos del empréstito. 11 de abril de 1825.
14. El Ministro de Hacienda a la Comisión del Empréstito. 28 de abril de 1825.
15. El Tesorero General al Presidente de la Comisión del Empréstito. 31 de mayo de 1825.
16. Informe de la Comisión revisora de las cuentas de 1824. 25 de octubre de 1825.
17. La Comisión del Empréstito al Ministro de Hacienda.

- 20 de marzo de 1826.
18. El Presidente del Banco Nacional al Ministro de Hacienda. 25 de marzo de 1826.
19. Informe de la Comisión revisora de las cuentas de 1825. 10 de diciembre de 1827.
20. Banco de Descuentos: accionistas.

Advertencia

En las notas se ha indicado solamente el apellido del autor y el número de página de la obra. Cuando se citan dos o más publicaciones de un autor se agrega a su apellido una palabra del título de aquella a que se hace referencia. Los datos completos de las mismas se encuentran en la sección de Documentación y Obras consultadas.

Las denominaciones de los archivos y de algunas publicaciones muy citadas han sido abreviadas:

ABP Archivo y Museo Históricos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires.

AGN Archivo General de la Nación, Buenos Aires.

AHP Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata.

DS Diario de Sesiones de la Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires.

RA Recopilación de Leyes y Decretos de Aduana..., Buenos Aires, El Nacional, 1860.

RN Registro Oficial de la República Argentina.

RO Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Las transcripciones documentales han sido hechas -tanto en el texto cuanto en el Anexo documental- modernizando la ortografía, pero manteniendo la puntuación y sintaxis originales. Se han omitido los signos convencionales a excepción de los corchetes para señalar que lo encerrado es ajeno al documento.

1. Buenos Aires: deuda pública e instituciones de crédito, 1810-1824.

El crédito privado -más precisamente entre particulares- había sobrevivido penosamente en la alta edad media, pero la revolución comercial, pasado el milenio, le dio un nuevo impulso por la necesidad creciente de capitales de la renacida actividad mercantil. Las dificultades en el transporte de las mercaderías y por consiguiente en la realización de su valor, sumadas a la escasez monetaria, dieron lugar a una de las formas crediticias primitivas, el pacto de commenda, por el cual obtenían adelantos los armadores de navíos, disimulados como participación en la aventura, para eludir la reprobación de la Iglesia a la usura. El mismo desenvolvimiento comercial al poner en contacto pueblos con diferentes sistemas monetarios hizo necesario el cambio de monedas, lo cual trajo la aparición de especialistas en tal tipo de operaciones, los cambistas. El cambio de una moneda por otra, cambio manual, fue pronto reemplazado por el cambio por letras, que permitía la compensación de las deudas y evitaba el traslado de los metales, paliando al mismo tiempo una operación de crédito individual, que sorteaba las condenas escolásticas.¹

Los créditos al estado, los adelantos de los banqueros, comenzaron -al menos adquirieron envergadura y su fisonomía moderna- con las numerosas guerras de Carlos V. Él y Felipe II recurrieron a varias fuentes para la financiación de sus gastos externos, pero de ellas -aparte de los varios y diferentes impuestos, que contribuían apreciablemente a las arcas reales- interesa señalar dos: los asientos convenidos con Fugger, Welser y algunas casas genovesas, que a pesar de las bancarrotas continuaron supliendo sus necesidades a cambio de buena parte del tesoro americano, cuyo destino más repetido fueron Génova y Amberes; y la venta de juros, títulos de la deuda interna, anualidades contra las rentas del estado, que ya Fernando e Isabel habían vendido para financiar la re-

✓

conquista de Granada.² Así como en los juros se advierte la institución de la deuda pública interna, y en los asientos la de la deuda pública externa, en el campo de los negocios privados la letra de cambio -además de evitar penosos traslados de metálico por tierras y mares inseguros- encubrió la más corriente forma de crédito, con intereses legales, a cubierto de las condenas por usura.³

En Buenos Aires -puerta trasera de la prosperidad potosina, quizá más al servicio de la penetración portuguesa que de la defensa española, cuando la unión de las coronas facilitó el camino de la plata al empuje lusitano;⁴ que sufrió en su actividad comercial las fluctuaciones de la producción metalífera altoperuana y de la política exterior peninsular que, por las muchas guerras de la larga decadencia, solía ofrecer buenas oportunidades al contrabando-, las características de su comercio impidieron el desarrollo completo de los instrumentos e instituciones de crédito hasta los años posteriores a la Revolución, cuando al derrumbe de todas las restricciones se unieron la consolidación del papel de abastecedora de un amplio mercado interno y la sostenida demanda de productos pecuarios provenientes del hinterland inmediato, dando lugar a un proceso de acumulación de capital y a la formación de una burguesía mercantil que en su crecimiento hizo sensible la necesidad de extender los estrechos canales del crédito mediante la creación de un banco que al descontar efectos de comercio impusiera una mayor agilidad a las transacciones, acorde con el rápido aumento del comercio exterior.

Peró no sólo los individuos sino también los gobiernos de Buenos Aires se vieron afectados por este proceso. Con la Revolución de Mayo las necesidades fiscales comenzaron a crecer -a causa de las guerras- por encima de los ingresos, desordenados por disposiciones que modificaban la estructura financiera colonial sin atinar a definir una nueva. Como resultado, la aduana proveyó una proporción cada vez mayor de

los ingresos, no bajando el promedio de las dos primeras décadas posteriores al fin de la dominación española del 75 % anual, aun a pesar de los intentos reformistas de 1821.⁵ (p.297)

El gobierno virreinal no se había visto en la necesidad de recurrir al crédito porque las recaudaciones -excepto los años en que aumentaron los gastos de defensa como consecuencia de las invasiones inglesas- fueron normalmente superiores a los egresos.⁶ El hecho de que lograra autofinanciarse no significa que no tuviera deudas. Los gobiernos posrevolucionarios se vieron en la obligación de atenderlas en aras de la tranquilidad pública; los acreedores eran comerciantes, militares, empleados del gobierno, muchos residentes en Buenos Aires. Cuando se estableció el sistema del Crédito Público, en 1821, se lanzaron los bonos del 4 % para consolidar la deuda anterior a la Revolución, pero eso no implicaba que se arrastrara impaga desde aquel entonces. Entre otros, el decreto de 19 de agosto de 1819 -que suspendía la expedición de billetes por las deudas contraídas por el rey de España antes del 25 de mayo- prueba que la preocupación por solucionar el problema no era una novedad del gobierno provincial. A los gastos crecientes producidos por las guerras, debe agregarse la crisis monetaria iniciada, por lo menos, en 1811 "a causa de la exportación de oro y plata amonedados en pago del exceso de consumo, exceso de importación que se produjo a raíz de la libertad de comercio decretada por la revolución".⁷ Este desequilibrio de la balanza comercial que debía ser compensado con metálico tendió a acentuarse a medida que fueron cayendo las restricciones al comercio externo, pero más aun por la expansión de la producción y comercialización de las manufacturas británicas, que puede medirse por el aumento de las exportaciones -en especial tejidos de algodón- a la América del Sur.⁸ (p.299)

Los gobiernos de Buenos Aires ensayaron la resolución del déficit fiscal y de la penuria monetaria por diversas

vías, que fueron de las rebajas de sueldos a la emisión de papel moneda inconvertible, pasando por contribuciones compulsivas y empréstitos internos forzosos o voluntarios. A continuación nos referiremos a algunos aspectos de estos intentos, entre los cuales hemos descartado las rebajas de sueldos y las contribuciones porque no dieron origen a títulos de deuda; fueron actos sin más consecuencias que las sufridas por los obligados contribuyentes. Por el contrario los empréstitos -y otros tipos de deudas que también se verán- dieron lugar a la emisión de títulos negociables, que la aduana aceptaba con determinadas condiciones. Veremos entonces, en primer término, la evolución de los títulos de la deuda pública hacia el papel moneda y, luego, las instituciones crediticias: la Caja Nacional de Fondos de Sud América, el Crédito Público y el Banco de Descuentos, que supusieron un mayor grado de complejidad de las finanzas provinciales.

1.1 Títulos de la deuda pública.

Entre las primeras medidas dirigidas a enfrentar la situación -caracterizada, como hemos dicho, por los crecientes gastos militares y por la también creciente importación de productos industriales que exigía como contraparte la exportación de monedas y pastas metálicas- se encontró la rebaja de sueldos y pensiones decretada en diciembre de 1811. Varias veces los gobiernos de Buenos Aires acudieron a este recurso, como a modificaciones arancelarias y a variaciones en el modo de pago de los derechos de aduana con el mismo objeto de recudir la diferencia entre ingresos y egresos y de obtener una mayor afluencia metálica hacia el fisco. Pero el expediente más frecuente de los diversos gobiernos porteños -y provincianos- durante la década de 1810 fue la imposición de contribuciones forzosas o el lanzamiento de empréstitos, de los que solamente uno fue voluntario.

Las contribuciones forzosas no tenían cláusula de reembolso; los empréstitos, en su mayoría, sí. Los títulos emitidos por éstos se convirtieron, al entrar en circulación, en formas sustitutivas de la moneda, que poco a poco se acercaron al papel moneda. Consideraremos los que dieron origen a las formas más definidas.

1.1.1 Pagarsés sellados.

En julio de 1813 fue lanzado un empréstito de 500 mil pesos, otorgándose a cada prestamista un pagaré sellado y firmado por el gobierno que, después de dos meses de su fecha, sería admitido en pago de deudas propias; pasados seis meses se recibiría como dinero efectivo en cualesquiera de las tesorerías del Estado, en pago de derechos, con el premio de un 3 %, y al año de un 6 %. Cumplido un año se pagarían a la vista y al contado, con el mismo premio.⁹

Esta ley es notable -señalaba Hansen- porque contiene el verdadero germen de una moneda de papel y porque fue el em-

brión de la circulación fiduciaria. En octubre de 1813 se reconoció a los pagarés el carácter de moneda para cancelación de derechos de aduana, quienquiera los presentase. Esta disposición ampliaba la capacidad de dichos pagarés como medio circulante, al levantar la restricción de su empleo para la cancelación de deudas propias exclusivamente.¹⁰

En enero de 1814 se resolvió pagar a los suscriptores del empréstito de setiembre del año anterior entregándoles pagarés sellados y firmados por el gobierno, que se recibirían en pago de deudas propias, contraídas en favor del Estado antes del 25 de mayo de 1810; a partir del 1º de enero de 1815 se admitirían en cuenta de derechos y contribuciones en las aduanas y otras oficinas recaudadoras; a los seis meses de concluida la guerra se recibirían en las tesorerías "como dinero efectivo"; y al año se pagarían en éstas al contado. Pero quien lo prefiriera podía utilizarlos para comprar en los almacenes del Estado "a precios cómodos... cascarilla, té, lana y otros artículos existentes en ellos".¹¹

Los pagarés desempeñaron las funciones de moneda y, según Piñero, debieron constituir "parte de lo que después en leyes y decretos se ha denominado papel moneda".¹² Si es cierto que los pagarés sellados fueron una "especie de moneda" no lo es que hayan sido confundidos con el papel moneda: se los diferenció siempre de los billetes amortizables, de las órdenes de pago admisibles como dinero efectivo y del llamado papel moneda.

Un nuevo empréstito se lanzó en junio de 1815, admitiéndose sus títulos en pago de derechos de aduana recién en abril del año siguiente, con limitaciones: sólo se aceptarían al propio deudor y en la proporción de una mitad, la otra mitad en efectivo, o una cuarta parte en títulos del empréstito de marzo de 1815 y la otra en efectivo. El empréstito de junio debía ser reembolsado en dos cuotas, a los seis meses y al año, en dinero de contado o en letras de cambio que se gi-

rarían por la aduana contra sus deudores y a favor del Ministerio de Hacienda, que las endosaría respectivamente al de los prestamistas.¹³

En octubre de 1816 el gobierno dispuso -hasta tanto la comisión creada para examinar la deuda desde 1810 tomara alguna resolución- se recibieran en pago de cualquier contribución adeudada hasta agosto de ese año, cualquier documento de préstamos exigidos por el gobierno.¹⁴ La admisibilidad de los títulos por la aduana facilitaba su circulación -siempre que no estuviera restringida al pago de deudas propias de los titulares-, por lo que se constituyeron en sustitutos del metálico, aunque no -como se preocupó en aclararlo Hansen- en papel moneda. La desvalorización de estos títulos respecto de la plata -la pérdida con que circularon en plaza- fue la manifestación de una inflación encubierta cuyas características aun no han sido analizadas. Estos empréstitos generaron un proceso autoalimentado cuyo esquema sería el siguiente: el gobierno solucionaba sus necesidades de fondos mediante un empréstito; los títulos se negociaban con un descuento del 60 al 70 %; los importadores los compraban a su cotización de plaza para pagar con ellos, por su valor nominal, derechos de introducciones marítimas y terrestres, ganando entre el 250 y 350 % en la operación; el Estado, cuyos ingresos por estos conceptos superaban el 70 % de sus recursos totales, recibía títulos en lugar de dinero; para obtenerlo... Este esquema no se circunscribió al caso de los pagarés sellados, que fue una de las formas de los títulos de la deuda pública, sino que caracterizó una etapa de las finanzas de Buenos Aires, cualquiera fuera la forma del título emitido por los diversos empréstitos.

1.1.2 Órdenes de pago admisibles como dinero efectivo.

Estas órdenes parecen haber tenido su origen en los artículos 55 y 56 del reglamento de la Aduana del 20 de diciem-

bre de 1816. Los derechos por introducciones marítimas y terrestres podían hasta entonces ser pagados en efectivo o podían aceptarse letras a cierto plazo. Por un decreto de 12 de abril de 1814 se había extendido el plazo de las letras a seis meses: se pagarían por cuartas partes a partir del tercer mes, hasta el sexto. Un año más tarde, el 27 de mayo de 1815, se ofreció un descuento de 1 % por mes a favor de aquellos individuos "que quieran anticipar el pago de los derechos que adeudan". Pero la falta de numerario y la cantidad de títulos de deuda recibibles por la aduana que estaban en circulación, decidió al gobierno a suspender la recepción de papeles por la aduana y a disponer que todos los derechos fueran pagados al contado en metálico. Pero como el gobierno no era acreedor ✓ sino doudor de los comerciantes de la plaza y tampoco tenía metálico suficiente para saldar esas deudas, en el mismo reglamento de aduana, a continuación del artículo que disponía la sola recepción de moneda, creaba nuevos títulos de deuda que, para diferenciarlos de los anteriores y adaptarlos al contenido del artículo precedente, llevarían una cláusula que imponía su admisión en pago de derechos de entrada marítima y terrestre "como si fuera dinero de contado".¹⁵

Por decreto del 1º de junio de 1818 se dispuso que el pago de los derechos de aduana se hiciera 2/3 en dinero y 1/3 en billetes de amortización. Se admitiría como dinero los documentos expedidos por el gobierno "con la precisa calidad de ser admisibles en su todo como dinero efectivo y endosable".¹⁶

Esta cláusula fue reemplazada —sin variar sus efectos— en el decreto del 24 de marzo de 1819 donde, tras explicar las urgencias fiscales no saciadas por los empréstitos forzosos, se ordenaba que "el pago de los derechos correspondientes al Estado en Aduana, deberá hacerse por los individuos que los causen en introducciones marítimas o terrestres, después de ocho días de esta fecha, mitad en papel de cualquier clase, ya sean billetes del decreto del 29 de marzo [de 1817] o del

✓

que se denomina papel moneda; y la otra mitad en dinero efectivo".¹⁷ En este caso la expresión papel moneda parece hacer referencia a las órdenes admisibles como dinero efectivo, ya que por entonces los títulos en circulación eran los originados en el reglamento de Aduana de 1816 o en el decreto de 29 de marzo de 1817.¹⁸

1.1.3 Billetes de amortización.

Por decreto de 29 de marzo de 1817 se estableció que todo crédito contra el Estado se amortizase en la aduana, en cuenta de derechos de entrada marítima y terrestre, admitiéndolos por los pagos que se fueren a efectuar, sólo en proporción de una mitad. Los acreedores debían presentar sus comprobantes para obtener el correspondiente decreto de amortización.¹⁹ Piñero, que consideraba confusa la redacción del artículo 1º, entendía que los créditos contra el Estado, procedentes de empréstitos, suministros, pensiones, asignaciones u otras causas, serían liquidadas y a sus titulares o acreedores se les entregaría el importe en letras o documentos endosables del Gobierno. Este papel sería recibido por la Aduana en pago de sus créditos, por derechos de entrada de mercancías, en la proporción de un cincuenta por ciento, interpretación confirmada por el decreto de 24 de abril de 1817, aclaratorio y modificatorio del precedente, en el que se declaraba que en la clase de pagos que "han de efectuarse en la Tesorería de la Aduana y por las que ha de admitirse una mitad en papel y otra en dinero efectivo, no son, ni pueden ser comprendidos aquellos que dimanen de particulares y especiales contratos con el Estado".²⁰ ✓

La presentación de los créditos no tuvo carácter obligatorio, aunque muchos no lo entendieron así, perdiendo en la liquidación. Las protestas movieron al gobierno a permitir la devolución de los billetes de amortización, reconociendo nuevamente los créditos pero, en el caso de que al tenedor le

conviniere la liquidación, se le entregarían billetes menores de diez, veinte, treinta o más pesos, para facilitar su circulación.²¹ Esta disposición marcaba, para Hansen, un paso muy directo en el sentido de la creación de un papel moneda. El billete amortizable servía para cancelar hasta el 50 % de derechos de introducción y al mandarlo emitir por cantidades menores fijas, se lo transformaba en un verdadero billete de circulación. Faltaba el curso legal para hacerlo papel moneda efectivo.²² El resultado del decreto del 29 de marzo era, a fines de 1817, el que se indica en el cuadro 1.2. (p. 243)

Desde fines de diciembre se ordenó que la aduana no admitiera otros documentos de crédito que los billetes de amortización que entregara la Secretaría de Hacienda.²³ Con esta medida se tendía a simplificar la variedad de títulos de deuda cuya circulación era facilitada, precisamente por su receptibilidad en la aduana. Pero la realidad impidió la concreción de tales intenciones: en poco tiempo aparecieron nuevas formas de títulos de deuda cuyo sostén fue, una vez más, su aceptación por la aduana.

1.1.4 Papel moneda.

En setiembre de 1819 se reconoció la calidad de papel moneda a "toda libranza que tenga su origen en dinero efectivo" dado a los ejércitos de la Nación en campaña,²⁴ que sería admitida en tal condición por la aduana, según la proporción establecida por el decreto de 7 de agosto del mismo año.²⁵ Este reconocimiento no convertía a las libranzas en papel moneda: seguían siendo títulos de deudas contraídas por el Estado emitidos con posterioridad a ellas, carentes asimismo de curso legal.

También en setiembre de 1819, a fin de aliviar la falta de numerario, se resolvió girar mensualmente la cantidad de 100 mil pesos contra la aduana, que dicha caja aceptaría "en clase de papel moneda", estableciéndose un límite de 12 mil

pesos mensuales por persona o por negociación.²⁶ No hay datos acerca de la cantidad total librada por este decreto.

Hasta entonces las creaciones de papel -pagarés sellados, billetes de amortización, órdenes de pago admisibles como dinero efectivo- habían sido posteriores al gasto que se solventaba con ellas; siempre para cubrir créditos preexistentes y liquidados. Ahora se anticipaba la creación del instrumento de cancelación a la deuda a satisfacer.²⁷

Una nueva emisión de similares características fue dispuesta por la Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires por ley de 27 de mayo de 1820, en cantidad de 40 mil pesos de papel moneda mensuales en billetes de cien pesos, la mitad de la cual estaría destinada "para pagar a prorrata aproximadas en primer lugar y con preferencia, a los americanos que sean acreedores originarios por préstamos y suplementos hechos en esta Provincia y no en otra, en plata metálica sonante, sin plazo, o cuyos plazos estén vencidos; en segundo lugar, y después de pagados los predichos acreedores, se destine para pagar a los originarios, y no por endoso, que no sean americanos, y cuyos créditos tengan las mismas calidades y circunstancias expresadas anteriormente. En tercer lugar los demás créditos, por el orden de clasificación que se acuerde a propuesta de la Comisión de Hacienda que se ha nombrado." Y la otra mitad serviría al gobierno para "expedirse en los gastos urgentes de guerra, que demanda la defensa y conservación de esta Provincia". También se autorizaba la emisión mensual de igual cantidad de papel billete o amortizable "bajo la misma fórmula que hasta el presente [tal como se hacía a partir del decreto de 29 de marzo de 1817], que aunque sea en menores cantidades que el papel moneda, ningún billete pasará de cien pesos". Este papel se aplicaría al pago de sueldos militares y civiles "devengados hasta el 31 de enero del presente año, y otros créditos a discreción del gobierno".²⁸ Por esta ley se emitieron, entre junio de 1820 y marzo de 1821,

400 mil pesos en papel moneda; y entre junio de 1820 y enero de 1821, 310 mil pesos en papel billete.²⁹

Con excepción de estas emisiones "la libranza de papel del Estado era siempre posterior a la existencia de la deuda que se satisfacía con aquél. Y estas dos excepciones no eran ni de papel moneda de curso legal, ni de deuda consolidada a largo plazo. Eran como todos los anteriores, meros vales de tesorería, amortizables por pagos de derechos".³⁰

1.1.5 Consolidación de la deuda pública.

Los múltiples papeles en circulación desaparecieron en 1821. El decreto del 28 de agosto anunciaba que al ponerse en ejecución el arancel de 1822, los derechos se pagarían en efectivo. Hasta entonces se podrían cancelar las deudas con papeles en una determinada proporción que se fijaba. Con el nuevo arancel todos los derechos de aduana gozarían del plazo de seis meses, entregándose las letras correspondientes.³¹

Entre el 17 de setiembre y el 8 de octubre se permitió pagar los derechos de aduana con descuento del 25 % si se lo hacía en dinero y del 15 % si en papel moneda, recibándose los billetes amortizables por su valor nominal, sin premio alguno. A partir del 20 de octubre se establecieron nuevas proporciones para la aceptación de papeles en pago de derechos de aduana, y se dispuso que todo el papel habilitado para la aduana que no hubiera sido entregado hasta el 31 de enero siguiente, sería incluido en la consolidación de la deuda nacional. Se trataba de concluir con el papel moneda de todas clases convirtiéndolo en deuda a largo plazo.³²

Esa consolidación fue llevada a cabo de acuerdo con la ley de 19 de noviembre de 1821, precedida por la creación del sistema del Crédito Público y la Caja de Amortización, el 30 de octubre de ese año. Antes de analizar las consecuencias del establecimiento de esa institución, veremos sucintamente otra cuyo tratamiento tiene prelación, puesto que el

Crédito Público se erigió sobre su fracaso.

1.2 La Caja Nacional de Fondos de Sud América.

La Caja Nacional de Fondos de Sud América fue un intento fracasado de consolidar la deuda y de solucionar la escasez de metálico. Creada en noviembre de 1848, tendría un capital de tres millones de pesos -sobre cuya integración no se fijaban plazos ni especies-, y recibiría en depósito títulos de deuda y dinero, por los que pagaría distintos réditos: billetes de amortización, 8 % anual; certificados admitidos como dinero efectivo, 12 % anual; metálico, 15 % anual.

Se afectaba al pago de los réditos -liquidados trimestralmente- los bienes y rentas del Estado, en especial un derecho del 6 % sobre las introducciones marítimas, que se cobraría en efectivo. Los capitales depositados no podían ser retirados sin el consentimiento de ambas partes aunque, siendo sus intereses contrapuestos, difícilmente pudieran estar de acuerdo el gobierno y los depositantes. Por estos depósitos se libraron certificados endosables, fraccionados a pedido del interesado, que habilitaban para percibir los réditos.³³ Mensualmente se trasladarían a las cajas generales los caudales ingresados en la Caja, como lo indicaba el artículo 19 del decreto de creación, el cual era una forma elusiva de manifestar el interés por trasladar el metálico, ya que los papeles eran una evidencia de la deuda del mismo fisco.³⁴

La Caja era un medio para obtener -en condiciones muy onerosas para el Estado- empréstitos perpetuos, pero en la azarosa situación financiera que atravesaban las Provincias Unidas la institución no inspiró confianza, siendo exiguas las cantidades que se le confiaron.³⁵ Por su intermedio se buscó la consolidación de todos los papeles en circulación, para evitar su gravitación sobre el tesoro de la aduana, y la reunión de algún capital en metálico, que a pesar del interés presuntamente alto que redituaba no se obtuvo en la medi-

da esperada. Si fueron depositados papeles, lo que constituyó una deuda permanente sobre cuya amortización nada se prescribía. Y aun estos depósitos fueron cortos pues a que podía suponerse que habría quienes prefirieron ganar 8 ó 12 sobre sus billetes o certificados con cláusula de dinero efectivo ó 15 sobre los títulos del empréstito de diciembre de 1818, cuyo depósito ganaba lo mismo que el metálico-, antes que venderlos con pérdida de 30 a 50 que ofrecía su circulación en la plaza.³⁶ (p. 249)

Como la Caja generó nuevos problemas en lugar de resolver aquéllos para cuya atención había sido creada y como no cumplía, ni para el gobierno ni para los comerciantes, función alguna de provecho, una comisión integrada por Santiago Wilde, Sebastián Iezica, Manuel José de la Valle, Antonio Dorna y Juan de Bernabé y Madero fue encargada de analizar la experiencia y de proponer nuevas formas que permitieran alcanzar los objetivos de los sectores público y privado de reestructurar la deuda pública. Dicha Comisión, de cuyos trabajos salió la propuesta de creación del sistema del Crédito Público, puso en evidencia en un largo informe la inutilidad de la institución, cuyo mantenimiento no convenía a nadie.³⁷ De todas maneras ésta como otras reformas financieras de la misma época se tomó dentro de un marco que excedía la mera decisión de ordenar las finanzas provinciales; estaba en juego, como veremos más adelante, la última posibilidad de supervivencia de una clase dirigente, que aunque no conocía su destino final tenía -tras la sublevación del ejército y el derrumbe del gobierno nacional- elementos para intuirlo.

1.2.1 El informe de la Comisión de Hacienda.

Este informe se componía de dos partes en las que se analizaban los defectos del decreto de creación de la Caja y las consecuencias de su establecimiento. Comenzaba mostrando que el carecer los depósitos de plazo de reembolso se estaban

creando rentas perpetuas: como para retirar los fondos era necesario el acuerdo simultáneo del depositante y del Estado, cuando a éste le conviniera el reembolso, al otro le conveniría seguir cobrando los intereses, de manera tal que la deuda era poco menos que imposible de cancelar. Así, "declarando permanente un rédito extraordinario sobre un capital sólo redimible bajo el consentimiento de dos voluntades diametralmente opuestas, se ha empeñado al Estado en un contrato, cuyas ventajas están todas contra él". Esto era más sensible considerando que la Caja pagaba los intereses más altos que podían obtenerse en el país.

El capital de la Caja se había fijado en tres millones de pesos pero no se había determinado la suma de cada acción, ni graduado las proporciones, ni fijado los plazos en que debía hacerse el entero. El fondo de la Caja estaría compuesto de tres monedas distintas, cuya diferencia era cuando menos proporcional a la de sus intereses; era pues obligatorio marcar la cantidad respectiva de cada una de las tres especies, para que se pudiese calcular la diferencia entre el capital real y el nominal que se pensaba obtener; "lo que hay de peor en este caso es que la variación de pérdida en el valor real sería siempre contra el Estado, debiendo éste recibir muy poco o ningún dinero". Para organizar un establecimiento que sin rendir de contado ventaja alguna aumentase constantemente el capital de la deuda, forzase a recargar las contribuciones para el pago de intereses progresivamente mayores y despojase al Estado de la facultad de redimirse, "era preciso haber prescindido del presente y desconocido enteramente el porvenir".

Otro de los defectos señalados estaba referido al nuevo impuesto destinado al pago de los intereses de los capitales depositados. Nada se proveía para el caso de que no sufragara lo bastante o rindiera más de lo necesario. Se dio la segunda alternativa pero las cantidades sobrantes —el impuesto se

pagaba en efectivo- se colocaron al 5 % anual (el decreto de creación dejaba tal excedente sin servicio), lo cual producía un 10 % de pérdida, entre el 5 que rendía y el 15 que debía pagarse por el metálico.³⁸ Los defectos de precisión a este respecto fueron tanto más trascendentes cuanto el impuesto afectado al pago de los réditos se fijaba sobre el ramo más variable, como era la aduana: "las frecuentes alteraciones del arancel lo comprueban... hasta el modo de calcular el 6 % se resiente de la falta de precisión".³⁹ p. 280

Concluía la Comisión el estudio de las bases sosteniendo -a modo de adelanto de la recomendación final- que "una caja que recibe dinero a interés, que simultáneamente consolida una deuda indefinida a censo perpetuo, y que no provee medio alguno para reembolsar el uno, y amortizar la otra, es una institución ruinosa al estado e insostenible".

La segunda parte del informe, referida a los efectos del establecimiento de la Caja, se iniciaba recordando que a poco más de un mes de su fundación, el gobierno había obrado contra las bases de su erección, mandando que se recibiese, al interés solamente acordado a la plata, el papel de un empréstito forzoso que era de la misma clase y origen que aquel a que se asignaba un 12 %.

La otra infracción en que incidió al emplear en las necesidades del momento el sobrante del producto del 6 % acumulado en la Caja, ha sido señalada. Pero aun las cantidades producidas por este impuesto necesarias para el pago de los réditos estaban condenadas al ocio puesto que se recibían cada semana o aun cada día, sin que que hubiera obligación de pagar más que trimestralmente.

La suspensión de la admisión de papel cuando no se había enterado ni la sexta parte del capital autorizado prueba que se advertía el error, aunque las causas alegadas no fueran las verdaderas. Esto mostraba un retroceso respecto del plan inicial sin atinar a efectuar una reforma oportuna que permi-

tiera convertir a la Caja en una institución útil para proveer al gobierno la financiación que requería. Por el contrario la Caja quedó como un obstáculo para alcanzar este fin en tanto "desempeñaba un servicio de valor 25 con una cantidad de dinero importante 125", cuando "en el día el término medio de una administración regularmente hábil es el de hacer un giro o servicio de valor de ciento con un veinticinco". Consideraba la Comisión de Hacienda que mientras tal establecimiento existiera el interés del dinero no podría bajar del 15 %, o "él tendrá que suspender el recibo del dinero, como se ha negado ya al del papel".

1.2.2 Supresión de la Caja.

Conclusión de tales argumentos fue la recomendación de disolver la Caja, "indispensable para que la provincia pueda arreglar la administración de sus rentas y establecer su sistema de crédito".⁴⁰ Si desde el punto de vista del Estado no se justificaba el mantenimiento de la institución, es necesario ver por qué la buscaban los comerciantes de Buenos Aires, ya que no se debe pasar por alto el hecho de que cuatro de los cinco miembros de la Comisión eran porteños, dos de ellos fuertes comerciantes y los otros dos experimentados funcionarios públicos.⁴¹

En primer lugar intentaban cobrar sus créditos contra el Estado -quienes habían depositado sus títulos-, y mientras existiera la Caja no podrían hacerlo, por el sistema de consolidación y de renta perpetua. Ellos pretendían la amortización del principal, no rentas perpetuas. Además la Caja ya no recibía papeles en depósito. En segundo lugar, los acreedores fiscales -aquellos que no había depositado sus títulos en la Caja- necesitaban que sus créditos fueran amortizados y que se les pagaran los intereses correspondientes. La Caja no ofrecía esos servicios: quien depositaba los títulos ya no podía cobrar el principal. Si no impedía la circulación de

los títulos de la deuda pública, tampoco facilitaba a los comerciantes el cobro de las deudas del Estado ni la percepción de los intereses.⁴² En tercer lugar molestaba a los comerciantes el alto premio de los depósitos en metálico, lo cual favorecía el mantenimiento en la plaza de una tasa de interés elevada que los perjudicaba. Por último, no veían con buenos ojos el derecho del 6 % que se cobraba en metálico en la aduana para la Caja, sobre las introducciones. La imprecisión del texto legal sobre la manera de calcularlo lo había llevado muy por encima del porcentaje indicado.⁴³

Tras estas argumentaciones no carentes de razón estaba, como hemos dicho, la necesidad de los comerciantes de reestructurar la deuda pública de manera tal que se pudiera lograr a la vez la ampliación de la demanda del mercado porteño y el cobro de los réditos y del principal de las deudas fiscales. Pero, ellos mismos lo señalaban, también el Estado obtendría ventajas de la disolución de la Caja, ya que el también sentía su falta de utilidad: se había intentado conseguir numerario y sólo se habían conseguido papeles por los que se pagaba intereses más altos que por el numerario (con una misma cantidad de metálico se obtenían mayores ganancias si en lugar de depositarla al 15 % se compraban títulos a la cotización de plaza -que oscilaba entre el 30 y 40 % del valor nominal- y se los depositaba al 8 ó al 12 %); y se había consolidado una deuda por la que se pagaban intereses, subsistiendo el reconocimiento del principal, sin amortizarla o extinguirla.⁴⁴

No eran fútiles los argumentos con que se impugnaba la subsistencia de la Caja desde los puntos de vista público o privado. El gobierno, ya en camino de arreglar sus finanzas, alentó, por la ley de 21 de agosto y los decretos de 17 y 18 de setiembre de 1821, el pago de los derechos de aduana con diversos títulos de deuda a los que otorgó distintos premios. Ante la demanda de los acreedores de la Caja, el 2 de octubre

se permitió la extracción de los depósitos, que sumaron en pocos días alrededor de la tercera parte del total.⁴⁵ Los fondos que quedaron depositados entraron en la consolidación de la deuda que siguió a la creación del sistema del Crédito Público y la Caja de Amortización.

✓

1.3 El Crédito Público.

Tanto para el gobierno como para los comerciantes la estructura de la deuda pública era inconveniente. Para éstos por la variedad de papeles en circulación y la inexistencia de una política que condujera a la amortización de la deuda. Para aquél el corto plazo de las obligaciones, el alto interés de algunas de ellas, el crecimiento constante de la deuda, eran los problemas que requerían solución.⁴⁶ Resultaba imposible la extinción de la deuda por la admisión de las letras en pago de derechos e impuestos, en razón del gran volumen de las obligaciones. No había otra solución que la consolidación, para lo cual era necesario hacer desaparecer la Caja Nacional y establecer un sistema de crédito público y una caja de amortización, proyectos que se estudiaron y que fueron puestos en ejecución casi a un mismo tiempo.

La desaparición de la Caja fue preparada mediante algunos decretos⁴⁷ que incitaban a la presentación inmediata de los diversos tipos de papeles en circulación para el pago de deudas con la aduana, recibíendoselos no sólo por su valor nominal, sino -algunos- con premio del 15 %. Se ofrecía hasta el 25 % de premio por el metálico, pero debe de haber sido más atractivo llevar a cabo la operación con papel. Así, a solicitud de los interesados se permitió la extracción de los depósitos de la Caja, más aun después del decreto de 2 de octubre que reconocía a los papeles de préstamo que ganaban en ella el 15 %, el carácter de papel moneda, otorgándoles así un 15 % de premio a su presentación en la aduana.⁴⁸ Este decreto sólo mencionaba a los papeles de préstamo, resultados del empréstito de diciembre de 1818, porque los certificados admisibles como dinero efectivo -que redituaban en la Caja el 12 %- no necesitaban ser reconocidos como papel moneda. Quedaban fuera de consideración en cuanto al premio los billetes amortizables emitidos por la ley de mayo de 1820 y los originados en el decreto de 29 de marzo de 1817, que serían

recibidos por su valor nominal. Por un decreto de 20 de octubre se dispuso recibir papeles -ya sin premio- en proporción de 2/3 en pago de derechos de aduana hasta el 31 de enero de 1822. Todos los que no hubieran sido entregados para esa fecha serían incluidos en la consolidación de la deuda: "se trataba de concluir con el papel moneda de todas clases convirtiéndolo en deuda a largo plazo".⁴⁹

Desde marzo de 1820, por lo menos, se venían haciendo esfuerzos con el objeto de conocer el monto de la deuda pública. Por un decreto de ese mes se ordenaba la presentación y toma de razón de créditos contra el Estado; en mayo se mandaba tomar razón en la contaduría de los créditos contra la Provincia de Buenos Aires; en junio de 1821 se mandaba liquidar y clasificar la deuda provincial.⁵⁰ Por fin a mediados de octubre se pudo formar un estado que sirvió de base para la consolidación operada por la ley de 19 de noviembre.⁵¹ Esta había sido antecedida por otra, del 30 de octubre, que creaba el Crédito Público y la Caja de Amortización, estableciendo un libro de fondos y rentas públicas que garantizaba a todos los capitales y réditos allí asentados con "todas las rentas directas e indirectas que posee en él la provincia de Buenos Aires y poseyere en adelante y por todos los créditos activos y por todas las propiedades, muebles e inmuebles de la Provincia, bajo especial hipoteca y con todos los derechos de preferencia en la totalidad de los capitales y réditos".⁵²

Por la misma ley se inauguraba el libro con un primer asiento que reconocía un fondo de dos millones de pesos, con una renta del 4 %, al que lo continuaba otro por tres millones de pesos, cuya renta anual era del 6 %, que se destinarían a la consolidación de la deuda pública. La renta sería librada a la circulación en billetes de 4, 20 y 40 pesos, correspondientes a los principales de 100, 500 y 1000 pesos, en el primer caso; y en billetes de 6, 30 y 60 pesos, correspondientes a los capitales de 100, 500 y 1000 pesos, en el

segundo.

También se establecía la Caja de Amortización cuyos fondos estarían compuestos por capitales de dos especies: especiales y fijos -que eran los establecidos por las inscripciones que se hicieron en el libro-, y generales y eventuales -"toda entrada que tenga la Caja... en virtud de cualquier género de arbitrios que se le asignen y de la venta... de tierras y propiedades en bienes raíces que posee en el día y poseyere la provincia de Buenos Aires"- . La Caja pagaría los intereses de las rentas libradas a la circulación en los tres primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre "a plata de contado y caja abierta". Asimismo emplearía mensualmente "en compra de fondos, la parte de capital amortizante que ha recibido el mes anterior y la suma proporcional que corresponde por mes a todas las rentas que tenga compradas". La Tesorería de la Aduana debía transferir a la Caja 300 mil pesos mensuales "con preferencia a todo otro destino ordinario o extraordinario", para la amortización de la deuda consolidada.⁵³

Los bonos emitidos de acuerdo con esta ley se aplicarían a la consolidación de la deuda, establecida por la ley de 19 de noviembre. Se determinaba que los títulos de deuda originados con anterioridad al 1^o de julio de ese año (luego se cambió la fecha por la del 1^o de setiembre) estarían incluidos en la conversión. Por las deudas anteriores al 25 de mayo de 1810 se entregarían bonos del 4 % y al resto de los acreedores, del 6 %. Los compradores directos de los bonos -quienes no los recibieran por deudas- gozarían de una bonificación del 25 %.

La consolidación se completó con tres nuevas emisiones de bonos del 6 %, autorizadas por las leyes de 17 de diciembre de 1823, por 1.800.000 pesos; de 10 de noviembre de 1824, por 300.000 pesos; y de 14 de diciembre de 1825, por 260.000 pesos.

Más de un año después de haberse lanzado los bonos de 4 y 6 % se estimó necesaria una nueva emisión para la consolidación de la deuda. Con este fin la Comisión de Cuentas de la Junta de Representantes solicitó información y el 10 de diciembre de 1823 se presentaron dos demostraciones donde se mostraban los cálculos acerca del resto de la deuda consolidada, liquidada y por liquidar; diez días más tarde se sancionó la ley que autorizaba la emisión de 1.800.000 pesos en bonos del 6 % para cubrir ese resto.⁵⁴ El 72% de esta emisión estuvo destinada a créditos por sueldos, premios y retiros militares.

A fines del año siguiente el gobierno envió a la Junta de Representantes un proyecto con el objeto de solicitar autorización para una nueva emisión de 300 mil pesos, para cubrir la diferencia que había con el monto total de la deuda liquidada hasta entonces. La Comisión de Hacienda de la Sala dictaminó contra el proyecto del gobierno y solicitó explicaciones del Ministerio.⁵⁵ Éste respondió que el presupuesto había sido correcto pero que la deuda clasificada había excedido el cálculo porque hubieron resoluciones dadas con posterioridad por la misma Sala, y porque el Tribunal de Apelaciones había revocado fallos del gobierno decretando pagos que en concepto del Ministerio no debían abonarse; y también que, por inadvertencia de la comisión clasificadora, no se había cerrado el registro luego de agotarse el fondo creado. De todas maneras ya no quedaba a la Junta otra opción que aprobar la solicitud puesto que el excedente estaba liquidado, su pago decretado, y clasificado conforme a las reglas establecidas por la ley, en consecuencia "bajo la garantía de la ley misma han empezado a circular en el mercado, y quizá en su mayor parte han pasado ya a otras manos de las de los acreedores originarios", de modo que si su pago no se concretaba "podría quebrar considerablemente el crédito de los fondos públicos que con interés preferente debía consultar la pro-

✓

vincia".

La Comisión estaba de acuerdo en que el exceso de la deuda clasificada debía cubrirse "a costa de cualquier sacrificio", pero no creía que el medio más adecuado fuera la creación de fondos, porque los inconvenientes de esa emisión eran de tal naturaleza que minaría por sus cimientos el establecimiento del Crédito Público.⁵⁶ El medio que ofrecía era abrir un crédito al gobierno por la cantidad necesaria para cubrir la diferencia, que pese a ser un recurso gravoso lo era menos que la emisión de bonos. Consideraba que debía ponerse una barrera puesto que aun había reclamaciones pendientes ante el gobierno y ante la misma Sala y no era posible calcular las que se presentarían en lo sucesivo: "si no se cierra la puerta irrevocablemente, aunque se agoten todos los arbitrios nuestros esfuerzos serán todos insuficientes". La provincia había hecho todo lo posible por satisfacer a los acreedores del Estado, pero era hora de frenar sus esfuerzos ya que estaba por reunirse el congreso nacional "que calculando sobre sus propios recursos, sobre lo delicado de la situación, y sobre la naturaleza de sus deudas establecerá indudablemente las reglas que concilien a un mismo tiempo la equidad con la justicia". Los objetivos no podrían haber sido presentados de manera más clara: la consolidación de la deuda había sido necesaria para que los comerciantes obtuvieran satisfacción por viejas deudas, y sobre todo para extender la demanda del mercado porteño de manera tal que supliera la del interior convulsionado. Alcanzados aquéllos se trataba entonces de mantener -o aun de hacer subir- el valor de los bonos que habían ido a parar a sus manos con gran pérdida para los acreedores originarios. Por eso la Comisión de Hacienda, integrada por Julián Segundo de Agüero, Miguel Riglos y Juan Pedro Aguirre -fuertes comerciantes nacionales estos dos-, no podía recomendar nuevas emisiones sin atender contra los intereses por los cuales debía velar. El gobierno podía

tener otros compromisos u otras necesidades: los acreedores no siempre carecían de influencia o de poder, aunque no emanasen del mostrador, sino más bien de las armas.

Los artículos propuestos por la Comisión⁵⁷ fueron rechazados por la Junta, imponiéndose tras el debate el proyecto original del Ejecutivo, no sin dificultad: primero debió sortear un pedido de Dorrego para "diferir la cuestión hasta el fin de la presente legislatura; y luego, en la discusión del artículo 1, derrotar en la tercera votación -tras dos empates- el sostenido por la Comisión.⁵⁸

Se explica entonces la renuencia de los miembros de la Comisión de Hacienda en aconsejar la autorización de nuevas emisiones -y la de muchos representantes en aprobarlas-, porque siendo ellos mismos tenedores de bonos no podían admitir que bajara su valor como ocurriría si la emisión no se limitaba. No obstante sus apelaciones a la cordura, aunque interesadas, no carecían de fundamento: el abuso sería perjudicial para el funcionamiento del sistema, cuyas virtudes debían cuidarse para momentos de real necesidad.

En noviembre de 1825, de acuerdo con el artículo 2 de la ley aprobada el 10 de noviembre del año anterior,⁵⁹ el gobierno envió a la Sala el proyecto para autorizar otra emisión de fondos públicos. La Comisión de Hacienda, integrada entonces por Vicente López y Miguel Riglos, no podía oponerse a la solicitud, que se ajustaba a lo dispuesto por la Junta un año antes, pero sí a autorizar el monto requerido -300 mil pesos-, porque los créditos "liquidados en este año y presentados a la actual legislatura, con arreglo a la ley" sólo sumaban 250.464 pesos 7/8 reales. La Comisión reconocía que aun había créditos pendientes ante la Sala y el gobierno, pero los consideraba excluidos de la emisión proyectada.⁶⁰ Aunque estaba obligada a autorizar la emisión, no dejó de expresar su parecer, coincidente con el del año anterior: debía ser la última vez que se abriera el libro de fondos y rentas públicas ya que

era "lo más funesto que puede imaginarse contra la vida del crédito de la provincia todo lo que sea repetir estos actos". Nuevamente insistía en que el Congreso debería ocuparse de los créditos aun no reconocidos puesto que la verdadera deudora era la Nación y no la Provincia, que sí debía hacerse cargo de "los que están reconocidos y que sólo están pendientes por lo que hace a su liquidación". Para el pago de éstos la Comisión recomendaba no abrir nuevamente el libro de fondos y rentas públicas sino, llegado el caso de su liquidación y presentación a la Sala, se autorizara al gobierno para comprar fondos públicos circulantes en la cantidad suficiente para cubrir su importe. Con este objeto se agregaba al artículo único del proyecto del Ejecutivo -en el que se había rebajado el monto de la emisión de 300 mil a 250 mil pesos- otro indicando que "para el pago de los créditos reconocidos, cuya liquidación estuviese pendiente, y de los que fueren acordados por la presente legislatura, se proveera en oportunidad lo concerniente". Éste anulaba lo dispuesto por la ley de noviembre de 1824, por cuya causa aparentemente debió ser retirado luego.⁶¹ Durante el debate, "por el Ministerio de Hacienda se indicó que la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos era exigua porque desde el 24 de noviembre que se había presentado el proyecto había cinco mil pesos más liquidados". Se convino entonces en autorizar una emisión de 260 mil pesos en bonos, y se aprobó por unanimidad el artículo único.⁶²

La emisión total de fondos hasta fines de 1825 fue de 2.000.000 de pesos en bonos del 4 %, y de 5.360.000 pesos en bonos del 6 %. Estas sumas -excepto la última emisión- fueron empleadas en su mayor parte en premios y retiros militares, pero como los hombres de armas no estaban en condiciones de retenerlos debieron resignarse a hacerlos circular con gran pérdida. La evolución de la cotización de los fondos públicos puede seguirse a través de dos fuentes: la Gaceta Mercantil, que informaba por lo menos semanalmente; y los estados mensuales del Crédito Público, donde se mostraba el precio

promedio de compra de los bonos amortizados.⁶³ La curva del descuento sufrido por los bonos del 6 % nos permite suponer que las expectativas sobre la contratación del empréstito Baring provocaron un alza considerable que los llevó a ser negociados por el 90 % de su valor nominal.⁶⁴ Luego se inició un largo declive -con un pico en abril de 1825- que alcanzó la cima en octubre de 1826. Tras una mediana recuperación entre febrero y agosto de 1827, los bonos volvieron a caer en los últimos meses de ese año. No deja de notarse que la cotización más alta se alcanzó -manteniéndose luego algunos puntos más abajo- en los meses de fuertes esperanzas de que los fondos del empréstito fueran aplicados a la compra de bonos, entre julio y diciembre de 1824; y que una recuperación se produjo cuando comenzó a funcionar la Comisión del Empréstito en abril de 1825.⁶⁵ Quizá estos hechos no hayan tenido otra consecuencia que la de modificar transitoriamente el tono de la plaza, para dejar paso a realidades más duras en el campo financiero -las dificultades del Banco de Descuentos y la escasez de numerario- y en el campo político -la guerra con el Brasil y el bloqueo del puerto-. Los acreedores originarios del Estado que recibían los bonos no estaban obligados a retenerlos hasta su amortización, pudiendo negociarlos sin otra condición que el asiento de la transferencia en los registros del Crédito Público.⁶⁶ Esto facilitó la acumulación de títulos por quienes consideraban una inversión rentable conservarlos, cobrando los intereses hasta su rescate, o esperando el alza de su cotización.⁶⁷

Solamente la especulación no explica la precedencia e interconexión de las creaciones del Crédito Público, del Banco de Descuentos y de la contratación del empréstito. El Crédito Público solucionó problemas reales de los comerciantes y del gobierno, que logró liberar los ingresos de la aduana, independizándolos de sus deudas. Si la mayor parte de los bonos emitidos fueron a manos de militares ello no indica más

que -necesitado de imponer sus reformas- el gobierno decidió reasegurar la estabilidad institucional mediante la distribución de premios y retiros en apariencia generosos.⁶⁸ Los militares al desprenderse de los bonos masivamente hicieron mucho por su depreciación, lo cual por supuesto favoreció a los comerciantes que los compraban, no ya para entregarlos a la aduana por su valor nominal -o aun con premio como había sucedido- sino para especular.⁶⁹

La creación del sistema del Crédito Público tuvo como resultados la liberación del fisco "del apremio de los acreedores y, secundariamente, de las urgencias de metálico, con lo cual el gobierno se posibilitó la restricción en la emisión de billetes amortizables en la aduana" y del denominado papel moneda; "ahora sus necesidades financieras se podían suplir sin emisiones fiduciarias; le bastaba vender en plaza fondos públicos de renta".⁷⁰ Para los comerciantes significó la promesa de amortización de sus créditos al gobierno, la ganancia de intereses hasta tanto ello sucediera, y también una posibilidad de fácil beneficio si de algún modo se lograba levantar la cotización de los bonos.⁷¹

El mecanismo encontrado fue la contratación de un empréstito externo, para cuya colocación se daban buenas condiciones en Inglaterra. El Crédito Público no fue creado para permitir este negocio, sino que éste fue realizado porque se había creado el Crédito Público, se habían lanzado los bonos, y se hacía necesario restablecer el crédito del gobierno para hacer subir su estimación en plaza. Si el empréstito fue parte del "negocio del agio", éste no se agotaba en sí mismo, puesto que tanto su contratación como antes la consolidación de la deuda fueron, como veremos, partes de un proyecto destinado a permitir la supervivencia de determinados sectores socioeconómicos cuyo futuro se tornaba incierto.⁷²

V

1.4 El Banco de Descuentos.

El volumen de las transacciones en el comercio porteño había convertido en una necesidad la creación de una institución crediticia que -operando con un capital mayor que los comerciantes individualmente- diera mayor fluidez a la circulación de dinero y de bienes. Al mismo tiempo una entidad emisora, legalmente autorizada, podría dar solución a la antigua carencia de moneda metálica, lanzando sus notas contra el descuento de letras.⁷³ Como el Banco de Descuentos ha sido objeto de la atención de muchos autores⁷⁴ sólo consideraremos algunos aspectos que informan sobre la gestación de la crisis de 1826, que pueden resumirse en tres puntos: integración del capital, emisiones y créditos.

1.4.1 Integración del capital.

El Banco -que se formó a partir de la asamblea convocada por el Ministro de Hacienda, Manuel José García, el 15 de enero de 1822, y que empezó sus operaciones en setiembre del mismo año- lanzó una primera suscripción de acciones, a integrarse en cinco cuotas, que alcanzó a cubrir 445 mil pesos en lugar del millón fijado por el estatuto. El capital enterado cuando dieron comienzo las operaciones sólo llegaba a 54.600 pesos. El total de la primera suscripción se completó recién en mayo de 1823; entre setiembre de ese año y enero del siguiente se integraron 24 mil pesos más por nuevas acciones; y entre marzo y abril de 1824 se cubrió el millón de pesos previsto.⁷⁵

Sólo los 54.600 pesos de la primera cuota se tuvieron que integrar indefectiblemente en metálico. Las restantes y la segunda suscripción bien pudieron pagarse obteniendo billetes mediante el descuento de letras en el Banco. Este hecho restringía necesariamente la reserva metálica de la institución y fue puesto en relieve durante la lucha entre el proyectado banco nacional y el Banco de Descuentos, en

la segunda mitad de 1824. Según lo sostenía El Nacional, que apoyaba al primero, la integración del capital del Banco de Descuentos había sido fraudulenta debido a que al pagarse las acciones con billetes obtenidos por el descuento de letras -que se renovarían cuantas veces fuera necesario- "se cobrarían rentas por un capital que no se emplea ni puede emplearse en beneficio del público".⁷⁶ Preguntaba, en una edición posterior, por qué no había sido suscripto el millón de pesos del capital del Banco con moneda teniendo en cuenta que "es cosa sabida de todos, que hay casas particulares en Buenos Aires, que están descontando letras con metálico" y que "la exportación de metálico sellado, y pastas, ha sido de un millón ochocientos mil pesos" en 1824, lo cual probaba su existencia en plaza.⁷⁷ No le preocupaba qué hubiera sucedido si el capital del Banco se hubiese cubierto completamente en efectivo, cómo hubiera podido el Banco retenerlo. Lamas ofrece un principio de respuesta cuando -tras señalar que haciéndose el pago de las acciones con el dinero prestado por el Banco mediante el descuento de letras, el capital aumentaba sólo nominalmente- indica que esta operación se realizó cuando el valor total de las importaciones superaba en un 25 % al de las exportaciones, lo cual incrementaba la demanda de metálico -que era buscado en las cajas del Banco- para saldar la diferencia.⁷⁸

1.4.2 Emisiones.

El Banco de Buenos Aires emitía billetes -que entregaba a quienes presentaban letras al descuento- sin otro límite que los que la prudencia aconsejara a sus directores.⁷⁹ Debido a que esos billetes eran convertibles el Banco estaba obligado a entregar el metálico que prometían a quien lo solicitara. De acuerdo con los usos bancarios no era necesario mantener un encaje equivalente al total de los billetes en circulación, puesto que en la práctica nunca sucedía que se tratara de convertir todos a un mismo tiempo: "en el día el

término medio de una administración regularmente hábil, es el de hacer un giro o servicio de valor de ciento con veinticinco, o cuarta parte de dinero..."⁸⁰ Pero las proporciones entre el circulante y la reserva metálica demuestran que hubiera sido necesario más que una "administración regularmente hábil" para detener la catástrofe que una leve quiebra de la confianza podría producir.⁸¹ p. 258

El Banco, que en un primer momento sólo emitió billetes de 20 a 1000 pesos, también puso en circulación vales de menor valor en reemplazo de los emitidos por la Tesorería de acuerdo con el decreto de 24 de febrero de 1823.⁸² A causa de las negociaciones emprendidas por el Directorio -que consideraba violados los privilegios del Banco-, la institución fue autorizada el 2 de junio a emitir billetes de bajo valor. El gobierno se comprometió a retirar los vales circulantes, obteniendo a cambio una extensión en el plazo de los descuentos de las letras de aduana, de 90 a 180 días. El Banco emitió a partir del 10 de julio billetes de 1 y 2 pesos -llamados "vales largos"-, sustituidos desde el 31 de mayo de 1825 por billetes de 1 peso impresos en Inglaterra.⁸³

La excesiva emisión de billetes y la falta de un fondo metálico correspondiente fue -para Agote- la causa principal de la mala situación del Banco.⁸⁴ Pero en un análisis más detenido se verá que estas manifestaciones eran efectos de un desequilibrio estructural anterior a la creación de la institución cuyo acentuamiento -promovido por su misma política crediticia- siempre la amenazó: "la menor demanda de cambio de billetes por oro, demanda que podría ser provocada por una balanza comercial desfavorable, obligaría al Banco a suspender los pagos".⁸⁵

1.4.3 Créditos.

La política crediticia del Banco no pudo dejar de conducirlo a su desaparición -con ayuda de otras circunstancias que

veremos luego- en tanto que su variación hubiera implicado el abandono por la institución de los fines para los que había sido creada y de los intereses a que debía servir.⁸⁶

El Banco otorgaba créditos mediante el descuento de letras -de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del estatuto-⁸⁷ y por este medio ponía en circulación sus billetes; así, créditos y emisiones eran partes de una misma política bancaria que, para Burgin, fue demasiado liberal, ya que la calidad de las operaciones de descuento no era inmejorable: por un lado el corto término de los plazos las limitaba a las transacciones comerciales; por otro, los fondos obtenidos eran empleados en "actividades especulativas o puramente financieras". Si un importante porcentaje de los préstamos resultaba a largo plazo "porque el Banco se veía frecuentemente obligado a conceder prórrogas periódicas", no podría argumentarse que los plazos fueran demasiado cortos para ser utilizados por "la industria ganadera... con sus ciclos lentos de producción".⁸⁸ Diseñado para ofrecer financiación a los grandes comerciantes, principalmente importadores, el Banco sufría por causa de la renovación periódica de las letras la inmovilización de gran parte del capital en manos de aquéllos; teniendo en cuenta que el metálico había sido casi completamente sustituido en la circulación por los billetes del Banco, las finanzas públicas y privadas de la provincia quedaban así bajo el doble control de quienes manejaban la institución y a la vez eran sus principales clientes. Los productores pecuarios no obtuvieron créditos no por motivo discriminatorio alguno sino porque su misma actividad no los requería,⁸⁹ más p. 472 que con ellos la discriminación pudo haberse ejercido contra determinados comerciantes, aquéllos que habían dominado el * mercado interno hasta la llegada de los ingleses y que se resistían a ser desplazados del mercado porteño.

Entre 1824 y 1826 se produjo una violenta expansión del ✓ crédito seguida, a partir del año siguiente -pese a la depre-

ciación de los billetes-, de una fuerte contracción demostrativa de la artificialidad del crecimiento en dicho trienio, suscitado por falsas expectativas que favorecieron la crisis, alentadas por una equivocada política crediticia -cuyos efectos no se disiparon con la finalización de la guerra con el Brasil- promovida por los sectores mercantiles que aun retenían parte del poder. El desmedido aumento de los préstamos acabó por producir un aumento de los precios; y considerando que el interés bancario no sólo se mantuvo al mismo nivel sino que aun bajó, siguió siendo beneficioso tomar dinero a préstamo dado el nuevo nivel de los precios, lo cual acarreó una nueva expansión del crédito; si la estabilidad se mantuvo hasta principios de 1826 fue porque se había podido mantener la convertibilidad en metálico de los billetes y depósitos.⁹⁰

✓

1.5 Nuevas formas de financiación.

En Buenos Aires, después de la Revolución, más que la moneda circulante importa su escasez, sufrida en primer lugar por el fisco. Por eso nos hemos detenido no ya en las formas monetarias sino en las formas sustitutivas de la moneda, en general obligaciones del Estado que perdían más de la mitad de su valor en la circulación. Al considerar la deuda pública no se puede pasar por alto la función cumplida por los títulos y los intentos realizados para desprenderlos de ella, condición necesaria para el saneamiento de las finanzas porteñas.

El crecimiento de la deuda pública se produjo por el incremento de los gastos y la incapacidad para encontrar nuevas fórmulas tributarias. El gobierno primero obligó a contribuir sin resarcimiento (rebajas de sueldos, contribuciones forzosas); luego tomó prestado compulsivamente con promesa de devolución (empréstitos forzosos); más tarde puso en circulación títulos que anticipaban la recaudación de los derechos de aduana (papel moneda de 1820). La imposibilidad de redimir la deuda de otra manera que a costa de los derechos a la importación alentaba -por ser éstos la principal fuente de ingresos del Estado- un endeudamiento mayor. La creación del sistema del Crédito Público desligó la deuda pública de la recaudación aduanera y unificó -con ventaja para los comerciantes y el gobierno- los títulos de deuda y el tipo de interés que redituaban. Asimismo la circulación de billetes de banco quitó a los títulos de la deuda pública su función monetaria, variando las fuerzas que operaban sobre su demanda. Los billetes, mientras se mantuvo la convertibilidad, no sufrieron pérdida al una, pero la disminución del encaje y la excesiva expansión del crédito minaron la solidez de la institución emisora, paralizando su capacidad de respuesta ante la menor muestra de desconfianza de los ahorristas y los tenedores de billetes. Como se verá, la pérdida de confianza

no fue exclusiva consecuencia de la guerra con el Brasil, sino de una larga campaña rematada, sí, por el conflicto, que había llevado al Banco a soportar una competencia que lo debilitó irrefragablemente.

Los fondos del empréstito colocado en Londres en 1824 fueron usados en esta maniobra destinada a imponer el proyecto del banco nacional, contra la voluntad de los sostenedores del de Descuentos. Su contratación había inaugurado una nueva vía de financiación, acorde con los planes de racionalización de la economía porteña puestos en marcha en 1821 como consecuencia de las necesidades de ciertos sectores mercantiles porteños amenazados por la desarticulación de las formas tradicionales del comercio interno, pero aun demasiado ambiciosa para una economía enteramente dependiente de la oferta y demanda externas de productos transportados en barcos de bandera extranjera.

Algunos autores han postulado la existencia de una relación estrecha entre este empréstito y la política exterior inglesa -en febrero de 1825 fue firmado el Tratado de amistad, comercio y navegación con Gran Bretaña-, conducida entonces por Canning. Era una época en que la economía inglesa, recuperada de la depresión de la posguerra napoleónica, con una producción industrial en muy rápido crecimiento que tenía excelente colocación en los más diversos mercados, contaba con abundantes capitales disponibles para correr audaces riesgos, entre los cuales no fue el menor los empréstitos a naciones latinoamericanas de dudosa solvencia. Conscientes de esa euforia inversionista, en la creencia de que las fórmulas que habían permitido la expansión inglesa podrían reproducir resultados semejantes en un alejado rincón del planeta, a casi tres meses de navegación de los puertos europeos, con una muy limitada producción -aunque con una fama ya innecesaria, motivada por el pasado fulgor de la plata alto peruana, que exigua en la plaza aun lograba deslumbrar a ojos europeos-, el redu-

cido grupo de comerciantes e intelectuales que manejaba la ciudad se lanzó a la aventura de captar capitales extranjeros para la realización, en apariencia, de obras de infraestructura, aunque quizá con mayor probabilidad para arreglar las cuentas del Estado con ellos mismos antes de que fuera demasiado tarde.

La insistencia con que se ha caracterizado a esta etapa de la historia nacional, y en particular a las relaciones anglo-porteñas, como una manifestación de dominación imperialista, llaman la atención sobre un tema que sería grosero soslayar.⁹¹ Es necesario señalar que tales caracterizaciones no siempre explicitan las connotaciones de dicha dominación, subyaciendo una concepción del imperialismo que no tiene relación con el capitalismo monopolista, sino más bien con el free-trade imperialism.⁹² Pero como se trata de averiguar hasta qué punto es válido utilizar sin caer en anacronismos conceptos que corresponden a realidades de tiempos más tardíos, es forzoso preguntarse entonces si pueden definir una relación de dominación las muy modestas inversiones de capital británico en Buenos Aires, las ingerencias no siempre exitosas de un cónsul y la colocación de un empréstito. Si estos hechos bastaran para configurar una respuesta positiva aun deberían ser contrapesados por el evidente mayor margen de independencia de los gobiernos porteños de la época respecto de los de fines del siglo, tras las masivas inversiones de capital británico: aun en la década de 1840 se pudo resistir -muchos son los ejemplos de quienes no pudieron- una intervención militar anglo-francesa, expresión, esta sí, del imperialismo librecambista. Si se recuerda la mediación británica durante la guerra con el Brasil, bastaría considerar las cifras de las importaciones británicas de Brasil y de Buenos Aires y las relaciones de la casa imperial con las potencias europeas para alcanzar una imagen más precisa de tal mediación que, contra los simplistas esquemas emocionales, más parece haber favorecido

que perjudicado a un país impotente, fragmentado geográfica y políticamente.⁹³

Más que las presiones ejercidas por los comerciantes ingleses residentes en Buenos Aires o por la Cancillería inglesa, las razones del atraso económico -y aun de la impotencia política- deben buscarse en otro marco, en tanto las economías latinoamericanas desempeñaron durante el siglo XIX un rol específico dentro de la división internacional del trabajo, que determinó la configuración de las estructuras internas: "no se trata entonces de buscar una cierta intencionalidad en la política del gobierno británico hacia América Latina sino, más bien, examinar los límites de la compatibilidad e incompatibilidad de un doble mecanismo, que es a la vez externo e interno, forjado en función de la acumulación del capital internacional y dentro de las condiciones específicas de la economía internacional del siglo XIX".⁹⁴ La emergencia de la burguesía, dependiente de la solidez del mercado interno alcanzada -o no- como resultado de un proceso histórico definido "cuya lógica se inscribe dentro del desarrollo del capitalismo",⁹⁵ está ligada a este proceso y sus luchas intestinas muestran diferentes formas de inserción en la economía internacional y al mismo tiempo diferentes proyectos políticos nacionales. Si no lo describimos enteramente por exceder a nuestras intenciones, esperamos al menos aportar algunos elementos ilustrativos en este último sentido.

Aunque por entonces no era aludida la expansión imperialista, ni otra dominación que la española, aun presente en otras partes de América y en el espíritu de la Santa Alianza, no faltaron motivos para hacer oposición a un negocio que despertaba dudas: el proyecto de contratación del empréstito externo fue debatido en la Junta de Representantes de la Provincia en tres oportunidades, en agosto y noviembre de 1822 y diciembre de 1823. Los argumentos expuestos por sus promotores y los minoritarios opositores son el tema del próximo capítulo.

✓

2. El proyecto de un empréstito externo.

2.1 Los debates en la Junta de Representantes, agosto y noviembre de 1822.

El 11 de julio de 1822 Rivadavia escribía a un inglés que se embarcaba en Buenos Aires, Mr. Bary, asegurándole su disposición a apoyar ante el gobierno y la Junta de Representantes la negociación de un empréstito externo.¹ En efecto, al día siguiente entró en la legislatura un proyecto de ley que facultaba al gobierno para negociar dentro o fuera del país un empréstito de tres a cuatro millones de pesos de valor real, cuyo contrato sería celebrado de acuerdo con las bases que la Sala aprobara. La cantidad que se obtuviera se destinaría a la construcción del puerto; a dar aguas corrientes a la capital; y al establecimiento de pueblos en la nueva frontera, y de tres ciudades sobre la costa entre la capital y Patagones.² Scalabrini Ortiz comenta con sarcasmo que de esta manera "quedaban contentos los comerciantes, importadores y exportadores... los hacendados de más allá del Salado... y todos los habitantes de Buenos Aires, incluso las dueñas de casa".³ Aunque ésto no sea más que un exceso imaginativo, que los motivos legales no fueron los únicos considerados lo de muestra no sólo el destino posterior de los fondos sino las frecuentes alusiones a la forma como ayudarían a sobrellevar la escasez de numerario y garantizarían los fondos circulantes de la provincia, que se hicieron durante los debates.⁴

Cuando el 16 de agosto se trató el proyecto, la Comisión de Hacienda de la Sala decía en su dictamen favorable que no creía necesario extenderse hasta las bases y términos que habrían de formar el negocio, pues aun debían presentarse aquellas a la Sala para su sanción, con anterioridad al contrato: "ahora tan sólo es dado discurrir sobre si conviene adoptar aquel arbitrio; que otras naciones aun en mejores proporciones han seguido, o para cubrir grandes necesidades o para adquirirse una masa de facultades con designios de alto interés,

que no pudieran esperar en el curso ordinario de sus fondos".

Sebastián Lezica, miembro informante de la Comisión, destacó las ventajas que proporcionarían las obras públicas para cuya construcción se contrataría el empréstito -en especial el puerto y las poblaciones-, pero ellas no deslumbraron a Esteban Agustín Gazcón. Encontraba éste convenientes y útiles los objetos a que se aplicarían los fondos, pero "la provincia sufría ya un peso de cinco millones de deuda...⁵ restaba por liquidar una gran parte de la deuda, y había multitud de acciones por liquidarse y librarse en fondos públicos", y la aduana "no podía proveer para todo". Lezica eludió la consideración del estado de las finanzas provinciales diciendo que para oponer tales dificultades era preciso haber visto ya las bases del contrato, que aun no habían sido presentadas, y al insistir en la utilidad de las obras remarcó la intención de invertir el capital en objetos productivos. Como Gazcón no refutara esto sino el largo plazo que transcurriría hasta que efectivamente produjeran, la respuesta de aquél anticipó lo que habría de suceder: "al principio los intereses se pagarían con el mismo capital, y después con las rentas". Dos veces más intervinieron ambos representantes reiterando sus posiciones, hasta que Agüero retomó un argumento esbozado por Lezica: "entretanto se presentasen las bases, no había por qué negar al gobierno la facultad que pedía, pues en esto nada se arriesgaba, porque no tendría efecto hasta que se presentasen aquellas".⁶ Comenzaba así una maniobra envolvente que se completaría en noviembre.

Cuando se continuó el debate en la siguiente sesión, el 19 de agosto, Gazcón volvió sobre la necesidad de examinar el estado de las finanzas provinciales, agregando que para decidir sobre la materia era necesario, además, tener conocimiento del contrato "porque era muy distinto revestir al gobierno con una facultad, que podría llamarse irrevocable, antes de saber las bases, a facultarlos después que se hubiesen exami-

nado". Le respondió entonces Valentín Gómez haciendo notar que por el tenor del artículo no se autorizaba al gobierno para realizar el empréstito sino solamente para negociarlo. Centrada la discusión sobre ese punto las objeciones no tenían lugar "porque no era posible presentar las bases, que solo podrían dar los que se allanasen a hacer el empréstito". Gazcón entró en la discusión y se dejó apartar de la atención del estado financiero de la provincia al contestar que el gobierno no podía esperar la presentación de las bases por los prestamistas para decidir y que si -como se podía suponer por el contenido del artículo 2 del proyecto- las tenía preparadas, debía presentarlas. Agüero, tras admitir que las bases estaban efectivamente preparadas pero que para sacar mejor partido de la negociación el ministerio prefería reservarlas por algún tiempo, advirtió que después de todo el gobierno no necesitaba autorización de la Sala para negociar, que podía hacerlo y luego pasarle el contrato, pero no obstante había creído obrar con prudencia presentando los objetos precisos de la inversión de esos fondos; por ello "la Sala obraría con pulso, con prudencia, y con tino concediéndole al gobierno esta facultad, y al contrario exigirle antes las bases, sería imprudencia". De este modo el gobierno no solicitaba la aprobación del proyecto por la Junta sino le concedía la gracia de poder hacerlo. Manuel Moreno, que parecía no haber escuchado las exposiciones de Gazcón,⁷ adhirió a la propuesta de Agüero y Gómez de que la Sala se expidiera sobre las bases del contrato cuando oportunamente el gobierno las presentara. La discusión continuó entre Agüero y Gazcón sobre los lineamientos expuestos sin que éste encontrara apoyo en su intento de oposición, ni lograra mantener sus argumentos iniciales ante las argucias de sus contendores. Los dos primeros artículos del proyecto fueron aprobados de acuerdo con el texto originario, alterándose en el tercero el orden de prioridad de los objetivos, pasando el establecimiento de los pueblos y ciudades al

segundo lugar y las aguas corrientes al tercero, como lo había sugerido Lezica en su primera intervención.⁸

El gobierno, el 25 de setiembre, presentó las bases del contrato a la Sala, que las consideró dos meses más tarde tras su estudio por la Comisión de Hacienda.⁹ Su dictamen expresaba que "la sala ha decidido ya esta cuestión, y ella está de acuerdo sobre la utilidad del proyecto, desde que acordó autorizar al gobierno para negociarlo".¹⁰ Por ello "la Comisión no se detendrá en la base" -precisamente lo contrario se había dicho en agosto- sino en el análisis de lo que denominaba las bases especiales.

La primera de éstas era que el empréstito debía negociarse en la provincia, tal como privadamente lo había expuesto el Ministro de Hacienda ante la Comisión, así "se excusan los inconvenientes y los riesgos de fiar a ajena mano y a larga distancia un negocio de tanta importancia: se ahorra la comisión que sería necesario pagar a la casa que se encargase de ello, y los gastos de una administración laboriosa, que sería necesario sostener por mucho tiempo en un país extranjero si hubiera de negociarse allí el empréstito". Sin embargo estos argumentos eran especiosos: un agente a sueldo hubiera podido cumplir con ventaja el cometido, obteniendo mejores condiciones para la provincia, que como consecuencia de haber procedido de diferente modo perdió, como veremos, £ 120.000 -el 14.1 % del valor real obtenido por la colocación del empréstito-, además de la comisión de £ 7.000 pagada a la sociedad contratista.

Que los fondos de este empréstito no pudieran circular dentro de la provincia -como lo establecía el artículo 2 del proyecto- para evitar la quiebra de los creados para el pago y consolidación de la deuda, ponía de manifiesto el cuidado con que se seguía la evolución de éstos. Pero si bien se atendía a los problemas que podría causar la circulación de los fondos en la plaza no se pesaron las consecuencias para

la economía provincial de la introducción de semejante masa de dinero; y tal desaprensión no puede atribuirse a ignorancia sino -se verá más adelante- a un objetivo claramente buscado.

La última, y a juicio de la Comisión la principal de las bases, era que los fondos se había de negociar como mínimo al 70 %. Se obtendrían así por cinco millones de pesos, tres millones y medio cuyo premio serían entonces de 8.5 %, que comparado con el interés que corría en el país por el dinero, aun a cortos plazos, aparecía como muy moderado, "especialmente si se atiende a la lentitud con que han de reembolsarse los prestamistas de su capital". Tras el misterio hecho en agosto en torno a las bases de la negociación por la inconveniencia de que fueran conocidas de antemano por los prestamistas, ahora se incluía abiertamente un mínimo en la ley, que sería aprovechado por éstos -no por los suscriptores de los bonos, sino por los contratistas de Buenos Aires- para obtener una ganancia de £ 120.000.

No dejó de señalarse otra ventaja expuesta por el Ministro de Hacienda en la sesión privada del 20 de setiembre con la Comisión de Hacienda: "el empréstito no ha de negociarse sino progresivamente, y según lo exija la necesidad de los objetos a que está destinado por la ley". Como veremos fue el mismo ministro quien tras dejar girar sobre ese eje las discusiones propuso, al cerrarlas, la eliminación del artículo que lo obligaría al cumplimiento de su palabra. La Comisión, en la creencia de que la negociación sería progresiva, había sugerido la modificación del artículo 3 del proyecto¹¹ y la adición de un sexto artículo por el cual el Ministro de Hacienda debía expresar "en el presupuesto general de gastos de cada año la renta, y capital amortizante que corresponda a la parte del empréstito que haya de negociarse en el año próximo". Con habilidad García dejó que hasta último momento se supusiera su apoyo a tal propuesta, para eliminarla en su

✓

intervención final.

La discusión del proyecto de ley comenzó con la exposición de Juan José Paso, quien si señaló que al tratarse la ley sancionada en agosto se había suspendido la discusión sobre los objetos de la misma para cuando el gobierno presentara las bases, lo hizo sólo para solicitar se variara su prelación, puesto que consideraba la seguridad de la línea de frontera como lo más urgente. Tampoco estaba convencido de las ventajas de negociar el empréstito al 70 % en el extranjero, debido a que los suscriptores preferirían retener los títulos a enajenarlos, para gozar de una renta segura. No objetaba, en definitiva, la contratación del empréstito sobre las bases propuestas, pero creía necesario establecer un orden de precedencia de los objetivos según la productividad de la inversión. Alejo Castex profundizó el reparo formulado por Paso: "cuando por la ley se autorizó al gobierno para negociar un empréstito de tres a cuatro millones, se trató de allanar la repugnancia de la Sala con decir que el gobierno presentaría las bases del contrato, y entonces habría lugar a admitirlas o no... hoy se reconvenía con aquella sanción, y por ella se quería que la Sala aprobase las bases". Propuso en cambio que la provincia aplicara los sobrantes que resultaban del presupuesto de gastos a la realización de las obras, sin necesidad de aumentar la contribución directa.

Agüero cerró la sesión con un largo discurso en el que rechazó la objeción de Castex apuntando que la Comisión sólo había dicho que no discutiría la utilidad del empréstito, porque eso lo tenía declarado la Sala desde el momento que había sancionado el proyecto: "si la Sala no consideró por algún respecto conveniente el empréstito ¿cómo pudo prestarse al proyecto?" Ésta era la ocasión -manifestó- anunciada en los debates de agosto, de pesar las ventajas y desventajas de las bases propuestas, pero la conveniencia de la operación ya no podía ser motivo de controversia ¹² porque, aparte de estar ya

sancionada, "cada día se hace más sensible la falta de nume-
rario. ¿Y no es interesante aumentar el capital circulante,
y que vengan fondos que circulen en la provincia?"¹³ Recusó
también la otra objeción de Castex fundándose en que -debido
a la escasa confiabilidad de los presupuestos- era improbable
que quedara algún sobrante si se sacaban bien las cuentas;
rechazó los cargos acerca de lo gravoso de la deuda para la
provincia, puesto que el interés del 8.5 % que resultaba de
las bases era bajo comparado con el 4 % mensual que había co-
rrido entre particulares y con el 12 % anual que entonces car-
gaba el Banco; y recalcó la productividad de los objetos a
que se había de aplicar el capital, contestando a Paso que no
podría asegurarse la frontera sin obtener fondos mediante un
empréstito. Insistió en que éste no habría de negociarse de
una vez sino, como García y la Comisión habían acordado, según
lo demandasen los objetos; el artículo 6 agregado al proyecto
original aseguraba que en caso de haber algún sobrante el go-
bierno no negociaría el empréstito, ya que expresándose en el
presupuesto de cada año la renta y capital amortizante corres-
pondiente a la parte del empréstito por negociarse en el año
siguiente, la Junta tendría oportunidad de votar favorablemen-
te o no la solicitud del Ministerio.

Esta dilatada exposición, que parecía destinada a conven-
cer a los diputados remisos de las buenas intenciones del go-
bierno, sería contradicha la noche siguiente por el mismo ex-
positor cuando al tratarse el artículo 6 -la garantía que ten-
dría la Sala del buen uso de la autorización que concedía al
gobierno- no fuera aprobado, por iniciativa del mismo García.
El proyecto fue aprobado en general -sin que los opositores
reafirmaran sus puntos de vista-¹⁴ y en la sesión siguiente,
el 28 de noviembre, fue considerado en particular.

En esta ocasión Agüero manifestó la imposibilidad de
agregar nada sobre el artículo 1 a lo expuesto por la Comisión
en su informe, pero hizo referencia a una observación de Cas-

tex en cuanto al plazo excesivamente largo de la amortización del capital, asignando para ello 25 mil pesos por año. Sacando las cuentas, dijo, se vería que el plazo real era de cuarenta y cuatro años, no de doscientos como suponía aquél. Para Castex, si el artículo adicional se limitaba a franquear al Ministerio la parte del capital que fuera necesaria, no tenía sentido calcular 300 mil pesos de renta y 25 mil para amortización, como tampoco la cuenta de los cuarenta y cuatro años. La respuesta de García se centró en una cuestión de procedimiento, explicando cómo operaría el fondo de amortización y reiterando que no sería contratado de una sola vez el monto autorizado: "toda vez que el Ministerio realizase una parte del empréstito, tomaría también no sólo la cantidad necesaria para pagar las rentas, sino la proporcional para su amortización". Contratar un empréstito para invertir sus fondos en objetos productivos tenía sus ventajas por largo que fuese el período en que hubiera de amortizarse; "él produciría nuevas riquezas, él crearía nuevas rentas"; no debía tenerse que "su peso abrumase, ni consumiese a la provincia toda vez que se administrase bien, y se destinase religiosamente a sus objetos". Era necesario que los representantes se persuadiesen de la imposibilidad de hallar un arbitrio más fácil o más ventajoso de obtener recursos para las obras públicas que el del empréstito propuesto.

Lezica quiso ser más explícito aún cuando señaló que las cantidades mencionadas en el artículo 1 para intereses y amortización correspondían a la totalidad del monto solicitado, pero que como debía quedar claro que sólo se tomarían las cantidades necesarias para la realización de las obras se obligaba al ministerio a expresar "la renta y capital amortizante que correspondiese a la parte del empréstito, que hubiese de ne ocjar en el año".

Ni el Ministro, ni los miembros de la Comisión, ni representante alguno había mencionado hasta ese momento la po-

✓

sibilidad de que el empréstito no fuera contratado sino según las necesidades. Tampoco había dejado entrever García la menor oposición al artículo adicional sino, por el contrario, había destacado su importancia como control de la Junta de Representantes. Paso planteó la cuestión al preguntar qué se haría en caso de tener la oportunidad de contratarlo con ventajas en una sola vez: "¿habíamos de dejar de tomar todo con aquella grande ventaja, sólo por suscribirnos a lo que en el año se necesitase?" Como no era el momento de descubrir el juego Lezica contestó que la Comisión no había considerado sino la posibilidad de que se tomara la cantidad que pudiera emplearse; y Agüero, que llegado el caso el gobierno consultaría a la Sala, la que pesaría "las ventajas con los inconvenientes de tomar [dinero] [prestado] que no se necesitaba".

Gazcón, ausente en la sesión anterior, trató de obtener una respuesta que había quedado pendiente en agosto sobre las condiciones en que estaba la provincia de contraer deudas.¹⁵ La observación, según Agüero, no era oportuna, "ella pudo tener lugar cuando se discutió el proyecto en general, y muy especialmente, cuando se sancionó la ley en el mes de agosto facultando al gobierno para negociar el empréstito; no ahora que se trataba de ver, si las bases eran o no ventajosas para sancionarlas". De todos modos aseguró "que las rentas eran suficientes; que habría para el año siguiente un sobrante de seiscientos mil pesos". Además "era preciso advertir que este empréstito no iba a negociarse de un golpe, sino con respecto a lo que se necesitase; que como por el artículo adicional el Ministerio en el presupuesto de gastos había de presentar la parte que se trataba de negociar, la Sala se hallaba en estado de examinar si las rentas eran bastantes, y vería si era o no ventajoso el empréstito, y si era o no necesario". Gazcón reconoció que la observación era adecuada al proyecto en general, pero señaló que la había hecho en agosto y no la había podido reiterar en la sesión anterior por su ausencia.

✓

Nuevamente puso en duda la existencia del sobrante de 600 mil pesos que arrojaba el presupuesto de 1823, basándose en declaraciones anteriores del Ministro. Éste se vio obligado a reconocer que debería haber un sobrante semejante, pero era sabido que "las rentas eran casi eventuales", habiendo ya remarcado la necesidad de establecer cuanto antes otras más fijas que hiciesen menos falible el cálculo de los recursos. En oportunidad de haberse discutido la supresión de las canonías en la catedral, repuso Gazcón, el Ministro había asegurado que "esos cálculos eran puro lujo", y que por consiguiente "no había sobrantes, ni con qué hacer frente al empréstito". No obstante esta contradicción el artículo 1 fue aprobado tal como se proponía en el proyecto.

Paso, cuando comenzó la discusión del artículo siguiente, puso en evidencia otro truco de los ministeriales al pedir la sustitución de la palabra extranjeros por fuera de la provincia para no impedir, decía, la circulación de los fondos en el continente. García, Gómez y Agüero argumentaron en un mismo sentido que Lima o Chile estaban fuera de la provincia y eran, por lo tanto, extranjeros. La confusión de Paso venía porque en otra ocasión se le había respondido que "siempre había diferencia entre extranjeros y continentales", pero -como se ha visto- ni los representantes ni el Ministro solían mantener el mismo criterio demasiado tiempo si no era conveniente. También este artículo fue aprobado de acuerdo con el texto del proyecto.

Tras haber informado Agüero las razones consideradas para la modificación del artículo 3 del proyecto, se aprobó la redacción propuesta por la Comisión, que estaba destinada a asegurar la negociación parcial de los fondos, aunque la efectividad de la cláusula agregada estaría dada por el artículo 6.¹⁶

El artículo 4 fijaba el mínimo a que podía negociarse el empréstito, ocultado en agosto con el pretexto de no alertar a los prestamistas. Este nuevo cambio de opinión fue excusado

✓

por Agüero: la Comisión nunca hubiera solicitado la fijación del minimum al Ministerio porque de esta manera los fondos no podrían venderse a más, pero habiéndose hecho público no había más alternativa que aprobar el artículo, "porque también se quería remover todo recelo, y que todos conociesen las ventajas".

Al tratarse el artículo siguiente Iaso reiteró su opinión de otorgar prioridad a la seguridad de la frontera. García le contestó que debía dejarse a la discreción de la autoridad encargada de ejecutar la consideración de la precedencia de los objetivos, "que no había que recelar que se agotase el empréstito, sin que se concluyese la obra que el señor diputado juzgaba de preferencia". Palabras optimistas que el mismo Ministro desvirtuaría con hechos.

Aprobado ese artículo se trató el adicional propuesto por la Comisión de Hacienda, que obligaba al Ministro a expresar en el presupuesto de cada año la renta y capital amortizante correspondientes a la parte del empréstito que se negociaría en el año siguiente. Agüero, tras una débil defensa, reconoció que podía traer inconvenientes, preparando así la ofensiva de García, que retractándose de sus palabras -tanto las citadas por el informe de la Comisión como las pronunciadas en sus intervenciones anteriores en este debate- llevó la carga final, una colección de frases sutiles y sugerentes -ante las cuales aparentemente nadie reaccionó-, cuyo resultado fue la exclusión del artículo adicional.¹⁷

El Ministro de Hacienda y los miembros de la Comisión habían hecho suponer la aprobación de este artículo, sin el cual el artículo 3 -aun con la cláusula añadida- se transformaba en un amable consejo. No hace falta adherir a ninguna tesis conspirativa para advertir esta brusca maniobra de los ministeriales, que alcanzaron sus objetivos enarbolando una bandera luego escamoteada para obtener la libertad de movimientos requerida por sus intenciones. /

En resumen, dentro del sector oficialista, liderado por Agüero y García, puede notarse la adecuación de las argumentaciones a objetivos no totalmente explícitos, adornados con algunos cebos que debían atraer a los representantes indecisos, tales como las alusiones a la escasez de numerario o las más cautivantes al respaldo de los fondos circulantes de la provincia. En la oposición se destacó Gazcón por la claridad de sus reparos, aunque quizá haya cedido al percatarse de la inutilidad de su minoritaria resistencia. En tanto Paso y Castex pusieron en evidencia los criterios cambiantes del bando ministerial, Moreno -teóricamente opositor- sólo intervino para defender con ingenuidad el proyecto ante las primeras objeciones de Gazcón.

Aunque pueda ser condenable, no puede dejar de admirar la brillantez de la maniobra ejecutada, en sus dos partes: a) cuando en agosto se logró posponer la discusión de la utilidad del proyecto para cuando se presentaran las bases de la negociación, y presentadas éstas, eludiéndola en razón de la anterior autorización; b) cuando en los debates de noviembre se hizo girar la discusión sobre el control que ejercería la Sala mediante el artículo 6 que -una vez aprobados los que interesaban al Ejecutivo- fue desestimado por quienes lo habían propuesto.

2.2 Los debates en la Junta de Representantes, diciembre de 1823.

La primera propuesta considerada por el Ministro de Hacienda provino de una sociedad de comerciantes de Buenos Aires, integrada por Félix Castro, Braulio Costa, Miguel Riglos, Juan y Guillermo Parish Robertson, y Juan Pablo Sáenz Valiente, con la que llegó a un acuerdo a principios de diciembre de 1823. Por él se comprometían los socios a negociar en Londres la suma de cinco millones de pesos al 70 %, lo cual produciría \$ 700.000 que serían pagadas al gobierno provincial en el plazo de un año o año y medio; asimismo harían un adelanto de 250 mil pesos, que les sería reembolsado con los intereses convenidos cuando se realizara el empréstito, o después de cierto plazo en caso contrario.

El ministro aprobó el convenio correspondiente, según el informe¹⁸ elevado el 7 de diciembre, donde exponía los motivos que lo habían llevado a concluir la negociación, los mismos enumerados por el artículo 3 de la ley de 19 de agosto de 1822, con un agregado necesario para reforzar un punto controvertible del acuerdo: la negociación global de la cantidad autorizada; "siendo sino imposible muy difícil y de cierto más costoso, el ir negociando por pequeñas cuotas el empréstito... todo se conciliaba negociando la totalidad del empréstito, o cuando menos la suma de 200 mil libras esterlinas, al precio ventajoso del 70 % y empleándola desde luego en los fondos circulantes del país".

Este empleo de los fondos no era legal, pero se creía que su conveniencia eliminaba el escollo, debido a que la diferencia entre el 43 % a que corrían entonces los fondos y el 70 % a que se colocaría el empréstito proporcionaría considerables utilidades y rentas sobradas para satisfacer los intereses de la deuda extranjera sin necesidad de nuevas cargas; "la operación aumentaría por otra parte el valor de los fondos circulantes con utilidad del país, asegurando al gobierno

✓

el vender fácilmente con ganancias las cuotas que sucesivamente fuese necesitando para los objetos de su destino... Además esta operación podría considerarse como una nueva garantía para los fondos circulantes de la Provincia, porque en el evento de que circunstancias imprevistas hiciesen desistir del empleo a que eran consagrados por la ley, podrían amortizarse los billetes depositados".¹⁹

No sólo se iba a disponer de los fondos para objetos distintos de su destino legal -pero más cercanos seguramente a las motivaciones reales que impulsaron la negociación-, sino que ya se consideraba posible que "circunstancias imprevistas" impidieran la realización de las obras para que se contrataría el empréstito.

Quizá con la intención de poner freno a la negociación Juan José Cristóbal Anchorena propuso a la Junta de Representantes el agregado de un artículo adicional a la ley de 28 de noviembre de 1822, cuyo texto era idéntico al impugnado un año atrás.²⁰ La Comisión de Hacienda de la Junta expresó su opinión sobre la propuesta en un dictamen al que se prestará especial atención.

Comenzaba éste con la recapitulación del tratamiento del mismo asunto en noviembre de 1822, las posiciones de la Comisión y del Ministro, que se había opuesto al artículo porque "él ponía a la negociación una traba tal que iba a imposibilitar la realización del empréstito". Continuaba con el análisis de los motivos que podrían llevar a la Sala a modificar su negativa, para lo cual se habían exigido explicaciones del Ministro, quien remitió copia de los documentos relativos a la negociación: la autorización a la sociedad y el poder en favor de Félix Castro y Juan P. Robertson para colocar el empréstito; el compromiso de anticipar 250 mil pesos y el convenio con la sociedad.

Reconocía la Comisión que "no parece al tenor de la ley de 28 de noviembre" negociar el empréstito de una vez, pero

el ministerio había tratado de "evitar este inconveniente y salvar el espíritu de la ley, adoptando aquellos arbitrios que le ha sugerido su prudencia", es decir, emplear^m los fondos circulantes del país las cantidades que por el empréstito se fueran recibiendo y que no fueran "de pronto necesarias para los objetos a que aquél está destinado". De esta manera a más de otras ventajas que el ministerio esperaba de la operación "calcula obtener más de lo que necesita para el pago de rentas y capital amortizante correspondiente a dichas cantidades". Estas esperanzas no se realizaron, como veremos luego. Aunque la operación era considerada provechosa,²¹ la Comisión no desconocía sus riesgos: "se temerá acaso que el empleo de una cantidad considerable en nuestros fondos circulantes hará subir su valor extraordinariamente y que ellos bajarán de un modo también extraordinario cuando el gobierno haya de venderlos²² para emplear su producto en los objetos a que el empréstito está destinado". Pero este temor a juicio de la Comisión era vano; que los fondos subieran era una ventaja que afianzaría el establecimiento del Crédito Público y proporcionaría por ese medio grandes recursos en cualquier conflicto.

La contratación del empréstito y la aplicación de parte de sus fondos a la compra de bonos elevó, como vimos, su cotización, pero el gobierno no pudo desprenderse de ellos antes de que comenzaran a bajar nuevamente, ni pudo contener la baja.²³ Quizá ya no interesara; si se había buscado solamente provocar el alza, el objetivo había sido alcanzado.

La Comisión confiaba en que, empleados los fondos del empréstito en bonos del Crédito Público, éstos se enajenarían con prudencia cuando el gobierno necesitara atender las obligaciones que habían motivado el endeudamiento externo para que la operación no influyera en su valor; desde el momento en que éste se pusiera al nivel del interés que ganaba en el mercado del dinero no debería sufrir alteración alguna "sino es por la concurrencia de causas políticas, las únicas que

que influyen de un modo directo en el valor de los bonos". Además de no acertar en cuanto al mantenimiento de la cotización, no era tan estable la situación política de Buenos Aires a fines de 1823 como para suponer que no habrían de producirse hechos que alterarían el valor de los fondos. Pero la Comisión no perdía de vista que, pese a sus consideraciones, los fondos pudieran igualmente bajar, en cuyo caso podría adoptarse el arbitrio de amortizar los fondos que el gobierno hubiera comprado, reduciendo por ese medio la deuda interna; "esta operación no sólo será ventajosa en el caso supuesto, sino también en el de que la provincia considera por algún motivo no ser de grande utilidad emplear el caudal obtenido por el empréstito en los objetos a que los destinaba".

Ya no se trataba de circunstancias imprevistas, como en el informe de 7 de diciembre, sino -sólo dos semanas después- de algún motivo; resulta evidente que el motivo central de la operación era respaldar los fondos públicos, no ya la concreción de las obras públicas mencionadas por la ley. No es necesario llegar al final del dictamen para advertir lo inoportuno de la propuesta de Anchorena para los comerciantes tenedores de bonos.

La Comisión se consideraba obligada a despejar aun más el camino de la negociación analizando las objeciones a la contratación del empréstito en su totalidad: si una vez colocado se transportaba lentamente se pagarían intereses por un caudal que no estaría en acción; si se transportaba de una vez -"no pudiendo hacer esto naturalmente sino por el giro de letras"- podría producirse una alteración extraordinaria en el cambio, cuya consecuencia sería una baja en el valor de los frutos del país y una disminución de la exportación. Pero esta dificultad tenía para la Comisión más de especioso que de real puesto que "el exceso de valores que hay en lo que se importa respecto de lo que se exporta deja lo bastante para que puedan negociarse las letras necesarias sin otro gravamen que

✓

el que pueden producir otras causas". Se trataba de remover todo lo que pudiera impedir la rápida conclusión de la negociación. La urgencia con que el gobierno quería disponer de los fondos después de contratado el empréstito revela que ellos eran necesarios en Buenos Aires por algún motivo.

Anchorena pretendía evitar que el empréstito se contratara por el monto total autorizado y el artículo adicional podía impedirlo. Supeditar el convenio a la decisión de la Sala era, en opinión de la Comisión, comprometer el honor y el crédito del gobierno.²⁴

Cuando su propuesta fue tratada por la Junta de Representantes, el 24 de diciembre, Anchorena manifestó que el contrato celebrado era contrario a la ley, "que por ella se mandó que el empréstito de cinco millones... se negociase por partes; el ministerio ofreció presentar en los presupuestos la parte del empeño anual que hubiera de negociarse; y se tuvo presente que no debía establecerse casa en Londres para esta negociación; pero que hoy aparecía un contrato negociándose en él la total cantidad de los cinco millones, que solo vendría a producir dos millones y algunos cientos de miles de pesos, por los cuales la provincia tendría que pagar anualmente de renta trescientos veinte y cinco mil pesos y más, y se establecía ^{ca} casa en Londres para la negociación"; concluyó solicitando la adopción del artículo por ser ilegal el contrato, perjudicial a los frutos del país porque no había exportación y perjudicial a la provincia por la corta suma que recibiría.

Para el miembro informante de la Comisión de Hacienda (probablemente Agüero) Anchorena no probaba que el contrato fuera ilegal. El Ministro se refirió una vez más a las ventajas de la contratación del empréstito, pero lo más notable de su exposición fueron las contradicciones en que incurrió: "no era lo mismo contraer una deuda por una guerra, que contraerlas para adelantar; que lo primero era un mal aunque preciso, lo segundo nunca perjudicaba... cuando por todas partes asoma-

ban riesgos, y cuando las rentas de la aduana eran tan eventuales, la provincia de Buenos Aires no debía mantenerse en el estado estacionario que hasta aquí, sino valerse de esa arma del crédito de que se habían valido los estados poderosos... si esto no se hacía sería preciso recurrir a empréstitos forzados y contribuciones, para aplastar con ellas al país".²⁵ Dejando de lado la velada amenaza final, cabía preguntar, como lo había hecho oportunamente Gascón, cómo se pensaba pagar el empréstito si las rentas de aduana eran tan eventuales y por todas partes asomaban riesgos.

La discusión de este artículo continuó en la sesión del 31 de diciembre, ocasión en que Anchorena respondió al miembro de la Comisión de Hacienda que lo había desafiado a probar la ilegalidad del contrato, que el artículo 3 de la ley de 28 de noviembre de 1822 ordenaba al Ministro de Hacienda negociar los fondos en la proporción necesaria para llenar los objetos a que se destinaban ; y el artículo 5 decía que las cantidades negociadas se emplearían exclusivamente en los objetos de la ley de 19 de agosto; "estos artículos estaban en oposición con la negociación, la cual se contraía a la total cantidad del empréstito; y el señor Ministro de Hacienda había expresado en la Sala que las cantidades del empréstito se invertirían en comprar fondos del Crédito Público, lo cual era distraerlos de sus objetos". Por ello se oponía a que el empréstito se realizara en tales condiciones.

Nuevamente arguyó el miembro informante de la Comisión que el contrato no era contrario a la ley, contestando a la impugnación por incumplimiento del artículo 3 que el objeto "fue no gravar a la provincia con intereses de un capital ocioso; y que si por la negociación se salvaba que la provincia no pagase esos intereses, estaba salvada la ley", lo cual no deja de ser una torcida interpretación del texto legal. Con respecto a lo objetado en virtud del artículo 5 dijo que las cantidades a negociarse se emplearían en determinados ob-

V

jetos, como aquél mandaba, pero que las bases de la negociación no se oponían a ésto, ya que el empleo de dichas cantidades en fondos públicos no era separar el empréstito de sus objetos, sino "antes bien el hacerlo producir era consultar aquellos mismos objetos". Si la inversión en fondos del Crédito Público no era la más segura, sí era la más conveniente para los tenedores de bonos, que verían aumentar el valor de sus títulos. Estos intereses fueron los que impidieron la aprobación del artículo propuesto.

El debate fue cerrado por García que, si bien no agregó ningún nuevo argumento, a través de algunas precisiones puso enteramente en claro sus designios: "la provincia trataba de esta negociación no por necesidad, sino por hacer un negocio". Se desdecía así todo cuanto se había afirmado desde agosto de 1822, sin que los representantes creyeran oportuno pedir explicación alguna. Como en la provincia los fondos públicos corrían al 40 % o menos, era poco ventajoso lanzar un empréstito en ella; en cambio en países extranjeros -en Inglaterra podría haber dicho el ministro- "había cierta manía sobre ésto, y era necesario aprovecharla porque sería poco duradera".²⁶ En efecto, la crisis de 1825 habría de poner fin al optimismo de los pequeños ahorristas que suscribían bonos de empréstitos a países americanos cuya estabilidad política y posibilidades económicas eran inciertas, y acciones de empresas que se formaron para la explotación de minas frecuentemente improductivas o inexistentes.²⁷

El artículo adicional fue rechazado por la Sala y el Ministro tuvo el camino despejado para firmar el contrato definitivo con la sociedad, de la que tres de sus seis miembros eran representantes. La Junta perdió así toda posibilidad de controlar efectivamente la negociación y el gobierno quedó en libertad para disponer de los fondos del empréstito, cuyo objetivo, tras estos debates, podía advertirse que había variado considerablemente.

✓

2.3

Como conclusión de estos debates casi queda la certidumbre de que a través de la contratación del empréstito se buscó el ajuste de las cuentas del Estado con sus acreedores y dar respaldo a la especulación sobre fondos públicos. La mayor parte de los bonos había ido a manos de militares que por sus urgencias económicas les dieron rápido curso. El dudoso crédito del gobierno y la abundante oferta de bonos hicieron que éstos perdieran en la circulación más del 60 % de su valor nominal. Los comerciantes que los compraban no lo hacían por patriotismo ni para presentarlos a la aduana por sus deudas, como se podía hacer antes de la creación del sistema de Crédito Público con los títulos de la deuda pública: los compraban para especular, con la esperanza de obtener buena ganancia si de alguna manera su valor subía. El empréstito, como tantas veces se repitió durante los debates en la Junta, serviría de respaldo para los fondos circulantes, de modo tal que lo que se había comprado a menos del 40 % podría venderse al doble o más.²⁸ Aunque la única compra de fondos públicos que hizo el gobierno con fondos provenientes del empréstito no fue un éxito para el comprador, sí lo fue para los comerciantes, que ya no vieron bajar más la cotización de los bonos pese a su lenta caída desde mayo de 1825 al nivel anterior a la contratación del empréstito.²⁹

Los miembros del gobierno y de la Junta de Representantes, en buena parte comerciantes que estaban sintiendo el peso de la progresiva captación del mercado interno por los británicos, encontraron en la colocación del empréstito la posibilidad de hacer un muy buen negocio. La consolidación de la deuda se había debido menos a la congoja producida por el estado de los ex-combatientes, sus viudas y huérfanos, que a la necesidad de ampliar la capacidad de consumo del mercado porteño ante las dificultades presentadas por el comercio con el interior convulsionado. Los bonos entregados por viejas deu-

das o por premios y retiros militares comenzaron a circular como medio de pago inmediatamente después de su emisión, hasta por lo menos un año después, cuando fue creado el Banco de Descuentos.³⁰ Estos bonos no eran atractivos para los hombres de armas que habían quedado excluidos de las listas de pago; más que esperar el cobro de los intereses que devengaban preferían negociarlos con pérdida. Pero los comerciantes sí estaban en condiciones de retenerlos, no ya con la esperanza de cobrar los réditos, sino porque podían especular sobre ellos. Sólo faltaba entonces el elemento que permitiera vigorizar el crédito del Estado en la plaza y, por ende, levantar la cotización de los bonos. Fue cuando se contrató el empréstito externo que efectivamente dio a quienes habían conservado los bonos la posibilidad de venderlos con una ganancia de 100 a 150 % sobre el valor de compra. El empleo de los fondos del empréstito con otros fines hizo que el pico alcanzado en noviembre de 1824 no se mantuviera, pero sí habían cumplido una misión con éxito ya se podía disponer de ellos para otra, ajena también a los objetos legales.

Quienes atendieron solamente al aspecto externo de la contratación del empréstito no advirtieron las motivaciones internas, que no eran las de una sociedad de seis comerciantes, sino las de toda una clase dirigente que buscaba escapar a su destino, o al menos aprovechar las últimas oportunidades. Por eso no debe sorprender que haya sido Anchorena, un hombre de los grupos emergentes, que había trasladado el eje de sus negocios de la actividad mercantil a la pecuaria, el último escollo que debieron eludir los promotores de la operación.

✓

3. Contratación del empréstito.

3.1 El convenio con la sociedad y las instrucciones.

El rechazo de la propuesta de Anchorena fue una ratificación de la confianza de la Junta de Representantes en las negociaciones del ministro García, quien quedó en libertad para continuarlas.

La oferta de la sociedad, aceptada por el gobierno en diciembre de 1823, consistía en "negociar el empréstito de cinco millones de pesos en la ciudad de Londres al 70 % que produciría la suma de setecientas mil £ esterlinas pagaderas a plazos en el término de un año o de diez y ocho meses".¹ La sociedad, por otra parte, haría un anticipo al gobierno por nueve meses de 250 mil pesos al premio del 8¹/₂ % en caso de realizarse el empréstito y de 10¹/₂ % en caso contrario, por más largo plazo.²

El contrato entre el gobierno y la sociedad, que el Ministro había demorado hasta que la Sala resolviera acerca del artículo adicional, fue registrado el 16 de enero de 1824. En la escritura respectiva se transcribía el texto de la ley de 28 de noviembre de 1822 y se otorgaba a Félix Castro, Juan y Guillermo Parish Robertson, Braulio Costa, Miguel Riglos y Juan Pablo Sáenz Valiente la realización, a nombre del gobierno, del empréstito en la plaza de Londres, por el minimum expresado en ella. Los contratistas entregarían la cantidad de 700 mil libras correspondientes al 70 %, en la ciudad de Londres a la casa o banco señalado por el gobierno, que no sería "cargado con gasto alguno, ni premio, interés o comisión por la entrega de dicha suma a la casa o banco donde se deposite, ni por su depósito, ni tampoco por el pago de los libramientos que sobre dicha suma se girasen". Después de depositada la cantidad referida se pagaría a los contratistas el 1 % de ella por todo gasto o comisión.³ Estos podrían realizar el empréstito por su valor total o por menos, siempre que no bajase de 200 mil libras; además, entregarían de conta-

do y por adelantado en la Tesorería, bajo condiciones que se estipulaban separadamente, 250 mil pesos. Se autorizaría a Félix Castro y Juan P. Robertson con plenos poderes para negociar el empréstito, aunque si no hubiesen podido realizarlo pasados cuatro meses de su arribo a Inglaterra, el gobierno quedaría liberado de su compromiso con la sociedad.⁴ De esta manera no cabe duda de que la obligación de los contratistas era por el setenta por ciento del millón de libras, "entendiéndose que cualquiera sea el precio a que puedan venderlos para nosotros, sólo somos responsables hacia él [el gobierno] por setenta y que si fuesen a reunir un millón de libras esterlinas de capital, deben serles pagadas al gobierno 700 mil libras, deduciendo además la comisión de agentes".⁵

El mismo día en que se registró el contrato el Ministro otorgó el poder necesario para que Castro y Robertson pudiesen llevar a cabo la negociación, facultándolos para arreglar las proporciones y períodos en que los prestamistas deberían entregar la totalidad del empréstito, así como para firmar y emitir las obligaciones especiales correspondientes a las cuotas que en cada período entregasen los prestamistas. En virtud de tales obligaciones los prestamistas adquirirían "acción expedita a los fondos creados por la ley ya citada [de 28 de noviembre de 1822], y al percibo de los intereses que les corresponde desde la fecha de su otorgamiento, y a cuyo pago, así como a la extinción del capital, se halla empeñado el Estado de Buenos Aires, e hipotecados sus bienes y rentas según expresamente consta del tenor de la ley que va transcripta".⁶ Ha dado lugar a confusiones la mención en este poder de la hipoteca de los bienes y rentas de la provincia, hecho que no surgiría directamente del texto de la ley mencionada. Más adelante será tratada esta cuestión.⁷

Antes de partir para Inglaterra Félix Castro recibió del ministro García, el 5 de marzo de 1824, las instrucciones correspondientes. En ellas se indicaba la retención de las su-

mas necesarias para el pago de intereses y amortización durante los dos primeros años; se recomendaba a la casa Baring para correr con el pago de los intereses; se aconsejaba emplear en Exchequer Bills las sumas que se retuvieran para amortización y réditos hasta tanto llegara el momento de hacerlos efectivos; se ordenaba la remisión de los fondos en onzas de oro sellado o en letras, "dejando por ahora a la discreción de la mencionada casa, el preferir, de acuerdo con Uds. [Castro y Robertson] como agentes de este gobierno, el medio más ventajoso..."⁸ La responsabilidad de la decisión de retener las sumas para el pago de intereses y amortización del capital durante los dos primeros años -adjudicada a la casa Baring- fue, como vemos, de García.

Aparentemente, antes de que Castro llegara a Inglaterra -Robertson estaba allí desde tiempo atrás-, entre el 30 de marzo y el 6 de abril de 1824, se cubrió la totalidad de la suscripción en la casa Baring.⁹ Según Fitte, los compradores de los bonos eran, en gran parte, "modestos rentistas que vivían en las vecindades de Bedford Square".¹⁰

El 19 de abril de 1824 Juan Parish Robertson escribió a Baring Brothers confirmando las condiciones en que administrarían los fondos del empréstito, aunque supeditaba la decisión final a la llegada de Castro desde Buenos Aires.¹¹ Cuando ésta se produjo, una nueva carta, firmada por ambos agentes, fue enviada para expresar la conformidad con el arreglo alcanzado.¹² Hace notar Fitte que en el dorso de dicha carta, Castro y Robertson debieron reiterar que garantizaban la aprobación por el gobierno de Buenos Aires del crédito por £ 120.000 que quedaría abierto a su favor, por la diferencia entre el 85 y el 70 %, deducida la comisión del 3 % -£ 30.000- que de ella quedaba para Baring. Este agregado se debería a la sorpresa por la elevada suma que ganaba la sociedad.¹³

Pocos días más tarde, el 1^o de julio de 1824, se firmó el llamado Bono General, en el cual se establecía el compro-

miso del gobierno de Buenos Aires con los suscriptores del empréstito.

3.2 El Bono General y los resultados de la colocación.

El Bono General,¹⁴ firmado en la escribanía de Benjamin y William Newton en Londres, reconocía la deuda de un millón de libras por el Estado de Buenos Aires que empeñaba "todos sus efectos, bienes y rentas, hipotecándolos según el tenor de la ley", emitiéndose con ese motivo dos mil obligaciones especiales de 500 libras cada una, que devengarían un interés del 6 %, hasta tanto se redimiera el principal. El gobierno de Buenos Aires enviaría las cantidades necesarias para el pago de los dividendos seis meses antes de que se debieran en Londres, lo que ocurriría los días 12 de enero y 12 de julio de cada año, hasta la redención de la totalidad de los bonos. A este fin se remitirían anualmente £ 5.000 para el fondo de amortización.

Cada una de las obligaciones especiales estaba acompañada de setenta y dos coupons o cédulas de dividendo, para el pago de los intereses correspondientes hasta el 12 de julio de 1860, en el caso de que el bono no hubiera sido redimido. Cada obligación o bond de £ 500 fue negociada por Baring al tipo del 85, obteniendo en consecuencia £ 425, de las cuales £ 350 se acreditarían a favor del gobierno de Buenos Aires y £ 60 a favor de Castro y Robertson; las restantes £ 15 serían su comisión.

De esta manera quedaron depositadas £ 700.000 a disposición del gobierno provincial, aunque de acuerdo con las instrucciones de García debían retenerse las cantidades correspondientes a los intereses y fondo de amortización de los dos primeros años, £ 130.000. Asimismo debían restarse las £ 7.000 correspondientes a la comisión del 1 % de la sociedad, tal como había quedado convenido en el contrato respectivo el

V 16 de enero de 1824.¹⁵

Baring Brothers y Castro y Robertson comunicaron separadamente al gobierno porteño la realización del empréstito, en cartas fechadas el 20 de julio. La primera de ellas ha sido citada con profusión a partir de su publicación por Scalabrini Ortiz, no sucediendo lo mismo con la segunda, igualmente interesante.¹⁶ Esta carta daba cuenta de la colocación del empréstito, de los plazos de integración del capital, de que -por razones de conveniencia que se explicaban- los fondos no serían empleados en Exchequer Bills sino que quedarían depositados en la misma casa Baring, con mayor premio. Asimismo se comunicaba la remisión de letras por £ 62.000 y onzas de oro por poco más de £ 2.000. Se remitían letras, no onzas de oro, porque ^{compradas} al precio a que éstas corrían en Londres resultaba perjudicial para el gobierno de Buenos Aires, según el criterio de Castro y Robertson, quienes por las instrucciones del 5 de marzo estaban autorizados para decidir -de acuerdo con Baring- al respecto.

Scalabrini Ortiz atribuye a Baring Brothers la decisión, haciendo notar además que ésta intentaba librarse de "responsabilidades al dar por emisores a los señores Castro y Robertson y al colocarse ella en calidad de simple depositaria".¹⁷ Pero la verdad era ésa: Baring sólo se ocupó de negociar los títulos emitidos por los agentes, constituyéndose luego en depositaria de los fondos -por decisión de ellos-, siendo también encargada, como vimos, de la relación con los suscriptores, pagando el dividendo y amortizando el capital.¹⁸ Muchos autores coinciden con Scalabrini en condenar la decisión -sea quien fuere el responsable- de trasladar los fondos mediante el giro de letras de cambio, en lugar de remitir onzas de oro, pero nadie se ha preguntado qué hubiera sucedido de haberse optado por la segunda alternativa.¹⁹ Este problema se trata en otra parte, pero vale la pena señalar que de las onzas de oro recibidas -por un valor de 123.876 pesos ⁷ reales-, el 92.8 % fue comprado por el Banco al gobierno.²⁰

También supone este autor -y otros con él- que las letras giradas no fueron pagadas, o lo fueron "con tardanza y pérdida".²¹ Oliver -en su acertada crítica a Scalabrini- plantea la cuestión en sus justos términos: "tampoco hay pruebas fehacientes para afirmar que el importe de las 560.000 £ no fuera abonado al gobierno. Lo que sucedió es que éste resolvió entretener productivamente el importe de dichas letras destinándolas al descuento comercial".²² A continuación veremos qué sucedió en realidad con el giro de las mencionadas letras.

3.3 El traspaso de los fondos.

La casa Baring había tomado en depósito los fondos correspondientes al empréstito, por decisión de Castro y Robertson, porque así rendirían más que invertidos de la manera recomendada por García en sus instrucciones. Pero esto se limitaba a las cantidades reservadas para el pago de intereses y amortizaciones de los dos primeros años, el resto debía ser trasladado a Buenos Aires. El modo de llevarlo a cabo también había quedado al arbitrio de los agentes.

De tres maneras ingresaron a la Tesorería de la Provincia los fondos del empréstito: en onzas de oro enviadas desde Londres; por letras de cambio giradas en Londres en favor del Tesorero contra comerciantes de Buenos Aires; y por letras de cambio giradas por el Tesorero contra los fondos depositados en Londres, negociadas en Buenos Aires.

3.3.1 Remesas en metálico.

En sus cartas del 20 de julio de 1824 tanto Castro y Robertson como Baring demostraban la ventaja de girar letras de cambio, porque la compra y remisión de onzas de oro sería, a su entender, una operación desventajosa para el gobierno de Buenos Aires, que pagaría por cada una de ellas más de lo que era corriente en Buenos Aires, sin contar que el flete las encarecería aun más.

No obstante, después del primer envío de 627 $\frac{3}{4}$ onzas de oro, se hicieron otros dos, totalizando una suma que representó el 4.4 % de los fondos que -tras las retenciones- habían quedado a disposición del gobierno. La mayor parte de esas onzas fueron traspasadas al Banco de Descuentos, con un premio total de 2.486 pesos 2 reales.²³

3.3.2 Letras giradas en Londres y en Buenos Aires.

Las letras de cambio deben ser divididas entre las libradas en Londres y las libradas en Buenos Aires, puesto que el procedimiento varió de un caso a otro:

a) letras libradas en Londres: Castro y Robertson libraron en aquella plaza once letras de cambio por £ 5.000 cada una y una letra por £ 2.000 contra la casa John Parish Robertson y Ca., de Buenos Aires, a favor del Tesorero de la Provincia. Llegadas a Buenos Aires en el paquete Plover el 7 de octubre de 1824, fueron aceptadas por los librados a su presentación, y a su vencimiento -a los 60 días, el 8 de diciembre-, canceladas mediante el pago de 297.331 pesos $\frac{3}{4}$ real, suma que montaban las £ 57.000 al cambio de 46 peniques por peso.²⁴

b) letras libradas en Buenos Aires: el Tesorero libró 104 letras por triplicado y la correspondiente carta de aviso a la casa Baring, contra quienes estaban giradas, por un monto de £ 100.000, que al cambio de 48 peniques por peso en que fueron contratadas, hacían la suma de 500.000 pesos, por los cuales Guillermo P. Robertson y Braulio Costa aceptaron 20 letras -que totalizaban esa suma- pagaderas por mitad a tres y seis meses de su fecha.²⁵

El total de las letras giradas en Londres sumó 520.574 pesos $\frac{1}{4}$ real, lo que equivale al 18.5 % de la cantidad que estaba a disposición del gobierno. A su vez las letras giradas en Buenos Aires por el Tesorero sumaron 2.176.308 pesos $\frac{3}{4}$ reales, el 77.1 % de esa cantidad. De esta manera por las £ 563.000 que quedaron tras las retenciones indicadas por

✓

García ingresaron a la Tesorería de la Provincia 2.820.757 pesos $3\frac{3}{4}$ reales, suma bastante aproximada a los 2.315.000 pesos que se hubieran obtenido a un cambio constante de 48 peniques por peso o, lo que es lo mismo, de cinco pesos por libra.

Si a la suma real ingresada se agregan los premios obtenidos por el traspaso de oro al Banco -2.486 pesos 2 reales- y por la negociación de las letras giradas por el Tesorero contra los fondos depositados en Londres -31.300 pesos-, se alcanza un total de 2.654.545 pesos $5\frac{3}{4}$ reales.²⁶

El total de lo ingresado a la Tesorería debiera incluir los intereses ganados por los fondos depositados en la casa Baring,²⁷ como quizá también algunos libramientos -como uno de £ 100 a favor de Sarratea-²⁸ cuyos comprobantes no se encuentran junto a los otros.²⁹

Se ha visto que el oro recibido por la Tesorería fue traspasado al Banco, que probablemente lo haya pagado con sus billetes o haya entregado letras a 90 días que, si no eran renovadas, serían pagadas con los mismos billetes. De igual manera las letras provenientes de Londres, luego de ser aceptadas por el girado en Buenos Aires, a su vencimiento podían ser canceladas con billetes del Banco, metálico, o negociadas por otras letras. Asimismo los comerciantes que aceptaban letras en favor del Tesorero, en pago de las que éste giraba contra los fondos depositados en Inglaterra en favor de ellos, podían pagarlas al vencer de idéntico modo. Parece demasiado difícil que, no siendo obligatorio, se efectuaran cancelaciones con moneda teniendo en cuenta, como hemos apuntado, que era necesaria para los pagos externos. Las posibilidades quedan entonces reducidas a la entrega de nuevas letras al vencimiento de las primeras, o a la cancelación con billetes del Banco, todavía convertibles a la par.³⁰

✓ El ingreso de la primera remesa se produjo el 7 de octubre de 1824, cuando arribaron letras de cambio por £ 62.000

y 627 $\frac{3}{8}$ onzas de oro; y con la negociación de las letras giradas por el Tesorero el 27 de febrero de 1825 finalizó el traslado de las 563.00 (sólo faltaría computar los réditos de los fondos retenidos).

Cuando el gobierno comenzó a obtener los fondos por las maneras indicadas, en lugar de invertirlos en los objetos legales resolvió darles -tal como se había dicho durante los debates de agosto y noviembre de 1822, y de diciembre del año siguiente-, hasta tanto llegara el momento oportuno, otro destino. Como se verá el momento oportuno no llegó y el nuevo destino fue definitivo.

✓

4. Utilización de los fondos del empréstito.

Los fondos del empréstito no estuvieron a disposición del gobierno de Buenos Aires inmediatamente después de la firma del Bono General, sino de acuerdo con los plazos en que debía enterarse el total de £ 700.000, el último de los cuales vencía el 15 de diciembre de 1824,¹ la casa Baring, en la que quedarían depositados, abonaría un 3 % anual "por todo el dinero que entre en sus manos en proporción al tiempo que lo retenga, entre tanto que el gobierno no disponga o libre sus órdenes".²

En octubre de 1824 llegó a Buenos Aires la primera remesa en onzas de oro y letras de cambio, y a continuación fueron ingresando los fondos de las maneras ya reseñadas. El gobierno se encontraba con los dos tercios del capital en la Tesorería de la Provincia cuando el 2 de enero de 1825 "meditó su amovilidad que lo hiciera producir, entretanto se ponían en ejercicio los objetos de la ley de 19 de agosto de 1822. Con ese fin se estableció una Junta de Inspección y Economía "que meditase, y propusiese al gobierno los medios de dar a los fondos del empréstito un entretenimiento ventajoso; celase, sobre su conservación, y los administrase en fin".³

Antes de la creación de esta Junta ya se había empleado parte de los fondos en la compra de fondos públicos, como tanto se había insistido durante los debates de 1822 y 1823. El fracaso de esta operación, al no lograr que los bonos del 6 % llegaran a la par, y más aun al no poder impedir que comenzaran un lento pero firme descenso,⁴ contribuyó seguramente para que se buscara otro medio de hacer producir a los fondos del empréstito; pero otra circunstancia que oportunamente trataremos -la confrontación entre el Banco de Descuentos y el urdido banco nacional- también coadyuvó en la decisión. Las obras públicas para cuya construcción se había contraído la deuda -tan urgentes cuando se trató de conseguir la aprobación de los proyectos del Ejecutivo por la Sala-

fueron postergadas. El capital producido por el empréstito fue aplicado al descuento de letras, para suplir las necesidades que no podía cubrir el Banco de Descuentos, como lo diría un año más tarde García.⁵

Veremos entonces la utilización de los fondos, en primer término, entre el arribo de la primera remesa y la creación de la Comisión del Empréstito, en abril de 1825; y en segundo término, las operaciones de ésta hasta febrero de 1826, cuando de acuerdo con la ley de creación del Banco Nacional pasaron a integrar su capital.

4.1 Desde octubre de 1824 hasta abril de 1825.

4.1.1 Compra de fondos públicos.

Cuando Braulio Costa presentó una propuesta para vender a la Tesorería fondos públicos que le serían pagados con letras correspondientes a los fondos del empréstito, lo hizo en conocimiento de las intenciones del Ministerio de Hacienda. La propuesta, presentada el 18 de setiembre de 1824, consistía en la entrega de "400 a 500.000 pesos en clasificaciones y fondos" que se abonarían al $92\frac{1}{4}\%$. Aceptada, los fondos fueron depositados por Costa el 6 de octubre, y el 18 de noviembre García ordenó se les diera "la correspondiente entrada como negocio realizado, con los valores del empréstito", y se liquidara por la Contaduría General "el haber que corresponda al mencionado Costa, lo cual verificado se procederá por el Tesorero General a satisfacer la cantidad líquida que resulte, procurando verificarlo con las acciones y letras que existan pertenecientes al mencionado empréstito y que venzan más próximamente como lo reclama el ahorro de intereses".⁶

Por 442.121 pesos $1\frac{1}{2}$ real en fondos públicos al $92\frac{1}{4}\%$ -407.856 pesos 5 reales valor real- la Tesorería entregó letras giradas en Londres, que ya habían sido aceptadas por los librados en Buenos Aires (números 465, 466, 467, 560 y

545), y letras que le habían sido entregadas por la negociación de fondos depositados en Londres (números 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, y 15).⁷

En esta operación la Tesorería perdió de dos maneras: 1) compró los fondos públicos al $92\frac{1}{4}\%$, siendo su valor en plaza del $81\frac{3}{4}\%$.⁸ Esto quiere decir que pagó 46.422 pesos $5/4$ reales más de lo necesario, que es la diferencia entre los fondos al $92\frac{1}{4}\%$ -407.856 pesos $5/4$ reales- y al $81\frac{3}{4}\%$ -361.433 pesos $7/4$ reales-;

2) entregó letras por un valor de 418.927 pesos $4/4$ reales que sufrieron un descuento de 10.199 pesos $7\frac{1}{2}$ reales, por los días que faltaban para el vencimiento de cada una de ellas. El descuento aplicado del $\frac{3}{4}\%$ por ciento mensual era el del Banco por entonces, pero lo inexplicable es la urgencia por negociarlas con pérdida, en lugar de esperar las fechas de vencimiento.

Así la pérdida total en la negociación fue de 56.622 pesos $5\frac{1}{4}$ reales, sin tomar en cuenta la pérdida en valor real que se produciría por la baja de los fondos públicos, que pasado el momento de auge causado por esta compra, llegaría al 65 % a fines de 1825 y al 52 % a fines de 1826.⁹ Al pasar los fondos del empréstito a integrar el capital del Banco Nacional, sus autoridades objetaron el valor real -407.856 pesos $5/4$ reales- asignado a los fondos públicos por el balance.¹⁰

Por otra parte, si bien esta operación parece haber hecho subir los fondos públicos no logró mantenerlos en la posición alcanzada en noviembre de 1824 -que estaba por debajo del pico máximo de julio de ese año, y que sería sobrepasada fugazmente en mayo del siguiente-, pero evitó la caída a niveles anteriores -entre 31 y 45 %- reteniéndolos entre 45 y 65 %. Puede apuntarse entonces un relativo éxito en ese aspecto, que no se extiende a toda la operación puesto que no pudo repetirse otra ni esos fondos pudieron ser enajenados. El mismo Ministro de Hacienda debió reconocer el fracaso cuando

fue interrogado al respecto por la Comisión de Cuentas de la Junta de Representantes: "había fallado el cálculo de hacer subir los fondos al grado que vueltos a enajenar los comprados, produjesen la utilidad de los intereses devengados en tres trimestres, por lo que no correspondiendo el suceso, cambié de dirección consultando a los fondos del empréstito medios productivos que reparasen, como en efecto habían reparado, el déficit de su cálculo anterior".¹¹

Analizando los debates de 1822 y 1823 no puede tomarse a la ligera este pretendido error de cálculo, teniendo en cuenta todo lo dicho acerca de la inversión de los fondos del empréstito en bonos del Crédito Público, y lo mucho que se habían destacado las supuestas ventajas de tal empleo. Debe recordarse asimismo la oposición de Anchorena en diciembre de 1823, quien expresamente impugnó la negociación en tales condiciones.¹² Ante el fiasco se intentó una nueva vía, pero ello no implicó la inversión de los fondos del empréstito en los objetos legales: el Ministro seguía pensando en hacer buenos negocios.

4.1.2 Crédito al Banco de Descuentos.

La escasez de metálico, que padecía de manera especial el gobierno, también afectaba al Banco de Descuentos, cuya política monetaria y crediticia no era la más adecuada. Las reservas metálicas alcanzaban a cubrir sólo el 12,2 % del papel circulante en setiembre de 1824,¹³ lo que movió al directorio del Banco a solicitar un préstamo del gobierno para la compra de moneda, sobre los fondos del empréstito, que fue concedido a fines de dicho mes.¹⁴ Las letras entregadas por el Banco por esta deuda fueron canceladas antes de que la Comisión del Empréstito recibiera los fondos, a fines de abril de 1825.¹⁵

La institución recibió, entre noviembre de 1824 y noviembre de 1825, cinco remesas procedentes de Rio de Janeiro, cuatro de ellas enviadas por Henrique Miller y Ca., y siete envia-

das por Baring Brothers, procedentes de Gibraltar e Inglaterra, con 26.778 $\frac{9}{16}$ onzas de oro, por un valor -a 17 pesos la onza- de 455.235 pesos $4\frac{1}{2}$ reales.¹⁶ Quizá como parte también del empleo de este crédito el Banco Nacional recibió entre mayo y setiembre de 1826 siete remesas de onzas de oro de Baring Brothers, con 8.011 $\frac{3}{16}$, llevadas a balance por 154.407 pesos $2\frac{1}{4}$ reales, a un promedio de 19 pesos 2 reales la onza.¹⁷

4.1.3 Crédito al Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda tomó en préstamo de los fondos del empréstito la cantidad de 618.405 pesos $7\frac{1}{4}$ reales, antes del 3 de marzo de 1825.¹⁸ El 24 de abril la suma ya había ascendido a 864.643 pesos 7 reales.¹⁹ Por esta deuda la Comisión recibió doce letras el 31 de mayo por 916.541 pesos 7 reales, que correspondían al principal mencionado más el premio correspondiente a los plazos de las letras, que en conjunto sumaba 51.898 pesos.²⁰ Las cancelaciones o renovaciones de dichas letras pueden verse en el Apéndice.²¹

4.1.4 La Junta de Inspección y Economía.

El 2 de enero de 1825 se creó una Junta de Inspección y Economía -integrada, por decreto del 23 de febrero, por Manuel Pinto, Juan Pedro Aguirre, Francisco del Sar, Mariano Sarraeta y Faustino Lezica- para determinar el empleo de los fondos hasta tanto llegara el momento de utilizarlos en las obras correspondientes.²² No obstante, la colocación de los fondos a interés a través del descuento de letras comenzó el 9 de febrero, antes del nombramiento de los miembros de la Junta.

Los créditos concedidos durante el mes de febrero sumaron 113.000 pesos, por el descuento de 24 letras. Es poco probable que se haya continuado con estas operaciones puesto que un estado del 21 de abril sólo incluía las letras 11 a 24 -las letras 1 a 10 ya habían sido canceladas-, sin dar noticias de nuevos descuentos después del 3 de marzo.²³ Estas

operaciones prosiguieron a partir del 24 de abril, pero ya a cargo de la Comisión del Empréstito.

En otro estado fechado el 3 de marzo se daba cuenta de la composición de los fondos del empréstito.²⁴ Las letras allí detalladas eran las que había recibido la Tesorería por la negociación de los fondos depositados en Londres o de las letras giradas en esa plaza sobre Buenos Aires. Estas letras se diferencian de las incluidas en el cuadro 4.2 en que son instrumentos de una operación de cambio, en tanto aquéllas lo son sólo de una operación de crédito, sin cambio de moneda, por haber sido giradas sobre la misma plaza.²⁵

4.2 Desde abril de 1825 hasta febrero de 1826: la Comisión para el entretenimiento de los fondos del empréstito.

El 11 de abril de 1825 se dictó el decreto que establecía "una comisión de cinco individuos... para la dirección y manejo de los fondos del empréstito levantado en Londres por la Provincia".²⁶ Los cinco miembros, nombrados al día siguiente, fueron Juan Pedro Aguirre, José María Roxas, Manuel Arroyo, Francisco del Sar y Romualdo Seguro, luego sustituido por Faustino Lezica.

La Comisión tenía por objeto poner los fondos "al interés del tres cuartos por ciento mensual, bajo la garantía de dos personas al menos" de las inscriptas en un registro que debía incluir a todos los capitalistas residentes en la provincia, cuya formación se intentó a partir de los cuadernos del colector de la Contribución Directa, pero que debió ser abandonada por su complejidad.²⁷ La exigencia de dos firmas²⁸ -una de ellas podía ser reemplazada por el depósito de fondos públicos o acciones del Banco endosadas a favor de la Comisión- está en relación con el desarrollo de la letra de cambio como instrumento de crédito, separada ya del contrato de cambio.²⁹ Por otros artículos del decreto se limitaba el plazo máximo de los créditos a seis meses; se prohibía dar a las operaciones mayor extensión que lo que permitiera el capital efectivo de la Comisión; se mantenía en la Tesorería la caja de los fondos.³⁰

Autorizada por el gobierno y habiendo sido elegido Juan Pedro Aguirre para presidirla, la Comisión inició sus operaciones con fondos compuestos en 1/3 por letras de cambio y en poco más de 1/6 por dinero, que por ser aun convertibles los billetes del Banco no interesa determinar si se trataba de éstos o de metálico, aunque no creemos equivocarnos afirmando que la moneda formaba una proporción escasa de esa cantidad: buena parte de las onzas recibidas había sido traspasada al Banco, y no era obligatorio cancelar las letras con metálico.

Las letras recibibles del balance de apertura correspondían a los créditos otorgados por la Tesorería durante el mes de febrero;³¹ y las letras de cambio, a las letras giradas en Buenos Aires y en Londres, que suponían cambio de moneda.³² Los fondos públicos provenían de la negociación llevada a cabo con Braulio Costa, y los suplementos a la hacienda eran los préstamos tomados por ese Ministerio entre febrero y marzo de 1825. Junto al balance del 21 de abril la Comisión recibió de la Tesorería -para que al vencimiento procediera a su cobro- un detalle de los créditos pendientes, que algunos autores confundieron con la totalidad de las operaciones de la Comisión, cuando en realidad son anteriores a su creación.³³

La Comisión del Empréstito -que desarrolló sus actividades hasta la instalación del Banco Nacional, el 11 de febrero de 1826- otorgó créditos al Tesorero General y al Tesorero de la Receptoría, pero sobre todo a comerciantes de la plaza.³⁴ La colocación de los fondos en el descuento de letras favoreció más a éstos que al gobierno, que si algún beneficio obtuvo -aparte del 3/4 por ciento de interés mensual sobre los préstamos-, habrá estado en la competencia con el Banco de Descuentos, suponiendo que haya tenido la intención de alentarla. En efecto, el Banco se encontró con una institución que operaba con un capital tres veces superior al suyo y que, además de competir en el mercado financiero, utilizaba sus billetes.³⁵ Exceptuando enero de 1826 en que se invirtieron los términos, la Comisión descontó el 40 % aproximadamente del total de letras durante el lapso en que funcionaron ambas instituciones simultáneamente. Los descuentos conjuntos (cuadro 4.8) muestran una gran extensión de las operaciones de crédito respecto de los años anteriores, aunque ya las de 1824 habían presentado un crecimiento notable sobre las de 1823.

El 24 de abril se abrió el establecimiento con una existencia en caja de 504.577 pesos $1\frac{1}{2}$ reales; sucesivamente se completó el capital de 1.804.552 pesos $5\frac{1}{4}$ reales con letras

pagaderas a distintos plazos, "resultando que en 30 de junio tenía ya percibidos sobre los descuentos hechos, 78.060 pesos $1\frac{1}{4}$ reales". Las rentas de los fondos públicos comprados por el gobierno alcanzaron en los dos primeros trimestres del año a 13.263 pesos $4\frac{1}{4}$ reales. De esta manera los resultados del giro al 30 de junio de 1825 "marcan el consiguiente de 91.323 pesos 3 reales", que para la Comisión de Cuentas de la Junta de Representantes demostraban "que el entretenimiento de los fondos del empréstito compensará más allá del gravamen del pago de rentas y de la parte amortizante, pues que sin considerarse la progresión del interés compuesto sino aproximadamente, no podrán los descuentos producir en cada uno de los años siguientes menos de 350 a 400.000 pesos, estando el cálculo a favor del más".³⁶

Durante los casi diez meses de operaciones se descontaron 1483 letras, por un valor nominal de 8.080.159 pesos $7\frac{3}{4}$ reales. El balance de cierre mostró una nutrida cartera, una caja no demasiado voluminosa y unas ganancias que -al cambio de 48 peniques por peso- hubieran representado £ 43.513.³⁷ Calculando a partir de esta cantidad un beneficio anual de £ 49.884, y sumando las £ 5.305 correspondientes al producto anual de los fondos públicos del 6 % comprados a Costa, se tendría un total de £ 55.189. Si se considera que para intereses y amortización de los dos primeros años habían quedado depositadas en Londres £ 130.000, se puede advertir que la cantidad obtenida por el giro de los fondos del empréstito en Buenos Aires hubiera sido insuficiente para cubrir la deuda, sin tener en cuenta que a partir de febrero de 1826 ya ^{no} se pudieron conseguir onzas de oro a 17 pesos, ni letras de cambio sobre Londres a 48 peniques por peso.³⁸ La alta tasa inflacionaria haría que la suma producida por el mismo capital -a pesar del interés compuesto- fuera cada vez más insuficiente.

4.2.1 Análisis de las operaciones de la Comisión.

Los créditos concedidos a los comerciantes por la Comisión del Empréstito es uno de los pocos indicadores disponibles para aproximarse a la mensuración e individualización de la burguesía comercial porteña en la primera mitad del siglo XIX. En este sentido, las operaciones individuales registradas en la Lista Alfabética³⁹ han permitido elaborar diversos cuadros, sobre distintos supuestos, para tratar de obtener información sobre los beneficiarios de los créditos tanto individual como colectivamente.

El análisis global de las operaciones, tomando en consideración las proporciones acumulativas de los valores correspondientes a proporciones acumulativas de población (el total de libradores en un caso y de aceptantes en el otro), muestra un alto grado de concentración de descuentos y aceptaciones.⁴⁰ Descartando a los organismos oficiales -Tesorería de la Receptoría, Comisión de Emigración, Comisión del Empréstito (para sus gastos), y principalmente la Tesorería General, a las que en conjunto les fueron descontadas letras por el 35.4 % de la suma total de los descuentos, y que aceptaron por el 29.8 % del total de las aceptaciones-⁴¹ se tiene, en un extremo, que al 10 % de los libradores correspondió aproximadamente el 57 % de los descuentos, y al 10 % de los aceptantes el 60 % de las aceptaciones; y en el otro, al 70 % de los libradores, con menos del 20 % de los descuentos, y al 80 % de los aceptantes con algo más del 20 % de las aceptaciones.⁴² Se evidencia de esta manera la falta de una política distributiva del crédito por parte de la Comisión; simplemente los mayores comerciantes obtuvieron créditos por las mayores cantidades,⁴³ como se ve en los cuadros 4.14 y 4.15, que incluyen los nombres de los comerciantes que descontaron y aceptaron letras por más de 50 mil pesos respectivamente.⁴⁴ Si se acepta que tanto descuentos como aceptaciones son un índice de la capacidad operativa de los comerciantes se tiene, en el cuadro 4.16, la

lista de quienes sumaron en sus operaciones más de 100 mil pesos. Ahora bien, si consideramos a los descuentos como créditos y a las aceptaciones como deudas, restando éstas de aquéllos se obtiene el saldo de las operaciones de los individuos en el período, que es lo mostrado por el cuadro 4.17.⁴⁵

A fin de profundizar en cuanto a la distribución de los créditos se ha confrontado la información proporcionada por la Lista Alfabética con la proveniente de fuentes que suministran datos sobre pagos por contribución directa y por derechos de entrada y salida marítima, sobre ocupación, nacionalidad y cargos electivos.

4.2.1.1 Contribución directa.

La contribución directa había sido impuesta por la ley de 19 de diciembre de 1821, dentro del plan general de reformas financieras encara do por el gobierno provincial con el fin de diversificar las fuentes de recursos fiscales.⁴⁶ Los comerciantes y mercaderes pagaban, en moneda corriente, el 8 por mil de su capital en giro; los fabricantes, el 6 por mil del capital empleado en sus establecimientos; los hacendados, 4 por mil; y los labradores y otros capitalistas, 2 por mil. Los capitales se regulaban por la declaración que del suyo hacía cada capitalista, pudiendo recurrir el gobierno una junta de peritos en caso de que se sospechara no estuviera de acuerdo con la realidad. Los resultados, no obstante, nunca fueron demasiado significativos para el fisco.

Entre las personas registradas en la Lista Alfabética, 266 debían pagar este impuesto, por cantidades que variaban entre 2 y más de 500 pesos.⁴⁷ Los veinte principales contribuyentes descontaron letras por el 15.1 % del total de descuentos, y aceptaron por el 13.4% del total de aceptaciones, siendo sólo el 4.7 % del total de personas y sociedades de la Lista.⁴⁸

La contribución directa, sin embargo, no es un indicador

demasiado confiable del capital en giro de los contribuyentes puesto que, como dijimos, se recaudaba sobre la base de sus propias declaraciones de modo que lo pagado no puede considerarse más que lo inocultable de sus negocios; y algunos deben de haber sido más hábiles que otros para el disimulo.

4.2.1.2 Derechos de entrada y salida marítima.

Estos derechos eran más difíciles de evadir que la contribución directa, ya que se cobraban de acuerdo con las declaraciones de los comerciantes, verificadas en la aduana con los bultos a la vista. Las liquidaciones de los derechos de entrada marítima se efectuaban sobre la base de la ley sancionada en diciembre de 1821, con algunas modificaciones introducidas en los años siguientes.⁴⁹ Los principales artículos pagaban los siguientes derechos del valor aforado: herramientas, libros, 5 %; sedas, arroz, 10 %; telas, loza, cristalería, 15 %; comestibles, aceites, 20 %; bebidas alcohólicas, tabaco, 25 %. Los sombreros pagaban tres pesos por unidad, y la harina y la sal una cantidad fija por barrica y por fanega respectivamente. Por salida marítima se cargaba un real por cuero vacuno; medio real por cuero de caballo; el 1 % del valor del oro y plata, en pastas o amonedados; y sobre el resto de los artículos, el 4 % de su valor aforado, excepto la lana de carnero y los cueros de carnero, cuya exportación era libre, al igual que la del tasajo, siempre que fuera embarcado en barcos de bandera nacional.⁵⁰

Como los derechos no eran altos era poco rentable embarcar o desembarcar las mercaderías lejos de la ciudad, adonde tardarían en llegar, por las dificultades del transporte terrestre, corriendo el riesgo de estropearse en el cruce de los muchos arroyos y bañados que debían atravesarse para llegar a Buenos Aires desde cualquier punto de la campaña. Quizá el mayor atractivo residiera en el contrabando de monedas y pastas metálicas, pero aún éste se debe haber visto afectado

por los bajos derechos.

Los veinte importadores -que representaban el 3.3 % del total- incluidos en el cuadro 4.19 pagaron el 48.8 % de los derechos de entrada marítima recaudados en 1825, pero las letras descontadas y aceptadas por ellos alcanzaron sólo al 17.5 % y 11 % respectivamente. Llama la atención principalmente que de las doce casas inglesas ocho no registren descuentos, y de las restantes sólo dos hayan girado por una cantidad significativa, entre éstas la de Juan P. Robertson.⁵¹ A su vez, los veinte exportadores incluidos en el cuadro 4.20 -que representaban el 10.1 % del total- pagaron el 68.1 % de los derechos de salida marítima, descontaron por el 9.1 % y aceptaron por 9.7 % de los totales respectivos.⁵²

4.2.1.3 Ocupaciones.

Se ha podido identificar la ocupación de 149 personas registradas en la Lista, de diversas profesiones y oficios, las que han sido agrupadas en el cuadro 4.21.⁵³ Esta distribución quizá pueda parecer no demasiado indicativa de las tendencias de las operaciones de la Comisión, porque sólo se han reconocido las ocupaciones de la tercera parte del total de las personas incluidas en la Lista, pero forman entre éstas el 63.5 % de los negociantes; el 22.7 % de los propietarios de tiendas; el 17.4 % de los propietarios de almacenes; y sólo el 1.6 % de los propietarios de pulperías.

4.2.1.4 Nacionalidad.

Han sido agrupados en una misma categoría -por la dificultad de distinguir con precisión su nacionalidad- todos los apellidos de origen anglo-sajón, incluyendo a ingleses, norteamericanos, escoceses e irlandeses, pese a que el provenir de una misma tierra o hablar una misma lengua no implica necesariamente comunidad de intereses. Tampoco se ha podido diferenciar claramente a portugueses, franceses, italianos

y españoles.

Podría ser de utilidad discriminar entre extranjeros y nacionales si de ello siguiera alguna diferencia en cuanto a sus inversiones. Pero en Buenos Aires, en 1825 como durante mucho tiempo, las posibilidades de inversión estaban limitadas a la tierra y a casas y solares urbanos. Un sector creciente de los gastos particulares derivaría de manera paulatina hacia objetos de consumo ostentoso; y no había en ésto diferencias entre extranjeros y criollos. Muchos extranjeros compraron tierras y no retornaron a sus países de origen: wright, Wilde, Sheridan, Gibson, Gowland, entre otros, se establecieron de modo permanente.⁵⁴ Pero a fin de obtener una imagen más adecuada de sus intereses sería necesario considerar las condiciones y el momento de su llegada al país -algunos llegaron exilados, o escapando de crisis económica o guerras europeas-; también su actividad: los dedicados al comercio exterior forzosamente mantenían relaciones más estrechas con sus países que aquellos que con otras ocupaciones podían arraigar con mayor facilidad.⁵⁵

Muy probablemente las cifras del cuadro 4.24 no reflejen exactamente el peso de la comunidad anglo-sajona en el comercio porteño. Sus intereses estaban ligados al Banco de Descuentos, atacado por entonces por la prensa oficialista, por lo que es posible que no se sintieran demasiado dispuestos a llevar a cabo operaciones que, aunque individualmente los favorecieran, indirectamente podrían perjudicarlos.⁵⁶

4.2.1.5. Cargos electivos.

De los 143 representantes que integraron la Junta en el período 1820-1826 -entre su instalación y su transitoria desaparición-, 40 registran operaciones en la Lista, como asimismo 5 de los 52 diputados al Congreso Nacional -excluidos quienes también fueron diputados provinciales-, y 12 de las 58 personas que formaron parte de la Sala de Representantes

en el período 1827-1830 -sin contar las que habían cumplido mandatos anteriormente-.

No se ha tratado de comparar las operaciones realizadas por los miembros de los tres grupos, dada su desigual constitución y la eliminación de los casos repetidos, sino presentar la proporción correspondiente a quienes fueron representantes durante una década, y mostrar en particular las cantidades de quienes lo fueron en el primero de los lapsos señalados, que tuvo ciertamente mayor continuidad política.

En el primero grupo de 40 representantes figuran Juan Pedro Aguirre, Félix Alzaga, Juan José y Nicolás Anchorena, Manuel Arroyo y Pinedo, Pedro Capdevila, Félix Castro, Braulio Costa, Pedro José Echegaray, Félix Ignacio Frías, Sebastián Lezica, Manuel Guillermo Pintos, José María Roxas, Juan Pablo Sáenz Valiente, entre los más destacados por sus actividades mercantiles y por el monto de sus descuentos y aceptaciones. Y en el tercero, Manuel José Haedo, Pedro Lezica, Miguel Marín, Ladislao Martínez y Agustín Francisco Wright.⁵⁷

4.2.1.6 Descuentos y aceptaciones de los miembros de la sociedad contratista del empréstito.

Los seis miembros de la sociedad contratista del empréstito registran en conjunto, el 14.3 % de los descuentos y el 18.0 % de las aceptaciones. La alta proporción que estos créditos representan sobre el total puede ser explicada por el volumen de los negocios de los miembros de la sociedad, pero mejor aun, por el enfrentamiento entre los grupos sostenedores del Banco de Descuentos y del proyectado banco nacional, en el que participaron en favor de éste.

4.2.2

En el cuadro 4.25 pueden observarse los porcentajes individuales comparados de descuentos y aceptaciones de los componentes de algunas categorías, y su relación con los promedios individuales generales.⁵⁸ Este ordenamiento podría dar lugar a suponer que la participación de los anglosajones -es- casamente superior al promedio- indicaría una tendencia con- traria a hacer descontar sus letras por la Comisión del Em- préstamo. Si bien en los cuadros 4.14 y 4.15 se encuentra a Guillermo P. Robertson, Campbell McDougall y Juan P. Robert- son en los tres primeros puestos del primero; y a Costa, Rob- ertson y Ca., Guillermo P. Ford y Carlos Harton, entre los diez primeros del segundo, debe notarse que Ford era nortea- mericano y los Robertson formaron parte de la sociedad promo- tora del banco nacional, en 1824. Como apuntamos más arriba, también la comparación de las cantidades pagadas por derechos de entrada marítima muestra que las principales casas comercia- les inglesas no tuvieron la participación en las operaciones que cabía esperar. De este modo, o los anglosajones tendieron a hacer descontar sus letras por el Banco de Descuentos, o a la inversa, el Banco puede haber favorecido en la concesión de sus créditos a ciertos anglosajones.

Avalan esta presunción los porcentajes individuales pro- medio de las categorías 3 en adelante que muestran un grado creciente de concentración de los créditos en manos de pocos comerciantes, en buena parte anglosajones. Ya hemos visto que entre los principales importadores sólo hay tres criollos y un portugués junto a dieciseis anglosajones (incluyendo dos alemanes y dos norteamericanos). Si bien el porcentaje indi- vidual de los exportadores es más bajo, contribuye a disminuír- lo el hecho de que tres de los más importantes -Ruperto de la Concha, Francisco Agell y Francisco Lavallo- no registren ope- raciones, quizá por ser empleados, dependientes o socios de otras firmas, que no han podido ser identificadas. Que casas

de gran envergadura como Heyworths, Carlisle y Ca.; Brown, Buchanan y Ca.; Miller, Robinson y Ca.; Dana y Carman; y Mc Crackan, Jamieson y Ca., que se encuentran entre los mayores importadores y exportadores no registren operaciones de descuento podría deberse a las mejores condiciones ofrecidas por el Banco de Descuentos para la renovación de las letras si, tal como se lo acusaba, favorecía realmente a los británicos en detrimento de los comerciantes nacionales.

El más alto porcentaje individual corresponde a los miembros de la sociedad contratista del empréstito, pero si es un indicio de su importancia en el comercio de la plaza, también lo es de cierta preferencia -no personal, sino política- en el otorgamiento de los créditos, teniendo en cuenta que algunos de ellos formaron parte de la sociedad promotora del banco nacional, en 1824, por lo que muy probablemente no gozaran de mayor tolerancia por parte de las autoridades del Banco de Descuentos.

Este alto porcentaje individual de los contratistas y que algunas firmas anglosajonas de las principales de la plaza no hayan operado con la Comisión parece estar marcando la línea divisoria entre los diferentes grupos de interés que trataban de influir en la política porteña. Se trataba de enfrentamientos políticos, pero no entre federales y unitarios aun: Costa y Riglos fueron federales -si aquél debió exilarse luego en Montevideo, éste fue diputado entre 1833 y 1851 (ya lo había sido entre 1822 y 1830)-. Si el banco nacional fue un proyecto unitario, dos futuros ministros de Rosas lo respaldaban: Manuel José García y José María Roxas, su sucesor en 1832, fiel corresponsal del ex-gobernador durante el largo exilio. Así, del análisis de las operaciones de la Comisión del Empréstito -como también de las circunstancias de su creación- surgen los síntomas indicativos del papel que ésta jugó en el enfrentamiento de los grupos que trataban de imponer sus proyectos políticos y económicos. Antes de pasar al estudio

de esos problemas nos detendremos en las interpretaciones conflictivas que distintos aspectos del negocio han motivado, para ver luego, tras la consideración de ciertos temas relativos a la letra de cambio, toda la cuestión del empréstito en el marco de la economía porteña.

5. Interpretaciones del empréstito Baring.

El empréstito Baring ha dado lugar a interpretaciones contrapuestas: mientras por un lado se trató de poner en relieve la utilización patriótica de sus fondos; por el otro se ha señalado a la casa Baring, a los contratistas y a miembros del gobierno como a los cómplices de una estafa. Los puntos centrales de la controversia han sido la hipoteca de la tierra pública, la remisión de los fondos mediante el giro de letras de cambio y su supuesta utilización en la financiación de la guerra con el Brasil.

5.1 La hipoteca de la tierra pública.

A partir de Scalabrini Ortiz se ha condenado el hecho de que -presuntamente sin autorización legal- Castro y Robertson crearan una hipoteca sobre la tierra pública al firmar el Bono General.¹ Pero los contratistas no actuaron por su cuenta sino en virtud del poder otorgado por el ministro que los facultaba para firmar y emitir las obligaciones especiales, por las que los prestamistas podrían percibir los intereses correspondientes, "a cuyo pago, así como a la extinción del capital, se halla empeñado el "Estado de Buenos Ayres, e hipotecados sus bienes y rentas, según expresamente consta del tenor de la ley que va transcrita [La del 28 de noviembre de 1822]".² Esta ley reconocía "el capital de cinco millones por fondo público, bajo las garantías del libro de fondos y rentas públicas",³ el cual garantizaba los capitales asentados con "todas las rentas directas e indirectas y todas las propiedades, muebles e inmuebles de la Provincia, bajo especial hipoteca".⁴

La inclusión en el Bono General de la cláusula que hipotecaba la tierra pública era, entonces, completamente legal. Aunque no se la hubiera mencionado expresamente, por el solo hecho de estar asentado el capital de cinco millones en el libro de fondos y rentas públicas -como disponía la ley de 28

de noviembre de 1822-, había quedado hipotecada la tierra pública y todos los demás bienes y rentas de la Provincia.

La controversia en torno a este punto no pasó del plano legal, pero es necesario considerar cuál fue el valor efectivo de dicha obligación, es decir, cuántos tenedores de bonos pudieron ejecutar al estado provincial por la deuda impaga. Nadie, hasta hoy, ha encontrado el menor indicio de que los inversores ingleses obtuvieran porción alguna de tierra. Por el contrario, no obstante el envío de varias misiones con el fin de llegar a un acuerdo que permitiera reiniciar el pago de los intereses y la amortización de la deuda, no sólo no obtuvieron tierra sino siquiera una solución para sus reclamaciones hasta la renegociación de 1857.⁵

Había otros interesados en la tierra pública -la hipoteca cubría tanto la deuda externa como la interna- que vivían más cerca y alcanzaron mayor éxito que los acreedores londinenses. Los fundamentos de la política sobre la materia tuvieron menos relación con el empréstito externo que con los intereses de los grupos de poder provinciales.⁶

5.2 El problema del oro y las letras de cambio.

Otro punto de la discusión ha sido la remisión de los fondos del empréstito en letras de cambio, no en metálico, que Scalabrini Ortiz fue el primero en objetar. Para aclarar el tema es necesario dilucidar en primer término cuál fue la participación de Baring en el negocio.

Antes de que recayeran las acusaciones sobre la casa inglesa, ya ésta había sido objeto de elogios -unas y otros injustificados-. Para Guillermo Leguizamón el nombre de Alexander Baring "es digno de figurar entre los buenos servidores de nuestro país, como el de tantos otros extranjeros que se enrolaron en nuestros ejércitos o prestaron la contribución de su saber a la cultura nacional", en razón de que por su intermedio se negociaron los empréstitos de 1824 y 1865, "fac-

tores coadyuvantes de gran importancia en las dos guerras internacionales que ha tenido la República Argentina: la del Brasil en 1827 y del Paraguay en 1865".⁷ Pero si Seaver o Brandsen murieron luchando por este país, Baring -por dos razones- no perdió su dinero por él: porque no era de ellos sino de los suscriptores de los bonos, y porque los fondos no se destinaron -en 1826 al menos- para salvar al país sino a los comerciantes porteños.

El empréstito fue contratado al 70 % por la sociedad de seis comerciantes que, sin correr ningún riesgo, debían colocarlo en Londres, siempre que las condiciones fueran favorables; si en cuatro meses no lograban hacerlo caducaba el poder que se les había otorgado y les sería devuelto el adelanto de 250 mil pesos, con el premio de 10½ % anual.⁸ Por el contrario, si lograban colocar el empréstito en aquella plaza a un tipo mayor que el 70, la ganancia les correspondería, sin haber sufrido otra contingencia que el viaje por mar de Félix Castro, puesto que Juan P. Robertson ya estaba en Inglaterra. En Londres, de acuerdo con las instrucciones de García, colocaron el empréstito por medio de la casa Baring, cuyos servicios se redujeron al principio a tomar las suscripciones y recibir el dinero en los plazos en que debían integrarse las cuotas.⁹ De las £ 850 mil que les fueron entregadas -el empréstito se había colocado al 85-, por indicación de Castro y Robertson pusieron a disposición del gobierno de Buenos Aires £ 700 mil, quedándose con £ 30 mil por comisión y acreditando £ 120 mil en la cuenta de los agentes, que correspondía a su ganancia por la diferencia entre el 70 a que habían contratado el empréstito y el 85 a que lo habían colocado, menos la comisión indicada. Según las instrucciones de García -aunque debía ser exigencia en aquella plaza tratándose de empréstitos a naciones latinoamericanas-,¹⁰ retuvieron las cantidades correspondientes a intereses y amortización de cuatro semestres, y acreditaron otras £ 7 mil en la cuenta de Castro y Robertson,

por el 1 % de comisión que por el contrato correspondía a la sociedad, y que ésta por acuerdo particular había decidido ceder a sus representantes en Inglaterra.¹¹ El resto, £ 563 mil, quedó entonces a disposición del gobierno porteño, a medida que fueron enterándose las cuotas, entre julio y diciembre de 1824.

Los agentes, de acuerdo con las instrucciones, debían emplear las cantidades que se fueran obteniendo en Exchequer Bills, pero como Baring ofrecía un interés superior al que re-
dituaban dichos títulos, decidieron dejar los fondos depositados en esa casa, que oportunamente fue acreditando los intereses correspondientes. De esta manera Baring se encargó de la colocación de los bonos (no de su emisión, que corrió por cuenta de los agentes); la recepción de las cuotas integradas por los suscriptores; la recepción en depósito de los fondos del empréstito; y el pago de los intereses y la amortización de la deuda por cuenta de la provincia.

Baring ganó en el negocio £ 30 mil, aparte de lo que pudo haber hecho jugando al alza o a la baja de los títulos en la bolsa.¹² Cuando el gobierno de Buenos Aires dejó de remitir los fondos para pago de intereses y amortización,—el primer vencimiento de 1828 ya no fue pagado—, se convirtió en intermediaria entre los tenedores de bonos y la deudora, a fin de que ésta pagara y no fuera lesionado el prestigio de la casa ante los inversores británicos.

Si la casa Baring nada arriesgó por Buenos Aires tampoco su negocio puede considerarse una estafa.¹³ Desde el punto de vista político el planteo no es tan simple como se ha pretendido; si la política latinoamericana de Canning favorecía la colocación de empréstitos y las inversiones mineras,¹⁴ difícilmente el gobierno inglés promoviera de manera abierta negocios de tan dudoso beneficio, cuyo fracaso podría afectar la situación interna. La promoción estuvo dada seguramente por las casas comerciales y bancos que podían aprovechar la

euforia inversionista haciendo fáciles utilidades a costa de muchos pequeños ahorristas. Tampoco debe ignorarse el punto de vista inverso: los insolventes gobiernos americanos no estaban en condiciones de perder la oportunidad que ofrecía el mercado financiero inglés antes de la crisis de 1825.¹⁵

Ahora sí veremos el problema suscitado por el traslado de los fondos de Londres a Buenos Aires. Scalabrini Ortiz caracterizó como uno de los aspectos de la estafa a la remisión de letras de cambio en lugar de metálico.¹⁶ Pero esta afirmación pasa por alto seis siglos de desarrollo de dicho efecto, una de cuyas principales funciones fue casualmente evitar los riesgosos traslados de moneda. Aunque con el tiempo adquirió otras características, transformándose de instrumento ejecutivo del contrato de cambio en instrumento de crédito, aquella no fue anulada.

Si se giraron letras de Londres a Buenos Aires fue porque había deudas en sentido inverso, por lo que daba igual cancelarlas mediante la remisión de fondos a aquella plaza que hacerlo pagándolas en ésta a quienes los acreedores londinenses que las habían librado designaran como beneficiarios de sus letras -el Tesorero de la Provincia, en este caso-. De la misma manera si éste podía negociar las letras que giraba contra Baring era por la misma causa, y de no haberlas comprado los comerciantes hubieran debido enviar moneda. Entonces, si la plaza sufría escasez de metálico, éstas eran formas de retenerlo, por algún tiempo al menos, porque la balanza comercial desfavorable seguiría produciendo su salida. La escasez no implicaba inexistencia: había particulares que desontaban letras en metálico -al margen del Banco de Buenos Aires-, y durante 1824, en compensación por el desequilibrio de la balanza comercial, se remitieron 1.800.000 pesos al exterior.¹⁷ La suma hubiera sido suficiente para cubrir el 64 % de los fondos del empréstito.

El Tesorero podría haber reclamado el pago de las letras

-tanto de las giradas sobre Buenos Aires como sobre Londres- en metálico, pero aun así ello no hubiera revertido el proceso: si no se hubiera invertido inmediatamente en los objetos a que estaba destinado -las letras no lo impedían-, su camino hubiera ido de manos del Tesorero al Banco de Descuentos, o a particulares acreedores del Estado, para llegar por fin a quienes lo necesitaban para sus pagos externos, los comerciantes importadores.

El problema central no reside en la no remisión de oro -en Buenos ^{Aires} había, pero no en poder del gobierno- sino, por un lado, en lo que hacía posible su acumulación por los comerciantes para su extracción en pago de manufacturas y alimentos; y por otro, en el desvío de los fondos de su destino al emplearlos en el descuento de letras. Aunque hubiese llegado oro, si éste se hubiera empleado de la misma manera no hubiesen sido otras las consecuencias al producirse la inconversión.¹⁸

Scalabrini Ortiz, asimismo, supuso que las letras no fueron canceladas y confundió las letras de cambio por medio de las cuales se trasladaron los fondos con las letras descontadas por la Comisión que pasaron al Banco Nacional.¹⁹ Cliver señaló que no había pruebas para afirmar que el importe de las letras no fuera abonado -como lo hemos mostrado se cancelaron en su totalidad a su vencimiento-,²⁰ sino que lo que sucedió fue que el gobierno "resolvió entretener productivamente el importe de dichas letras destinándolo al descuento comercial". También indicó, con razón, respondiendo a la objeción al envío de letras de cambio que éstas eran la forma corriente de las operaciones internacionales.²¹ Asimismo aclara Cliver la confusión entre las letras de cambio giradas en Londres (no conoce las giradas en sentido inverso) y lo que denomina las renovaciones locales (que en realidad son las letras descontadas por la Comisión); a ellas se refiere Agote, dice, y no a las letras primitivas de Baring cuando expresa:

"no encuentro al menos documento alguno que acredite el pago al gobierno y es seguro que el reembolso de las letras se haya verificado con tardanza y pérdida".²² Que no fue así lo demuestra la Lista Alfabética incluida en el Apéndice, donde se registran las operaciones de crédito realizadas por la Comisión con los fondos del empréstito. Las letras que por sus plazos no fueron canceladas en la Comisión, lo deben haber sido en el Banco Nacional, su continuador, y no hay motivos para suponer que no se pagaron, si antes todas habían sido renovadas o pagadas regularmente.

Nicolás Anchorena fue el primero en quejarse, en 1828, por la no remisión de los fondos en metálico: "qué tenemos, pues, que agradecer a las administraciones anteriores que no tuvieron ni aun el sentido de hacer traer en metálico los tres millones únicos que podían haberse recibido de cinco que estaba pagando la provincia? Yo no sé sobre qué bases se ha girado en todos los puntos de América. Siempre se podrá discutir que en México tuvo más pulso y tacto el gobierno porque hizo llevar los fondos que tomaba en monedas de oro y plata en una fragata de guerra. Si aquí se hubiera hecho lo mismo se podría haber hecho útil el Banco y sostenido su crédito".²³ Anchorena no debía de ignorar no obstante por qué salía el metálico de Buenos Aires ni, por lo tanto, la imposibilidad de retenerlo en caso de haber llegado. Su propuesta no era radicalmente diferente de la salida que en su oportunidad se había dado: el oro hubiera servido, a su entender, para sostener el crédito del Banco; sus adversarios, como veremos, hicieron uso de los fondos del empréstito justamente para lo contrario. En realidad parecería que estuviera criticando la falta de apoyo al Banco. Por otra parte si México llevó monedas de oro y plata por los empréstitos que colocó en Inglaterra, tampoco las invirtió en su totalidad productivamente.²⁴

La explicación de Scalabrini Ortiz omite lo sucedido durante 1825, pasando directamente de la contratación del em-

préstito en 1824 a la integración de sus fondos al capital del Banco Nacional en 1826. Pero las letras de 1824 no eran las mismas de 1826: aquéllas habían sido cobradas por la Tesorería, que con los fondos obtenidos concedió créditos a los comerciantes de Buenos Aires. Esa decisión fue la que determinó el destino de los fondos, al desviarlos definitivamente de los fines legales de su contratación.

En la misma confusión que Scalabrini Ortiz cae, a pesar de haber manejado otra documentación, Chiapella, quien no advierte que el problema central no residió en la no remisión de oro, ni en la renegociación de las letras sino en la utilización de los fondos durante 1825 en la concesión de créditos mediante el descuento de letras y el efecto que ésto tuvo sobre la economía de Buenos Aires.²⁵

Hay otra cuestión aun referida al giro de las letras de cambio planteada por Vedoya, que no hace ya hincapié en la ausencia de metálico, sino en el negocio que para los contratistas representó la remisión de los fondos mediante letras libradas en Londres contra comerciantes de Buenos Aires. Bien señala que "pagando en letras nada ganaba la casa Baring", y que por otra parte no habían existido compromisos de remitir metálico sino, al contrario, se había dejado librado a su criterio, de acuerdo con los agentes, la elección del medio más adecuado para hacer las remesas.²⁶ Pero toda la discusión sobre este punto pierde casi su significación si se tiene en cuenta que de los fondos remanentes a disposición del gobierno de Buenos Aires -£ 563.000, alrededor de 2.815.000 pesos- el 77.1 % ingresó a la Tesorería no del modo indicado por Vedoya -que supuestamente hubiera beneficiado a los contratistas- sino mediante la negociación de letras giradas por el Tesorero contra la casa Baring a favor de comerciantes de Buenos Aires, que en pago entregaban a su vez letras a determinado plazo.

Vedoya describe el mecanismo del giro de las letras de

cambio de Londres sobre Buenos Aires por el cual, a su criterio, la sociedad contratista se vio favorecida, pero no considera que sólo el 18.5 % de los fondos del empréstito se remitió de tal manera.²⁷ También afirma que esas letras de cambio pasaron de la Tesorería a la Junta de Inspección y Economía (no menciona a la Comisión del empréstito) y de ella al Banco Nacional, reiterando lo dicho por Agote en cuanto a la falta de constancias de su cancelación. Ya se ha mostrado cuál fue el verdadero mecanismo del giro de los fondos, de qué manera se cancelaron las letras de cambio, cómo se las distinguía de las giradas sobre la plaza, y cómo la Comisión del Empréstito giró con los fondos desde abril de 1825.²⁸ Las operaciones realizadas en este año no entran en su explicación, como tampoco antes en la de Scalabrini Ortiz. Adjudica a Robertson la supuesta maniobra del giro de las letras, pero sólo se giraron contra él letras por £ 63.855, más otra por 461 pesos $6\frac{1}{4}$ reales, poco más del 11 % de los fondos depositados en Baring de que podía disponer el gobierno.²⁹ Para aclarar más aún el presunto negociado de Robertson consideraremos nuevamente el mecanismo del giro de las letras de cambio de Londres sobre Buenos Aires, y de Buenos Aires sobre Londres.

1) Letras giradas en Londres sobre Buenos Aires: como la casa Baring no tenía deudores o corresponsales en Buenos Aires entonces, debió comprar letras giradas contra comerciantes de esta plaza a quien los tuviera. La letra, comprada a un determinado tipo de cambio, era remitida al Tesorero de la Provincia, quien la presentaba a la persona o firma contra la que había sido librada para su aceptación, tras la cual podía esperar el plazo a cuyo término vencía la letra, o bien podía transferirla por endoso, o descontarla. El negocio que pueda haber hecho quien vendió la letra en Londres a Baring y quien se la pagó al Tesorero es similar al que hoy hacen las casas de cambio que venden moneda extranjera a un precio mayor que el que pagan por ella, siendo la diferencia su ganancia. Los

cambistas, desde que comenzó a practicarse el cambio de moneda no hicieron cosas muy diferentes de éstas. Si bien Hoover mantiene que en el curso del cambio estaba incluido el interés correspondiente a la diferencia de tiempo que corría entre la compra en un lugar y la venta en otro, a lo cual denomina teoría del interés en el cambio, también señala que los doctores, tan vigilantes de la usura, debieron admitir este procedimiento -del cual no podía prescindir el comercio-, a pesar de implicar interés por el tiempo de uso del dinero.³⁰ Podía suceder que la persona que giraba desde Londres contra la de Buenos Aires no fuera acreedora de ésta; entonces acreditaría en cuenta de su corresponsal la cantidad que éste pagara por su orden. El comerciante de Buenos Aires tenía así un crédito abierto en Londres, pero lo pagaba en Buenos Aires con billetes convertibles a la par; su ganancia procedía del cambio de moneda y de las alteraciones normales del curso, no de la depreciación del medio circulante. El tesorero a su vez perdía en el cambio de moneda y podría haber perdido por una abrupta alteración del curso. Pero como lo señalaron Baring y Castro y Robertson en sus cartas de 20 de julio de 1824, también habría perdido comprando oro en Londres a mayor precio del que tenía en Buenos Aires -al cual debía sumársele el seguro y el flete-. A esto llama Scalabrini "una sutil razón de cambio", que prefiere no analizar.³¹

2) Letras giradas en Buenos Aires sobre Londres: el Tesorero de la Provincia no esperó la remisión de letras desde Londres para disponer de los fondos del empréstito. Comenzó a librar letras contra su deudor, la casa Baring, que vendía a comerciantes de Buenos Aires necesitados de fondos en Inglaterra. Lo que en el giro de Londres a Buenos Aires ganaban los libradores y aceptantes de las letras en este caso lo ganaba el Tesorero. Los comerciantes que compraban esas letras contra Baring podían remitirlas a esa misma casa que, tras aceptarlas, abriría un crédito a nombre del tomador a su vencimiento,

o podían remitírselas a sus acreedores londinenses que las presentarían a Baring para su aceptación y posterior pago al vencimiento. Pero ésto no era ya asunto del Tesorero, que por la negociación de las letras giradas contra Baring recibía letras a determinado plazo contra otros comerciantes de la plaza, o aceptadas por el mismo comerciante que compraba las letras giradas sobre Londres, a cuyo término fueron pagadas o renovadas. Estas letras entregadas al Tesorero bien podían quedar en sus manos hasta el vencimiento o podía hacerlas descontar, al interés corriente. En esta operación hubiera perdido, pero en la anterior había ganado, no sólo por el tipo de cambio, sino por el interés que se cargaba sobre el principal -o lo que es lo mismo, el descuento que se les hacía- de las letras entregadas por los comerciantes. En este caso el riesgo de las alteraciones del cambio era corrido por quienes compraban las letras al Tesorero.

Si algún éxito pudo anotarse el gobierno en este negocio fue la negociación de las letras. El giro no produjo alteración en el cambio quizá porque -según lo explicó un miembro de la Comisión de Hacienda de la Junta de Representantes, en diciembre de 1823, cuando se trató el artículo adicional propuesto por Anchorena- "el exceso de valores que hay en lo que se importa respecto de lo que se exporta deja lo bastante para que puedan negociarse las letras necesarias sin otro gravamen que el que puedan producir otras causas".³² Esa vez no hubieron otras causas, y el giro pudo efectuarse a un tipo constante de 46-48 peniques por peso, que no sufrió alteraciones posteriores de manera inmediata. En este sentido parece correcto que se haya elegido esta vía y no la inversa para el traslado de los fondos. Girando letras sobre Londres y negociándolas en la plaza el Tesorero corría menos riesgos y ganaba en el cambio. Al vencimiento de las letras que le entregaban los comerciantes recibía no metálico sino, más probablemente, billetes de banco convertibles a la par. Las consecuencias que este hecho pueda haber tenido sobre el Banco es otro problema,

distinto del giro de las letras de cambio.³³

La negociación de las letras giradas sobre Londres, en tanto fue realizada al tipo de cambio corriente, no implicó ninguna clase de preferencia en cuanto a los posibles compradores. Por supuesto que sólo los que tenían deudas o necesitaban fondos en Londres compraron las letras giradas sobre esa plaza. Respecto del cobro de las letras entregadas por esos comerciantes en pago de las giradas sobre Londres, tampoco se puede decir que hayan gozado de mayor tolerancia que la normal en ese tipo de negocios; si se les acordaron renovaciones debieron pagar los intereses correspondientes, los corrientes en la plaza. Además, todas las letras fueron pagadas, y aquéllas cuyos vencimientos cayeron después de la creación de la Comisión del Empréstito fueron canceladas en ésta.³⁴ Que algunos comerciantes fueran más poderosos que otros; que algunos compraran mercaderías en Inglaterra y por lo tanto necesitaran letras sobre aquélla; que para obtenerlas ofrecieran un mejor tipo de cambio o mejores garantías, son hechos que no pueden sorprender en una economía capitalista incipiente donde la libertad de comercio reconocía escasísimas trabas.³⁵ Otros aspectos de este efecto de comercio se verán en el capítulo próximo, después de tratar otro tema conflictivo: el destino de los fondos del empréstito.

5.3 La financiación de la guerra con el Brasil.

Para explicar el desvío de los fondos del empréstito de los objetos legales de su contratación el argumento más habitual ha sido su presunta utilización en la financiación de la guerra con el Brasil. Pero no fue éso lo que dijo García ante el Congreso Nacional el 7 de febrero de 1826: con los fondos del empréstito se habían concedido créditos para aliviar la situación del comercio.³⁶ Los gastos de guerra no fueron mencionados; podría habérselos atendido con fondos obtenidos en préstamo mediante el descuento de letras que, aceptadas por él

mismo, el Tesorero hubiera presentado a la Comisión del Empréstito. No obstante, las sumas logradas en tal concepto sólo alcanzaron al 24.6 % de las aceptaciones de la Comisión.³⁷ El resto eran créditos anteriores a la creación de la Comisión -anteriores también a la expedición de los Treinta y Tres Orientales y a la agudización del conflicto con el Imperio por la Banda Oriental- y sus renovaciones, por lo que parece difícil que se hayan utilizado con fines bélicos.

A partir del 1º de julio de 1826 el Banco Nacional se hizo cargo de las funciones de la Tesorería provincial -suprimida por decreto de 20 de mayo de ese año-³⁸ y por ello financió la guerra con el Brasil, pero no con recursos genuinos sino por vía inflacionaria. El metálico que ingresó al Banco Nacional proveniente del Banco de Descuentos y de la Comisión sumaba 274.829 pesos 3 reales, magra cantidad para la atención de los gastos de guerra, de la cual sólo 19.829 pesos 3 reales correspondían a lo aportado por ésta. Desde febrero de 1826 el papel circulante comenzó a depreciarse, por lo que difícilmente los deudores hayan cancelado las letras a su vencimiento con moneda, que además de escasa circulaba ya con premio. Desde abril de 1826 los billetes emitidos por el Banco tuvieron curso forzoso,³⁹ tras lo cual fue ya imposible intentar el reclamo de que se cancelara en metálico: debía aceptar obligatoriamente sus billetes depreciados por los créditos otorgados cuando aun corrían a la par. La financiación de la guerra con el Brasil se llevó a cabo sobre la base del crédito del Estado, emitiendo y lanzando empréstitos internos.⁴⁰

La explicación de Vicente Fidel López tampoco ligaba al empréstito con esta guerra. Ante los problemas desatados por la situación de la Banda Oriental "el banco se vio obligado a restringir repentinamente el descuento para proteger su encaje;⁴¹ pero produjo con esto una crisis desesperante, haciendo imposible por la misma razón la realización de su cartera. Para salvar este conflicto, el gobierno nombró una comisión

de capitalistas; puso bajo su dirección los tres millones de duros del empréstito ^{que había} levantado en Londres para las obras del puerto, y ordenó que mientras estas obras no se emprendieran, se destinasen esos fondos al descuento de plaza, con la esperanza de que así pudieran detenerse los progresos de la crisis, y darse al comercio medios y tiempo para saldar sus cuentas con el Banco. Pero como el gobierno tenía también enormes urgencias, echaba mano de esos mismos fondos por medio de letras de tesorería, resultando que el descuento mercantil no podía acordarse con aquella amplitud que se habría requerido para conjurar el desquiciamiento, y que los fondos de ese empréstito, siempre desgraciado, se convirtieran al fin en créditos del gobierno otorgados a la comisión, y en letras de particulares que estaban cada día en mayor imposibilidad de cancelar sus deudas".⁴² De acuerdo con esto la crisis tendría que haberse producido en marzo o abril de 1825, para que fuera cierto que el gobierno designó una comisión para manejar los fondos del empréstito y salvar de ese modo el conflicto. Pero ninguno de los indicadores lo señala: el aumento de los precios no era relevante, el Banco mantenía aun la conversión, los billetes corrían a la par.⁴³ También el hecho de que con anterioridad a la creación de la Comisión ya se hubiera dado a los fondos del empréstito otro destino -compra de fondos públicos, crédito al Banco de Descuentos, suplementos a la Hacienda, descuentos de letras de febrero de 1825- muestra que el desvío de su destino legal no fue causado por la crisis, aun cuando se hubiera producido en el momento indicado por López. Por lo demás, como bien apunta Lamas en su análisis del Banco de Descuentos, la solución no era ampliar aun más el crédito sino restringirlo: fue su pronunciada expansión la que marcó el camino de la crisis. López, pese a sus imprecisiones, pone en evidencia que si fue el conflicto en la Banda Oriental lo que provocó las dificultades del comercio los fondos del empréstito no fueron utilizados para atacar las cau-

sas del mal -financiando la guerra- sino una de sus manifestaciones -descontando letras para que los comerciantes sobrellevaran la incipiente crisis financiera-.⁴⁴

El primer sostenedor de la tesis del empleo de los fondos del empréstito en la financiación de la guerra con el Imperio fue -hasta donde sabemos- Woodbine Parish: "en tanto que el Gobierno deliberaba, entre los varios proyectos que tenía entre manos, de qué manera emplear aquel dinero para sacar la mayor ventaja posible, suscitose la guerra con el emperador del Brasil a causa de la posesión de la Banda Oriental, que pronto hizo relegar aquellos proyectos, absorbiendo todo el empréstito en preparativos para la ruinosa guerra que siguió".⁴⁵ Ahora bien, los fondos del empréstito ingresaron a la "esore-
ría entre el 7 de octubre de 1824 y el 27 de febrero de 1825; la Junta de Inspección y Economía fue creada el 2 de enero de 1825, y la Comisión del Empréstito el 11 de abril; el desembarco de Lavalleja en la playa de la Agraciada se produjo el 19 de abril; el Ejército de Observación se formó por las leyes de 11 y 31 de mayo; y el Imperio declaró la guerra el 10 de diciembre, es decir que cuando el gobierno decidió desviar los fondos de su destino original aun no había estallado el conflicto. Y si era previsible, la mejor manera de prepararse no hubiera sido disponiendo de los fondos para el otorgamiento de créditos a los comerciantes de Buenos Aires, sino comprando pertrechos. Es probable que a causa de la guerra no se construyeran ni el puerto, ni las poblaciones, ni el sistema de aguas corrientes, pero con los fondos del empréstito no se X
financió la guerra sino al comercio porteño, nacional y extranjero. Por ello, aun sin conflicto, no hubiera sido posible cumplir con los objetos de la ley con los fondos empleados en el descuento de letras, ya que ello alentaba la crisis que los paralizaría.

Mitre y Alberdi continuaron esta línea interpretativa, el primero en un discurso del 11 de agosto de 1879 dijo que

"el dinero del empréstito se gastó en su casi totalidad en la más gloriosa guerra nacional: en la guerra con el Brasil";⁴⁶ el segundo, en sus póstumos Estudios económicos, señaló que todos los empréstitos "han sido levantados para obras públicas y aplicados casi todos a obras de guerreros, a comenzar por el de 1824, que se contrajo en Londres para hacer el puerto de Buenos Aires y se gastó en la guerra del Brasil".⁴⁷

Para Guillermo Leguizamón, quien escribió el primer trabajo dedicado al empréstito de 1824, el cambio de destino de los fondos se operó al pasar a integrar el capital del Banco Nacional.⁴⁸ No afirma que el empréstito fuera utilizado para financiar la guerra con el Brasil, pero lo sugiere elípticamente al referirse a los merecimientos de Alexander Baring como intermediario en la colocación de empréstitos nacionales.⁴⁹

El segundo trabajo dedicado enteramente a este tema fue escrito por Jorge Pillado, quien mantuvo la misma interpretación: "los tres millones y medio de pesos fuertes que sumaban el total de los valores a su cargo [de la Comisión], serían transferidos al Banco Nacional, y antes de un año las últimas partidas del empréstito Baring, en oro metálico y por valor considerable, irían a parar al lejano campamento del General Alvear en Arroyo Grande".⁵⁰ A su entender, los 290 mil pesos en metálico cuyo recibo acusaba Alvear a García en diciembre de 1826 correspondían a los últimos fondos del empréstito. Dejando de lado la imposibilidad de demostrar tal afirmación, se ha visto ya que el total de metálico arribado por el empréstito fue de 123.876 pesos y algunos reales; que el metálico que la Comisión transfirió al Banco Nacional alcanzaba apenas a 19.829 pesos 3 reales; y que -al depreciarse el papel y hacerse su curso forzoso- difícilmente se hayan cancelado los créditos pendientes en metálico. Para remitir metálico el Banco hubiera debido comprarlo en plaza a un valor aproximado de 50 pesos por onza, a fines de 1826.

✓ Fitte, último expositor de esta corriente, al tratar la

financiación de la guerra no advierte la contradicción en que cae al afirmar, por un lado, que para lograr la victoria el país contó "con los billetes inconvertibles emitidos por el Banco Nacional, porque todos aquellos enormes desembolsos... se abonaron con las sumas fabulosas, impresas en los papeles que salieron de sus prensas y de sus cofres desprovistos de oro"; y, por otro, que "tal milagro financiero [fue] posibilitado por la contribución de los fondos del empréstito".⁵¹ Cabe entonces preguntarse cuál fue el papel del empréstito en este milagro financiero si los pagos se hacían en papel moneda carente de respaldo metálico. Ciertamente la cartera era realizable, pero esas letras eran pagadas a su vencimiento con billetes de curso forzoso, depreciados, con los que el Estado podía suplir cada vez menos las necesidades de los ejércitos en campaña, que requerían metálico o provisiones que como éste tenían un precio ascendente en Buenos Aires.

La guerra con el Brasil, en resumen, no se financió con los fondos del empréstito Baring, pero no a causa de la remisión de letras de cambio -en lugar de metálico- sino porque fueron utilizados en el descuento de letras durante 1825. Aun estas operaciones no hubieran sido un ostáculo hasta que la crisis -que contribuyeron a desatar- impidió la recuperación del valor real de esos fondos. Los créditos fueron cancelados, pero con papel moneda desvalorizado cuya emisión crecía a un ritmo de casi 6 % mensual promedio en tanto duró el conflicto. Si bien es cierto que la guerra fue financiada a través del Banco Nacional -cuyo capital estaba integrado mayoritariamente por los fondos del empréstito-, éste no lo hizo con recursos genuinos sino generando mayor inflación. La pauta está dada por el crecimiento de la emisión que pasó de 2.062.670 pesos en febrero de 1826 a 11.511.718 pesos en agosto de 1828, al final de la guerra, lo cual representó un aumento del 558 %.⁵²

6. Cambio y crédito.

Las letras descontadas por la Comisión del Empréstito, como las descontadas por el Banco, por no tener tras de sí ninguna operación de cambio, eran solamente instrumentos de crédito. Había sido necesaria una larga serie de modificaciones para arribar a un efecto de tales características a partir de la letra de cambio originaria, elemento ejecutorio del contrato de cambio.

En capítulos anteriores hemos tocado algunos aspectos del giro de letras de Londres sobre Buenos Aires y viceversa, las cuales cumplieron funciones acordes con su origen, puesto que se trataba de convertir libras en pesos, de un lugar a otro. No obstante, nos queda por ver, hasta la transformación de la letra en instrumento exclusivamente de crédito, la aparición del endoso y el descuento, la desaparición de la cláusula de la distantia loci, y la mudanza del carácter de algunas de las personas intervinientes, proceso -que llevó varios siglos- estudiado por Hoover en su clásica obra sobre la evolución histórica de la letra de cambio. A partir de esa base analizaremos las letras descontadas por el Banco y por la Comisión, que eran el componente central del crédito en la época considerada. En primer lugar resumiremos algunos de los elementos constitutivos de la letra de cambio; luego, las innovaciones que facilitaron su negociabilidad; y por último veremos su introducción en el comercio de Buenos Aires y las particularidades de las letras descontadas por las instituciones de crédito de la plaza.

6.1 La letra de cambio.

✓ El cambio de moneda fue uno de los elementos esenciales en el resurgimiento del comercio en el Mediterráneo medieval, pero como las monedas, acuñadas por diversos soberanos, no tenían el mismo título ni la misma ley, la operación requería conocimientos especializados acerca de los metales, sus aleaciones, su batido y sus equivalencias. A esas complicaciones

debe agregarse la de los transportes, cuya inseguridad y lentitud no hubiera permitido una rápida resolución de los negocios si todo hubiese dependido del traslado de metálico para efectuar los pagos.

Desde mediados del siglo XII, por lo menos, aparecen asentados en los registros notariales genoveses contratos relativos a operaciones de cambio, mediante los cuales una persona se comprometía a entregar a otra una determinada cantidad de moneda, en otro lugar, a cierto plazo, por otra cantidad que había recibido en distinta moneda. Estos contratos fueron descriptos al comienzo como préstamos concluidos a título de cambio (mutuo nomine cambii) pero, para eludir las condenas a la usura, esa fórmula fue reemplazada gradualmente por otras que llamaban menos la atención de los teólogos. La que con el tiempo se impuso llevó el nombre técnico de instrumentum ex causa cambii, que contenía ya casi todos los elementos constitutivos de la letra de cambio.¹

El contrato de cambio implicaba dos pagos: un adelanto de fondos sobre una plaza y un reembolso en otra. Requería la intervención de cuatro partes, dos de las cuales participaban en la conclusión y otras dos en la ejecución del contrato. El dador suministraba el valor a reembolsar en otra plaza; el tomador o librador, tomaba a cambio el dinero suministrado por el dador; el beneficiario cobraba el monto especificado en la promesa notarial o en la letra de cambio; y el pagador—luego el librado— se encargaba del pago. Estas cuatro intervenciones eran necesarias siempre, pero a veces dos de ellas se encontraban fundidas en una, sin que esta fusión afectara la esencia del contrato. Era frecuente que el dador y el tomador, o el pagador y el beneficiario, fuesen la misma persona. Se daba la primera combinación cuando un mercader tenía una deuda a pagar y un crédito a cobrar sobre la misma plaza extranjera; la segunda, cada vez que el dador y el tomador tenían el mismo corresponsal en otra plaza.²

La decadencia de las ferias y del comercio caravanero trajo aparejado el establecimiento de agentes permanentes y filiales en las principales plazas por parte de los más grandes mercaderes. Tal transformación de los métodos comerciales repercutió en el contrato de cambio, de modo que una carta misiva reemplazó a las actas notariales como instrumento ejecutivo, dando origen, hacia mediados del siglo XIII en las ciudades toscanas, a la letra de cambio.³

El marco de la aparición de este instrumento estuvo dado por la complejidad creciente de los negocios que, por esa época, impuso a los mercaderes el asiento de la correspondencia y de la contabilidad. El desarrollo de la letra de cambio estuvo ligado a la difusión de la instrucción que permitió a los mercaderes omitir la presencia del notario, con el consiguiente ahorro del tiempo que llevaba un acta. Aunque hubiera quien pudiera efectuar todo rápidamente, el acta tenía otro inconveniente: era difícil de reemplazar en caso de pérdida o destrucción. Por esto los mercaderes buscaron un método más expeditivo eliminando las formalidades sustituyendo al acta notarial por una simple cédula. Por lo demás, las firmas de los agentes de las sociedades bancarias que tenían crédito sobre todas las plazas, valían tanto como la del notario.⁴

Si bien hemos hecho referencia a las personas intervinientes en la letra de cambio no han sido mencionados los otros elementos que la constituían. Para nuestros fines no es necesario remontarse más allá del siglo XVIII, cuando en las Ordenanzas de Bilbao -"nuestro hasta ahora código mercantil", como decía El Nacional en 1825-⁵ se daba la siguiente definición: "débense formar con fecha del día en que se dan, el nombre del lugar donde se libran, la cantidad, el término a que se hayan de pagar, el nombre de la persona a cuyo favor se tiran, de quién es el valor, cómo se recibió, si en dinero, efectos, o quedar cargado en cuenta, el nombre de la persona contra quien se libran, su domicilio, y la plaza donde deben ser pagadas".⁶

V

El contrato de cambio, en tanto era una convención por la cual el dador suministraba una suma de dinero al tomador y recibía en cambio un compromiso pagadero a término, pero en otro lugar y en otra moneda, engendraba una operación de cambio y una operación de crédito, íntimamente ligadas. Por lo tanto, la letra de cambio, o antes de ella el instrumentum ex causa cambii, era a la vez un instrumento de transferencia y de crédito. Su uso no permitía acordar créditos sin transferir fondos o transferir fondos sin acordar créditos. Siempre se podía anular una transferencia por una contratransferencia, como en el caso del cambio y el recambio, pero cada uno daba origen a una operación de crédito.⁷ Así, por su doble naturaleza, la letra de cambio era "1) un medio de pago a larga distancia, necesario para el gran comercio" y "2) un instrumento disimulado de crédito con interés" que finalmente se convirtió "en la forma corriente, normal de prestar, operación de usura evidentemente, pero permitida dados los riesgos que implicaba el viaje entre las dos plazas que unía".⁸ Pero, como veremos ese viaje no siempre se realizaba, o se realizaba en falso.⁹

El contrato de cambio, que se prestaba a todos los abusos, dio abundante material de discusión a juristas y teólogos.¹⁰ Uno de los más distinguidos, Azpilcueta, el doctor Navarro, en su Comentario resolutorio de cambios, distinguía siete géneros de cambio, entre los cuales el tercero era el cambio por letras: "un traspaso virtual de dinero, por el cual quien quiere para otra tierra, dalo en ésta, o hace cosa que lo valga, o en otra parte hace, y en parte da al cambiador, o a algún otro que allá tiene dineros o crédito, para que le dé letras por las cuales allá se le dé tanta suma, cuanto vale lo que él da, o hace aquí, y más le da un tanto de ganancia, por se los hacer dar allá por aquellas letras".¹¹

El beneficio o la pérdida resultante de un contrato de cambio comprendía diversos elementos: un interés de tasa variable y una ganancia o pérdida realizada sobre el cambio

propiamente dicho. Así, el dador de fondos que compraba una letra de cambio, sacaba una ganancia real cuando un beneficio neto sobre el cambio se agregaba al interés, o éste sobrepasaba la pérdida registrada sobre el cambio. Cuando ella compensaba el interés, el dador recuperaba sus fondos sin pérdida ni beneficio. Pero sufría una pérdida cuando el cambio sobrepasaba al interés. La presencia del interés favorecía entonces al dador de fondos, pero no lo protegía contra todos los riesgos especulativos.¹²

El contrato de cambio presuponia la diversidad de lugares y la de especies. Esta no era una regla absoluta, y admitía excepciones cuando la misma moneda tenía curso sobre dos plazas que trataban entre sí. Pero la primera, por el contrario, era considerada por los doctores como una condición sine qua non de la legitimidad del contrato. Los banqueros, no pudiendo permitirse atropellar las leyes de la Iglesia, observaban generalmente, o parecían observar, como en el cambio seco o ficticio, la cláusula de la diversidad de lugar.¹³

"Cambios son los trueques de unas cosas por otras... y cuanto a mi propósito son las permutaciones de unas monedas por otras". Entre ellos Hevia Bolaños distinguía tres modos: 1) minuto, "en que se trueca la moneda menuda por la gruesa, o al contrario estando entrambas presentes"; 2) por letras, "que es cuando se trueca la moneda que está presente, por la ausente, que está en otro lugar, dando letras para que en él se dé"; y 3) seco, "que es cuando se trueca la moneda que está presente, por la que está ausente, no en otro lugar, porque se ha de dar en tiempo diferente, que es cambio fingido y ajeno de el real, y verdadero".¹⁴ La distinción entre el cambio menudo -o manual- y por letras es clara, pero no entre éste y el cambio seco, que también se hacía por letras, giradas sobre la misma plaza. Esto muestra la sutileza con que fue abordado el problema a fin de no entorpecer el comercio mientras se perseguía la usura: a efectos de condenar el cambio seco

V

se lo separaba del cambio por letras, del cual sólo era una variante.

En la evolución de la letra de cambio Roover diferencia cinco períodos: 1) cuando se fue elaborando una nueva especie de contrato desconocido en el derecho romano, cuya existencia era atestiguada por acta notarial (1275-1350); 2) cuando el acta notarial cedió su lugar a una carta misiva que conservó el carácter de documento probatorio y ejecutorio del contrato de cambio; 3) desde fines del siglo XVI, cuando se generalizó el endoso, que transformaría a la letra de cambio en un elemento negociable y descontable, en vísperas del siglo XIX; 4) cuando la letra de cambio se convirtió en un instrumento de crédito de gran manejabilidad, multiplicándose en todos los países los bancos de depósito y de descuento; y 5) correspondiente a nuestra época, cuando la letra de cambio pierde terreno, limitándose al comercio exterior, mientras los bancos -en lugar de descontar los documentos de sus clientes- hacen anticipos en cuenta corriente.¹⁵

En nuestro caso interesa de manera particular el cuarto período, cuando se extendió el giro de letras de cambio en el comercio porteño, cuando el Banco de Buenos Aires y la Comisión del Empréstito otorgaron créditos mediante el descuento de letras. Para entonces, las personas intervinientes habían sufrido modificaciones, aunque no su número: el tomador, remittans; el librador, trahans; el portador, praesentans; y el pagador, solvans, o cuando ya la había aceptado, acceptans.¹⁶ De esta manera la persona designada antes como dador, ahora era el tomador, y el que antes había sido tomador o librador, había quedado sólo con la segunda designación. Aunque su presencia no era imprescindible, también había aparecido el endosado, aquél a quien el portador había cedido sus derechos. Un conocido diccionario jurídico del siglo XIX daba las siguientes definiciones: 1) librador: el que giraba la letra mandando a un tercero domiciliado en otra plaza que pagara su

su importe; 2) tomador: el que recibía la letra dando su valor al librador; y 3) aceptante: aquel a cuyo cargo se giraba la letra y que, mediante la aceptación, se comprometía a pagarla. Si había negociación, según el mismo texto, intervenían otras dos especies de personas: 4) endosante: el tomador que transmitía todos sus derechos a un tercero por vía del endoso; 5) portador: el tercero a quien el endosante había transmitido sus derechos.¹⁷ También se admitía el giro sobre la misma plaza: la letra de cambio pagadera en el mismo lugar de su fecha debía ser considerada como un simple pagaré de parte del librador en favor del tomador, y la aceptación que en ella se hubiera puesto equivaldría a un afianzamiento ordinario sin otro efecto que el de garantizar la responsabilidad del librador. La aceptación, en este caso, se transformaba en aval, acto por cuyo medio una persona distinta del girante, de los endosantes y del girado, respondía del pago de una letra a su vencimiento.¹⁸

Hasta aquí hemos visto sólo algunos aspectos relativos a ciertos elementos que constituían la letra de cambio. Sobre la base de estas definiciones consideraremos las letras descontadas por la Comisión, pero antes es necesario ver otros aspectos referidos a la negociabilidad de dichos efectos. Para que ésta fuera posible también debió pasar mucho tiempo, el preciso para que fuera aceptada la cesión de créditos y admitido el interés por el tiempo de uso del dinero.

6.2 Endoso, descuento y usura.

El endoso fue un nuevo medio ideado por los mercaderes con el fin de monetizar sus créditos o, en otras palabras, sustituir con papel a las especies contantes y sonantes. Su generalización no se operó hasta el siglo XVII, seguramente por el largo proceso que fue separando a la letra del contrato de cambio: ni el derecho romano ni el germánico habían admitido la cesión de los créditos.¹⁹

El endoso era una simple orden escrita al dorso o al pie del documento por la cual se cedía el derecho a recuperar el monto de la letra. El uso de ponerla al dorso prevaleció, de donde proviene el nombre que designa a esta clase de transferencia. Sin embargo no era suficiente que el endoso operara una cesión, era necesario, además, que confiriera al cesionario un derecho de recurso contra el cedente y todos los endosantes precedentes. Una tercera condición exigía que las excepciones que el deudor pudiera oponer al acreedor inicial o a uno de los endosantes, no fueran oponibles al portador de buena fe que se presentaba en último lugar a reclamar el pago. La negociabilidad de los efectos de comercio, que no se concebía sin una garantía solidaria de todos los signatarios en cuanto al buen fin de la operación, no provocó inmediatamente cambios profundos en la estructura del sistema de crédito bancario de Europa continental. Si bien preparó el camino a la práctica del descuento, éste no pudo echar raíz en tanto era trabado por la interdicción del préstamo a interés y la doctrina de la Iglesia en materia de usura.²⁰

Mientras las reglas canónicas contra el préstamo a interés mantuvieron su vigencia fue ilícito descontar documentos de comercio, pero en el siglo XVII ya la Iglesia no podía imponer su ley a toda Europa. Así comenzó a difundirse esta operación en Inglaterra, donde el Banco de Inglaterra, fundado en 1694, la tuvo como una de sus principales fuentes de lucro; pero en el continente europeo no se remonta más allá del último cuarto del siglo XVIII. Hasta entonces descuento se había utilizado para designar la rebaja acordada por un acreedor por el pago de una deuda antes del vencimiento. Se trataba siempre de primas acordadas por un vendedor para incitar al deudor a pagar rápidamente las entregas de mercaderías. El término casi no fue empleado en los libros contables de los mercaderes-banqueros de la edad media ni en los tratados de contabilidad de los siglos XVI y XVII para hacer referencia

✓

al negocio de las letras de cambio. Aun en el siglo XVIII algunos tratados mantenían la misma concepción del descuento -rebaja por pago anticipado-, aunque había ya quienes lo consideraban en su acepción moderna: intereses deducidos por adelantado del valor nominal de un efecto, por el tiempo que aun había de correr hasta el cumplimiento de su plazo.²¹

Por esta operación los bancos ponían en circulación sus billetes, y llegado el momento de la cobranza de la letra recuperaban las sumas adelantadas, incluido el beneficio que representaba el interés. El banquero que adelantaba al comerciante sus propios billetes -no oro o plata-, cuando hacía el descuento de la letra, tenía la ventaja de poder descontar una suma mayor por el valor total de sus billetes, pues sabía por experiencia cuántos se encontraban en circulación, y ésto le permitía percibir más intereses sobre una cantidad mucho mayor.²² Se consideraba que un banco bien manejado no podía adelantar a un comerciante o empresario, cualquiera que fuese su condición, una suma equivalente a todo su capital o a una buena parte del mismo, sino una cantidad poco más o menos igual a la cifra que en otro caso se vería obligado a mantener ociosa, y en moneda efectiva, para responder a los pagos que se le fueran reclamando. Si los billetes emitidos por el banco nunca sobrepasaban este valor jamás excederían del importe del oro y de la plata que necesariamente habría de circular en el país, en el caso de que no existiese moneda fiduciaria, como tampoco superarían la cantidad que la circulación del país podía absorber y emplear fácilmente.²³

Quizá siguiendo las enseñanzas de Smith, cuando se decidió colocar los fondos del empréstito en el descuento de letras se resolvió, por un lado, que sus operaciones estuvieran limitadas por el efectivo de que dispusiera; y por otro, que el "crédito que pueda tener cualquier individuo como aceptante y librador" no pasase de cincuenta mil pesos. Lo primero significaba que la Comisión no pondría en circulación ninguna clase

de billetes, descontando letras hasta donde lo permitieran sus existencias en caja, tanto metálicas como en billetes (por entonces, siendo éstos convertibles, los balances no establecían la diferencia); de esta manera, el Banco mantenía en circulación billetes sobre los cuales no ejercía ningún control, hecho cuyas consecuencias desarrollaremos más adelante. La segunda era una medida transitoria, luego definitiva y frecuentemente transgredida: aparentemente se trató de conocer el capital en giro de los comerciantes -de acuerdo con el cual quizá se limitara la extensión de sus créditos-, para lo cual se requirió de Manuel José Galup, recaudador de la contribución directa, copia de los cuadernos en los que estaban asentados los nombres de los contribuyentes; pero tal era la cantidad de personas inscriptas -eran 61 cuadernos- que se optó por abandonar la idea, quedando en pie el límite de los cincuenta mil pesos.²⁴ Pero no ha sido sino una digresión; nos interesaba puntualizar las características salientes de los factores que permitieron la negociabilidad de los efectos de comercio, restándonos los obstáculos que debieron ser vencidos para alcanzarla, el principal de los cuales fue la condena a la usura.

El derecho consuetudinario comercial se formó durante el largo período en que las leyes de la Iglesia, adoptadas en esta materia por la legislación de todos los países católicos, prohibía absolutamente el préstamo a interés. Este no había sido prohibido por los griegos ni por los romanos: fue, por el contrario, la forma corriente y fundamental del crédito, el único medio de explotar los capitales.²⁵

Esta prohibición es la clave de muchas convenciones cuya singular complicación no podía ser sino el fruto del desarrollo de las relaciones comerciales, y que no tenían más fin que disimular los préstamos usurarios. Ahora bien, no todo interés era considerado usurario: la doctrina escolástica, en ciertas ocasiones, lo estimaba legítimo, pero esas excepciones

✓

fueron minando todo el edificio doctrinario. "Intereses son los que el acreedor de la deuda, mediante ella, pierde de su hacienda, o ganancia que deja de ganar... y lo que se lleva por el riesgo y peligro";²⁶ así Hevia Bolaños aceptaba el damnum emergens y el lucrum cessans como únicos casos que daban lugar a interés y no a usura, "ganancia estimable a dinero, que se toma por razón de empréstito mutuo²⁷ de cosas que consisten en número, peso, o medida, claro o encubierto..."²⁸ Entre los muchos casos de usura enumerados se encontraba el descuento: "También es usura, a lo menos paliada, o encubierta, llevar algo por pagar la deuda, adelantado, antes de ser cumplido su plazo, o por alargarle, o hacer espera de ella por alguno, o porque sólo se lleva por el tiempo..." Con mayor razón la condena alcanzaba a la segunda acepción del descuento: "De que se sigue ser usura el comprar adelantada la paga de las deudas que se deben de plazo por cumplir, por menos cantidad de la que montan, porque esta vale en todo tiempo. Y aunque parezca compra, no lo es, sino virtualmente empréstito, sino es que probablemente se esperan gastos, trabajos, o peligros en la espera, y cobranza de ellas, que entonces, habida su consideración, y de su estimación se puede hacer..."²⁹

Una ley recopilada de 1534 establecía que no se podía "llevar interés por cambio, y contratación lícita más de diez por ciento, y que las justicias castiguen conforme a las leyes al que lo contrario hiciere".³⁰ Hevia Bolaños no la consideraba dirigida a "las partes, sino a las Justicias", pero de su texto se puede inferir que se refería a operaciones entre particulares, de manera tal que -si bien restringido a las operaciones lícitas- se estaba fijando un precio máximo al dinero.³¹

El giro de letras de cambio, como hemos señalado, comprendía una operación de crédito, por lo cual -en razón de la reprobación del préstamo a interés- buena parte de las operaciones de crédito se realizaba por este medio. Quienes ven-

dían letras de cambio, lo hacían frecuentemente para procurarse fondos sobre una plaza y no por disponer de créditos en el extranjero. A menudo las letras eran emitidas sin que hubiera provisión en manos del librado, quien liquidaba la letra vendiendo una resaca pagadera por el librador inicial.³² Azpilcuesta condenaba una operación fraudulenta que en su época se debe haber tornado común: "son malos... los cambios, que cada día vemos hacer con reyes, caballeros, tratantes y otros, que toman de los cambiadores dineros, y las dan cédulas para Roma, Lisboa, Flandes, Venecia u otras partes, para que allí se los paguen en tal tiempo o feria, sabiendo entrambos que el que los toma no tiene allá dineros, ni crédito, ni factor alguno, ni intención de pagar allá, sino acá, do las toma al precio que valiere allá en la feria para que los toma. Y son peores si el que toma el dinero aquí, promete pagar el cambio para allá, y el recambio para acá, si las cédulas no se las cumplieran allá y después el cambiador envía sus cédulas allá, y notificadas a quien van, con su respuesta de que no conocen al que envía las cédulas, o que no las quieren cumplir, vuélvenlas acá recambiadas: porque en el primero de los dos cambios, no se paga sino una usura, en el segundo dos".³³ De acuerdo con otra ley de la "ecopilación no se podía practicar el cambio por letras de un lugar a otro, ni de una feria para otra, dentro de los reinos de Castilla y de León, bajo pena de usura, pero sí para fuera de ellos.³⁴ La razón estaba en que dentro del reino no había "justa causa de peligros, de guerras, ladrones, y pérdidas de navíos, que hay para fuera de él".³⁵ Así, no estaba prohibido dar a cambio, por letras, con el interés lícito, de España a las Indias y viceversa, ni en las Indias, de un lugar a otro, habiendo navegación de por medio.³⁶

Sólo la lenta agonía de la doctrina escolástica del préstamo a interés permitió el libre ejercicio del descuento. Según los doctores la usura consistía en estipular intereses en

virtud de un préstamo, pero no en demandar compensación en base a otros títulos, extrínsecos a ese contrato. De los principales, el daño emergente y el lucro cesante, el más peligroso para la doctrina era el segundo: confería al acreedor el derecho de exigir resarcimiento por una simple falta de ganancia. Los teólogos no aceptaron pasivamente la generalización del lucrum cessans, pero el deseo de abolir toda traba a la libertad de los contratos era demasiado fuerte: en el siglo XVIII, sobre todo, florecieron escritos laicos atacando abiertamente a la doctrina escolástica, o abordándola oblicuamente oponiendo el interés legítimo a la usura. Por interés legítimo se entendía una compensación por el daño sufrido por un particular que a causa de un préstamo debía renunciar a otras ocasiones de colocar con beneficio su dinero.³⁷

Este principio sirvió de base a la ordenanza de 4 de octubre de 1540, promulgada por Carlos V como soberano de los Países Bajos, que con la excusa de reprimir los abusos era excesivamente favorable al gran comercio. Distinguía entre el interés legítimo y la usura, para poner fin a la cual fijaba una tasa del 12 % como máximo, pero con la condición de que no sobrepasara la ganancia que los mercaderes pudieran hacer empleando su dinero en el comercio. El principio del lucrum cessans se inscribió así en la ley, puesto que la tasa de interés estaba determinada por el rendimiento del dinero en otras colocaciones. La ordenanza imperial no reconocía los mismos derechos a los no comerciantes, prohibiéndoles la práctica de los depósitos y comanditar a un mercader para una ganancia cierta; por el contrario, no vedaba las sociedades donde los particulares se asociaran a ganancia y pérdida con un mercader.³⁸

En las Provincias Unidas la tasa de interés fue dejada a la apreciación de los contratantes en 1658, y durante los siglos XVII y XVIII fue más baja en el mercado monetario de Amsterdam que en cualquier otra parte, llegando a descender

hasta el 3 %. En Inglaterra el interés fue fijado en el 10 % por Enrique VIII en 1545. Revocada esta disposición por Eduardo VI, fue nuevamente puesta en vigor por Isabel en 1571, a pesar de la oposición del clero anglicano. La tasa legal del 10 % fue bajada al 8 % en 1624, a 6 % en 1661, y a 5 % en 1714. En Francia recién el Código Napoleón legalizó el préstamo a interés.³⁹

La práctica del descuento se estableció con dificultad en los países católicos a causa del disfavor de los teólogos y de las leyes. Por eso no se generalizó hasta fines del siglo XVIII en el continente europeo, quedando algunos vestigios —en la legislación si no en la práctica— de la influencia escolástica que no se borraron hasta muy entrado el siglo XIX. Entre éstos se encuentra la cláusula de la diferencia de lugar, que desapareció mucho después de haber perido su objeto. Impuesta para asegurar que el precio del cambio correspondía efectivamente a una operación de cambio de monedas, una vez liberado el préstamo a interés carecía de sentido continuar impidiendo el giro sobre la misma plaza, y en efecto, durante el siglo XIX no hubo obstáculos para hacerlo.

El préstamo a interés siguió legalmente prohibido en América española hasta la separación de la metrópoli. Su legitimación implicó una secularización de la sociedad y un rompimiento de la legalidad colonial; un cambio de mentalidad —promotor de la Revolución más que su consecuencia— que definía la asunción del proyecto de una nueva sociedad.⁴⁰ En Buenos Aires, si este proceso reconocía antecedentes prerrevolucionarios, culminó en la década de 1820 con la institución del sistema del Crédito Público y la creación del Banco de Descuentos. Entonces ya no era necesario que el préstamo a interés fuera justificado por el daño emergente o el lucro cesante, ni otros tipos de encubrimientos, pero la letra de cambio, liberado el comercio exterior, era un instrumento imprescindible para su desarrollo.

✓

6.3 La letra de cambio en el comercio porteño.

La prohibición del préstamo a interés, lo hemos señalado, dio lugar a operaciones que lo encubrían. Roover ha demostrado de qué manera en el tipo de cambio estaba encerrado el interés, lo que denomina teoría del interés en el cambio, cuya validez extiende de 1200 a 1789, lapso durante el cual fue preciso disimularlo.⁴¹ Pero dentro de las formas legales -o de las que aparentaban serlo- que lo autorizaban, las que prevalecieron requerían su registro por acta notarial, tanto para dejar constancia de la obligación como de la cancelación.⁴²

Si el giro de letras de cambio hubiese sido frecuente en el comercio colonial de la región hubiera dejado una huella más marcada en los protocolos notariales, ya que el protesto por falta de aceptación o de pago se hacía también por escritura pública. En los registros notariales anteriores a 1810 se encuentran pocos protestos de letras,⁴³ y pareciera que recién la creación del Banco de Descuentos dio cierto impulso a ese instrumento, puesto que tras ella se acrecienta sensiblemente el número de los protestos, no sólo por parte de los representantes del Banco -letras descontadas por el Banco que no habían sido pagadas a su vencimiento-, sino también los de letras giradas entre particulares que habían sido conservadas por sus beneficiarios o endosados, o circulado por endoso hasta su vencimiento, siendo protestadas por su último tenedor.⁴⁴

No debe descartarse la posibilidad de que se hayan girado letras de Buenos Aires sobre plazas del interior, u otras de las Indias, pero sólo podría probarse a través de los protestos que pudieran encontrarse en los registros de sus escribanías. De la misma manera podría estudiarse en los de Cádiz la extensión del giro de estos efectos entre esa plaza y Buenos Aires. Pero, en principio, de los registros de las escribanías de Buenos Aires no surge que fuera éste un procedimiento habitual: las actas levantadas por obligaciones y cancelaciones son muchísimo más frecuentes, hasta la década de

1820, que las de protestos de letras.

Aunque la generalización del uso de la letra de cambio haya sido en el Río de la Plata posterior a la "evolución, no debe suponerse que no se haya utilizado en el comercio colonial.⁴⁵ Mercado señalaba que el cambio entre España y el resto de los países europeos era desfavorable a aquélla, pero que por el contrario con las Indias la favorecía.⁴⁶ Por eso, en la medida en que la letra servía tanto para la transferencia como para el adelanto de fondos, y en tanto la balanza de pagos era favorable a España, los comerciantes americanos pueden haber girado sobre Sevilla para procurarse fondos en ella, o los comerciantes sevillanos sobre alguna plaza americana para transferir fondos. Pero el giro hubiera estado limitado por el mismo desequilibrio de la balanza que debía saldarse siempre en metálico.

En el siglo XVI, afirma Roover, la letra de cambio "no circuló más allá de los estrechos límites de la cristiandad latina: no había plazas cambistas en Moscovia, en los países del Islam o en las tierras de ultramar recién descubiertas".⁴⁷ En el tráfico entre España e Indias sobrevivió el instrumentum ex causa cambii, cuya preferencia se debía probablemente a que, en un comercio todavía mal organizado con países primitivos, la autenticidad del acta notarial era lo único capaz de dar garantías suficientes a los acreedores.⁴⁸ Pero quizá no haya sido tan asiduo el giro de letras de cambio entre las plazas americanas y Sevilla porque el interés principal de sus tratos residía en el transporte de metálico del nuevo al viejo mundo. Sin embargo, puede suponerse el caso de comerciantes españoles que requirieran a sus corresponsales o agentes en Portobelo, México o Lima el pago de determinada cantidad a cierto plazo a un tercero, por mercaderías que les habían sido entregadas o por deudas que debían pagar, o por metálico que se les hubiese adelantado en España. También puede suponerse que en el comercio indiano -en el mismo siglo XVI-, al

✓

no existir sino muy poca moneda "con los indígenas se hace trueque (rescate), y entre mercaderes europeos se establecen compensaciones 'como en las ferias de Castilla', es decir, equilibrando el debe y el haber en libros de cuenta o por letras de cambio".⁴⁹ Pero la letra quizá haya sido un instrumento demasiado sofisticado para el comercio indiano.⁵⁰

Respecto de Buenos Aires, bien es cierto que hubo un período de auge desde la fundación hasta la creación de la aduana seca en Córdoba en 1622: "se nota... en estrecha relación con la expansión de la zona de influencia del puerto, un desarrollo del sistema de crédito, con libros de registro y contratos de venta como práctica corriente en el círculo de negociantes contrabandistas".⁵¹ Pero la existencia de un sistema de crédito no implicaba necesariamente el giro de letras de cambio sino, como sucedió hasta comienzos del siglo XIX, el registro de las obligaciones ante escribano.

A fines del siglo XVIII -y seguramente antes también- estos créditos estaban íntimamente ligados a operaciones comerciales y revestían la forma de adelantos en mercaderías o en dinero para su compra, que los comerciantes de Buenos Aires otorgaban a los del interior y recibían a su vez de comerciantes españoles.⁵² Del análisis de los libros contables de Juan Esteban de Anchorena y de Gaspar de Santa Coloma, dos fuertes comerciantes de la época, parece concluirse que "hasta principios del siglo XIX, el uso de la letra de cambio en el Río de la Plata era muy escaso, aun cuando constan asientos de cartas que registran un número abundante de libranzas y cartas de pago".⁵³

El carácter preponderantemente ilegal del comercio porteño era con seguridad un obstáculo para el desarrollo de un efecto que necesitaba confianza en las firmas y el esbozo al menos de un mercado monetario.⁵⁴ Además, teniendo en cuenta que el protesto por falta de aceptación o de pago requería una escritura pública, cómo efectuarlo si el librador residía en una

plaza con la que estaba prohibido comerciar? Quizá en algún momento -algunas de las guerras en que se vio envuelta España- hasta éso hubiera sido posible, pero los contrabandistas seguramente preferían descargar sus mercaderías y embarcar metálico con rapidez antes que pleitear.

En opinión de Guillaumondegui "la carencia de relaciones y de intercambio comercial con otros países hicieron que en esta parte de América no se supiera de la infinita variedad de los sistemas monetarios extranjeros, ni de los muchos problemas que su equiparación y cambio planteaban".⁵⁵ Pero esa carencia, a fines del siglo XVIII, era mucho más legal que real: no era despreciable el tráfico, permitido o no, con el Brasil, que suministraba negros y productos tropicales por plata y frutos del país.⁵⁶ Además, no pueden haberse desconocido otros sistemas monetarios teniendo en cuenta que durante más de un siglo -con interrupciones- la Colonia del Sacramento fue un centro de contrabando anglo-lusitano. Pero, como dijimos, este tipo de comercio difícilmente permitiera la difusión de la letra de cambio.

Fue, entonces, el carácter mismo del comercio en el Río de la Plata el impedimento para el uso extendido de la letra como instrumento de cambio; y por otro lado, la impracticabilidad del descuento no le otorgaba toda la fluidez necesaria para convertirse en instrumento de crédito. La usura debe de haber tenido otros medios de encubrimiento: las obligaciones a plazo o a riesgo, por ejemplo.⁵⁷

Aun después de la "evolución" la generalización de la letra de cambio no debe de haber sido inmediata; Belgrano -en sus artículo sobre economía en el Correo de Comercio- debió detenerse en explicaciones relativas al cambio, al crédito, y a la circulación de las obligaciones.⁵⁸ El carácter didáctico de sus escritos mostraba, al insistir en la ventaja del √descuento de las letras de cambio, que ni estos efectos ni su negociación eran comunes en Buenos Aires.⁵⁹

Para 1825, la negociación de letras de cambio sobre otras plazas era ya materia conocida -por lo menos desde enero del año anterior La Gaceta Mercantil publicaba semanalmente el precio del cambio sobre Rio de Janeiro y sobre Inglaterra-, pero no sucedía lo mismo con su giro dentro de la plaza: "las compras no se acostumbran hacer aquí con aquella exactitud que se observa generalmente en las plazas de Europa, porque los corredores de número son raramente los que concluyen los contratos; su ministerio parece limitarse a la negociación de billetes públicos y letras de cambio, y a la venta de oro o plata en pasta: los negocios se arreglan pues por un convenio verbal entre los interesados, y las condiciones del trato son generalmente cumplidas con la mayor puntualidad, a pesar de no estar revestidas de todas las formalidades requeridas".⁶⁰ La introducción del sistema de crédito en el comercio porteño, a más de dos años de la creación del Banco de Descuentos, no se había completado aún. La venta de cueros, el principal ramo de los frutos del país, era casi siempre al contado. Pero en cuanto a los géneros de importación aun sobrevivían modalidades ^{no sólo} prebancarias, sino correspondientes a un comercio restringido basado en la confianza personal: "las ventas de los géneros de importación se hacen sin servirse de corredores: no se determina la época fija para los pagos, porque los compradores no quieren admitir este método, al que nunca han estado acostumbrados: ellos han adoptado el de empezar a pagar un mes después de la venta, antes de cuyo tiempo no puede enviárseles la cuenta porque se incomodarían, y luego van entregando buenas cuentas todos los sábados hasta concluir el pago. Con todo algunos empiezan ya a decidirse a firmar por el valor de las compras, letras cuyo plazo jamás es menor de tres meses, casi siempre de seis y más meses: se puede, a pesar de esto, asegurar que tal no es la costumbre de la plaza".⁶¹

✓
Pero frente a esta descripción de los usos del comercio de la plaza están las cantidades crecientes que el Banco de Des-

cuentos y la Comisión del Empréstito luego otorgaban en préstamo a los comerciantes mediante el descuento de sus letras.⁶² El crédito, por extenso que haya sido, no alcanzaba seguramente a todos los comerciantes -en especial a los minoristas y redistribuidores-, sea por falta de costumbre de su parte, sea por restricciones en la política crediticia de las instituciones bancarias, pero los importadores, el sector dinámico del comercio porteño, no sólo hacían descontar sus letras por el Banco sino que lo conducían. Por esto El Nacional denunciaba que los préstamos del Banco sólo habían servido para financiar las compras externas y no al comercio de la plaza: "el país paga hoy las introducciones que se le hacen antes de haberlas puesto al consumo..."⁶³ La responsabilidad era adjudicada a la influencia extranjera que imperaba sobre el Banco, punto que consideraremos en el capítulo próximo. Basta ahora señalar los diferentes niveles de circulación de los instrumentos de crédito, indicado tanto por la descripción de Blondel como por análisis del capítulo anterior: "la moneda y el crédito no son sino un lujo del que al común de los hombres sólo llegan algunas migajas".⁶⁴

Entonces, cuando la letra de cambio empezó a ser empleada en el comercio porteño, después de la Revolución, era un instrumento que había sufrido muchas variaciones desde su aparición: el endoso, el descuento, la desaparición de la obligatoriedad del giro sobre distinta plaza, que las Ordenanzas de Bilbao aun mantenían. Esta transformación era muy reciente cuando se extendió el uso de la letra en Buenos Aires, puesto que en Europa continental no estuvo permitida hasta comienzos del siglo XIX, continuando la prohibición legal, no en la práctica, hasta bien entrado el siglo en la mayoría de los países.⁶⁵ Las letras descontadas por el Banco y por la Comisión no parecen haber sido sino letras giradas sobre la misma plaza, muchas de ellas ficticias, es decir, no originadas en una operación real, no ya de cambio sino meramente comercial.

V

6.4 Las letras descontadas por la Comisión del Empréstito.

En 1825, cuando El Nacional atacaba al Banco de Descuentos en la campaña por el establecimiento de un banco nacional, demostró la manera fraudulenta como se había integrado el capital del Banco mediante el descuento de letras ficticias o de acomodamiento.⁶⁶ Designaba así, siguiendo a Smith, a las letras que no se giraban por deudas contraídas en la compra y venta de mercaderías, sino las libradas por un comerciante contra otro, quien recíprocamente libraba contra el primero, con el exclusivo fin de presentarlas al descuento. En este caso, decía el escocés, "no hay más acreedor real que el banco descontante, ni más deudor efectivo que el proyectista que usa ese dinero bancario".⁶⁷ Esta práctica de levantar dinero por circulación, basada en la renovación constante de las letras que los partícipes del negocio giraban unos contra otros era considerada por Smith muy peligrosa para la salud del banco, que se veía compelido a emitir cada vez en mayor cantidad. A su criterio un banco sólo debía descontar letras de un comerciante por una cantidad limitada a la que éste necesitara mantener en efectivo para hacer sus pagos, porque pasando de esa suma se hacía muy difícil obtener la restitución del crédito, ya que si el banco efectuaba descuentos por todo el capital, el comerciante debería esperar los beneficios de este capital para restituir el crédito, viéndose así afectadas las reservas por el mantenimiento de una cantidad de billetes en circulación más allá del límite por el cual podía responder.⁶⁸ Mill, para quien una de las principales funciones de la letra de cambio era servir de ^{medio por el cual} la deuda de una persona podía ser utilizada para obtener crédito de otra, estimaba que la conveniencia de este expediente había conducido a la frecuente creación de letras de cambio "que no tienen como base la existencia previa de una deuda entre la persona que extiende la letra y la que la acepta", las cuales eran llamadas de favor, "y algunas veces, con cierto matiz de desaprobación, letras

✓

ficticias".⁶⁹

Thornton -a quien Mill seguía en este punto- establecía las siguientes coincidencias y diferencias entre las letras reales y las ficticias:

1) concordaban: tanto la una como la otra eran documentos que podían descontarse; ambas se habían hecho precisamente con ese fin, y ambas se descontaban, tal vez, de hecho. Por consiguiente, ambas servían como medio de especulación para el comerciante. Y en tanto las letras constituyeran el medio circulante o papel moneda del país y evitaran el uso de monedas de oro, las letras reales o ficticias se hallarían en una misma paridad; si el precio de las mercancías había de subir en proporción a la cantidad de papel moneda en circulación, lo mismo contribuía una que otra a esta subida;

2) se suponían diferentes pero no siempre lo eran: las letras efectivas representaban bienes efectivos, reales, se decía. Existían géneros que eran la contrapartida de toda letra efectiva. Las letras que no se giraban como consecuencia de una venta de géneros eran una especie de falsa riqueza, y con ellas se defraudaba a la nación. El capital que suministraban era imaginario; las otras representaban un capital real. Pero no era seguro que las letras entregadas como consecuencia de una venta efectiva representaran bienes cuya existencia fuera real (en el caso de ^{que} una mercadería fuera vendida varias veces en el transcurso de pocos meses y a cada venta se librara una letra, se tendría que sólo una de éstas representaría bienes reales). Ni la persona que tenía en su poder la letra, ni la que la descontaba, tenían ningún derecho de propiedad sobre los géneros que la habían originado: tenían que confiar en la capacidad de pago del que la había extendido, en igual grado que si se tratara de una letra ficticia. Ésta en muchos casos, podía librarla una persona a la que se le reconocía un gran capital, parte del cual representaba la letra en cuestión. Por consiguiente la suposición de que la letra efectiva

representaba bienes y la ficticia no, favorecía a la primera y perjudicaba a la segunda;

3) diferían: a) era menos probable que se pagara con puntualidad la letra ficticia que la real. Por lo general, se creía que la persona que acostumbraba librar letras ficticias era un especulador más temerario que el que se abstenía de librarlas; b) además de ser menos seguras, era más difícil controlar su cantidad. En el caso de un comerciante, el importe de sus ventas constituía el límite máximo de sus giros reales, y si se deseaba distribuir los créditos de acuerdo con cierta proporción, ningún índice mejor que las ventas efectivas, que era fácil de comprobar con sus facturas.

Era evidente, entonces, decía Thornton, que una letra ficticia o de favor no era en sustancia otra cosa que un pagaré común, pero con la ventaja de que en lugar de una sola garantía tenía la de dos personas.⁷⁰

Este giro de letras recíprocas por operaciones inexistentes con el objeto de levantar dinero por circulación producía dos efectos:

1) obligaba al banco a una mayor emisión para responder por las sucesivas letras por montos crecientes que iban siendo descontadas, llegando a un punto en que se veía en la necesidad de comprar metálico para respaldar sus billetes o correr el riesgo de que comenzaran a depreciarse;

2) aumentaba el volumen de la circulación fiduciaria; y si bien las letras verdaderas también la aumentaban, lo hacían no más allá del límite considerado prudente por Adam Smith.

Un tercer efecto de esta operación era que el banco perdía el control sobre su propio dinero, ya que los reiterados descuentos encadenados de los especuladores mantenía una gran masa de dinero en sus manos, impidiendo que el banco lo aplicara a otras operaciones de crédito. Paradojalmente también los intentos de cortar con los encadenamientos podían hacer tambalear al banco.⁷¹

✓

Fácilmente pudo haberse dado este caso en los descuentos del Banco y de la Comisión, pero a la difícil tarea de descubrir los encadenamientos se agrega la imposibilidad de seguir su rastro en la documentación del Banco de Descuentos.⁷²

El problema de las letras verdaderas y ficticias está inserto en un marco más general que comprende el proceso de desprendimiento de ciertas funciones de la letra de cambio y su especialización en el cumplimiento de otras. Piñero distinguía —en su tesis doctoral— dos doctrinas relativas a la letra de cambio durante el siglo pasado: la francesa, que la concebía aun como instrumento ejecutorio del contrato de cambio; y la alemana, que consideraba que su destino y caracteres propios eran suplir y reemplazar al papel moneda.⁷³ En oposición a Smith, y aun a Thornton, esta segunda doctrina, desarrollada a partir de 1839, sostenía que "la letra es independiente de su causa... en todos los casos expresa el compromiso contraído por el girante hacia el público de hacer pagar su importe o de retirarla de la circulación, y no necesita que el giro se haga de un lugar a otro".⁷⁴ No admitía ninguna relación entre la letra y el contrato de cambio, y al reafirmar su independencia la reconocía como instrumento de crédito: "la letra es un acto independiente, un medio de pago, una especie de moneda y de moneda universal, una forma del crédito".⁷⁵

Respecto de la doctrina seguida por nuestro código mercantil afirmaba Piñero que la respuesta había sido dada por los mismos codificadores, Acevedo y Vélez Sársfield, en la nota de presentación del proyecto al Poder Ejecutivo: "en la legislación... de las letras de cambio, el código francés tenía por fundamento la jurisprudencia entonces recibida, que esos papeles de crédito se formaban y se transmitían por los contratos conocidos en el Derecho Romano. Los Códigos subsiguientes, aunque hicieron grandes novedades en la legislación de cambio, dejaron, sin embargo, la esencia de las cosas bajo la antigua jurisprudencia. Pero en los últimos años apare-

cieron nuevas doctrinas propagadas por los sabios jurisconsultos Einert, Wildner y Mittermaier, variando absolutamente los principios del derecho de cambio. Esas doctrinas eran precisamente los usos de la Inglaterra y de Buenos Aires; y el carácter que ellos daban a la letra de cambio estaba también confirmado por los usos y por las leyes de los Estados Unidos... Concluimos esa materia valiéndonos en mucha parte de la ley general de la Alemania de 1848..."⁷⁶ Es interesante subrayar en este párrafo, como lo hemos hecho, la referencia de los codificadores a los usos de Buenos Aires, donde, antes que en la doctrina, las letras fueron instrumento de crédito, ya desligadas de sus funciones cambiarias. Pero ello no implica necesariamente su carácter ficticio, como veremos.

Las letras descontadas por la Comisión del Empréstito —como las descontadas por el Banco—, debían contener dos firmas, resolviendo el problema en el papel cumplido por cada una de ellas. De acuerdo con los libros de caja de la Comisión en el 96.4 % de los casos la misma persona cuyo nombre fue asentado en el registro de aceptaciones (RA), lo fue en el registro de cancelaciones (RC).⁷⁷ Esto haría suponer que éste era entonces el aceptante real (pero podía ser el aceptante de una letra ficticia librada contra él por otro, que la hacía descontar, quedando su nombre inscripto en el RC sólo por costumbre).

Si quien figura en el RA hubiera sido sólo aval, en el RC hubiera debido aparecer el nombre del librador —o de quienquiera la enviase al descuento—, que hubiera sido el verdadero deudor. Pero esto no puede tomarse demasiado rigidamente: puede haberse anotado la cancelación bajo la firma del aceptante, aunque él no fuese el deudor ni, por lo tanto, quien cancelara la letra a su vencimiento. Interesa distinguir uno y otro caso a fin de determinar la naturaleza de los créditos, y por ende de las letras, esto es, si eran créditos personales, en el caso de las letras ficticias, o créditos respalda-

dos por operaciones comerciales -letras verdaderas-.

Por el estudio de la legislación -por lo que ella omite- a partir del momento en que se creó en Buenos Aires un banco puede verse que nunca se reparó en la diferencia entre las letras verdaderas y ficticias.⁷⁸ Tanto es así que, a pesar de las objeciones de los redactores de El Nacional, ni entonces ni después, cuando se creó el Banco Nacional, se tomó medida alguna discriminatoria contra las letras no provenientes de operaciones comerciales. Por otra parte ¿cómo tomarlas? Smith no daba fórmulas para ello. La no renovación de las letras no hubiera incidido sobre su naturaleza, hecho anterior al descuento, y en ese caso ¿cómo reconocer los encadenamientos? Evidentemente los críticos no ofrecían ninguna solución. Todo dependía de los comerciantes, a quienes se invitaba a no especular.

Esto mueve a suponer que las letras descontadas por la Comisión eran de ambos tipos, en cuyo caso la diferenciación se torna poco menos que imposible.

Puede haber sucedido también que el nombre asentado en lo que denominamos registro de descuentos (RD) no haya sido el del librador o endosado, sino el del aval, y que el registrado en el RA haya sido el del beneficiario, a la postre, el pagador.

Por el momento no ha sido posible determinar cuál fue la vía seguida en los asientos de los libros de caja de la Comisión, que podrían no haberse atendido a un criterio uniforme. Por eso hemos incluido en la Lista alfabética los datos de los RD y RA, en la creencia de que ambos constituyen un indicador del poderío de los comerciantes porteños.

A través de algunos casos particulares trataremos de aclarar el problema general. El Tesorero de la Receptoría envió al descuento letras aceptadas por los introductores por los derechos de importación que adeudaban.⁷⁹ En estos casos aquél figura en el RD; y los aceptantes en el RA, y

luego, como pagadores, en el RC.⁸⁰ El aceptante mantenía una deuda real con el librador, por lo que aceptaba la letra girada por éste, la cual era presentada al descuento por el mismo librador o un endosado. Al vencimiento era pagada por el aceptante a la institución que hubiera efectuado el descuento. El papel del aceptante era en este caso activo, pero puede haber tenido también un papel pasivo. Escribiche definía las letras giradas sobre la misma plaza como simples pagarés, y a la segunda firma puesta en ellas como aval. El aceptante no era tal ya que no debía efectuar el pago, a menos que no lo hiciera el librador. Entonces en los libros de caja de la Comisión la primera firma sería la del librador-pagador (asentada en el RA), y la segunda la del beneficiario (asentada en el RD), que a su vez endosaba la letra a la Comisión, cediéndole sus derechos para cobrarla, obteniendo el anticipo de su monto, menos el descuento por los días que habrían de correr hasta su vencimiento. C también la firma del supuesto endosado podría ser solamente el aval, y el librador-pagador quien obtuviera el adelanto por la letra descontada.⁸¹

También puede contribuir a aclarar el problema el texto de una de las letras descontadas por la Comisión, que debió ser protestada por falta de pago:

Buenos Aires. Mayo 7 de 1825. Son dos mil pesos. A tres meses de la fecha fijos se servirán ustedes mandar pagar a:... la cantidad de dos mil pesos valor recibido a su atento servidor, José María Achával. A los señores don Juan Gibson, hijos y Compañía. Aceptamos. Juan Gibson, hijos y Compañía.⁸²

Esta letra fue protestada por el Tesorero principal de la Provincia, Juan Manuel Luca, a Juan Gibson e hijos y compañía el 5 de agosto de 1825, quienes se negaron a pagar por no haberse cumplido el plazo. En la Lista alfabética puede encontrarse esta letra por Gibson, con el número 136 en el RA; y por Achával, con el número 137 en el RD. Gibson aceptó una letra que Achával giró contra él e hizo descontar por la Comisión, a quien la pagó el primero el 5 de agosto (RC).

Esta letra, como las giradas por el Tesorero de la Receptoría, coincide con el esquema del cuadro 6.1: en estos casos la aceptación era real y las letras -en el primer caso al menos- verdaderas. Pero ¿era éste también el caso de las letras ficticias? ¿quien figura en el RD podría haber sido sólo avalista, y quien figura en el RA el verdadero dador y beneficiario del crédito (receptor del dinero adelantado por la Comisión sobre la letra). También podría haber sido a la inversa, esto es, que el asentado en el RD recibiera el adelanto y el asentado en el RA fuera el aval, a pesar de figurar también en el RC, quizá -es suposición, como todo lo demás- por la costumbre de registrar los nombres de los aceptantes o de quienes pasaban por serlo. En el cuadro 6.3 se ha tratado de resumir estas complicaciones.

Si se pudiera distinguir la letra ficticia de la que no lo era, podría llegarse a definir con mayor precisión el papel de cada una de las personas asentadas en los libros de caja de la Comisión del Empréstito, pero esta tarea no está por ahora a nuestro alcance. De todas maneras, si lo que se busca es incrementar el conocimiento acerca de la burguesía comercial a través del crédito, creemos que tanto importa un caso como el otro. En el capítulo 4 se ha prestado atención a los descuentos y a las aceptaciones, pero en las explicaciones allí incluidas -como en las del Apéndice- se ha supuesto la variante 1 del cuadro 6.3, a fin de no complicarlas excesivamente.

6.5

Puede decirse, a modo de conclusión, que la generalización de la letra de cambio fue uno de los elementos necesarios para el desarrollo mercantil posrevolucionario, y que la desaparición de las trabas que dificultaban su negociabilidad la convirtieron en un instrumento apto para el crédito personal.

Las letras han requerido nuestra consideración porque el

✓

traslado de los fondos del empréstito se operó por su intermedio, y por el descuento de letras giradas sobre la misma plaza llevado a cabo por la Comisión del Empréstito. Del estudio de éstas no puede arribarse sino a resultados precarios que, pese a todo, muestran interesantes perspectivas, particularmente en torno a la distribución de los créditos: sorprendentemente los ingleses -los principales importadores- no fueron favorecidos en proporción a su envergadura comercial. Del análisis histórico de la letras de cambio puede advertirse la escasa plausibilidad de las explicaciones forjadas para demostrar que el gobierno porteño se había dejado estafar: seis siglos de evolución del efecto lo muestran ciertamente como el medio más apropiado de los pagos internacionales. Esas letras hubieran podido cumplir -si se hubiera intentado la construcción de las obras- el mismo papel que el metálico; y puede afirmarse -si el destino de éste hubiera sido el descuento de letras- que cumplieron el mismo papel. Eran otros, como veremos a continuación, los problemas suscitados, menos relacionados con el carácter de los medios de pago que con la estructura económica de Buenos Aires.

/

7. El proceso inflacionario.

La inflación, definida corrientemente como el aumento sostenido en el nivel general de los precios,¹ debe ser considerada manifestación más que causa de una distorsión en el funcionamiento de una economía. En los países poco desarrollados -o en economías como la de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XIX- sus fuentes subyacentes se "encuentran en los problemas básicos del desarrollo económico, en las características estructurales que presenta el sistema productivo de dichos países".² Así, según Sunkel, partiendo del principio de la interdependencia entre el proceso de crecimiento y el fenómeno inflacionario es posible desarrollar "un esquema analítico que permite organizar coherente y jerárquicamente los factores fundamentales y secundarios de la inflación, como también sus mecanismos característicos, todo ello dentro del marco de las condiciones económicas estructurales del país". Distingue entonces cuatro tipos de elementos y categorías en el proceso inflacionario: las presiones inflacionarias básicas, las circunstanciales, las acumulativas y los mecanismos de propagación, señalando como principal generador de los desequilibrios inflacionarios estructurales a "la incapacidad de determinados sectores productivos para atender las modificaciones de la demanda -o sea, en definitiva, la escasa movilidad de los recursos productivos y el deficiente funcionamiento del sistema de precios-".³

El exceso de demanda y la presión de costos, elementos

✓

considerados comúnmente origen de los procesos inflacionarios, estarían incluidos según este esquema entre las presiones circunstanciales, ya que no siempre son motivados por causas directamente relacionadas con la estructura productiva. La inflación por exceso de demanda no se refiere necesariamente a un desequilibrio entre la oferta y la demanda del sector público, sino entre la oferta y la demanda agregadas, lo cual significa que "en principio es tan posible generar inflación por exceso de demanda a través del sector público (con aumentos de la cantidad de dinero vía la tesorería), como a través del sector privado (con aumentos en la cantidad de dinero a través del sistema bancario)".⁴

El proceso inflacionario desatado en 1826 reconoce como presión estructural más notoria al desequilibrio en la balanza comercial de Buenos Aires -reflejo de la incapacidad de ampliar el poder de compra de las exportaciones a través de su diversificación y de una deficiente tasa de formación de capital-, apoyada por una deficiente conformación del sistema tributario.⁵ Las presiones circunstanciales estuvieron determinadas tanto por los conflictos políticos, las luchas entre diversos sectores socioeconómicos por el poder, como también -cuando se llegaba al desenlace- por la guerra externa; hubo un exceso de demanda promovido tanto a través del sector público (mediante los créditos concedidos por la Comisión del Empréstito) como del sector privado (mediante las emisiones de billetes por el Banco y el crecido giro de letras sobre la plaza). El resultado de este proceso fue un

reordenamiento de los sectores predominantes de las clases dirigidas, cuya expresión más visible fue el ascenso de los federales porteños, aunque considerablemente más importante fue la consolidación del poder de los ganaderos, beneficiarios en última instancia junto con los más grandes importadores extranjeros de una inflación que también a ellos perjudicaría en el más largo plazo.

/

7.1 Presiones estructurales.

La guerra con el Brasil ha sido considerada generalmente la causa de la crisis que comenzó en enero de 1826 cuando el Banco de Descuentos se vio obligado a solicitar del gobierno el relevo del compromiso de convertir sus notas en metálico,⁶ pero el conflicto fue más bien el detonante de una crisis gestada desde largo tiempo atrás que quizá haya impedido la concreción de otra aun mayor. Los contemporáneos vieron sus efectos unidos a los de la guerra pero no advirtieron su relación con los desastres políticos y económicos que se fueron sucediendo con mayor o menor grado de conciencia desde la Revolución, ni con el establecimiento de nuevas formas de relaciones externas.

La Revolución había barrido las escasas barreras que el comercio colonial aun imponía a los extranjeros, y si todas las trabas no cayeron de una vez, si se mantuvieron diversos aranceles que gravaban tanto artículos de importación como de exportación, se debió a la dependencia fiscal de tales ingresos. De esta manera, la apertura comercial descompensó un precario equilibrio que se mantenía merced a las restricciones del antiguo régimen; se fueron acumulando los sucesivos déficit de la balanza comercial en la medida en que las guerras, la disminución de la producción minera altoperuana y la reorientación del comercio interno -todas partes de un mismo proceso-, cortaron la comunicación fluida entre las fuentes de metálico y sus antiguos abastecedores. Cuando esto sucedió

✓

probablemente haya declinado el interés en el interior como mercado; sólo el hallazgo de un nuevo retorno -por la demanda de cueros y ocasionalmente de tejidos y productos agrícolas- permitió su subsistencia como tal, aunque seguramente en un nivel inferior al antes conocido.

En la primera década revolucionaria los circuitos de comercialización pasaron a manos de los extranjeros, cuya presencia acompañó a los productos manufacturados que si no produjeron el desplazamiento inmediato de las artesanías textiles locales tuvieron una consecuencia de mayor importancia: "la aceleración y la agravación de un desequilibrio en la balanza de comercio que ya la desaparición del principal rubro de las exportaciones de la etapa virreinal debía provocar".⁷ La causa de los desequilibrios estaba en la transformación de la composición de las exportaciones porteñas. Los productos pecuarios que contribuían sólo con un 20% antes de 1810 después fueron los únicos que contaron, pudiendo completarse lo que ellos no cubrían con metales preciosos "recurriendo a la masa del circulante, ya insuficiente en tiempos coloniales, puesto que el control de los centros productores está definitivamente perdido para Buenos Aires".⁸

Si durante toda esa primera década puede imaginarse una economía de precios estables -al menos en comparación con la vertiginosa inflación desencadenada en 1826-, se tiene la contrapartida de dicha estabilidad en la circulación de títulos de la deuda pública que, más aun a partir del momento en que se permitió su fraccionamiento en valores meno-

res fijos, al correr a un 40% como máximo estaban mostrando una desvalorización del circulante respecto de los bienes. Es cierto que los títulos no tenían una circulación muy amplia, pero el hecho de que con algunos de ellos se pagaran asignaciones y aprovisionamientos al ejército, señala su penetración en estratos más bajos que el de los grandes comerciantes, beneficiarios de ese proceso inflacionario encubierto puesto que recibían esos títulos por endoso al 40% pudiendo entregarlos en la aduana por el 100% de su valor.⁹ Si los títulos no tenían una circulación demasiado extensa debe recordarse que tampoco la tuvieron ni las monedas de plata ni los billetes del Banco de Descuentos (no en la misma medida). En este período coexistían en Buenos Aires dos economías, una monetaria y otra "natural", o mejor una economía con diferentes niveles, donde los fenómenos que afectaban a uno no dejaban de incidir sobre los otros.

La explicación del desequilibrio de la balanza comercial fue buscada a comienzos de la primera década revolucionaria por los comerciantes consulares "en el carácter monopolístico del nuevo grupo exportador, que le permitiría pagar precios demasiado bajos por los frutos del país, y en ciertos aspectos de la política monetaria, inadecuados a la relación real de los metales preciosos". Pero la realidad no concurría en su apoyo: la devaluación de la plata respecto del oro no frenó la saca; y los precios de los frutos del país no eran determinados exclusivamente por los exportadores, sino más

bien por las alternativas del mercado al que enviaban sus frutos, donde encontraban -al normalizarse el comercio anglo-ruso- la competencia del principal proveedor de productos pecuarios de la Gran Bretaña.¹⁰

Una explicación más adecuada fue proporcionada por un observador en la década siguiente: "un país de donde por defecto de su industria y fuerza productiva, se ha extraído, como de éste, casi todo el metálico para pagar la industria extranjera..."¹¹ Los comerciantes consulares preferían no advertir la razón de los desequilibrios, a la que estaba unida su suerte; en realidad sólo buscaban recuperar su anterior posición de dominadores del mercado, no eliminar las nuevas formas de dominación, "pero la realidad misma les proporcionaba excelentes excusas para no advertirla; el desequilibrio estructural estaba enmascarado por desequilibrios de coyuntura particularmente violentos",¹² cuya fuente estaba en las características del mercado porteño, donde los volúmenes de la oferta y la demanda no se ajustaban fácilmente a los movimientos de los precios.¹³

La transformación de la composición de las exportaciones después de la Revolución no estuvo acompañada por otra de la estructura productiva. La escasa diversificación de las exportaciones, la unilateralidad de la producción pecuaria, tras la retracción del metálico, ligó la suerte de la economía provincial a factores incontrolables.

Fese a la escasez de elementos para determinar la magni-

✓

tud del déficit de la balanza comercial de Buenos Aires después de la Revolución, pueden establecerse algunas cifras que lo ponen en evidencia: el comercio anglo porteño entre 1816 y 1818 arrojó saldos negativos para Buenos Aires, que se repitieron en la década siguiente —al menos en los años con que se cuentan datos—,¹⁴ de la misma manera que también fue desfavorable el intercambio con el Brasil, que se manifestaba en la corriente de moneda que fluía en pago de las importaciones de yerba, azúcar, café y tabaco, principalmente.¹⁵

El poder de compra de las exportaciones dependía casi enteramente de las condiciones del mercado inglés, dependencia que su escasa variedad hacía aun más estrecha. Si bien se ha hecho hincapié hasta aquí en la incapacidad o imposibilidad de diversificar las exportaciones reflejada en la balanza comercial deficitaria, otros factores inflacionarios básicos estaban operando en la economía porteña: las deficiencias estructurales en el sistema tributario y una deficiente tasa de formación de capital.

El sistema tributario descansaba casi por completo en los ingresos provenientes de los derechos sobre los artículos importados, por lo que la estabilidad de las finanzas provinciales estaba sujeta a un factor altamente aleatorio. Mientras la mayor parte de los ingresos del fisco provinieron de esta fuente se produjo la paradoja de que una alta recaudación sólo era permitida por una alta importación, lo cual implicaba una mayor salida de metálico, ya que no había otro

retorno que cerrara la brecha.¹⁶ A su vez la escasez de metálico afectaba las finanzas del Estado que se veía obligado a extremar sus recursos para obtenerlo cuando debía hacer frente a pagos externos exigidos por las guerras. Era entonces la misma estructura tributaria la que consolidaba el desequilibrio apuntado: en tanto el gobierno no lograra independizar sus ingresos de la aduana no podría revertirse el proceso.¹⁷ Los intentos proteccionistas, mientras fueron canalizados por aranceles elevados, estuvieron condenados al fracaso porque el límite estaba dado por las mismas necesidades de recaudación fiscal, que tarifas prohibitivas no satisfarían por la disminución de las entradas.¹⁸ También las urgencias monetarias -provocadas por las guerras, la inestabilidad política y la incompetencia de los gobernantes- al ser resueltas mediante empréstitos forzosos -hasta la creación del sistema de Crédito Público- disminuyeron la recaudación puesto que los títulos emitidos por ellos no tenían otro destino mejor que la aduana. Pese a los intentos reformistas de 1821 harían falta muchos años todavía para lograr desligar el presupuesto fiscal del comercio de importación a través de la modificación de la estructura tributaria.

Aunque no sea posible determinar la tasa de formación de capital no pueden desconocerse sus limitadas dimensiones, en tanto que la acumulación permitida por el comercio -principalmente a partir de la última década del siglo XVIII-¹⁹ derivó, desde la década de 1820, hacia la tierra, cuya puesta

en producción requería inversiones muy modestas, de las cuales la parte principal era llevada por la compra de cabezas de ganado, ya que la tierra y las instalaciones casi no contaban.²⁰ Si bien las exportaciones de productos pecuarios crecieron de manera sostenida, otros ciclos, no el del cuero, permitirán una transformación cualitativa de la economía porteña.²¹

En estos fenómenos —estrecho poder de compra de las exportaciones, deficiente tasa de formación de capital, y deficiencias estructurales en el sistema tributario— residirían las "causas últimas" de la inflación.²² La respuesta en parte se había comenzado a elaborar antes de su estallido pero sus efectos no se dejaron sentir hasta mucho tiempo después, de manera desigual. Las exportaciones crecieron de manera constante en las décadas siguientes, aunque su poder de compra no siempre mejoró;²³ la imposición de la contribución directa no alcanzó a resolver los problemas fiscales. La superación de la crisis y algunos años de relativa estabilidad monetaria no implicaron una solución definitiva, en tanto las causas últimas continuaron operando.²⁴

✓

7.2 Presiones coyunturales.

En tanto la estructura productiva no alcanzó la definición propiciada por los federales porteños,²⁵ los saldos negativos de la balanza de comercio, al no encontrar en la década de 1820 posibilidades de reversión, ejercieron una presión inflacionaria apoyada por una coyuntura caracterizada por conflictos expresivos de distintos proyectos políticos que implicaban también diferentes formas de relación con el nuevo orden internacional.

Estos enfrentamientos que en buena parte giraban en torno a las dificultades financieras provinciales -ligadas como hemos visto al desequilibrio del sector externo- generaron presiones adicionales que favorecieron las expectativas inflacionarias. Se han tocado antes algunos aspectos de las finanzas de los gobiernos de Buenos Aires pero sin entrar en el terreno político, considerando las diversas formas asumidas por los títulos de la deuda pública y los intentos de encontrar nuevas fuentes de financiación, primero a través de la Caja Nacional de Fondos de Sud América y luego del sistema de Crédito Público.²⁶ Pero no solamente el estado se veía necesitado de crédito ágil y barato sino también los particulares en la medida en que crecía el comercio exterior. La generalización de uso de la letra de cambio, endosable y descontable, y de los billetes de banco, fueron exigidas por la necesidad de acelerar las transacciones comerciales. Ya no bastaba la palabra ni la escritura pública como comprobam-

tes del crédito no tanto por una disminución de la confianza como por la necesidad de monetizar los créditos.

Surgió de este modo el Banco de Descuentos, algunos de cuyos aspectos también hemos considerado; pero ahora se verán las derivaciones políticas de los conflictos económicos, o las derivaciones económicas de los conflictos políticos, puesto que forzosamente se estaba imponiendo a la economía provincial una dirección que, buscados o no, alcanzaría ciertos objetivos.

7.2.1 El Banco de Descuentos.

La instalación del Banco de Descuentos, autorizado para el descuento de efectos comerciales, parece haber producido un choque entre el modelo sobre cuya base se erigió y las costumbres de la plaza, con sus largos plazos para la compra-venta de mercaderías. Así el plazo máximo de 90 días para el descuento de letras se transformó -por las sucesivas renovaciones- en plazo mínimo, convirtiéndose en préstamos de lento reembolso. Esto no hubiera sido un problema -el Banco hubiera tenido un medio de restringir el crédito cuando la conducta o la situación del deudor lo aconsejase, mejor que si hubiera concedido préstamos a largo plazo- de no haber sufrido presiones que impidieron mantener la misma política de la cual el directorio se había mostrado orgulloso al cabo del primer año de funcionamiento: "las emisiones de billetes han sido proporcionadas a los fondos del banco y su circulación

✓

medida por el metálico existente".²⁷ Pero en el segundo año,

"las alucinaciones que suele producir la prosperidad, máxime cuando se procede sin ciencia ni experiencia, indujeron al banco a ensanchar las operaciones que tan provechosas le habían sido, sin haberse dado cuenta de la parte que en los buenos resultados obtenidos le correspondiera a la modicidad y subdivisión de los préstamos y a la proporción que había guardado la emisión con las necesidades y condiciones del mercado".²⁸

Pero no señala Lamas que en ese año de 1824 se presentó el proyecto de creación de un banco nacional, y por única vez en dos décadas se superó el millón de libras de importaciones británicas.

La reducción de los créditos hubiera allanado las dificultades a los empresarios del banco nacional que hacían hincapié en el escaso capital del de Descuentos; por eso el directorio se vio obligado a ampliar los descuentos pese a las circunstancias adversas, pero al proceder

"sin regla alguna aumentó las cantidades de los préstamos sin relacionarlos con el número de personas o firmas sociales a quienes se hacían; sin distinguir la naturaleza de los negocios para que se concedían, y ensanchando su circulación, cuando el desequilibrio del comercio internacional, que se hacía cada vez mayor, debía disminuir, y ya disminuía de hecho, el encaje metálico".²⁹

La balanza comercial deficitaria exigía al Banco grandes esfuerzos para mantener la conversión de sus billetes, y así como los miembros del Consulado en la década anterior habían atribuido la escasez de metálico "por una parte a la perversa

inclinación a importarlo de los comerciantes británicos y, por otra parte, a una relación legal oro/plata que valora demasiado poco al primero",³⁰ sin atreverse a atacar las verdaderas causas por temor de afectar sus propios intereses, ahora el directorio del Banco -compuesto por comerciantes ligados a la importación- atribuía la insuficiencia de los recursos para atender a las exigencias de conversión a lo limitado del capital realizado del Banco "cuando la verdad era que ella provenía de la situación del país agravada por las propias operaciones del Banco".³¹ De acuerdo con su equivocada apreciación propuso que el capital del Banco fuese elevado al maximum permitido por los estatutos, incurriendo además en el error de conceder descuentos para el pago de las cuotas: "facilitada la colocación por ese medio, y haciéndose el pago de las acciones con el dinero prestado por el Banco, mediante el descuento de letras de renovación, el aumento del capital fue nominal".³² Lamas indicó con claridad los fundamentos de la crisis, independientes de la guerra con el Brasil:

"Esta operación [La integración del capital del Banco mediante el pago de acciones con billetes obtenidos por el descuento de letras], que acrecía los descuentos de lento reembolso y que coincidió con el aumento de las emisiones de los billetes al portador y a la vista, se verificó cuando las importaciones llegaban ya a exceder en 25% el valor total de los frutos exportados, colocando al Banco, ya en el mismo año de 1824, en muy serios conflictos, porque la diferencia

que resultaba entre los valores de la importación y de la exportación debía saldarse en metálico, y el comercio lo buscaba, como era natural, en las cajas del mismo establecimiento".³³

El completamiento del capital consentido por los estatutos no produjo los efectos buscados por el directorio, continuando las dificultades. El Banco, en lugar de restringir sus descuentos, optó por tratar de conseguir metálico para mantener la conversión, siendo así que solicitó el préstamo de 500 mil pesos del gobierno sobre los fondos del empréstito para su compra en el exterior.³⁴ La solución, sin embargo, no podía ser sino transitoria no sólo por el desequilibrio del comercio internacional sino también porque se mantenía la "conversión de emisiones fiduciarias contra una cartera de lenta realización".³⁵

A este problema, reflejo de los desajustes estructurales, se agregó entonces otro factor de presión: el proyecto de un banco nacional.

7.2.2 El proyecto del banco nacional.

finis de junio de 1824 se dio a conocer el proyecto de creación de un banco nacional entre cuyos promotores estaban Braulio Costa, Juan Fernández Molina, Manuel Arroyo y Pinedo, José María Roxas, Marcelino Carranza -por sí y a nombre de Félix Castro, que estaba en Inglaterra para la colocación del empréstito-, Juan Pablo Sáenz Valiente, Ruperto Albarellos y Guillermo Parish Robertson.³⁶ Los empresarios, que invocaban el mensaje del Poder Ejecutivo a la Sala de Representantes en la inauguración de sus sesiones como origen de su propuesta,³⁷ procuraban el establecimiento de un banco con diez millones de pesos de capital, que absorbería al Banco de Descuentos. El gobierno aceptó la proposición y nombró una comisión integrada por Juan Pedro Aguirre, Julián Segundo de Agüero y Vicente López para redactar el estatuto, el cual fue presentado en noviembre de 1824.³⁸ Este proyecto produjo desavenencias en el seno del Banco de Descuentos, del que eran accionistas y aun directores varios de los promotores de la nueva empresa. Como consecuencia de ellas Juan Pedro Aguirre debió abandonar en diciembre de ese año la presidencia del Banco, y José María Roxas su cargo de director (concurrió por última vez el 19 de noviembre, fecha en que entró la nota de los empresarios proponiendo al directorio la incorporación de la institución al banco nacional). También se separaron del Banco a fines del mismo año Juan Pablo Sáenz Valiente, socio de la empresa promotora, y Miguel Riglos y Mariano Sarratea, apa-

✓

rentemente también ligados a ella.³⁹ Sáenz Valiente, que en setiembre había sido elegido director, fundó su no aceptación del cargo en la "perniciosa influencia" que los británicos ejercían sobre la institución.⁴⁰ Como la presencia de los ingleses no era un secreto para nadie no puede dejar de extrañar la súbita toma de conciencia.

También El Nacional, algunos meses más tarde, al señalar el modo a su entender fraudulento como se había integrado el capital del Banco, mediante el descuento de letras para el pago de las acciones con los billetes obtenidos, decía que "por ese medio escandalosamente ilegal se ha introducido la influencia extranjera sobre este establecimiento, poniendo dependientes de ella la fortuna y el crédito de los ciudadanos del país".⁴¹ Para el cónsul Forbes, cuya anglofobia es tan notoria, la influencia británica alcanzaba el grado de la dependencia colonial y el Banco era uno de sus instrumentos.⁴² Pero quizá más sorprendente -y más revelador^a que estos ataques sea la defensa del Banco por el Argentino, periódico de oposición redactado por federales: Dorrego, Lavia, Ugarteche y Baldomero García.⁴³ También El Argos, "devoto del gobierno y de los ingleses", mostraba cierta inclinación hacia la posición del Banco de Descuentos;⁴⁴ en sus páginas se publicaron, desde fines de noviembre de 1824, diversos artículos y remitidos sobre el proyecto de banco nacional, cuyo tono, menos combativo que el de El Nacional, le permitía servir de medio de conciliación entre los sectores en pugna.⁴⁵

✓

Las diferencias entre los grupos que alentaban la creación del banco nacional y los ministeriales, por un lado, y sus opositores por otro, estaban relacionadas con los distintos intereses expresados por las facciones, no ajenos a los problemas creados por la creciente participación de los británicos en el comercio porteño.

En noviembre de 1824, con el voto en su mayor parte de los integrantes de la lista antiministerial que había triunfado en las elecciones de abril de ese año,⁴⁶ la Junta de Representantes -por un voto de diferencia- había aprobado una ley prohibiendo la introducción de harinas extranjeras, que eran importadas por comerciantes norteamericanos en barcos de la misma nacionalidad.⁴⁷ Forbes atribuía el hecho a la ingerencia de los comerciantes ingleses y del cónsul Parish.⁴⁸ La votación de esta ley, como lo señala el mismo Forbes, produjo un resacomodamiento dentro de los sectores de la legislatura porteña, cuyas consecuencias no alcanza a advertir: los ilustrados, que se oponían a la ley desfavorable a los intereses norteamericanos; y la fracción opositora -donde militaban políticos federales (Dorrego), ganaderos (Añohorena, Ferrero), y un martillero amigo de los ingleses (Arriola)- que en opinión de Forbes estaba favoreciendo a los ingleses.⁴⁹ Pero en las elecciones de representantes de marzo de 1825 se afirmó el sector oficialista, que pudo recuperar el control de la Junta: la mitad de los miembros de la lista triunfante, por lo menos, tuvo participación en la contratación del em-

préstito, el proyecto del banco nacional o en la Comisión del Empréstito.⁵⁰ El Banco de Descuentos ya no podría contar con el apoyo de la Junta de Representantes; sólo le quedaba algún miembro del gobierno, como Manuel José García, que pese a todo, trataría de encontrar una solución que afectara lo menos posible sus intereses.

A principios de 1825 se había publicado un folleto sobre el proyecto del banco nacional -Cuestión del día, atribuido a Manuel Moreno- donde se apoyaba la posición de los accionistas del Banco de Descuentos en razón de la situación económica del país, que el establecimiento de una nueva institución crediticia no mejoraría.⁵¹ Su autor criticaba las intenciones de los empresarios del banco nacional de ampliar las emisiones de billetes, que suponían tendría una base más firme que las del Banco de Descuentos puesto que el importe de las acciones suscriptas debería ser pagado en metálico; esto no pasaba de ser una ilusión, decía, ya que "no pueden ignorarlo los mismos autores del proyecto, que en el país no hay, ni la mitad del metálico necesario para llenar sus suscripciones". La circulación del metálico se había reducido porque como lo mostraba el ejemplo de España "nada puede contener la corriente irresistible, que lleva el dinero de un país sin industria al que la tiene".⁵²

El 22 de enero de 1825 Félix Alzaga, Braulio Costa y Manuel Arroyo enviaron una nota al ministro García haciéndose eco de los ataques que el proyecto venía sufriendo.⁵³ Los

empresarios, por el bien del país, ofrecían la renuncia de "todo interés personal" en la parte de la suscripción reservada a los empresarios en el estatuto redactado por Aguirre, Agüero y López.⁵⁴ Después de la presentación de este proyecto se había invitado -el 19 de noviembre de 1824- al Banco de Descuentos a incorporarse a la nueva institución, "mas de esta parte se han suscitado obstáculos que han retardado la ejecución de un establecimiento que el superior Gobierno y la misma honorable Representación de esta Provincia han calificado de benéfico e importante a la nación",⁵⁵ por cuya causa se hacía renuncia de la suma reservada a los empresarios, que seguramente a juicio de los directores del Banco de Descuentos debía de ser excesiva: ellos aportarían una institución en funcionamiento y los empresarios un capital de cuya integración podía dudarse.

El Banco logró detener, a comienzos de 1825, los embates de sus enemigos, "pero aunque la posición de derecho del Banco era sólida y resistente por sí misma y por los recursos legales que le permitía emplear, ella estaba, de hecho, perjudicada y comprometida por el exceso de emisión, que sobrepasaba las necesidades del mercado, por las condiciones de su cartera, que no le permitían retirar con prontitud de la circulación aquel exceso, y por la persistencia del desequilibrio del comercio exterior".⁵⁶

El Nacional, que desde su primer número abogaba -no en abstracto sino atacando al Banco de Descuentos- por la instalación del banco nacional, se tomó un respiro durante marzo

de 1825, volviendo a la carga en abril, para llamarse a silencio luego hasta noviembre. Pero si por un lado los ataques de la prensa al Banco estuvieron suspendidos durante ese lapso, en los hechos se habían tomado medidas que lo afectaron más que las impotentes páginas de los periódicos. Esos meses fueron empleados en llevar al Banco a una situación en que la única alternativa fuera la ofrecida en noviembre de 1824: la incorporación al Banco Nacional que se proyectaba crear.

7.2.3 La Comisión del Empréstito.

La colocación de los fondos del empréstito en el descuento de letras se produjo cuando los empresarios del banco nacional se dieron cuenta de la imposibilidad de llevar a cabo su intento sin la anuencia del directorio del Banco de Descuentos. La creación de la Comisión del Empréstito -que coincidió con el silenciamiento de El Nacional en torno al controvertido tema- implicó un cambio táctico en la campaña contra el Banco: los ataques de la prensa fueron sustituidos por el establecimiento de una institución crediticia con un capital tres veces mayor que el suyo.

Como expresión clara de las divergencias uno de los artículos del decreto de creación impedía ser miembros de la Comisión -aunque como era notorio no existía otro en muchos cientos de kilómetros a la redonda- a "los individuos que tengan destino en algún Banco de la Provincia".⁵⁷ Efectivamente sus integrantes fueron Juan Pedro Aguirre, que había debido renunciar a la presidencia del Banco; Manuel Arroyo y Francisco del Bar, que no habían sido hasta entonces directores del Banco pese a ser accionistas⁵⁸ e importantes comerciantes de la plaza; José María Roxas, ex-director del Banco; y Romualdo Legurcla, reemplazado casi inmediatamente por Faustino Lezica que aparentemente no tenía contacto alguno con la institución. Los elegidos no sólo no estaban relacionados con el Banco sino que casualmente tres de ellos -Aguirre, Arroyo y Roxas- habían formado parte de la empresa pro-

motora del banco nacional.

Cuando los fondos del empréstito comenzaron a arribar a Buenos Aires le hicieron en forma de letras de cambio giradas en Inglaterra contra comerciantes de la plaza, o por el tesorero contra los fondos depositados en la casa Baring, por cuya negociación obtuvo otras aceptadas por quienes tomaban las letras sobre Londres. De esta manera el tesorero tenía su capital en letras a cuyo vencimiento recibiría en pago metálico o billetes del Banco, que podían ser obtenidos por los tomadores o aceptantes de las letras mediante la venta de sus mercaderías o el descuento de letras en el Banco. Esta segunda vía probablemente haya sido la seguida puesto que así se prolongaba el plazo original del crédito.

Los billetes del Banco obtenidos por el tesorero por la cancelación de las letras quedaban fuera del control del Banco. El tesorero podía retenerlos o convertirlos a la par, pero ninguna de las opciones favorecía al Banco debido a que el capital del empréstito excedía el total del circulante emitido en un 67.5%;⁵⁹ si eran retenidos, se vería obligado a aumentar la emisión para atender los descuentos normales que se le fueran requiriendo o, de lo contrario, a restringir sus créditos; si eran convertidos, perdería su base metálica puesto que no podía afrontar la conversión de una gran cantidad de billetes al mismo tiempo. Si bien las letras en favor del tesorero no vencieron todas en los mismos plazos, sino en diversas fechas entre diciembre de 1824 y noviembre del año si-

guiente (por las renovaciones), esta presión ejercida sobre el Banco no dejó, como veremos, de manifestar sus efectos, acentuados luego por las operaciones de la Comisión.

Los comerciantes que habían tomado las letras sobre Londres,⁶⁰ llegado el momento del pago de las que habían entregado por ellas al tesorero, probablemente descontaran letras en el Banco para cancelar con esos billetes las que habían aceptado en favor de aquél. Al vencer las letras que el Banco les había descontado aun no podían haber realizado —debido al corto plazo de los créditos— el valor de las mercaderías que supuestamente podrían haber comprado con el crédito abierto en Inglaterra que había tomado del tesorero. Quizá pudieran hacer frente a esas obligaciones con sus existencias de caja, si su capital en giro era tan grande como para permitirselos, pero casi hay que desechar la posibilidad de que —salvo excepciones— cancelaran en metálico, ya que éste era requerido para los pagos externos, que no podían compensarse por el giro de letras de cambio en razón del déficit del comercio exterior. Por lo tanto los comerciantes no tenían mejor opción que continuar tomando créditos hasta realizar el valor de las mercaderías compradas, lo cual insumía siempre mayor tiempo que el corto plazo de los descuentos. Si bien el Banco tuvo alguna oportunidad de controlar este procedimiento la perdió cuando la Comisión comenzó a descontar letras con el capital del empréstito, lo que permitía a los comerciantes recuperar los billetes que para pagar al tesorero

las letras vencidas habían tomado del Banco, ahora para pagar las deudas con éste.

El Banco obtenía así el retorno de los billetes que había dado al descontar las letras menos el margen que correspondía a los intereses de la Comisión. Una cantidad creciente de billetes quedaría en manos de ésta, y más aun si hubiera decidido no descontar más letras y comenzado a acumular los billetes que se le fueran entregando por las cancelaciones. En ese caso la única alternativa posible hubiera sido gastar los fondos para no provocar la quiebra del Banco, que hubiera sido exigido mucho más allá de las posibilidades de emisión que su cartera y sus reservas metálicas permitían.

Para el Banco hubiera sido más conveniente que el gobierno tomara este camino desde el principio, ya que ello hubiera producido una circulación más fluida de sus billetes, sin la mediación de la Comisión, con la ventaja de tener el control de todo el circulante. La Comisión, por no emitir, constituía una presión emisionista para el Banco. De esta manera quienes pensaron poner los fondos del empréstito en el descuento de letras (si bien se cuidaron de permitir a la Comisión poner en circulación sus propios billetes, porque ése había sido uno de los puntos de la controversia con el Banco a raíz del proyecto del banco nacional) pusieron al Banco de Descuentos en la alternativa de emitir para responder a la presión de los comerciantes que solicitaban créditos o de restringir los créditos para salvarse, pero dejando entonces

la política crediticia bajo control de la Comisión, quedando sólo como institución emisora. Pero, como bien lo apuntó Lamas, el Banco de Descuentos -que sufría la presión de los comerciantes cuyas compras en Inglaterra habían aumentado⁶¹ en lugar de afrontar la situación restringiendo los créditos no pudo hacer cosa que ampliarlos para no perder su posición en el mercado financiero a manos de su competidora. La ampliación del crédito y de la emisión no fue un error involuntario de los directores del Banco sino una obligación impuesta por la circunstancia de tener que enfrentar a la Comisión para subsistir.⁶²

La cantidad de letras descontadas por la Comisión del Empréstito estaba limitada por el efectivo que poseyera, puesto que no podía dar a sus operaciones mayor extensión que "lo que permita su capital efectivo".⁶³ Esto significa que la Comisión no estaba autorizada a efectuar descuentos librando sus propios billetes como lo hacía el Banco. El capital efectivo podía estar constituido por especies metálicas y billetes del Banco, y ambos podían obtenerse por el descuento de letras. Ahora bien, si lo que ésta hacía era poner en circulación billetes del Banco, al vencer el término de la letra el pago se haría con billetes (suponiendo que el metálico por ser escaso no fuera entregado al vencimiento de los créditos), lo cual implicaba que había una masa de billetes que no iban al Banco sino que eran mantenidos en circulación por los Descuentos de la Comisión. Siendo que ésta tenía un capital que tri-

plicaba el del Banco, y era mayor que todo el papel circulante, llegaría un momento en que si el Banco no emitía nuevos billetes no podría mantener sus operaciones puesto que los ya emitidos estarían siendo manejados por la Comisión. En otras palabras, el descuento de letras por la Comisión era un factor de demanda de billetes de banco, pero un factor tan poderoso que el Banco se vio en la opción de seguir emitiendo o perder el control de sus notas. Evidentemente esta situación, en una época dominada por el metalismo teórico y práctico,⁶⁴ no podía dejar de consternar a los directores del Banco, que ansiosamente buscaron aumentar el encaje metálico de la institución, hasta que su fracaso los llevó a solicitar la inconversión.

El aumento de la masa del circulante por la apertura de nuevos canales de crédito debía repercutir sobre los precios en un mercado cuya capacidad de consumo no encontraba respuesta en una oferta más elástica (un pedido de mercaderías a Inglaterra difícilmente tardara menos de seis meses). El incremento del número de los descuentos por el Banco y por la Comisión también está indicando, además de un aumento del circulante, un aumento de la velocidad de circulación del dinero (moneda + billetes de banco + letras).⁶⁵ Quedó así configurado el proceso inflacionario cuyo punto de partida puede fijarse en agosto de 1825, y que por supuesto fue acentuado remarcablemente por el bloqueo que congeló las existencias en el mercado porteño.

No debe de haber sido fácil en su momento justificar el empleo de los fondos del empréstito en el descuento de letras, por más que no se advirtiera que así se allanaba el camino a la crisis. El hecho de que el gobierno se viera obligado a aceptar una investigación de la Junta de Representantes indica que no todos estaban de acuerdo con el manejo de los fondos.⁶⁶ Asimismo la defensa del negocio por El Piloto deja ver que las críticas apuntaban a la contratación del empréstito en 1824 y a la colocación de sus fondos durante 1825, sin pasar por alto las consecuencias de esta decisión: "el establecimiento del Banco de Descuentos se arruinará con un concurrente a su mismo negocio tan poderoso, y... en todo caso valdría más que se incorporase a él como accionista"⁶⁷

Si los fondos se hubieran empleado en las obras públicas para cuya construcción se había contratado el empréstito se hubiera producido un incremento de la demanda de mano de obra y de cierto tipo de bienes. La concesión de créditos incontrolada, aunque discriminada, amplió la demanda de otro tipo de mercaderías distinto del que hubiera requerido el gobierno, y la hizo más sostenida. Si las importaciones ya estaban siendo financiadas en la plaza estos generosos créditos no hicieron sino alentarlas, profundizando el desequilibrio estructural.

Esa expansión del crédito, considerando que es la masa de dinero la que se adapta al volumen de las transacciones y no a la inversa, debe ser atribuida a la exagerada oferta

de productos manufacturados, que generó a su vez una expansión tal del crédito que permitiera ampliar a su vez la demanda a un nivel acorde con esa oferta.⁶⁸ Ese exceso de oferta de bienes produjo un exceso de demanda de crédito para obtener los fondos necesarios para el pago de las mercaderías. Esa capacidad de consumo que el Estado puso en manos de particulares favoreció aun más la importación de bienes no siempre necesarios. Los fondos del empréstito se utilizaron así en la financiación del comercio exterior, que era la función que venía cumpliendo el Banco de Descuentos, en la que los empresarios del banco nacional habían intentado suplantarlos.⁶⁹ Aunque igualmente ilegal hubiera sido más apropiado que el Estado utilizara esos fondos para autofinanciarse,⁷⁰ que no para financiar operaciones que constituyeron un acelerador coyuntural de la inflación. Si la balanza comercial era deficitaria esta decisión no estaba dirigida a corregirla; más bien se hubiera impuesto una reducción de las facilidades importadoras antes que una ampliación del crédito, como lo expresó Lamas en su análisis del Banco de Descuentos.

Las causas de la situación eran conocidas por sectores del gobierno pero más que contrarrestarlas esperaban lograr por ese medio la claudicación del Banco de Descuentos y la creación del Banco Nacional, más acorde con sus proyectos políticos. Esa lucha abierta, que había comenzado por lo menos a mediados de 1824 cuando se presentó el primer proyecto de banco nacional -entorpecido por los privilegios del de Descuentos- y continuado cuando se decidió utilizar los fondos del empréstito para competir con el Banco, dio sus resulta-

tados en enero de 1826.

7.2.4 El Banco Nacional.

Cuando el directorio del Banco de Descuentos solicitó al ministro García se le permitiera dejar de convertir sus notas en metálico, la respuesta fue la presentación al Congreso Nacional del proyecto de creación de un banco nacional que era, con leves modificaciones, el diseñado por Aguirre, Agüero y López a fines de 1824.⁷¹ Las mas notorias se referían a la participación reservada a los empresarios, de la que éstos habían hecho renuncia en enero de 1825, ante la imposibilidad de imponer el proyecto contra la voluntad de los directores del Banco de Descuentos, con cuya estructura contaban para levantar su institución crediticia. Otras modificaciones introducidas estaban destinadas a remover las cláusulas que limitaban los derechos de los extranjeros y a hacer pesar de manera más decisiva la participación gubernamental.⁷²

La discusión del proyecto por el Congreso sirvió para mostrar la decadencia de la estrella de García y el ascenso de la de Agüero. No obstante, aquél se mantenía en el poder y podía tomar decisiones no del todo acordes con las de la representación nacional. En la sesión donde se trató la solicitud del Banco de Descuentos García propuso que se lo autorizara para no convertir por ocho meses, posición derrotada por la de Agüero de limitarse a garantizar los billetes del

Banco y firmar un compromiso de no conversión entre los congresistas.⁷³ A pesar de que el Congreso aprobó solamente la garantía de los billetes del Banco por la nación hasta el establecimiento del banco nacional, por la suma que había entonces en circulación,⁷⁴ García -al día siguiente de tal resolución- pudo evitar que el Banco de Descuentos se viera obligado a mantener la conversión poniendo, mediante un decreto, sus fondos metálicos a disposición del gobierno. Según Agüero la garantía bastaría para evitar la corrida, pero a partir del 9 de enero de 1826 el metálico comenzó a correr con premio, y de no haber mediado el decreto del Ejecutivo hubiera desaparecido rápidamente del Banco.⁷⁵

Durante el debate del proyecto de banco nacional, a partir del 19 de enero, aun no se sabía si el Banco de Descuentos se incorporaría o no a la institución proyectada, pero era notable la presión ejercida por el sector liderado por Agüero que no aceptaba otra posibilidad que la incorporación y que lamentaba que fuera a darse por negociaciones antes que por la fuerza.⁷⁶ Dentro del Banco hubo también una fracción intransigente -en sentido contrario- dirigida por Manuel Hermenegildo de Aguirre, sucesor en la presidencia de Juan Pedro Aguirre, enfrentada a otra, al cabo mayoritaria, encabezada por Guillermo P. Robertson, que proponía la aceptación de las condiciones impuestas por el gobierno, no tan duras quizá como hubiera esperado Agüero.⁷⁷ No puede ser casual que Robertson, que había formado parte de la sociedad

promotora del banco nacional en 1824, estuviera en la fracción conciliadora. Tampoco lo era que García, tan amigo de los ingleses, buscara desde el gobierno solucionar la situación de los accionistas del Banco de Descuentos, entre los cuales los extranjeros, mayoritarios entonces, se habían mostrado al principio intransigentes.⁷⁸

La solución fue considerablemente conveniente para los accionistas que recibieron un premio del 40% sobre el valor nominal por la conversión de sus acciones. Pero esta negociación quizá haya sido el motivo del desplazamiento de Manuel José García del nuevo gobierno presidido por Rivadavia, donde fue reemplazado justamente por Agüero. La posición de García era coherente con la que había sustentado un año atrás El Argos, donde se suponía había tenido alguna participación, buscando la conciliación, puesto que el Banco dependía del Congreso para no quebrar y el Congreso del Banco para poder instalar el Nacional.⁷⁹

Tras estas discusiones estaba la pugna entre los sectores que estaban siendo desplazados del poder y los que se afirmaban en él. Entre éstos las aparentes cabezas de las fracciones eran Rivadavia y Alvear, en poco tiempo presidente de la República uno y jefe del ejército el otro.⁸⁰ Por otro lado tanto los ganaderos como los grandes comerciantes extranjeros perdían terreno, pero la victoria de sus rivales sirvió para que el desgaste producido por la guerra externa y el proceso inflacionario recayera sobre el grupo unitario.

Los años siguientes fueron de cambio en las lealtades partidarias. Los comienzos de la expansión ganadera habían dado ya suficiente empuje a los productores pecuarios y cada vez más comerciantes urbanos invertían en el sector rural. Ese cambio se vio reflejado también en un cambio de intereses que afectaría a los actores de esta hora: García logró reacomodarse mejor que Agüero; habiendo sido el mediador entre las facciones en 1825 quedó en buena situación con el bando transitoriamente derrotado, que al acceder al gobierno le permitió restablecer, a través de Manuel Moreno, su influencia;⁸¹ más tarde aun pudo ser ministro de Hacienda de Rosas, antes de su eclipse definitivo en 1834 tras serlo de Viamonte. Agüero, con peor suerte, jugó en una posición extrema que García había sabido evitar; murió exiliado en Montevideo, adonde había llegado tras el fracaso de Lavalle, pocos meses antes de la caída de Rosas.

La decisión del gobierno de poner a su disposición los fondos metálicos del Banco de Descuentos significó de hecho la inconversión. Tras la aprobación por el Congreso de la ley del Banco Nacional, el 28 de enero de 1826, y a partir de su instalación el 11 de febrero sobre la base del Banco de Descuentos y de la Comisión del Empréstito, fue reanudada la conversión hasta el 12 de abril cuando se declaró el curso forzoso de los billetes; en mayo se dispuso la convertibilidad de los billetes a ciertos plazos, luego modificados y diferidos.⁸²

La creación del Banco Nacional contribuiría a transformar la imagen de Rivadavia para los ingleses. El Annual Register, que en 1824 había elogiado la moderación y la sensatez de las autoridades provinciales, enjuiciaba severamente las condiciones impuestas a la convertibilidad: "es una nueva experiencia en finanzas; fue la primera vez que el mundo vio el establecimiento de un banco nacional, seguido casi inmediatamente por una declaración de su incapacidad para cumplir sus compromisos, y por una suspensión de los pagos en metálico".⁸³

El Banco Nacional, a través del cual se financió la guerra, no pudo aportar más que papel moneda inconvertible —cuya exagerada emisión favorecía el proceso inflacionario— sólo respaldado por el casi inexistente crédito del gobierno y por una cartera de cuya realización no podía esperarse más que esos mismos billetes depreciados. Rivadavia "ha sostenido la guerra recurriendo a un sistema de papel moneda de la peor naturaleza (que ya amenaza deshacerse en sus manos)... " decía Lord Ponsonby, que también censuraba el cambio en el manejo de los negocios monetarios de la provincia de Baring por Hullett "de quienes no puede recibir ayuda alguna en su mayor necesidad".⁸⁴

Si a partir de 1821 se habían intentado algunas reformas financieras que dieran mayor solidez a las pretensiones de la provincia, desde 1824 se había conspirado activamente contra su futuro económico y político. "No es bastante razón el que por la guerra les haya faltado metálico" al Banco de

descuentos, señaló Lucio Mansilla en el Congreso a mediados de enero de 1826.⁸⁵ Efectivamente, habían sido los conflictos internos por el control del poder, la imposibilidad de arribar a una conciliación que otorgara legitimidad al gobierno provincial, la estrechez de miras de los bandos que sólo atendían a sus intereses sectoriales, los elementos que habían destruido la capacidad combativa de Buenos Aires aun antes de comenzar la guerra. Cuando ella sobrevino las finanzas provinciales se hallaban al borde de la crisis. El bloqueo del puerto fue sólo el factor desencadenante y el conflicto sirvió, luego, para justificarla.

7.3 El desenlace de la crisis.

Si se considera exclusivamente la escasez de metálico podría pensarse que los precios deberían haber bajado en lugar de subir: si hay menor cantidad de moneda para una misma (o mayor) cantidad de bienes debiera darse menos moneda por más bienes. Pero el precio de los productos industriales no está determinado solamente por su demanda o por la oferta de moneda; tienen un límite del cual no pueden bajar porque de lo contrario buscarían otros mercados. Además, si bien la cantidad de moneda metálica disminuía, no disminuía la cantidad de medios de pago considerados en conjunto. Entonces el aumento de la cantidad de billetes, de letras sobre la plaza, de créditos, operaba hacia la ampliación de la demanda.

Así se generó inflación por exceso de demanda durante 1824 y 1825, a través del crecimiento de las emisiones del Banco de Descuentos, la ampliación de sus créditos, y la puesta de los fondos del empréstito en el descuento de letras. Si la inflación no se manifestó antes fue porque el Banco de alguna manera pudo mantener hasta enero de 1826 la conversión, pero las mismas exigencias del comercio exterior, que requería metálico para los pagos externos, puso un tope a la capacidad de respuesta del Banco. Cuando éste debió apelar al respaldo del gobierno quedó en evidencia que era incapaz de proporcionárselo. El crecimiento del volumen de la moneda fiduciaria circulante, ante la imposibilidad de

incrementar rápidamente en forma paralela la oferta de bienes -y en la imposibilidad de incrementarla en absoluto tras la imposición del bloqueo-, produjo la desvalorización del billete frente a los bienes y frente a la moneda metálica o las letras de cambio con que se los pagaba.

El índice⁸⁶ muestra que el alza de los precios de los productos importados comenzó aproximadamente en agosto de 1825, y con mucho mayor intensidad en noviembre del mismo año, pero también muestra una baja de los precios de los de exportación. La perspectiva de la guerra puede haber dado lugar a expectativas inflacionarias, pero en modo alguno puede ser considerada la única causa de la crisis. La expansión del circulante tenía que producir su depreciación en un mercado donde la oferta y la demanda no se caracterizaban por su sensibilidad ante los precios. Pero la inflación no fue producida por la mayor emisión; el mayor volumen de billetes de banco y otras formas monetarias en circulación era la manifestación de un factor inflacionario estructural: la incapacidad del sistema productivo para hacer frente a la invasión de manufacturas.

Los artículos de exportación no aumentaron en la misma medida probablemente porque al estar su demanda completamente determinada por el sector externo -no tenían prácticamente ningún consumo en la provincia- la expansión del crédito no afectaba sus precios. Por más que los comerciantes británicos hubieran previsto el desencadenamiento de la guerra no había

motivos para que creciera la demanda de cueros porque no tenía sentido acopiarlos, ya que el eventual cierre del puerto impediría extraerlos; y por la dificultad de aumentar los envíos por el largo tiempo que tomaba el transporte y por la limitación impuesta por la capacidad de las bodegas de los barcos arribados a Buenos Aires. Hacia a partir de abril de 1826 los precios de los productos exportables comenzaron a recuperarse de la baja que había sucedido al pico de setiembre del año anterior, subiendo por encima de su nivel normal sólo en agosto, quizá arrastrados por el proceso inflacionario.

El precio ascendente de la onza de oro pudo haber sido determinado por factores no siempre semejantes a los que determinaban los precios de los productos de importación y exportación, por lo que no debe tomarse de manera rígida la relación del papel con el metálico. Es necesario ligarla a la curva descripta por los precios, puesto que la demanda de papel pudo haberse visto alterada por las mayores o menores posibilidades de conversión que advirtieran los comerciantes,⁸⁷ como también la demanda de metálico por ser el medio de los pagos externos, una vez reabierto el comercio exterior a la finalización de la guerra.

En el mediano plazo se produjo una brecha entre los niveles de los precios de los productos de exportación e importación, que el cese de la guerra logró atenuar pero no hacer desaparecer: quedó una separación entre ambas curvas que representa un deterioro de los términos del intercambio, expresión del desequilibrio en las relaciones comerciales entre

economías con diferentes estructuras productivas.⁸⁸ Al terminar la guerra la exportación de cueros y de tasajo pasó a niveles superiores a los conocidos, pero difícilmente ésto se haya traducido en un mayor beneficio para la economía provincial teniendo en cuenta la brecha señalada.⁸⁹

Si bien el cierre de las importaciones llevó a la ciudad, a los comerciantes y al gobierno, a una situación extremadamente penosa que para unos y otros significaba la paralización de sus ingresos, sirvió para dar salida a la presión acumulada durante tantos años de saldos negativos en el comercio exterior y para compensar -por las malas- dicho desequilibrio. Se puso fin al desajuste mediante la drástica interrupción de las importaciones y a costa de muchos comerciantes que pagaron con su quiebra -a lo largo de los años de la guerra y aún después- el precio de la solución.

Para los habitantes de Buenos Aires parecía ser la guerra la que provocaba todas las dificultades. Beruti, al mostrar la triplicación de los precios a fines de 1826, dejaba ver el estado de ánimo de los porteños: "ya no se puede vivir en esta ciudad, todo originado por la guerra con el Brasil, y la desunión, y anarquía en que se hallan nuestras provincias. Dios lo remedie todo, y nos ponga en paz, pues de lo contrario perecemos".⁹⁰ Un año más tarde él mismo daba cuenta de la quintuplicación de los precios acompañada por la reducción de las medidas: "la carne la arroba vale seis reales; pero ni es arroba justa, sino 18 ó 19 libras..." De otro lado los

salarios del servicio doméstico y de los jornaleros sólo habían subido entre un 100 y 150 %, mientras los estipendios de la capa profesional había logrado acompañar mejor el alza general: médicos, boticarios, parteras y sacerdotes pedían cuatro veces más por sus servicios.⁹¹

Pero no fueron estos sectores ciertamente los beneficiarios del proceso. Si desde el punto de vista político puede considerarse que favoreció a los grupos que desde el poder forzaron la posición del Banco de Descuentos para llevarlo a solicitar un arreglo que un año antes había rechazado, no es tan seguro que esos mismos grupos u otros se hayan beneficiado económicamente.

Para Juan Alvarez -que consideraba a la inflación causada por la guerra- la desvalorización de los billetes "agravó el viejo problema del reparto de las ganancias entre los dueños de las estancias o saladeros, y sus peones: aquéllos seguían pagando a papel la mano de obra con salarios nominales de antes", siendo el consiguiente abaratamiento del costo de producción el motivo por el cual la industria ganadera rioplatense pudo competir ventajosamente en el mercado mundial.⁹² Pero esta hipótesis no puede ser aceptada sin determinar en qué medida el salario formaba parte del total de los ingresos de los trabajadores rurales; en qué proporción incidían los salarios sobre el precio final de los productos pecuarios; y cuáles eran las diferencias entre la industria ganadera rioplatense y otras que hacían posible afirmar que aquélla podía competir ventajosamente en base a los bajos salarios. Tampoco

se puede pasar por alto el hecho de que el papel circuló durante mucho tiempo exclusivamente en la ciudad, siendo lenta y trabajosa su introducción en la campaña.

Según Ferrer ganaderos y comerciantes prefirieron una política de expansión monetaria antes que la colocación de empréstitos internos; la emisión los eximía de la obligación de tomarlos, ya que eran los únicos grupos con recursos suficientes para hacerlo. "la inflación interna desencadenada por la emisión" favorecía también a los ganaderos y comerciantes porque "mientras los precios de los productos que esos grupos vendían aumentaban al compás de la devaluación de la moneda nacional, los salarios y otros costos pagados crecían en menor proporción y con posterioridad a la depreciación del peso..."⁹³ Pero valen las mismas observaciones que se hicieron antes. En qué medida se produjo el traslado del peso de la financiación a los sectores de ingresos reducidos de la población? Si bien los asalariados urbanos (además, ¿cuál era la extensión de este sector?) vieron reemplazar las monedas por el papel, no es tan seguro que lo mismo haya sucedido en las áreas rurales: casi diez años después aun se seguían registrando frecuentes embarques de plata sellada hacia estancias del interior de la provincia o de Entre Ríos.⁹⁴ Es fundamental distinguir entre los distintos tipos de comerciantes y los ganaderos, cuyos intereses no eran coincidentes; diferenciar a los comerciantes apegados a los antiguos circuitos de comercialización de los importadores, a quienes la políti-

ca rivadaviana acercaba a los ganaderos. En la medida en que la inflación abarató los productos pecuarios su exportación se vio favorecida, desplazando de manera cada vez más acentuada al metálico, cuya escasez y alto precio lo hacían un retorno poco conveniente.

A mediados de la década de 1820, cuando la expansión productiva no se había producido, estaban enfrentados en Buenos Aires dos proyectos antagónicos: el unitario, cuya concepción del desarrollo económico adjudicaba el papel preponderante al comercio -por lo que el interés principal residía en extender los mercados internos y conectarlos con Buenos Aires-; y el federal, que postulaba la expansión territorial hacia el sur, la incorporación de nuevas tierras a la economía de la provincia, la defensa contra los indios mediante la colonización en la frontera, y prometía la expansión del comercio exterior y la retención de los beneficios para la provincia.⁹⁵

Si en el más corto plazo la crisis dio como resultado la imposición del proyecto unitario, los errores de sus ejecutores y las mismas consecuencias económicas del proceso inflacionario que habían colaborado en desatar, dieron paso a nuevos beneficiarios que capitalizaron el descontento. La política rivadaviana se basaba en la recuperación para determinados sectores mercantiles de los antiguos mercados del interior, que no era posible sin pasar por encima de las soberanías provinciales. El fracaso de esos sectores cuyo triunfo

dependía de un interior que les era esquivo, cedió paso a quienes veían el futuro de Buenos Aires ligado a la frontera del sur: el incremento de la producción pecuaria y la inclusión de la provincia en el sistema económico internacional no necesitaban sino del orden, del fin de la guerra externa, de un equilibrio político que mantuviera los conflictos del otro lado del Arroyo del Medio. Las provincias se vieron beneficiadas durante la crisis porque los precios de los vinos, aceites, y aun tejidos, volvieron a ser competitivos en el desprovisto mercado porteño, pero el levantamiento del bloqueo debe de haber puesto fin a la bonanza.⁹⁶

En el largo plazo sólo los ganaderos y los importadores (principalmente británicos, con mayores reservas metálicas o más amplio crédito externo) pudieron salir indemnes. Pero la inflación no favorecía a esos grupos, por eso la contención de la emisión fiduciaria y la restricción del crédito, con las alternativas propias de los cambios de la posguerra, parecen haber estado entre los objetivos más claros de los ministros de Hacienda tras el intento unitario.

Conclusión.

Después de 1820 los comerciantes de Buenos Aires cuya fortuna había estado unida al comercio con el interior advirtieron que a causa de las dificultades en sus relaciones con las provincias, debidas por un lado a los disturbios políticos y por otro a la imperable fuerza competitiva de los ingleses, su destino era poco promisorio. El artificio para incrementar la demanda en un mercado ciertamente no demasiado extenso fue la consolidación de la deuda, por la cual se pusieron en circulación bonos que llegaron a sus manos, como quizá estuviera previsto, con una considerable pérdida de su valor nominal.

La necesidad de levantar el crédito del Estado, y por lo tanto la perspectiva de obtener una ganancia considerable especulando sobre los bonos del Crédito Público, quizá haya sido uno de los motores que impulsó la contratación del empréstito externo. No se pensaba favorecer con ello a los ingleses, ni de Inglaterra ni de Buenos Aires, como lo dejaron traslucir las elocuentes palabras de Manuel José García. Por el contrario, a la larga, sería perjudicial para los intereses de aquéllos: los que habían prestado el dinero pasaron muchos años sin cobrar los intereses; a su turno, los ingleses de Buenos Aires que obtenían en el Banco de Descuentos la financiación de sus compras externas vieron utilizar los fondos del empréstito casualmente para cortar su poder financiero.

✓

El empréstito, contratado para la realización de obras públicas, no sólo no fue empleado en sus fines legales sino que muy probablemente nunca se pensó hacerlo. El grupo gobernante quizá pretendiera utilizar sus fondos para financiar los gastos públicos, o aplicarlos a una cierta conversión de la deuda:¹ si el gobierno compraba todos los bonos del Crédito Público se hubiera transformado la deuda interna en externa, elevándose seguramente su crédito en la plaza,² y lo que era más interesante, los comerciantes ganarían la diferencia entre el valor a que habían comprado los bonos cuando los acreedores originarios buscaban desprenderse de ellos y el valor a que podrían vendérselos al gobierno.³ Bien es cierto que algunos proyectos de puerto rondaron por entonces, aunque sin mayor éxito, ya que nada se hizo al respecto.

Pero si la intención del gobierno había sido la conversión de la deuda, las circunstancias hicieron variar los objetivos. Mientras en Londres se ultimaban los preparativos para la firma del Bono General, en Buenos Aires era presentada al Poder Ejecutivo una propuesta para la creación de un banco nacional. Hacia fines de 1824, cuando ya parte de los fondos del empréstito había ingresado a la Tesorería provincial, el proyecto chocó con la resistencia del Banco de Descuentos. No se tardó mucho en encontrar un buen destino para los fondos: el descuento de letras, en competencia con el Banco. Esta decisión se insertaba en una política no desprovista de objetivos de largo plazo que representaba la última

posibilidad de supervivencia de los grupos que habían controlado el poder prácticamente desde la Revolución. Ahora, tal como se habían visto reemplazados en los circuitos de comercialización por los extranjeros, se veían amenazados en su último reducto: el gobierno. Desde 1820 no estaban sólo en él; los ganaderos, heterogéneo grupo que incluía a comerciantes nacionales y extranjeros que habían invertido en tierras, los acompañaban; lentamente comenzaba a advertirse la posibilidad de nuevas combinaciones que producirían el desplazamiento definitivo de los viejos comerciantes y de los núcleos intelectuales, una alianza de los sectores que controlaban el comercio exterior y de los que predominaban en el sector productivo.

La supervivencia de la clase dirigente necesitaba la creación de un banco nacional para desarmar a sus rivales en el campo mercantil y también para imponer sus proyectos hegemónicos en el campo político. Los ingleses en uno y los jefes provinciales en otro eran los enemigos que debían ser vencidos para frenar un proceso cuya irreversibilidad notaron quienes antes que luchar prefirieron buscar los nuevos horizontes que ofrecía la actividad pecuaria. Hemos mencionado varias veces el ejemplo de los Anchorena, el más representativo de la migración del capital comercial. Ese a la larga sería el camino no solamente de la prosperidad económica sino del éxito político. Pero los varios grupos que conformaban la clase dirigente no estaban dispuestos a reconocer sus limitadas perspecti-

vas. Los fondos del empréstito fueron utilizados para debilitar al Banco de Descuentos, a costa del ahondamiento de las deficiencias estructurales de la economía porteña. La ampliación del crédito y el exceso de emisión trajeron como consecuencia la desaparición de los muelles que podían amortiguar una crisis cuyo origen estaba en la debilidad de la estructura productiva.

La expansión del crédito⁴ producida por el descuento de letras por la Comisión del Empréstito acentuó la importación de manufacturas británicas, que habían sido el motor de dicha expansión. El Banco de Descuentos, creado precisamente para ofrecer financiación a los grandes comerciantes -y entre éstos preferentemente a los importadores, en su mayoría británicos- sobrepasó los límites que debiera haber respetado para mantener la convertibilidad de los billetes, por la presión de la Comisión del Empréstito cuyas actividades planteaban la difícil disyuntiva al directorio del Banco de restringir los créditos, a fin de esperar los vencimientos para la recuperación de los billetes entregados contra el descuento de letras, en cuyo caso la Comisión terminaría por desplazarlo reduciéndolo al mero papel de emisor; o por el contrario, si decidía luchar por mantener su papel hegemónico en el mercado financiero, ampliar sus emisiones para continuar con los descuentos, ya que buena parte de los billetes circulantes escapaban a su regulación.⁵

De esta manera el gobierno, al colocar los fondos del

empréstito en el descuento de letras, impuso una dura elección a los directores del Banco, que al optar por tratar de mantener su posición se vieron obligados a ampliar los créditos y aumentar la emisión.⁶ El aumento del circulante —no sólo de billetes de banco sino también de letras, ya que el aumento de las importaciones implicaba también una mayor emisión de instrumentos de pago— fue uno de los factores coyunturales del proceso inflacionario, considerando que la oferta de productos importados era en alto grado inelástica. Los precios comenzaron a aumentar en agosto de 1825, y muy probablemente la cercanía del conflicto con el Imperio provocó una mayor demanda de bienes, que unida a la mayor oferta de moneda configuraron el cuadro inflacionario, sustentado por la escasez ya endémica de metálico provocada, como se ha dicho, por la reorientación del comercio interno, los saldos negativos de la balanza comercial y la lentitud con que la estructura productiva estaba respondiendo a la nueva situación interna —caracterizada por un aporte cada vez menor de las provincias— y externa —caracterizada por la constante afluencia de productos manufacturados—.

El fin del intento de supervivencia del Banco de Descuentos llegó casi junto con la declaración del bloqueo del puerto, pero las causas de la crisis no fueron solamente la guerra, o solamente la especulación facilitada por la expansión de los créditos, sino el apilamiento de presiones coyunturales entrelazadas sobre la base del desequilibrio estructural.

La crisis tuvo su contracara -en tanto no hubo salida política legítima- en las luchas por el poder de los distintos sectores socioeconómicos cuya fuerza les permitía aspirar a identificar sus intereses con los de la provincia. Pero así como algunos representaban intereses a los que el paso del tiempo -los cambios posrevolucionarios- había tornado inadecuados a la nueva situación, otros grupos, particularmente los productores pecuarios y los importadores, se estaban convirtiendo en los factores dinámicos del sector externo, y éste lo era de la economía provincial. La alianza de comerciantes e intelectuales necesitaba imponerse sobre el interior, que había sido el sustento del antiguo poder económico, en tanto era el proveedor del metálico con que se efectuaban los pagos externos; los nuevos sectores, por el contrario, podían prescindir de una relación dominante con el interior porque las bases de la nueva alianza estarían asentadas en el acrecentamiento de la producción pecuaria de Buenos Aires, y la relativa paz social que permitiera la consecución de los objetivos mercantiles.

Pero este reordenamiento del poder en Buenos Aires aun estaba en ciernes en el momento de la crisis. Los sectores emergentes aun no habían concretado su alianza, a pesar de que sus intereses venían convirgiendo desde tiempo atrás. Los viejos sectores gobernantes parecían consolidar su posición con la derrota de la resistencia del Banco de Descuentos, seguida por la creación del Banco Nacional -cuyo primer

presidente fue, casualmente, Juan Pedro Aguirre-, al que se veía como un instrumento apto para concretar el tipo de relación con el interior necesario para estos grupos. Poco después se intentaría tomar otra medida destinada a asegurar su hegemonía, la división de la provincia de Buenos Aires, resistida por los ganaderos.⁷

Ya desde la represión de la revolución de Fagola, en octubre de 1820, la presencia del poder rural se había hecho sensible para los habitantes de la ciudad y para quienes habían gobernado hasta entonces: en Buenos Aires, a diferencia del resto de América Latina, fue la burguesía comercial -y no los terratenientes- la beneficiaria inmediata de la Revolución.⁸ Pero los cambios producidos por las guerras y por la política liberal de los gobiernos porteños fueron convirtiendo de manera cada vez más perceptible a los subproductos vacunos -en especial los cueros- en el principal rubro de la exportación, en reemplazo del metálico que ya no aflujía con tanta facilidad hacia el puerto.⁹ Hasta 1824 parece haber habido un acuerdo entre los sectores comerciales, cuyo predominio no se había discutido, y ganaderos; fueron años de expansión de éstos que, con la fundación del Fuerte Independencia y la expedición a Bahía Blanca, lograron dar los pasos previos para el reconocimiento de una nueva frontera, más allá del Salado, concertado por Rosas, en Tandil, en 1825.¹⁰ Pero por fuerza los intereses de los ganaderos tendrían que coincidir más con los importadores extranjeros que con los comercian-

tes nacionales que tras la pérdida del control del comercio interno -a excepción de Larrea y Lezica- no tenían mayor envergadura.

El proyecto de banco nacional de 1824 y el Banco Nacional de 1826 fueron intentos de imponer un proyecto ya anacrónico que dieron origen a la alianza anglo-ganadera. A su fracaso muchos de sus promotores pasaron al bando opuesto, no pudiéndose hablar de unitarios y federales. Costa y Riglos, Roxas y García, respaldaron al proyecto y al Banco Nacional, y fueron luego miembros de gobiernos federales. Otros continuaron fieles al proyecto político de la vieja alianza y asumieron el nombre de unitarios que los unificó en su diversidad. A comienzos de 1826 las apariencias indicaban que la clase dirigente había triunfado: el Banco de Descuentos se incorporó al Nacional, cuya creación permitiría, se creía, la integración económica del país. Pero los límites de este proyecto eran tanto económicos (el Banco, como lo señalaba el autor de Cuestión del día, no crearía riqueza) como políticos (sólo por la fuerza podría someterse al interior y Buenos Aires carecía tanto de un ejército que pudiera encarar la tarea como de la cohesión social necesaria para construir ese ejército).

El gobierno de Rivadavia no sólo fracasó en la conducción de la política exterior sino también en encontrar una solución adecuada a las nuevas relaciones de fuerza existentes en Buenos Aires y en el interior. Su extremismo, evidenciado por la pretensión de imponer la constitución de 1826,

✓

echó las bases de la alianza -de otro modo dificultosa- entre las cabezas de las provincias -amenazadas por el intento hegemónico rivadaviano, expresivo de los sectores que sustentaban y el federalismo porteño, cuyo proyecto era considerado más compatible con la supervivencia de las situaciones provinciales. Así, como consecuencia de esta política, los ganaderos porteños, los políticos federales, los caudillos del interior y los importadores ingleses se encontraron en un terreno común.

El proyecto aparentemente aislacionista del federalismo porteño era admisible no sólo para los ganaderos que buscaban la expansión de la producción pecuaria mediante la incorporación de nuevas tierras al proceso productivo, sino también para los federales del interior que no advertían que la reorientación del comercio interno después de la Revolución había transformado radicalmente el papel de las provincias de modo tal que un auténtico federalismo hubiera entrañado la miseria, y para los importadores necesitados de un mercado expansivo con alta capacidad de consumo que sólo la paz y el orden podrían garantizar. La guerra había contribuido a ensombrecer las posibilidades de triunfo de la política rivadaviana, cuya ineficacia no le hubiera permitido perdurar si el ejército imperial hubiera demostrado una capacidad militar menos escasa. A este hecho y a la mediación inglesa que la favoreció de manera ostensible debió Buenos Aires el haber logrado dar fin a la guerra cuando su resistencia estaba agotada.

Con el triunfo federal Buenos Aires se integró al orden económico internacional como exportadora de productos pecuarios, sin que por ello se iniciara aun una etapa de inversión de capitales extranjeros ni de inmigración masiva; sí se cumplió una previa a la que generalmente no se concede tanta atención: la consolidación del dominio territorial y la apropiación privada de la tierra del nuevo sur. Los principales beneficiarios fueron los mismos ganaderos e importadores que sostenían al nuevo gobierno y formarían la base de la oligarquía terrateniente.

N O T A S

Notas al capítulo 1

- 1 V. Pirenne, pp. 90-105; también infra, cap. 6.
- 2 V. Elliott, pp. 212-221; Lynch, v. 1, pp. 169-178; Vázquez de Prada, v. 1, pp. 407-408.
- 3 En ninguno de estos casos el interés fue calificado de usurario ni por los doctores ni por las leyes; cf. infra cap. 6.
- 4 Canabrava, passim. ✓
- ✓5 V. infra cuadro 7.1.
- 6 Terry, p. 60. Pueden señalarse casos en que instituciones oficiales recurrieron al crédito privado con fines específicos, por ejemplo, el préstamo de Esteban Villanueva al Cabildo para la continuación de la Casa de Comedias (Obligación del Cabildo de esta ciudad a don Estevan Villanueva, AGN, Registro Notarial 1, 1804-1809, fs. 72-73, apud Socolow, p. 18).
- 7 Terry, loc. cit. ✓
- 8 V. cuadro 7.3; y Jenks, p. 59. ✓
- ✓9 RN, 5 de julio de 1813, p. 223. ✓
- 10 Hansen, pp. 163 y 170. ✓
- ✓11 RN, 12 de enero de 1814, p. 251.
- 12 Piñero, La moneda, p. 51.
- 13 RN, 8 de junio de 1815, p. 330; Hansen, pp. 185-186. ✓
- 14 RN, 23 de octubre de 1816, p. 384; Hansen, pp. 197 y 199. ✓
- 15 Recopilación de Leyes y Decretos de Aduana (en adelante se citará RA), pp. 28-29; 11-12; 15 y 29.
- 16 RN, pp. 466-467. ✓
- 17 Ibid., pp. 489-490.
- 18 La reintroducción del sistema de aceptación de letras pue- ✓
de haberse producido por el decreto de 16 de mayo de 1820, que

nuevamente concedía plazos para el pago de los derechos de aduana: "treinta días para el pago en la aduana de la tercera parte de los derechos, que se obla en moneda a extracción de sus efectos, y también lo que se adeude en ramos extraños incluso la caja nacional, y sesenta días para la satisfacción de las dos terceras partes en papel" (RA, p. 66). Si bien no se establecía claramente que esas deudas se documentarían por el giro de letras, puede haber sido así. La ley de 28 de agosto de 1821 fijó nuevos plazos y proporciones para la recepción de papeles, pero tampoco mencionaba expresamente el giro de letras (RA, p. 80). Quizá la restauración del sistema anterior al Reglamento de Aduana de 1816 se haya verificado sólo con la ley de 14 de diciembre de 1821, que fijaba el arancel para 1822 e incluía un capítulo sobre la manera de calcular y recaudar los derechos, cuyo artículo 7 disponía que "los comerciantes aceptaran letras pagaderas por iguales partes a 45 y 90 días precisos, en pasando de cien pesos el valor del adeudo" (RA, p. 80). Este hecho se producía dentro del proceso de consolidación de la deuda iniciado en noviembre de 1821, que estaba dirigido a hacer desaparecer los variados títulos de la deuda pública para unificarla bajo el sistema del Crédito Público, y desligarla de los ingresos de la aduana.

19 RN, 29 de marzo de 1817, pp. 413-414. Sobre este tema no hay estudio concreto alguno, aparte de los comentarios de las leyes. La documentación pertinente en AGN, III-41-5-1/9; 41-6-1/11; 41-7-1/10 y 41-8-1/8.

20 Piñero, La moneda, p. 52. ✓

21 RN, 16 de mayo de 1817, pp. 423-424. ✓

- 22 Hansen, p. 208. ✓
- 23 RN, 29 de diciembre de 1817, pp. 455-456. ✓
- 24 RN, 1^o de setiembre de 1819, p. 532. ✓
- 25 RN, 7 de agosto de 1819, p. 523: una sexta parte en papel amortizable, tres sextas partes en papel denominado dinero efectivo, y dos sextas partes en dinero al contado".
- 26 RN, 16 de setiembre de 1819, pp. 533-534. No hay noticias acerca del total librado.
- 27 Hansen, p. 230. ✓
- 28 RN, 27 de mayo de 1820, pp. 554-555. ✓
- 29 AGN, III-41-10-1/11 y 41-11-1/3. A pesar de que la ley respectiva ordenaba en su artículo 8 el archivo de los documentos que fueran presentados -lo que en efecto se cumplió-, no han sido estudiados los resultados concretos a partir de la documentación que citamos.
- 30 Hansen, pp. 236 y 254. ✓
- 31 RO, 1821, pp. 23-28. ✓
- 32 Hansen, pp. 245-246. ✓
- 33 RN, 12 de noviembre de 1818, pp. 478-480. ✓
- 34 Hansen, p. 220.
- 35 Piñero, La moneda, p. 54.
- 36 V. cuadro 1.3.
- 37 Vedoya supone un grupo comercial inglés enemigo de la Caja porque "respecto de la amortización de billetes, la Caja era un ente paralelo a la Aduana" y porque "los 335.157 pesos en billetes que tenía en depósito, escapaban no sólo del agio, sino que no estaban disponibles para cancelar derechos de aduana" (p. 108). Al respecto es necesario señalar que queda librado a la imaginación del lector la identificación del grupo comercial inglés, sin considerar que fuertes comerciantes criollos podían estar igualmente interesados o que pequeños comerciantes y artesanos ingleses podían no estarlo, por preferir la renta perpetua antes que la redención del principal. En segundo lugar, la Caja no era un "ente paralelo" a la aduana

en cuanto a la amortización de billetes porque no los amortizaba. En tercer lugar los papeles depositados no representaban más del 15 % de la cantidad total en que se estimaba la deuda pública.

38 Segretti, p. 135. En el cuadro 1.4 puede apreciarse lo expuesto: por los 214.624 pesos 5 reales que había prestado a la aduana, la Caja percibía el 5 % anual, y por los 7.000 pesos en moneda (también por los títulos del empréstito de diciembre de 1818) pagaba el 15 %. Puede observarse asimismo el exceso de recaudación que producía el derechos del 6 %. Suponiendo que los papeles que redituaban el 8, 12 y 15 % y el metálico hubiesen estado depositados en la Caja entre el 1º de enero de 1819 y el 31 de diciembre de 1821, hubiesen sido necesarios 130.755 pesos aproximadamente para pagar los intereses correspondientes. La recaudación a noviembre de 1820 sumaba 329.657 pesos 2½ reales, por lo que sobrante hubiera alcanzado a 198.902 pesos 2½ reales.

39 V. infra n. 43.

40 Hasta aquí se ha citado el Informe de la Comisión de Hacienda, AHP, 50-5-25, Junta de Representantes, 1821, 58. ✓

41 Lezica y Bernabé y Madero eran comerciantes; de la Valle y Dorna, funcionarios públicos. Santiago Wilde -"miembro conocido y genuino del comercio inglés", para Vedoya- no era un comerciante de nota; si la Comisión dio cabida a sus puntos de vista debe suponerse que éstos no eran contrapuestos a los de los restantes cuatro miembros sino, más bien, coincidentes. ✓

42 Según Vedoya (p. 108) la Caja "empobrecía el circulante y mantenía en alza el valor de los billetes", pero al respecto hay que señalar que sólo 21 de los 156 depósitos fueron posteriores a julio de 1819, y que después de esta fecha -como hemos visto- se produjeron las emisiones de papel moneda y de billetes amortizables (Una lista completa de los depósitos aceptados por la Caja en Segretti, pp. 263-268 y en AHP, 50-5-25, Junta de Representantes, 1821, 58). ✓

43 "Si a todo esto se agrega el gravamen de los derechos o el 24 por ciento de Caja Nacional que actualmente se paga en la Aduana con este objeto, y la necesidad en que estará el gobierno de sacrificar los introductores, o consumidores en último resultado para cubrir el déficit que le dejan los intereses que anualmente paga a los accionistas, se siguen consecuencias de la más funesta trascendencia pública" (Sebastián Lezica, en Gaceta de Buenos Aires, VII, p. 410, apud Segretti, p. 137).

44 Segretti, p. 136. ✓

45 Ibid., p. 134; RO, 1821, pp. 87-88, Estado de la deuda pública, nota 2. Las leyes y decretos referidos en RO, 1821, pp. 2-4; 43; 44-45; y RN, 2 de octubre de 1821, p. 591.

46 "...de la suma total adeudada [por la Provincia] sólo una pequeñísima parte era a largo plazo. El resto formaba un nutrido montón de letras negociables, que entorpecía seriamente las operaciones de crédito monetario. Además, como las letras y otras obligaciones de corto plazo volvieron a la Tesorería en pago de derechos de Aduana y otros gravámenes, el gobierno se vio obligado a emitir de nuevo las letras. De este modo la deuda flotante de la provincia se transformó virtualmente en una deuda de largo plazo, sin las ventajas de esta última forma de débito" (Burgin, p. 85).

47 V. supra n. 45. ✓

48 "Desde el día 8 del presente se están extrayendo acciones del fondo nacional; y hasta la fecha se han sacado los importes siguientes:"

Acciones del 8 %	29 424.1¼
Acciones del 12	77 644.3
Acciones del 15 %	<u>22 300</u>
Total	129 368.4¼

(RO, 1821, p. 88).

49 RO, 1821, p. 80; Hansen, p. 246. ✓

50 RN, 1º de marzo de 1820, p. 545; y 23 de junio de 1821, p. 578. ✓

51 RC, 1821, pp. 88; y 121-122.

52 RC, 1821, p. 91. "La denominación de deuda consolidada [✓] proviene del régimen financiero inglés de asignar un especial ingreso, un fondo separado -sinking fund- para atender las amortizaciones del capital y los servicios de interés. Su otro calificativo -deuda inscrita- proviene del régimen francés establecido [por] un proyecto de Cambon [aprobado por la Convención el 24 de agosto de 1793, que proponía] la conversión de todos los contratos de los acreedores del Estado en una inscripción sobre un gran libro que se llamaría Gran Libro de la Deuda Pública. Esta inscripción y el extracto que se libraría a los acreedores serían en adelante los únicos títulos reconocidos por el Estado como deuda pública..." (García Vizcaino, p. 45).

53 RC, 1821, pp. 91-95. [✓]

54 RC, 1823, pp. 204-205.

55 "La Comisión extrañó desde luego el exceso que se nota en [✓] la deuda clasificada respecto de los fondos creados: ya porque para crearlos el Ministerio presentó el presupuesto de la cantidad que juzgaba necesaria, que es la misma que acordó la ley [de 17 de diciembre de 1823]: ya también porque estando señalada una cantidad determinada para este objeto, la clasificación de la deuda no debió llevarse sino hasta donde alcanzase dicha cantidad..." (AHP, 48-4-23, Junta de Representantes, 1824, I, 40).

56 " ¿qué valor se consideraría a nuestros fondos desde que [✓] se viera que las creaciones se repiten indefinidamente, y por objetos que no fuesen de los primeros y más interesantes al estado?" (Loc. cit.)

57 "1) Se abre al gobierno un crédito por la cantidad de dos- [✓]cientos cincuenta y cinco mil pesos. Esta suma queda destinada al pago de aquella parte de deudas liquidadas y registradas ya, que no han alcanzado a cubrir los fondos creados a este objeto por la ley de 17 de diciembre de 1823. 2) Por ahora, y hasta

la reunión del cuerpo nacional no se dará curso a ninguna solicitud en que se promuevan acciones de aquellas que por la ley deben satisfacerse en fondos públicos" (loc. cit.)

58 AHP, Junta de Representantes, 1824, Libro de Actas, fs. 282-286.

59 "Los créditos particulares que resultan de las acciones pendientes ante el gobierno, deducidas dentro del tiempo de la ley, y los que resulten de igual naturaleza con el preciso carácter de justicia decretada por esta sala, serán reconocidos, y cubiertos en fondos del crédito público, luego que sean liquidados y presentados en la próxima legislatura".

60 AHP, Junta de Representantes, 1825, Libro de Actas, fs. 358-360.

61 AHP, 48-4-35, Junta de Representantes, 1825, I, 30. ✓

62 AHP, Junta de Representantes, 1825, Libro de Actas, f. 360. ✓

63 La primera tiene mayor continuidad y la segunda más verosimilitud porque refleja no el estado de la plaza sino lo realmente pagado por la Caja de Amortización. Los bonos desde el momento en que entraron en circulación corrieron con pérdida considerable, como lo mostraba un informe de la Comisión de Hacienda de la Sala de Representantes de abril de 1822: "el precio de los fondos ha alcanzado siempre al 37 % a que se han comprado; y... su pérdida ha sido sólo del 63 %. La Comisión se permite observar aquí, que un igual valor de los fondos públicos, al ensayarse por la primera vez este sistema, no ha sido común, aun en aquellos países donde los conocimientos de esta especie eran más generales que entre nosotros, y en donde la estabilidad de las instituciones, y recursos de los gobiernos servían de garantes, muy de antemano, a la confianza o el crédito mismo que se iba a establecer..." (AHP, 48-4-28, Junta de Representantes, 1822, II, 160).

64 V. cuadro 1.11.

65 V. infra cap. 2, donde se muestra la insistencia con que

representantes miembros del gobierno aludieron al respaldo que darían a los fondos circulantes los obtenidos por el empréstito.

66 la Administración del Crédito Público llevó un registro, ✓ por orden alfabético, en el que cada tenedor de títulos tenía su cuenta donde se asentaban las transferencias. Sólo se conserva el registro correspondiente a las letras F-I (ABP, 014-4-2). En agosto de 1824 la Administración solicitó -sin éxito- a la Junta de Representantes la supresión del sistema de registro de las transferencias y la instauración de uno de cuentas corrientes (Cf. AHP, 48-4-33, Junta de Representantes, 1824, I, 32).

67 En el único libro conservado del registro de transferen- ✓ cias se puede ver que Guillermo P. Robertson obtuvo, de diversos titulares, fondos por 100.186 pesos; José María Esteves, por 34.274 pesos; Miguel Riglos, por 35.164; Braulio Costa, por 23.639 pesos; Miller, Robinson y Ca., por 20.940 pesos; Guillermo Cartwright, por 20.15 pesos; Juan Gibson, por 17.462 pesos; etc. Este último, a su vez, transfirió a Baring Brothers fondos por 30.198 pesos, como también, por cantidades menores a inversionistas ingleses no residentes en Buenos Aires (ABP, 014-4-2). Los comerciantes británicos Francis Bertram y Thomas Armstrong tenían poder de algunos connacionales no residentes en Buenos Aires para comprar, vender y cobrar intereses de fondos públicos de la Provincia. También Edward Chambers y Francis James Hocquard los tenían de otras personas. Esos poderes -cinco impresos y uno manuscrito- habían sido otorgados en la isla de Jersey, aparentemente por las facilidades impositivas (ABP, 014-2-1).

68 "...la provincia necesitaba de establecimientos cuanto an- ✓ tes, para ocurrir al socorro de los oficiales del ejército, a quienes era justo no abandonar a la miseria, después de haber servido en la guerra de la independencia; y a quienes no era posible pagar sus sueldos íntegros, después de reducido el

ejército a lo que podía, y debía ser. Y si se hubiese aguar-
 dado a la liquidación de toda la deuda, como quieren muchos
 optimistas ¿qué habría sido de esta clase, y cuántos, y cuán
 fatales consecuencias no habríamos sentido?" (El Nacional,
 3 de marzo de 1825, p. 194). Las leyes de premio y retiro mi-
 litar en , 1821, p. 115.

69 "La clase militar reformada está actualmente recibiendo ✓
 sus acciones en la administración de los fondos públicos, y
 parece que a la fecha se ha distribuido medio millón de bi-
 lletes, sin incluir los intereses que se han satisfecho al
 mismo tiempo que los capitales por lo perteneciente al primer
 trimestre de este año. El valor de los fondos en la plaza pa-
 rece que está entre el 60 a 70 de pérdida, a causa de la con-
 currencia a la venta de las acciones pequeñas que se procura
 enajenar con precipitación. La administración está también
 amortizando con los fondos que la ley le consigna mensualmen-
 tey aun cuando no sabemos a cuanto lo hace es natural inferir
 que no se separe mucho del precio corriente de plaza" (El Argos
de Buenos Aires, 3 de abril de 1822, p. 92).

70 Vedoya, p. 120. ✓

71 Ello cerraría la maniobra iniciada con la consolidación ✓
 de la deuda a través de la cual si por un lado habían obteni-
 do una mejor perspectiva de realizar sus créditos, por otro
 consiguieron una extensión de la demanda de la plaza -a tra-
 vés de los bonos que los acreedores originarios hacían entrar
 en la circulación-, necesaria por las dificultades afrontadas
 por el comercio interno tras la disgregación de 1820.

72 "El negocio del empréstito fue un nuevo aspecto del ne- ✓
 gocio del agio" (Vedoya, p. 121).

73 "Con el establecimiento de un banco emisor el gobierno es-
 peraba lograr dos objetivos. En primer lugar, creía que el
 banco movilizaría una suma importante de dinero en metálico,
 suministrando una base firme a la expansión del dinero circu-
 lante. En segundo lugar, esperaba que la expansión del dinero

circulante acompañada por una política liberal de descuentos aliviaría considerablemente la situación del crédito dentro de la provincia" (Burgin, p. 91).

74 Los principales: Jarrigós, Lamas, Vedia, Piñero, Casarino, Cuccorese, Janucci.

75 ABI, 101-1-2, Casa Buenos Aires, libro mayor N° 1, f. 13. ✓

76 El Nacional, 6 de enero de 1825, p. 57. ✓

77 Ibid., 17 de febrero de 1825, p. 152. ✓

78 Lamas, p. 14. ✓

79 El artículo 15 del Estatuto decía: "podrá [el Banco] hacer emisiones de billetes pagaderos a la vista al portador quedando al arbitrio de la Junta de Directores la cantidad que hubiere de emitirse y el valor de ellos, con tal que no baje de veinte pesos debiendo ser autorizados y revisados por la mencionada Junta para ser válidos" (Casarino, p. 262).

80 ANP, 50-5-25, Junta de Representantes, 1821, 58, fs. 6 v. ✓ y 8. Respecto de los límites de las emisiones de billetes por los bancos dos tendencias se enfrentaron en Inglaterra en la primera mitad del siglo XIX. Una, sostenedora del banking principle, afirmaba "1) que, dadas las condiciones y la práctica bancaria inglesa, particularmente, una dirección adecuada del banco de Inglaterra, bastaba la convertibilidad de los billetes para garantizar toda estabilidad monetaria de que es capaz un sistema capitalista; y 2) que, en cualquier caso, aunque eso no fuera verdad, tampoco tendría utilidad el regular meramente la emisión de billetes, pues también los depósitos plantearían el mismo problema". La otra, sostenedora del currency principle, afirmaba "1) que no es posible asegurar la convertibilidad de los billetes sin restricciones especiales puestas a su emisión; y 2) que los billetes del Banco de Inglaterra se trataban o deberían tratarse como meros certificados o, no como instrumentos de crédito de la naturaleza de los depósitos o efectos comerciales, sino como moneda última (de reserva), exactamente igual que la moneda acuñada o el

metal acuñable que representaban" (Schumpeter, p. 799). Por encima de las diferencias puede advertirse un amplio acuerdo básico entre ambas escuelas: "los dos grupos constaban de partidarios del laissez-faire... ambos sostenían resueltamente el patrón oro y, en particular, la regulación de los intercambios internacionales por los libres movimientos del oro" (ibid., p. 798).

81 V. cuadro 1.12. ✓

82 RO, 1823, pp. 33-34. ✓

83 de Paula, pp. 11-13. Los vales, "además de recibirse en ✓ las oficinas públicas por el valor metálico que expresan, llevan la obligación de cambiarse a la vista por onzas de oro sellado, por notas del Banco o por monedas de cobre. El decreto no ponía límite a la emisión, pero el gobierno se obligaba a publicar mensualmente la suma de lo emitido y a depositar en el Banco una garantía en metálico. Emitió el gobierno: en febrero hasta 83.000 pesos, en abril hasta 181.960 pesos, en mayo hasta 194.155 pesos, suma compuesta de 74.155 vales de 1 peso, 15.000 vales de 3 pesos, 15.000 vales de 5 pesos. El 23 de junio el gobierno facultó al Banco para sustituir a la Tesorería en la emisión de estos vales. Los 194.155 emitidos por la Tesorería, el gobierno los retiró de la circulación y los quemó. En cuanto al Banco quedaba con dos emisiones a su cargo, una propia y otra garantida por el gobierno. Las dos eran convertibles y circulaban a la par" (Pillado, p. 10). En el cuadro 1.12 puede verse el volumen de vales en circulación en fechas de balance.

84 Agote, p. 90. ✓

85 Burgin, p. 92. ✓

86 V. infra cap. 7. ✓

87 "El primer objeto del Banco es el descuento de letras, ✓ pagarés, obligaciones, etc. a plazos que no excederán de noventa días y bajo la garantía de dos firmas, al menos que clasifique su suficiencia la Junta de Directores" (Casarino, p. 262).

88 Burgin, p. 93.

89 Los pocos ganaderos que suscribieron acciones del Banco ✓
las vendieron antes de completar el pago de las cuotas (v.
Anexo documental, 20). p. 472

90 Schumpeter, p. 793. V. cuadros 4.7, 4.8 y 7.4. ✓

91 Cf. especialmente Rosa, Rivadavia, p. 147 y ss.

92 "El imperialismo puede ser definido como una función po- ✓
lítica suficiente de este proceso de integración de nuevas re-
giones dentro de la economía expansiva. Su carácter está am-
pliamente condicionado por las variadas y cambiantes relacio-
nes entre los elementos políticos y económicos de la expansión
en una determinada época y región. Dos acotaciones deben ser
hechas. Primero, que el imperialismo solo puede ser indirecta-
mente conectado con la integración económica, en la medida en
que a veces se extiende más allá de las áreas de explotación
económica con el fin de asegurarles protección estratégica.
Segundo, aunque el imperialismo es una función de la expansión
económica, no es una función necesaria. Si los fenómenos impe-
rialistas se manifiestan por sí mismos o no, ello está deter-
minado no sólo por los factores de la expansión económica, si-
no igualmente por la organización política y social de las re-
giones introducidas en la órbita de la sociedad expansiva y
también por la situación mundial general. Es sólo cuando las
políticas de esas nuevas regiones dejan de proveer las condi-
ciones favorables para la integración comercial o estratégica,
y cuando su relativa debilidad lo admite, que el poder es usa-
do en forma imperialista para ajustar tales condiciones" (Gal-
lagher y Robinson, ob. cit.).

93 V. Humphreys, British Consular Reports, pp. 344-351, para ✓
las estadísticas de las importaciones británicas. El reconoci-
miento de la independencia del Brasil por las potencias euro-
peas -especialmente Austria y la Confederación Germánica-, en
Kossok, Historia de la Santa Alianza, pp. 229-282. Pero el ma-
yor aporte para la comprensión del sentido de los esfuerzos

de la mediación británica son los documentos editados por Herrera en el segundo volumen de La misión Ponsonby.

94 Bonilla, pp. 150-151. ✓

95 Ibid., pp. 151-152. ✓

Notas al capítulo 2

- 1 Ravignani, Documentos, v. 14, p. 111, apud Fitte, pp.35-36. ✓
- 2 DS, 1822, I, 16 de agosto, pp. 118-119. V. Anexo documental, 1
- 3 Scalabrini Ortiz, p. 92. ✓
- 4 DS, 1822, II, p. 688, informe de la Comisión de Hacienda; ✓
y p. 691, exposición de Agüero.
- 5 Se refiere a los fondos del Crédito Público. ✓
- 6 DS, 1822, I, 16 de agosto, pp. 119-123. ✓
- 7 "El señor diputado que se oponía al proyecto, lo conside- ✓
raba como si fuésemos a entrar en un contrato gravoso, y la
mente del gobierno era hacer uno ventajoso... No resultaba
perjuicio a la provincia, antes sí el bien de encontrarse con
obras que le rindiesen ventajas, y las rentas suficientes a
pagar el empréstito" (DS, 1822, I, p. 129).
- 8 DS, 1822, I, 19 de agosto, pp. 126-131. ✓
- 9 V. Anexo documental, 2. ✓
- 10 "La Comisión sólo hará hoy una observación: cada día se ✓
hace más sensible la falta de numerario en la circulación:
introducir pues un nuevo capital que circule en el país y que
proporcione los medios necesarios para emprender unas obras
que deben aumentar nuestra población, que harán progresar
rápidamente su civilización, y que por una consecuencia natu-
ral darán a nuestras rentas un aumento, cuya necesidad se ha-
ce cada día más sensible; es ciertamente un conjunto de venta-
jas que está al alcance del hombre menos reflexivo" (DS, 1822,
p. 688).
- 11 El artículo 3 del proyecto decía: "El ministro de hacien- ✓
da queda encargado de negociarlos"; y la cláusula que se propo-
nía agregar: "...en la proporción que sea necesario para llenar
los objetos a que se destinan".
- 12 "Es curioso observar una táctica empleada en estos largos ✓
debates. Cuando se trató la primera ley que autorizó el emprés-
tito, sin determinar condiciones... se dijo, para vencer re-
sistencias, que cuando llegara el caso de presentarse las ba-

ses del empréstito, la sala podría negar su aprobación, si lo creyera conveniente. Al presentarse las bases se argüía, como lo hizo el doctor Agüero, con que la legislatura había ya juzgado de la bondad de la operación" (Vedia, p. 104, citado por Scalabrini Ortiz, p. 94).

13 Ya en el informe de la Comisión de Hacienda se había des-
lizado al pasar la cuestión de la falta de numerario, mostran-
do intenciones no enteramente acordes con los objetivos enun-
ciados en agosto.

14 DS, 1822, II, 27 de noviembre, pp. 687-694. ✓

15 "...era preciso tener por delante la planilla de entradas y un conocimiento de los fondos libres que debían destinarse a esos objetos; pues desde el punto que la sala acordase el empréstito era necesario que estuviese segura de que había con qué pagar; y en este caso no debía embarazarse, porque eran incuestionables su utilidad y ventajas: pero mientras no estuviese asegurada de los ingresos, no debía aventurar la resolución" (DS, 1822, p. 700).

16 V. el texto de la cláusula supra en n. 11.

17 DS, 1822, II, pp. 695-705.

18 AHP, 48-4-30, Junta de Representantes, 1823, I, 170.4; y AGN, X-13-1-7. El texto completo se transcribe en el Anexo documental, 3.

19 Ibid. Este acuerdo fue publicado por Piccirilli, p. 211, y por Fitte, pp. 37-38 y 44-47, quien lo comenta y transcribe parcialmente.

20 AHP, 48-4-30, Junta de Representantes, 1823, I, 170.

21 "La operación propuesta por el ministerio y adoptada por el Gobierno, consulta el espíritu de la ley de 28 de Noviembre, y salva los inconvenientes que se propuso precaver el artículo 3^o de ella. La comisión considera que la operación es hábil y a todos respectos ventajosa. El empleo de esas cantidades en los fondos circulantes del país no sólo proporciona la ventaja de no tener ese caudal en inacción, y hacerlo pro-

ducir lo bastante para pagar el interés que él causa, sino que también sostendrá el valor de nuestros fondos circulantes, especialmente en las circunstancias en que va a ponerse en circulación un millón y ochocientos mil pesos a más de los cinco millones creados por la ley del establecimiento del Crédito Público" (AHP, loc. cit.) Se refiere a las leyes de 17 de diciembre de 1823 y de 30 de octubre de 1821, respectivamente.

22 Que fue, con bastante aproximación, lo que sucedió.

23 V. cuadro 1.11. p. 257 ✓

24 "La negociación está ya hecha a consecuencia de la autorización que acordó la ley al gobierno que éste ha consultado el espíritu del modo más ventajoso; y últimamente que el artículo adicional que se propone la cruza, deja burlados a los empresarios y comprometido el honor y el crédito del gobierno, es de opinión que la Sala no debe adoptarlo" (AHP, loc. cit.)

25 AHP, Junta de Representantes, 1823, Libro de Actas, fs. 154-155.

26 Ibid., fs. 158-159.

27 Jenks, pp. 44-57; Tougan-Baranowski, pp. 44-64. ✓

28 "El empréstito de 5 millones de pesos para Buenos Aires se ha negociado en Londres por los contratantes con la gran casa de Baring Hermanos y C., al 85 por ciento. Esto al mismo tiempo que dejará una compensación pingüe a aquellos señores por sus trabajos personales y adelantamiento de fondos, consolidará nuestro crédito en las márgenes del moderno Pacto. Es de creerse que influirá también, y cuanto antes, en el precio de los billetes del 6 y del 4 % en Buenos Aires que se volverán a ver, sin duda, al 90 y 60" (El Argos de Buenos Aires, 26 de agosto de 1824, N° 66). ✓

29 V. cuadro 1.11, e infra pr. 4.1.1. 257 ✓

30 "Se vende una imprenta nueva en su clase, a dinero de contado, o a cambio de villetes del fondo público..." (El Argos de Buenos Aires, 27 de abril de 1822, N° 29). "En las tardes

de los días 10, 11 y 12 del presente mes, se celebrarán nuevas almonedas, a las puertas de la tesorería general, de la chacra de Santos Lugares, avaluada en 11.989 pesos 2½ reales y quinta de Santa Lucía en 18.008 pesos 5½ reales, por las que se admitirán posturas en dinero y papel de fondos públicos..." (ibid., 8 de junio de 1822, N° 41). "Se vende una quinta compuesta de tres cuartos de tierra completos... El que la quiera comprar véase con D. Estevan Bonorino, que vive al lado de la barraca de Sotoca y ofrece tratarla en papel del crédito público o en dinero" (ibid., 15 de junio de 1822, N° 43).

otas al capítulo 3

1 AHP, 48-4-37, Junta de Representantes, 1825, III, 246.1; ✓
AGN, X-13-1-7, Acuerdo..., v. Anexo documental, 3.

2 Ibid. La suma del anticipo fue integrada en las siguientes ✓
proporciones:

Guillermo P. Robertson	78 125
Félix Castro	62 500
Braulio Costa	46 875
Miguel Ríglas	31 250
Juan Pablo Sáenz Valiente	31 250

(AGN, Registro Notarial 2, 1824, f. 91, apud Galmarini, p. 147).

3 "Habiendo convenido en nombrar, como en efecto nombran, ✓
a Don Félix Castro y Don Juan Parish Robertson, por sus agen-
tes en Inglaterra para la realización del empréstito, les ce-
den a éstos el uno por ciento de comisión, que el gobierno
concede sobre el valor real del empréstito, siendo de la obli-
gación de dichos agentes hacerse cargo de todos los gastos y
demás cargos, que emanasen de este negocio" (AGN, loc. cit.,
apud Galmarini, p. 148).

4 AHP, 48-4-30, Junta de Representantes, 1823, 170.1; AHP, ✓
48-4-37, Junta de Representantes, 1825, III, 246.3; también
en Fitte, pp. 48-50.

5 Guillermo Parish Robertson a Baring Brothers, 8 de enero
de 1824, apud Fitte, p. 52.

6 AHP, 48-4-37, Junta de Representantes, 1825, III, 246.2.

7 V. infra cap. 5.

8 AGN, X-1-3-5; v. Anexo documental, 6.

9 Fitte, p. 71, quien cita a Leguizamón, p. 19. ✓

10 Ibid., pp. 71-72, que seguramente lo ha tomado de Ferns, ✓
p. 124.

11 Fitte, p. 61. ✓

12 "...Damos por entendido que ustedes pondrán en circula- ✓
ción el empréstito entre los suscriptores por cuenta nuestra,
colocando las acciones al 85 por ciento, y que el total de
las entregas a medida que ingresen deben ser llevadas al cré-

dito del gobierno de Buenos Aires a razón del 70 por ciento, y al de Uds. y al nuestro en la proporción del 15 por ciento; de esta manera cuando todas las entregas se hallen pagas, deben aparecer en el crédito de:

Gobierno de Buenos Aires	£ 700 000
de vuestra Casa	30 000
Y de Mr. Castro y mío	<u>120 000</u>
	£ 850 000

✓ Queda entendido que las £ 700.000 que Uds. deben poner a disposición del Gobierno de Buenos Aires, serán pagadas libres de cualquier descuento por comisión, y conforme con las instrucciones que les daremos a Uds..." (Fitte, p. 65).

13 Ibid., p. 69. ✓

14 AHP, 48-4-37, Junta de Representantes, 1825, III, 246.4, ✓
v. Anexo documental, 7. Publicado por Peña, p. 381 y ss., y otros después.

15 AHP, 48-4-30, Junta de Representantes, 1823, I, 170.1, ✓
v. Anexo documental, 4.

16 Baring Brothers al Ministerio de Hacienda, Londres, 20 de julio de 1824, en AGN, X-13-9-3, transcripta por Scalabrini Ortiz, pp. 102-106, y otros. Castro y Robertson al Ministro de Hacienda, Londres, 20 de julio de 1824, en AGN, X-13-9-3 y en AHP, 48-4-37, Junta de Representantes, 1825, III, 246.5; ésta se transcribe en el Anexo documental, 8.

17 Scalabrini Ortiz, p. 107. Vedoya, por el contrario, responsabiliza a los contratistas, creyendo que ello les convenía (pp. 198-202). Se verá con mayor detalle infra cap. 5.

18 Oliver, en su respuesta a Scalabrini Ortiz, dice: "en honor, pues, de la verdad histórica, no hay por qué cargar a la cuenta de los señores Baring, las malversaciones o favores documentados del Gobierno de Buenos Aires. Los hermanos Baring fueron unos perfectos prestamistas" (Oliver, ob. cit.). En realidad fueron intermediarios entre los verdaderos prestamistas -los suscriptores de los bonos- y el gobierno provincial. Rosa -que cita las instrucciones por el libro de Fitte- reco-

noce que "la culpa no fue de Baring sino de los socios del 'consorcio' negociante, y del redactor de sus instrucciones" (Rivadavia, p. 78, n. 22). Ortega Peña y Duhalde (Baring, p. 31) retoman sin mayor análisis la tesis de Scalabrini Ortiz sobre la estafa de Baring. V. infra cap. 5.

19 V. infra caps. 5 y 7.

20 V. cuadro 3.2.4.

21 Scalabrini Ortiz omite el lapso en que el capital del empréstito se utilizó en la concesión de créditos; supone así que las letras recibidas por el Banco Nacional eran las letras giradas contra comerciantes ingleses remitidas por Baring. Agote no se refería a éstas sino a las descontadas a los comerciantes durante 1825 cuando decía: "es seguro que el reembolso de las letras se haya verificado con tardanza y pérdida" (Scalabrini Ortiz, p. 112; Agote, p. 93).

22 Oliver, p. 26. V. también Ortega Peña y Duhalde, que refutan a Oliver (Baring, p. 30). V. infra cap. 5.

23 V. cuadro 3.2.1 y 3.2.4.

24 V. cuadro 3.2.2.

25 ABP, 023-2-3-13, documento 1233. V. cuadro 3.2.3; y Anexo documental 10 y 12.

26 No es ésta por supuesto la única cifra que se puede obtener como resultado del negocio. La dificultad para distinguir claramente aquello que corresponde al capital o al premio por el cambio, o luego por el descuento de letras, hace casi imposible establecer una definitiva. Pero las que se pueden encontrar en otras fuentes no muestran diferencia demasiado grandes, y aun quizá puedan reducirse afinando los cálculos. Según la Memoria sobre el reconocimiento de las cuentas generales de 1825 (v. Anexo documental, 19), fechada en noviembre de 1826, ingresaron a la Tesorería las siguientes cantidades:

1824	1 832 866	pesos
1825	1 015 528. $\frac{1}{2}$	
1826	50 000	
total	<u>2 898 394. $\frac{1}{2}$</u>	
ganancias	<u>207 778.2</u>	
total	3 106 172.2 $\frac{1}{2}$	

Asimismo, en el balance de la Comisión del Empréstito del 30 de junio de 1825, las existencias alcanzaban a 3.011.359 pesos. Si a esa cantidad se le restan 158.730 pesos 1 real, que es la suma de las cuentas correspondientes a operaciones posteriores al ingreso de los fondos a la Tesorería, se obtiene la cantidad de 2.852.629 pesos $5\frac{1}{4}$ reales (AHP, 48-4-37, Junta de Representantes, 1825, III, 246.8 y 10). De la misma manera, aunque no se encuentra el comprobante correspondiente junto al resto (ABP, 023-2-3-13 y 14), se sabe que se ordenó a la casa Baring transferir a Hullett y Ca. £ 6.000, para que ésta corriera con la acuñación de monedas de cobre por un valor de 50.000 pesos. No obstante no puede asegurarse -a menos que se considere exclusivamente lo indicado por el informe de la Comisión de Cuentas de 1825, ya citado- que esa erogación haya sido atendida con los fondos del empréstito, sin que la Tesorería los repusiera. Por otra parte ni en un estado del "Giro del empréstito de Londres hasta fin del primer semestre de 1825", ni en otro de "SS. Baring y Ca. de Londres, su cuenta corriente con la Provincia de Buenos Aires hasta fin del primer semestre de 1825" se menciona nada al respecto (AHP, 48-4-37, Junta de Representantes, 1825, III, 246.7).

Por ésto, al no estar claro si se atendió o no a la amoneda-
ción de cobre con los fondos del empréstito no hemos incluido
la suma respectiva entre las correspondientes a este negocio.

27 En el Libro Mayor de la Tesorería provincial (AGN, III, 40-1-5, f. 15) se acreditan con fecha 30 de setiembre de 1825 £ 8.705, 19 s., 3 d., por réditos del empréstito de Londres, y en la misma fecha se debitan £ 7.000 por una libranza en favor de Hullett hermanos, y £ 2.700 por otra en favor de Sarratea, por sus actividades diplomáticas.

28 Baring Brothers al Ministro de Hacienda, Londres, 25 de mayo de 1826, AGN, X-1-3-5.

29 ABP, 023-2-1 a 3.

30 El Nacional desde su primer número remarcó la debilidad

del Banco de Descuentos por el modo como se había integrado su capital (v. los números de 23 y 30 de diciembre de 1824; 6, 13, 20 y 27 de enero de 1825. Cf. supra cap. 1, e infra cap. 7).

Notas al capítulo 4

- 1 V. Castro y Robertson al Ministro de Hacienda, en Anexo documental, 8. ✓
- 2 Informe de la Comisión de Cuentas..., p. 6. ✓
- 3 Ibid., pp. 6-7. ✓
- 4 V. cuadro 1.11.
- 5 Ravignani, Asambleas, p. 412. ✓
- 6 ABP, 023-2-3-13. ✓
- 7 V. supra pr. 3.3.2, donde se incluyen ejemplos de las letras giradas en Londres y en Buenos Aires. V. lámina 8.
- 8 ABP, 014-4-1, Estados mensuales de la Administración del Crédito Público, 1822-1827. V. cuadro 1.11.
- 9 Ibid.
- 10 AGN, X-13-9-7; v. Anexo documental, 18.
- 11 AHP, 48-4-36, Junta de Representantes, 1825, II, 137; v. Anexo documental, 16. Vedoya cree erróneamente que los 407.856 pesos en fondos públicos, valor real, correspondían a un valor nominal superior al millón de pesos; pero no se equivoca al señalar que fue una inversión, no amortización (p. 116).
- 12 V. supra pr. 2.2.
- 13 V. cuadro 1,12.
- 14 V. cuadro 3.2.3, documento 1224.
- 15 V. cuadro 4.3.
- 16 Chiapella, El destino, p. 21.
- 17 Ibid., p. 24.
- 18 V. cuadro 4.3.
- 19 V. cuadro 4.4.
- 20 V. Anexo documental, 15.
- 21 V. Apéndice: Lista Alfabética..., N° 460, Tesorero General.
- 22 El texto del decreto de 2 de enero de 1825, en Anexo documental, 11. El decreto de 23 de febrero de 1825, en RO, 1825, p. 36.
- 23 V. cuadro 4.2.
- 24 V. cuadro 4.3.

25 V. infra cap. 6.

26 V. Anexo documental, 13.

27 ABP, 023-2-3-7, Manuel José Galup a Juan Pedro Aguirre, Buenos Aires, 2 de mayo de 1825, informando que el padrón de los capitalistas constaba de 61 cuadernos.

28 Correspondientes a librador y aceptante. Éste -en teoría el deudor- debía cancelar la letra a su vencimiento, lo cual ocurrió regularmente, excepto los casos registrados en el cuadro 8.3 y las letras que no habían vencido al cesar las actividades de la Comisión, que debieron cancelarse en el Banco Nacional. Probablemente hayan sido canceladas o bien renovadas; el Banco no llevó un registro separado para estas operaciones -al menos no se ha conservado-, ni se anotaron en los libros usados por la Comisión.

29 Cf. infra cap. 6.

30 Otros aspectos de este mismo decreto se tratan infra cap. 7.

31 V. cuadro 4.2, letras 11 a 24.

32 V. cuadro 4.3, letras señaladas con asterisco. En un estado fechado el 21 de abril -posterior al incluido en el cuadro 4.3- se detalla la composición de los 1.086.590 pesos 1 real en letras de cambio que muestra el cuadro 4.4. Allí están todas las letras que en el cuadro 4.3 han sido señaladas con asterisco, más una letra por 50 mil pesos girada por Guillermo P. Robertson y aceptada por Tomas Fair, que vencía el 26 de abril. Posiblemente sea la renovación de alguna letra de las que incluye el cuadro 4.3. V. ABP, 023-2-3-3.

33 El detalle de los créditos en AGN, X-13-9-7 (se transcribe en cuadro 4.5). La causa de la suposición puede ser la incorrecta datación de la lista en 1826, como está -corregido- a su pie. cuando del contexto de la nota de elevación surge claramente -más aun conociendo las operaciones de la Comisión durante 1825- que ella le fue entregada a la Comisión por la Tesorería en abril de 1825 -cuando empezó a funcionar, y no un año después cuando ya había cesado- y por lo tanto sólo in-

cluye operaciones anteriores a su creación, que se pueden observar en los cuadros 4.2 y 4.3 (Ficcirilli, v. 2, p. 217; Fitte, p. 122). Estos créditos fueron cancelados puntualmente, tal como se muestra en el cuadro 4.6, donde se agruparon los pagos tomados del registro de cancelaciones de los libros de caja de la Comisión. Chiapella transcribe un cuadro similar al que inexplicablemente titula "Poseedores de préstamos concedidos por la Comisión que no saldan sus deudas en los plazos establecidos": ni los préstamos fueron concedidos por la Comisión, ni se cancelaron fuera de sus plazos (Chiapella, El destino, p. 76).

34 Cf. Apéndice, Lista Alfabética, donde se detallan las operaciones individuales.

35 Los totales mensuales de las letras descontadas por la Comisión y por el Banco en cuadro 4.7.

36 Informe de la Comisión de Cuentas..., pp. 8-9.

37 En el cuadro 4.11 puede verse una ganancia de 195.461 pesos $3\frac{3}{4}$ reales por descuentos y premios, y de 22.105 pesos $7\frac{1}{4}$ reales por réditos del capital en fondos públicos. La suma, 217.567 pesos 3 reales, equivale al 7.4 % del capital con que la Comisión comenzó el giro. Pero allí se incluyen premios por negociaciones de letras anteriores a la creación de la Comisión.

38 El proceso inflacionario v. infra cap. 7, esp. cuadros 7.3 y 7.4. La segunda remesa efectuada por el gobierno porteño para cubrir los réditos y amortización correspondientes a julio de 1827 estuvo compuesta por 7.060 doblones de oro -comprados a 54 pesos cada uno- y 12 letras de cambio por £ 11.493, 12 s., 1 d. (Fitte, pp. 137-153; no especifica la composición de la primera remesa). Si las onzas de oro ya no se compraban a 17 pesos, el tipo de cambio sobre Inglaterra también se había deteriorado por la depreciación de los billetes; a principios de 1827 sólo se cambiaban 18 peniques por peso, y 12 desde mediados de agosto. Subía el precio del oro y también la

cotización de la libra, pero aun cabría verificar si el alza se produjo a un mismo ritmo, lo que es probable teniendo en cuenta que ambos eran medios de pago externos.

39 V. Apéndice.

40 V. cuadros 4.12 y 4.13, donde la diagonal muestra cómo deberían distribuirse los valores si todos los valores individuales fueran iguales al valor promedio (si al 10 % de los libradores correspondiera el 10 % de los descuentos; al 20 %, el 20 %, etc.). Cuanto más apartada está la curva de la diagonal mayor es la concentración que representa. "En las distribuciones acumulativas de valores se comienza por ordenar^a todos los individuos de acuerdo con sus razones de ventaja (valor individual dividido por el valor promedio). Las razones correspondientes a grupos de individuos pueden calcularse por medio de un procedimiento análogo [que fue el que seguimos, agrupando a los libradores en 20 categorías, y en otras tantas a los aceptantes], dividiendo el porcentaje de valores que les corresponden por el porcentaje de la población que representan". La curva de Lorenz permite, así, determinar la fracción de valores totales que les corresponden a distintas proporciones de la población (Alker, p. 57).

41 Todos los porcentajes dados a continuación se han calculado sin tomar en cuenta los descuentos y aceptaciones de los organismos oficiales, aunque ello no se aclare en cada caso en particular. También se han descartado para los cuadros 4.12 y 4.13.

42 V. cuadros 4.12 y 4.13.

43 Aunque, como veremos más adelante, no todos los mayores comerciantes, debido a enfrentamientos políticos.

44 V. cap. 6 sobre aceptaciones y descuentos.

45 Los supuestos de estas construcciones se desarrollan en cap. 6.

46 RO, 1821, p. 191. Sobre la contribución directa cf. Estévez, La contribución directa.

47 Cf. Galup, ob. cit.

48 V. cuadro 4.18.

49 RA, pp. 77-80.

50 Tampoco se cargaban derechos sobre el sebo derretido -sí sobre el sebo en rama-, que era junto al tasajo el principal retorno no monetario hacia Brasil.

51 McCrackan, Jamieson y Ca.; Juan P. Robertson; Hardisty, McGregor, Wilson y Ca.; Brown, Buchanan y Ca.; Campbell, McDougall y Ca.; Flowes, Noble y Ca.; Winter, Brittain y Ca.; Heyworths, Carlisle y Ca.; Dickson, Pisey y Ca.; Miller, Robinson y Ca.; y Green, Hodgson y Ca. eran casas inglesas. Zimmermann, Frazier y Ca. y Guillermo F. Ford y Ca., eran norteamericanas (Un inglés, pp. 53-54 y 68). Larrea, Lezica y Riglos eran criollos; Schmaling y Eschemburg, alemanes; y Manuel Azevedo Ramos, portugués.

52 Los datos incluidos en este párrafo -elaborados sobre la base de documentación del ARB, Contaduría, c. 34, libro 2210, y del AGN, III-22-8-8 a 13- corresponden a un trabajo en curso, posibilitado por una beca del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

53 Blondel, pp. 89-219.

54 Carretero, La llegada, pp. 98-115; La propiedad, pp. 60-160.

55 La única obra al respecto es la poco precisa pero muy citada de Battolla, quien omite indicar sus fuentes.

56 Sobre los intereses británicos en el Banco de Descuentos cf. la poco imparcial opinión de Forbes, (p. 324), pero aun falta un estudio que demuestre su real dimensión. V. infra cap. 7.

57 Los nombres y los períodos de los representantes fueron tomados de Etchegaray de Añón Suárez, ob. cit.

58 En los gráficos semilogarítmicos la diferencia de la altura de las barras o de las curvas expresa la diferencia porcentual.

Notas al capítulo 5

1 "Monstruosas y vejatorias, tal es efectivamente la adjetivación que merecen las garantías del empréstito de 1824, cuyos términos no estaban autorizados ni por la ley de agosto de 1822, ni por la ley del 28 de noviembre del mismo año. El poder otorgado a John Parish Robertson comienza a dar sus frutos. La provincia de Buenos Aires ha quedado hipotecada en su totalidad. Todos sus bienes, sus rentas, sus tierras quedan afectados, es decir hipotecados, es decir, sometidos en un todo a la voluntad del acreedor. La condición intrínseca de la soberanía de un pueblo de disponer de su patrimonio, ha sido anulada de un plumazo. Desde ese momento Inglaterra tiene un derecho real para intervenir en la fijación de los aranceles aduaneros y en la administración de las tierras públicas. Las tierras públicas no podrán ser dispuestas sin consentimiento expreso de los acreedores. E Inglaterra tiene medios suficientes para hacer valer sus derechos" (Scalabrini Ortiz, pp. 99-100).

2 V. Anexo documental, 7 y 5.

3 V. supra cap. 2.

4 RO, 1821, p. 91.

5 Fitte, p. 179 y ss.; AHP, 50-3-8, Senado, 1857, 52.

6 Avellaneda relacionaba el decreto de 17 de abril de 1822 que inhibía la enajenación de la tierra pública con la solicitud de autorización para contratar un empréstito externo, aprobada por la Junta de Representantes en agosto de 1822: "un mes después, el Gobierno solicitaba la autorización de la legislatura para negociar un empréstito en Londres, agregando que al prohibir la enajenación de las tierras se había tenido por objeto el ofrecimiento en garantía a los prestamistas" (Avellaneda, pp. 44-45). Pero era notorio que, desde la sanción de la ley de 30 de octubre de 1821, la tierra pública garantizaba la deuda pública interna, lo cual tuvo efectos más trascendentes que la garantía de la deuda externa, porque los acreedores lo-

cales del Estado sí llegaron a obtener tierras, si no por sus deudas, por vía indirecta, presionando sobre el gobierno para obtener ventajas. Coni (p. 28, n. 3) señaló el alcance preciso de esta ley, contra las suposiciones de Avellaneda.

7 Leguizamón, p. 209.

8 V. supra pr. 3.1.

9 V. Anexo documental, 8.

10 Los dos empréstitos contratados por México en 1824 sufrieron similares retenciones para pago de intereses y amortización de la deuda (cf. Bazant, pp. 27 y 31).

11 V. supra cap. 3, n. 3.

12 "Las verdaderas ganancias del negocio de los empréstitos iban a los contratistas. Controlando todos los valores tenían una excelente oportunidad de jugar al alza en el mercado. Pero su remuneración no dependía de tales maniobras. Había una comisión inmediata del 2 al 5 % sobre el monto nominal del empréstito" (Jenks, p. 49).

13 "Vamos a demostrar fehacientemente que el primer empréstito argentino no fue más que un empréstito de desbloqueo, un modo de transportar en forma permanente las ganancias logradas por los comerciantes ingleses en las orillas del Río de la Plata. Es decir, que ese primer empréstito representa una riqueza que se llevó de la Argentina a Inglaterra, no una riqueza inglesa que se trajo a la Argentina. Esta es la interpretación más favorable a Inglaterra que se puede enhebrar entre los hechos comprobables. La más desfavorable colinda con la brutal denominación de coacción y aun de estafa internacional" (Scalabrini Ortiz, p. 83). Oliver, por el contrario, señaló: "en honor, pues, de la verdad histórica, no hay por qué cargar a la cuenta de los señores Baring, las malversaciones o favores documentados del Gobierno de Buenos Aires. Los hermanos Baring fueron unos perfectos prestamistas" (Oliver, ob. cit.).

14 "Los comerciantes británicos interesados en el comercio

con Sud América encontraron otras oportunidades de explotar la amistad que la diplomacia de Canning estaba estimulando..." (Jenks, p. 55).

15 Cf. la exposición de García ante la Junta de Representantes del 31 de diciembre de 1823, supra cap. 2.

16 Scalabrini Ortiz, p. 107 y ss.

17 El Nacional, 17 de febrero de 1825.

18 La estructura del comercio exterior, consecuencia de la estructura productiva, producía la fuga de moneda, no habiendo logrado las medidas tomadas para impedirla sino incentivar el contrabando, como se reconocía en el decreto de 14 de julio de 1810, por ejemplo (RA, p. 5).

19 Scalabrini Ortiz, p. 112.

20 V. supra pr. 3.2.

21 La crítica de Oliver a Scalabrini Ortiz fue tardíamente respondida por Ortega Peña y Duhalde: "la objeción de Oliver en el sentido de que no era censurable la falta de envíos de oro por parte de la banca británica, por tratarse de una modalidad de los empréstitos de la época, carece de profundidad de análisis. Precisamente el sistema económico inglés, surgido por indicación de la propia Alta Banca, tendía a producir el aumento del encaje de oro del Banco de Inglaterra. Obligaba no sólo a no exportar oro, sino a importarlo. Hecho que conseguía gracias a las remesas de los comerciantes británicos en América, como también por intermedio de las sociedades mineras y empréstitos" (Baring, p. 30). Estos autores insisten, como Scalabrini, en ignorar varios siglos de evolución de la letra de cambio y la situación del mercado monetario porteño. Además, la presencia de oro, si su destino hubiera sido el descuento de letras, no hubiera mejorado en nada el estado de la plaza, ni las penurias del gobierno, ni evitado la bancarrota del Banco, puesto que era debido a la estructura del comercio exterior que no paraba en Buenos Aires. La segunda parte del párrafo transcrito parece indicar

-dejando de lado la suposición de que el sistema económico inglés haya surgido por indicación de la Alta Banca- que los autores consideran al oro como un bien en sí mismo y no como una mercancía con su propio valor de cambio. De nada sirvió a la economía española la importación de oro y plata de las Indias durante los siglos XVI y XVII: si el oro iba a Inglaterra era por causas no dependientes de ninguna voluntad en particular.

22 Agote, p. 93; Oliver, ob. cit.; v. supra cuadro 3.2.

23 Oliver, ob. cit.

24 El empleo de los dos empréstitos de 1824 fue el siguiente:

	Goldschmidt	Barclay
equipamiento militar	7.4	21.4
pago de préstamos anteriores	16.4	18.0
deuda interna	11.4	---
gastos de administración	47.8	55.3
compra de tabaco	17.0	5.2
otros	---	0.1
total	100.0 %	100.0 %

(Fuente: Bazant, pp. 37 y 39).

25 "Naturalmente que la guerra con el Brasil deteriora las finanzas de Buenos Aires, pero muy distinta hubiera sido la suerte del banco [Nacional] si realmente hubiese contado con el aporte efectivo del empréstito contratado en Londres, y no con una masa de letras renegociadas que empapeló a esta nueva institución" (Chiapella, p. 77).

26 Vedoya, p. 198.

27 V. supra cap. 3.

28 V. supra cuadros 3.2; 4.1; 4.2; 4.3 y 4.5; y lámina 8.

29 V. supra cuadro 3.2.2.

30 Hoover, p. 62.

31 Scalabrini Ortiz, p. 107; la carta de Castro y Robertson al ministro García en Anexo documental, 8.

32 AHP, Junta de Representantes, 48-4-30, 1823, I, 170.

33 En el cuadro 3.2.2 puede verse el giro de letras de Londres sobre Buenos Aires, con los nombres de los respectivos aceptantes. Hemos omitido el nombre de los libradores, pero

algunos de ellos aparecen en el cuadro 4.1 y en la lámina 8. En el cuadro 3.2.3 se registran las letras giradas sobre Londres por el Tesorero, con los nombres de los respectivos compradores (excepto una letra por 8.300 pesos girada a favor de Rivadavia y Nuñez, por sueldos que les correspondían). En este caso no tenemos los nombres de los beneficiarios o endosados de las letras. En el cuadro 3.2.4 puede verse el premio obtenido por la negociación de estas letras giradas sobre Londres por el Tesorero. En el cuadro 4.3 se registran las letras recibidas por el Tesorero por la negociación de las giradas sobre Londres que no habían vencido al 3 de marzo de 1825 (todas, excepto dos letras del Banco de Descuentos, por el crédito que se le había concedido para la compra de metálico). V. cuadro 5.1.

34 V. supra cuadros 4.5 y 4.6.

35 Vedoya, en sus conclusiones cree haber dado con tres "antecedentes o premisas indispensables" para la realización del empréstito: "1) la instauración de la circulación fiduciaria, que facilitó los billetes de papel para pagar las letras que se respaldaban en créditos londinenses pagaderos en libras; 2) la creación del Banco de Buenos Aires con la doble función de institución crediticia y emisora de papel moneda que facilitó los capitales para levantar las letras en tanto se realizaba la circulación de las mercaderías importadas; 3) la creación de los fondos del crédito público que permitió con el cebo del agio realizado con los títulos, asociar al grupo pudiente, a los comerciantes y a los funcionarios a las ganancias que se suponía habría de producir la concertación del empréstito y transformarlos a todos ellos en clase sostenedora y propulsora del negociado" (pp. 202-203). A este respecto debe señalarse: 1) las letras fueron canceladas con billetes convertibles a la par. Carece de sentido decir que las letras se respaldaban en créditos londinenses; 2) el Banco puede haber facilitado -mediante el descuento de letras- dinero a los acep-

lantes de las letras giradas sobre Buenos Aires para pagarlas a su vencimiento, pero ello no implica que la creación del Banco haya sido necesaria para la negociación de las letras. Antes de su creación el crédito no era desconocido en la plaza: había capitalistas que adelantaban dinero a interés. Además, y esto concierne también al punto anterior, circulaban diversos títulos de la deuda pública en sustitución de la moneda; 3) si bien la cotización de los fondos del Crédito Público puede haberse visto afectada por la contratación del empréstito, ello se debió a las expectativas de los tenedores de los bonos acerca del empleo de los fondos del empréstito en la compra de bonos o en la amortización de la deuda interna. Aparte de no ser evidente la imprescindibilidad de estas premisas, en la explicación que las sigue V^edoya no toma en cuenta que sólo el 11.3 % de los fondos del empréstito fue girado en letras contra la casa Juan P. Robertson, de Buenos Aires; tampoco las formas prebancarias del crédito, la convertibilidad de los billetes -hasta abril de 1826-, la circulación de títulos de la deuda pública hasta la consolidación de 1821. Cree que el Banco fue necesario para "sepultar un millón de pesos en letras impagas", pero como puede verse por los cuadros de los capítulos 3 y 4, y en la Lista Alfabética, no hubo tal cantidad impaga, ni mucho menos. Vedoya pergeña un negociado inexistente en torno al giro de letras, como si no bastara para configurarlo la ganancia del 12 % obtenida sin esfuerzo por la sociedad.

36 Ravignani, Asambleas, v. 2, p. 412.

37 Con asterisco en el cuadro 5.3.

38 Prado y Rojas, v. 3, pp. 167-169. La Tesorería fue restablecida por ley de 9 de agosto de 1828. Por decreto de 9 de junio del mismo año se había dispuesto que la Colecturía recibiera en depósito las sumas que hasta entonces el gobierno depositaba en el Banco Nacional (ibid., pp. 349 y 337, respectivamente).

39 Irado y Rojas, v. 3, p. 146.

40 "Ha sostenido la guerra [Rivadavia] recurriendo a un sistema de papel moneda de la peor naturaleza (que ya amenaza deshacerse en sus manos) habiendo previamente en Londres, en un acto de estupidez, sacado los negocios monetarios de este país de manos de Alexander Baring y poniéndolos en las de Hullett & Co., de quienes no puede recibir ayuda alguna en su mayor necesidad" (Lord Ponsonby a George Canning, Buenos Aires, 20 de octubre de 1826, en Webster, v. 1, p. 223, citado por Fitte, p. 164).

41 Para medir el alcance de esta afirmación obsérvense los cuadros 1.13, 48 y 7.5.

42 López, v. 9, pp. 357-358.

43 V. infra cuadros 7.3 y 7.4.

44 Bien es cierto que señala que por las urgencias del gobierno no pudo extenderse más el crédito particular, pero aunque el gobierno haya hecho descontar letras por la Comisión para atender gastos de guerra ello no significa, como hemos visto, que todos los fondos se hayan utilizado con ese fin. Tampoco López lo dice.

45 Parish, p. 541.

46 Pillado, La Irensa, 9 de febrero de 1927. Este fragmento corresponde a un discurso en la Cámara de Diputados de la Nación. Tanto en esa oportunidad como cuando Rufino de Elizalde se ocupó del tema en la de la Provincia, en octubre de 1857 (cf. Fitte, p. 301), se intentaba demostrar que el empréstito era una deuda de carácter nacional. De ahí que se hiciera hincapié en que había sido gastado en una guerra nacional.

47 Alberdi, Estudios, pp. 335. V. también p. 176.

48 Los fondos, según este autor, fueron destinados a la creación del Banco Nacional que "vino a salvar de la bancarrota al primer banco creado en el país" (Leguizamón, pp. 201-202).

49 Ibid., p. 209; v. supra, p.

50 La Prensa, 7 de febrero de 1927, p. 8.

51 Fitte, pp. 129-130.

52 V. cuadro 1.12; y Casarino, p. 56.

Notas al capítulo 6

- 1 Roover, pp. 26-30. El mutuum era un contrato de préstamo que excluía el interés (Weber, p. 231; Declareuil, pp. 170-171 y 201). Roover, sin aclarar la posible evolución de la palabra, la considera designación de préstamo con interés. V. infra n. 27.
- 2 Roover, pp. 43-44.
- 3 Ibid., pp. 38-41.
- 4 Ibid., p. 41. "A las letras de cambio, como se previene y manda también por el capítulo setenta y cuatro de las Ordenanzas confirmadas por su Magestad el día siete del mes de agosto del año pasado de mil seiscientos sesenta y cuatro, se ha de dar la misma fe y crédito que a las escrituras auténticas otorgadas ante escribanos públicos, entre los vecinos, moradores, extranjeros y demás personas que vinieren a pedir justicia en el Consulado de esta villa..." (Ordenanzas de Bilbao, p. 106).
- 5 Vázquez de Prada, v. 1, p. 223; Segovia, p. 87.
- 6 Roover, p. 83.
- 7 Ibid., p. 43.
- 8 Eraudel, pp. 376-377.
- 9 V. infra pr. 6.2.
- 10 Cf. la bibliografía comentada por Roover que incluye obras escolásticas y tratados jurídicos sobre el contrato y la letra de cambio (pp. 170-216).
- 11 Azpilcueta, pp. 39-40.
- 12 Roover, pp. 52-53.
- 13 Ibid., pp. 44-45.
- 14 Hevia Bolaños, p. 268.
- 15 Roover, pp. 17-18.
- 16 Fremery, p. 100, n. 2.
- 17 Escriche, p. 385.
- 18 Loc. cit.
- 19 Roover, p. 115.

20 Ibid., pp. 84 y 118.

21 Ibid., pp. 119-121.

22 Smith, p. 270.

23 Ibid., p. 275.

24 V. Anexo documental, 14.

25 Fremery, pp. 71 y 73; Declareuil, pp. 200-201.

26 Hevia Bolaños, p. 353.

27 "El mutuum, contrato también de préstamo de consumo, fue el más antiguo y el único contrato de derecho estricto de los que los romanos decían que se formaba re, es decir, por desplazamiento de valor. Fue definido como una transferencia de propiedad por una persona, tradens a otra accipiens, de cierta cantidad de cosas susceptibles de ser pesadas, contadas o medidas, a consecuencia de lo cual el adquirente venía obligado a devolver cosas de la misma naturaleza en igual cantidad" (Declareuil, p. 170). "En el cumplimiento voluntario, el objeto del pago era el objeto mismo de la obligación: datio, hecho, omisión. Durante mucho tiempo no pudo ser otra cosa; pero, a comienzos del Imperio, la dación en pago, liberación por cualquier otra cosa que la que era debida, si el acreedor lo aceptaba, fue admitida..." (ibid., pp. 190-191). "En el mutuum la obligación del prestatario estaba exactamente calculada sobre el valor recibido por él. No fue sino al final de la República cuando los romanos idearon equiparar el préstamo con interés con un arrendamiento. Por lo demás el mecanismo jurídico no fue modificado de ningún modo por esta concepción teórica. El convenio de intereses, excluido del mutuum, contrato de derecho estricto en el que no podía incluirse un pacto que aumentase la obligación, siempre tuvo que ser una estipulación de intereses... A menudo una stipulatio sortis et usurarum, que abarcaba a la vez la restitución del capital y el pago de los intereses, disimulaba un tipo usurario" (ibid., p. 201).

28 Hevia Bolaños, p. 346.

- 29 ibid., p. 348.
- 30 Recopilación de las leyes de Castilla, ley 9, título 18, libro 5, l. p. 298.
- 31 Hevia Bolaños, p. 358.
- 32 Roover, p. 63.
- 33 Azpilcueta, pp. 42-43.
- 34 Recopilación de las leyes de Castilla, ley 8, título 18, libro 5.
- 35 Hevia Bolaños, p. 269.
- 36 Loc. cit.
- 37 Roover, pp. 122-124.
- 38 Hevia Bolaños, p. 358.
- 39 Roover, pp. 124-125.
- 40 "En otros tiempos la propiedad era deseada y respetada, pues llevaba consigo las ventajas de la explotación y confería el poder. El título acreedor era despreciado y sospechoso ya que parecía abusivo exigir el precio de un servicio prestado y la moral cristiana condenaba la usura. El régimen capitalista ha transformado esta situación. Ha invitado a los propietarios a aportar sus bienes a sociedades que les dan acciones. Ha legitimado y ensalzado el préstamo a interés y empleado en la producción el capital prestado por los obligacionistas. El Estado ha dado el ejemplo al solicitar de los buenos ciudadanos que le confíen sus ahorros y se conviertan en rentistas" (Ripert, pp. 134-135).
- 41 Roover, pp. 61-62. Otras formas de préstamo a interés fueron los censos, por los cuales instituciones eclesiásticas suministraron dinero a particulares, a largo plazo. Para Nueva España cf. Chevalier, pp. 253-262; para nuestro país sólo conocemos Pozzi y Ferrazzano, ob. cit., que afirman: "las órdenes religiosas son la poseedoras casi exclusivas del dinero disponible, durante el período estudiado... durante ese lapso el dinero está casi exclusivamente en manos de los conventos quienes son los únicos que disponen de él para sus transaccio-

de España a las Indias, porque aunque ellas son de la misma Corona Real de Castilla, y se gobiernan por sus leyes, milita la misma razón de peligros, que para las demás partes fuera del Reyno" (Nevia Bolaños, p. 269). "Mas se sigue de lo dicho, que se puede dar a cambio, por letras, con interés lícito, en las Indias, de un Reyno a otro remoto, y apartado, en que hay navegación de por medio, como el de la Nueva España al del Perú, o al contrario, y otros semejantes, por haber la misma razón, y justas causas que de España a las Indias, y de ellas a ella, y de un Reyno a otro" (loc. cit.).

46 Mercado, pp. 334 y 399.

47 Roover, p. 65.

48 Ibid., p. 42, tomado de André-E. Sayous, "Les changes de l'Espagne sur l'Amérique au XVI^e siècle", en Revue d'économie politique, t. 41, 1927, pp. 1417-1443 (cf. Vázquez de Prada, v. 1, p. 223).

49 Vilar, Oro, p. 154.

50 "¿Aparece el cambio en ultramar durante el siglo XVII, como el pacto de ricorso en Italia? ¿Cuál es la importancia de la pérdida del cambio entre la metrópoli y la colonia, esta pérdida del cambio estudiada por Sayous respecto del principio del siglo XVI? Sería interesante trazar sus coordenadas: las fluctuaciones revelarían las situaciones monetarias coloniales. Pero en realidad no se ha hecho nada. La banca debió existir poco en las colonias, pero los banqueros contaron allí con agentes. No sabemos nada de ellos. Por otra parte, si no grandes bancas debieron existir por lo menos agentes de cambio y agentes bancarios. Desconocemos datos de unos y otros" (Mauro, p. 217).

51 Canabrava, p. 92.

52 Socolow, pp. 10 y 17.

53 "En las letras la provisión de fondos no se suponía hecha en el acto del libramiento, sino que se contraía la obligación de hacerla: en las cartas o libranzas, por el contrario

las libranzas se hacían generalmente sobre fondos existentes, por lo que en el derecho y la práctica del giro no se consideraba a estos últimos como instrumentos de crédito (Ramón Martí y Aixala, Instituciones de derecho mercantil, 7a. ed. Barcelona, Alvaro Verdaguer, 1875, p. 248). "Las libranzas, simples mandatos de pago, eran los instrumentos más usados en la economía indiana, en especial durante el siglo XVIII. La diferencia fundamental radicaba en que no traían como sucedía con las letras, aparejada su ejecución como instrumento público, pues eran sólo un mandato" (Miguel Gerónimo Suárez Nuñez, Tratado legal, teórico y práctico de letras de cambio, Madrid, Joseph Doblado, 1788). Ambas citas fueron tomadas de Guillaumondegui, p. 31. "Es entonces evidente que la libranza no era equivalente a la letra de cambio pues precisaba ser exhibida ante los escribanos del lugar de destino para que a su pie anotaran las cancelaciones, lo cual no ocurría con la letra de cambio que se hallaba exenta de tramitación notarial alguna salvo cuando era protestada. Por otro lado, la letra de cambio precisaba ser aceptada no ocurriendo así con la libranza. Este desarrollo instrumental de la libranza a la letra de cambio obvió las ausencias de los destinatarios -verdadero tropiezo que dificultaba la circulación de la documentación crediticia- y permitió despersonalizar la vinculación creditoria. Como consecuencia documental de la paulatina generalización de la letra de cambio fue progresivamente desapareciendo de los protocolos notariales la cancelación de las obligaciones a riesgo contraídas en Cádiz" (Sagüier, p. 236).

54 "Tampoco hubo necesidad de giros bancarios ni de intermediarios para la negociación de los mismos. No hubo, pues, posibilidades para crear un mercado monetario, para que se establecieran las profesiones del cambiista y el banquero, para que se arraigaran y prosperasen los negocios de las finanzas. No hubo así casas de cambio, ni bancos, ni banqueros propia-

mente dichos. Las únicas funciones crediticias fueron el préstamo y el pago a plazos" (Ernesto Lobato López, El crédito en México, México, Fondo de Cultura Económica, 1945, p. 48; tomado de Guillaumondégui, p. 21).

55 Guillaumondégui, p. 29.

56 Molinari, pp. 77-96.

57 Saguiet, p. 232.

58 Belgrano, p. 288 y ss.

59 "Es pues de desear que el uso de los signos momentáneos del dinero se extiendan mucho, sea concediéndole todo el favor que las leyes pueden darle, sea acaso constriñendo a los negociantes, que no paguen de contado con el dinero, a dar su billete o letra de cambio, en los lugares donde el dinero es menos abundante, este pequeño perjuicio sería preciso, que se prorrogase los días de gracia; pero tendría ventajas infinitas poniendo a los vendedores en estado de gozar del precio de la venta antes del término. El mejor medio sin contradicción para establecer este uso, sin perjudicar la libertad, sería dar a estas obligaciones en las manufacturas principalmente, la preferencia sobre las deudas escriturarias" (Belgrano, p. 323).

60 Blondel, p. 83.

61 Ibid., pp. 84-85.

62 V. cuadro 7.5.

63 El Nacional, 6 de enero de 1825, N° 3, p. 9325.

64 Braudel, p. 380.

65 Cámara, pp. 31-32.

66 El Nacional, N° 4 a 6, de 13, 20 y 27 de enero de 1825.

67 Smith, p. 283.

68 Ibid., p. 275.

69 Mill, p. 450.

70 Ibid., pp. 450-452.

71 Smith, p. 284 y ss.

72 Un ejemplo de libramientos mutuos puede ser el de Mariano Escalada y José Julián Arriola, que tenían negocios en común. De las doce letras descontadas por Escalada, siete habían sido aceptadas por Arriola; y cinco de las nueve descontadas por éste tuvieron por aceptante al primero. Igual caso podría haber sido el de José María Gallardo, que sobre 25 letras descontadas, 17 tenían por aceptante a Roque del Sar. Otro parece haber sido el de Sebastián Riera -que más bien parecería empleado o socio de Francisco del Sar, porque su nombre no figura ni en el Almanaque de Blondel ni en la lista de contribuyentes de 1825 (Galup, ob. cit.)- que de las 26 letras que envió al descuento, 25 fueron aceptadas por Francisco del Sar y la restante por su padre, Roque. Un ejemplo notorio de encadenamiento de letras es el de Ruperto Albarellos, Pascual, Fernando y Braulio Costa. Albarellos aceptó cuatro letras -entre el 19 y 25 de abril- de 5.000 pesos cada una, que fueron descontadas por Braulio Costa. Estas letras fueron canceladas el 17 de julio, pero el 14 de ese mes Albarellos había aceptado cuatro letras de 5.000 pesos cada una, descontadas por Bernardo Benavides - ^(de Braulio Costa) cuñado (según Galmarini, p. 45)-. Estas letras, a su vez, fueron canceladas entre el 12 y 13 de octubre. Ahora bien, entre el 10 y 14 de ese mes Pascual Costa aceptó tres letras de 5.000 pesos cada una, que descontó Ruperto Albarellos, canceladas dos el 9 de diciembre y una el 9 de enero. El 12 de diciembre Albarellos descontó una letra de 5.000 pesos aceptada por Fernando Costa. La cadena, seguramente, no se limitó a estas personas, sino que muy probablemente hayan intervenido otras descontando y renovando letras libradas mutuamente, tanto en el Banco como en la Comisión (cf. Apéndice).

73 Piñero, p. 60.

74 Loc. cit. "La letra de cambio nunca expresa la convención entre el girante y el girado, esa convención le es extraña. De ahí se desprende que es un grave error tomar por base de

las relaciones que la letra de cambio genera, una cesión hecha por el girante al tomador de su crédito actual o futuro contra el girado. Con frecuencia el primero nada tiene que reclamar del segundo, y si efectúa el giro es porque sabe que, por hallarse éste en cuenta corriente con él o por cualquier otro motivo, aceptará la letra y se la cargará en el débito" (ibid., p. 61).

75 Ibid., p. 63.

76 Ibid., p. 71.

77 V. la introducción del Apéndice, esp. cuadro 8.3.

78 "Operando sobre la base del crédito personal, que es el verdadero crédito, y aceptando las letras que los tratadistas y banqueros europeos denominan simuladas, considerándolas peligrosas y ruinosas, el Banco de Buenos Aires se adaptaba al medio social en que funcionaba, dándole al país nuevo lo que reclamaba su desarrollo industrial, emancipándose, en esta parte, por el impulso inconsciente del mismo país, de las autoridades científicas y bancarias a que obedecían los autores de sus Estatutos" (Lamas, p. 10).

78 En las descripciones del cap. 4 y de la introducción del Apéndice, hemos supuesto que en el registro de descuentos figuran los libradores y en el de aceptaciones los aceptantes reales.

79 V. Apéndice, N^o 459; y cap. 1, n. 18.

80 V. cuadro 6.1.

81 Por eso en la columna 9 de la Lista alfabética hemos preferido poner descontante antes que librador, aunque no fuera estrictamente quien la descontaba, sino quien la presentaba para su descuento -siempre que no fuera aval-.

82 AGN, Registro Notarial 5, 1825, f. 115.

Notas al capítulo 7

1 de Pablo, p. ²⁶²182. Los cuadros 7.3 y 7.4 muestran el aumento de los precios. Las dificultades para determinar la generalidad del mismo están planteadas en la nota al cuadro 7.3: hay muchos artículos cuyas denominaciones y medidas no se mantuvieron uniformes y por lo tanto no hay datos continuos de sus precios.

2 Sunkel, p. 17.

3 "...se trataría básicamente a) del estancamiento de las disponibilidades de alimentos frente al desarrollo de la demanda; b) de la incapacidad de la economía para ampliar, diversificándolas, el poder de compra de las exportaciones; c) una deficiente tasa de formación del capital; y d) deficiencias estructurales en el sistema tributario" (ibid., p. 20). Dentro del esquema analítico de Sunkel hemos pasado por alto las presiones acumulativas y los mecanismos de propagación. Las primeras son presiones "inducidas por la propia inflación, y que tienden a acentuar la intensidad del mismo fenómeno al que deben su existencia"; los segundos, en el caso estudiado por el autor, son "la capacidad de los diferentes sectores o grupos económicos para reajustar su ingreso o gasto real relativo: los asalariados vía los reajustes de sueldos, salarios y otros beneficios; los empresarios vía las alzas de precios; y el sector público vía el aumento del gasto fiscal nominal" (ibid., pp. 21-22).

4 de Pablo, p. 262. ⁶⁴

5 Si bien no puede aportarse mucho sobre la estructura del sistema tributario y menos aun sobre la tasa de formación de capital, v. infra pr. 7.1.

6 "Rivadavia se alejó de la Presidencia de la República en julio de 1827, mientras la guerra con el Imperio del Brasil dejaba al país sumido en una honda crisis económica" (Piccirilli, v. 2, p. 219). La solicitud del Banco fue considerada por el Congreso Nacional en las sesiones de 7 y 8 de enero de 1826 (cf. Ravignani, Asambleas, v. 2).

7 "La economía virreinal, con sus lentitudes y deformaciones no injustamente subrayados por nuestros publicistas ilustrados, era una economía equilibrada; año a año, el flujo de metálico y cueros cubría con exceso las importaciones que la escasa demanda local hacía relativamente reducidas. Ahora, por el contrario, a la crisis de las exportaciones metálicas acompaña un aumento de las importaciones provocado por la presión de los nuevos dominadores del mercado, que lleva a la rápida ampliación del consumo. El desequilibrio es permanente y acumulativo; año tras año, se importa más de lo que se exporta. Durante la primera década revolucionaria este desequilibrio no encuentra ningún mecanismo que lo contrarreste y sus consecuencias, negativas para la economía de la región, se revelan con particular claridad" (Halperin Donghi, Revolución y guerra, p. 114).

8 Ibid., p. 117.

9 V. supra cap. 1.

10 Halperín Donghi, Revolución y guerra, p. 114.

11 Cuestión del día, en Estévez, Papeles, p. 104.

12 Halperin Donghi, ob. cit., p. 117.

13 "La oferta, derivada de la producción agropecuaria, que es escasamente sensible a los estímulos positivos y negativos que proporcionan los precios, tiene altibajos que repercuten a su vez escasamente sobre los precios mundiales de unos productos de los que el Río de la Plata es un proveedor secundario. Sin duda que el volumen de la oferta no deja de influir en la fijación del precio local de los productos exportables, pero en este punto influyen acaso más las oscilaciones aun menos regulares de la demanda. Ésta está gobernada, en un mercado tan pequeño y todavía mal soldado con el resto del mundo como es el de Buenos Aires, por las alternativas de la plétora y escasez de bodegas, de fletes prohibitivos y de fletes ínfimos que se suceden con ritmo desesperadamente irregular. El sucederse de estas alternativas es sin duda el resultado de las expectativas de armadores y comerciantes sobre la situación de las exportaciones rioplatenses en el mercado metropolitano, pero no lo es menos el de las referidas al futuro de las importaciones metropolitanas en el mercado rioplatense" (ibid., pp. 117-118).

14 V. cuadros 7.8 y 7.9.

15 "El intercambio entre Argentina y Brasil fue deficitario para el primer país hasta la década del 80 del siglo pasado, o sea hasta que el trigo y la harina de trigo ganaron importancia en la pauta de las exportaciones de los argentinos.

Fue por causa del déficit apuntado que el Plata debió echar mano de sus monedas (Muniz Barreto, p. 227).

16 V. cuadro 7.1.

17 Este fue el sentido de la reforma de 1821. Cf. Burgin, pp. 75-82.

18 El fracaso de los intentos proteccionistas en la década de 1810 v. en Mariluz Urquijo, ob. cit.

19 "La época actual es precedida de unos tiempos altamente desfavorables a la acumulación de capitales, cuales han sido los del régimen colonial, y los de la guerra de la revolución" (Documentos relativos..., p. 18).

20 Halperin Donghi, La expansión ganadera, pp. 68-70.

21 "...el comercio de cueros no significó entonces la puesta en marcha del complejo mecanismo que más adelante integró a la economía argentina con el mercado mundial. La explotación ganadera supuso solamente, abiertas las posibilidades para exportar, una especialización acorde con los recursos disponibles. Escaso de capital y de mano de obra, con tierras abundantes, el Río de la Plata se orientó hacia la producción ganadera extensiva" (Cortés Conde, p. 15). "...Básicamente se trató de la exportación de un recurso excedente. Por ello, el que la producción se orientara hacia los mercados externos no resultó del hecho de que algunos de sus factores vieran del exterior, sino del más importante de la falta de mercados para esa producción en los países donde se los explotaba. Por falta de población en algunos casos, por muy bajos ingresos en la mayoría" (ibid., p. 17).

22 Sunkel, p. 20.

23 En el mercado de Londres, en 1852, se pagaba por los cueros rioplatenses casi la mitad de su precio de 1833 (cf. Halperin Donghi, La expansión ganadera, pp. 63 y 65).

24 La desvalorización del papel moneda puede seguirse en Sáenz hasta 1850 y en Espiñeira hasta 1864, o en los cuadros de promedios mensuales construidos por Agote sobre los datos del segundo y por Broide sobre los del primero. Si bien los datos de base no se diferencian, los resultados son distintos por los métodos seguidos por Agote y Broide: mientras que aquél sólo consideró los datos consignados por Espiñeira, éste repitió la última cotización todos los días en que Sáenz no registró operaciones. V. cuadro 7.4 (Sáenz, ob. cit.; Espiñeira, ob. cit.; Agote, pp. 126-127; Broide, p. 178).

25 V. infra pr. 7.3.

26 V. supra cap. 1.

27 Lamas, p. 11.

28 Ibid., pp. 11-12.

29 "Las facilidades de los descuentos para todos los negocios, para todas las especulaciones debían agravar la situación, de suyo ya peligrosa, creada por el desequilibrio a que acabo de referirme, porque, dando elementos al agio provocaban los consumos improductivos y distraía a los hombres y a los capitales de las labores útiles, y dándoselos a los agentes de importaciones excesivas, fomentaban las que entonces se realizaban desde Inglaterra" (ibid., p. 12).

30 Halperin Donghi, Revolución y guerra, p. 115.

- 31 Lamas, p. 14.
- 32 Loc. cit.
- 33 Loc. cit.
- 34 V. supra cap. 4.
- 35 Lamas, p. 15.
- 36 Documentos relativos...; en otro ejemplar de la propuesta figuran Juan Pedro Aguirre y Juan José y Nicolás Anchorena como miembros de la sociedad, y faltan Sáenz Valiente y Albarcellos (AGN, VII-4-4-2). Félix Alzaga, que no aparece en aquéllas, firmó junto a otros socios una presentación al ministro García en nombre de la empresa el 22 de enero de 1825 (El Argos de Buenos Aires, 2 de febrero de 1825, N^o 118).
- 37 RO, 1824, p. 87.
- 38 Documentos relativos...; y AGN, X-13-6-2.
- 39 ABP, 001-1-1, Libro de Acuerdos para la Junta de Directores del Banco de Buenos Ayres (1822-1826); y Sanucci, cap. 1, pr. 6.
- 40 Casarino, p. 17.
- 41 El Nacional, 6 de enero de 1825, N^o 3, p. 57 (reimp. p. 9325).
- 42 "El constante crecimiento de la influencia británica aquí, es cosa difícil de imaginar. Su origen político está en los ardientes deseos de esta gente en obtener el reconocimiento de su independencia por parte de los ingleses y su motivo comercial debe encontrarse no sólo en la riqueza individual de los comerciantes ingleses, sino en el hecho de que controlan prácticamente las instituciones públicas, y muy especialmente

un Banco gigantesco, que a través de los favores que concede a los comerciantes necesitados ejerce el más absoluto dominio de las opiniones de ese grupo. Su influencia se hace todavía más poderosa porque los ingleses adquieren a menudo grandes estancias en el campo. En síntesis, no es exagerado afirmar que Inglaterra deriva de este país y de Chile todos los beneficios de una dependencia colonial, sin tener que incurrir en los desembolsos ni asumir las responsabilidades de una administración civil y militar" (Forbes, p. 324, citado por Sanucci, cap. 1, pr. 6).

43 "Es un pretexto frívolo el que se ha dado para echar por tierra el actual Banco -el estar casi todo en poder de extranjeros; es verdad que han tenido la valentía de comprar muchas acciones, y esto a fuerza de oro, y nosotros la debilidad de venderlas, seducidos por el interés. He indicado el modo de hacerles la guerra -volverlas a comprar- poseedores de ellas estarán Vds. en aptitud de promover legalmente el aumento de su capital, y hacer su giro extensivo a las demás provincias, bajo el mismo o un nuevo título, que equivale al nuevo proyecto en cuestión" (El Argentino, 24 de diciembre de 1824, p. 11). V. Barba, Orígenes, p. 16; Forbes, p. 335; "Hemerografía 1801-1826", en Biblioteca de Mayo, Senado de la Nación, 1960, v. 10, pp. 10003-10009.

44 Forbes, p. 335. Cf. especialmente los artículos de Uno entre el 18 de diciembre de 1824 y 12 de enero de 1825, números 104 a 110. V. también "Hemerografía...", p. 9978.

45 El Argos de Buenos Aires, 5 de febrero de 1825, N° 119.

46 Ibid., 14 y 21 de abril de 1824, números 25 y 27.

47 Ibid., 1º de diciembre de 1824, N° 98.

48 "La cuerda más popular de la sensibilidad nacional, es nuestro comercio de harina. Éste es presentado, como tendiente a paralizar la industria agrícola de este país, que solo existe en el nombre. Toda la influencia del Banco se moviliza contra nosotros y a través de los comerciantes ingleses, que ocultan la verdad de sus propias transacciones, han hecho circular la palpable calumnia y el clamor de que el comercio norteamericano está despojando al país de todo su numerario" (Forbes, p. 325).

49 "Todas estas versiones falsas y maliciosas, difundidas a todos los vientos, llevaron su influencia venenosa al seno mismo de la Junta Provincial, donde una fracción, constituida por los elementos más heterogéneos y movida por motivos los más diversos (muchos por intereses personales y otros arrastrados por hostilidades hacia el ministro) presentó un proyecto de ley prohibiendo la importación de harina. Este proyecto fue debatido acaloradamente en cuatro sesiones, pero al fin sancionado, por la débil mayoría de un voto. Todos los elementos ilustrados y elocuentes de la Junta estaban en contra del proyecto y me complace decir que mi amigo, el Dr. Moreno, a menudo en las filas de la oposición, pronunció, en esta oportunidad, un juicioso y elocuente discurso en contra de la medida" (Forbes, p. 326).

50 La lista ministerial estaba compuesta por Faustino Lezica, Miguel Riglos, Francisco Saguí, Bernardo Ocampo, Pedro Capde-

vila, Juan Alagón, Juan Pedro Aguirre, José María Escalada, Manuel Insiarte, Braulio Costa, Vicente López, Mariano Sarratea; y la lista opositora, por Pedro Medrano, Angel Pacheco, Manuel Benito Rolón, Mariano Lozano, Marcelo Gamboa, Mariano Sarratea, Tomás Anchorena, Luis Dorrego, Rafael Pereira Lucena, José Joaquín Ruiz, Vicente A. Echevarría, Domingo Achega (El Nacional, 24 de marzo de 1825, N° 14, p. 252 -reimp. p. 9451-).

51 El aviso de la publicación del folleto en El Argos, 12 de enero de 1825, N° 110. Cuestión del día fue reimpreso por Estévez, Papeles de Archivo.

52 Estévez, Papeles, p. 104.

53 Publicada en El Argos, 2 de febrero de 1825, N° 118.

54 Siete millones de pesos, según el artículo 17 del proyecto de banco nacional de 1824 (AGN, X-13-6-2).

55 El Argos, loc. cit.

56 Lamas, pp. 15-16.

57 V. Anexo documental, 11. También el proyecto de banco nacional de 1824 incluía un artículo, el 29, con el mismo objeto: "no podrán ser directores de este banco, los que lo sean de algún otro" (AGN, X-13-6-2).

58 V. Anexo documental, 18.

59 Cf. cuadro 1.12, circulante en setiembre de 1824, y cuadro 3.2.

60 El 77.1% de los fondos ingresaron a la Tesorería por la negociación de letras giradas en Buenos Aires sobre Londres (V. supra cap. 3).

- 61 Las importaciones de 1824 y 1825, sólo de Gran Bretaña, sumaron casi 2 millones de libras (v. cuadro 7.2).
- 62 La restricción de los créditos era una alternativa imposible para los grandes importadores que controlaban el Banco.
- 63 Artículo 15 del decreto de 11 de abril de 1825 (V. Anexo documental, 11).
- 64 El metalismo teórico es la teoría según la cual "es lógicamente esencial para el dinero el consistir en o estar 'cubierto' por alguna mercancía, de tal modo que la fuente lógica del valor de cambio o ^{del} poder adquisitivo del dinero sea el valor de cambio o poder adquisitivo de dicha mercancía considerada con independencia de su función monetaria". El metalismo práctico era la adhesión a un principio de política monetaria que postulaba la firme vinculación de la unidad monetaria con una cantidad dada de cierta mercancía, en condiciones de libre conversión. "El metalismo teórico, generalmente asociado con el práctico, aunque no siempre, se mantuvo vigoroso a lo largo de los siglos XVII y XVIII y triunfó finalmente en la 'situación clásica' cristalizada en el último cuarto del siglo últimamente dicho. Adam Smith ratificó en lo sustancial el metalismo. Y durante más de un siglo fue casi universalmente aceptado -por Marx más implícitamente que por nadie-..." (Schumpeter, pp. 336-338).
- 65 V. cuadros 4.7, 4.8 y 7.5.
- 66 Cf. Informe de la Comisión de Cuentas sobre el empréstito de Cinco millones y su entretenimiento, ob cit.
- 67 El Piloto, 15 de junio de 1825, N^o 2, p. 20.

68 cuadros 7.2 y 7.5.

69 Los fondos, de acuerdo con el artículo 3 de la ley de 28 de enero de 1826, pasaron a integrar el capital del Banco Nacional que por ella se creaba. El 31 de enero el gobierno solicitó a la Junta provincial la autorización para disponer de los fondos según la ley citada (Prado y Rojas, Leyes y decretos, v. 3, pp. 119-128; AHP, 48-4-38, Junta de Representantes, 1826, 1).

70 En parte lo hizo, v. Apéndice, Lista alfabética, N° 460.

71 Documentos relativos...; y AGN, X-13-6-2.

72 Artículo 28 del proyecto de 1824; y artículos 29 y 32 del de 1826.

73 Ravignani, Asambleas, v. 2, p. 421.

74 Ibid., p. 408.

75 Forbes, p. 407.

76 "Es necesario que el Banco se rinda" (Ravignani, ob. cit. p. 416).

77 Casarino, p. 35.

78 Ravignani, ob. cit., pp. 432-433, exposición de Lozano.

79 El Argos, 29 de enero de 1825, N° 116; Ravignani, ob. cit., p. 418.

80 Forbes, pp. 353 y 397.

81 Ibid., pp. 473-474.

82 Por la ley de 5 de mayo de 1826 se prescribieron las formas y plazos en que el Banco Nacional debía pagar sus billetes, que desde el 12 de abril tenían curso forzoso. Esto entrañaba una suspensión transitoria de la conversión que me-

didadas posteriores prorrogaron (ley de 7 de diciembre de 1826). Dorrego -la Junta de Representantes durante su gobierno- derogó definitivamente la ley de 5 de mayo, quedando firme la inconvertibilidad (30 de abril de 1828). El gobierno unitario se propuso restablecer la conversión dentro de determinados plazos, pero el 17 de octubre de 1829 el gobierno de Viamonte anuló la disposición de 22 de diciembre de 1828 en tal sentido.

83 "No poco agrega a la singularidad de este negocio que esta forzada circulación de papel moneda haya ocurrido en la región misma del oro y de la plata y en un estado cuyo mismo nombre, en alguna medida, se relaciona con la riqueza metálica" (Annual Register, 1826, pp. 322-323).

84 Webster, p. 223.

85 Ravignani, Asambleas, p. 438.

86 V. cuadro 7.3.

87 V. supra n. 82.

88 El índice de precios de artículos de importación (cuadro 7.3) no incluye productos manufacturados, pero su evolución -al menos en 1826 y 1827- no parece haber sido muy diferente, de acuerdo con el testimonio de Beruti: "los géneros de las tiendas, están, por ejemplo, una vara de paño que costaba antes 10 pesos, hoy vale 40 pesos; las medias de 8 reales, 4 pesos..." (Beruti, p. 3999).

89 V. cuadros 7.6 y 7.7; v. también supra n. 23.

90 Beruti, p. 3991.

91 Ibid., pp. 3997-3999.

92 Alvarez, La evolución, p. 457

93 Ferrer, p. 75.

94 AGN, III, 23-7-10 y ss.

95 Burgin, pp. 136, 147 y 150.

96 "La inflación sólo podría haber estimulado la diversificación de la estructura productiva interna mediante una política paralela de restricción de las importaciones que se querían sustituir; pero esto contradecía la política y los objetivos de largo plazo de los grupos dominantes del Litoral" (Ferrer, p. 76).

Notas a la Conclusión

- 1 V. supra pr. 2.3.
- 2 "América Latina... gozaba de mejor crédito en Londres que entre los capitalistas de los propios países..." (Bazant, p. 35).
- 3 V. supra pr. 2.3 y cuadro 1.11.
- 4 V. cuadro 7.5.
- 5 Si eran ciertas las acusaciones que se hacían al Banco de Descuentos de favorecer a los comerciantes ingleses en la concesión de créditos, se tenía la contrapartida en los descuentos efectuados por la Comisión del Empréstito ya que, como lo hemos apuntado oportunamente, buena parte de las principales casas importadoras -inglesas en su mayoría- casi no registran operaciones en sus libros (v. Apéndice, Lista alfabética y cuadro 4.21). Si se tiene en cuenta que la mayor parte de los artículos importados pagaban el 15 % de derechos en 1825, el valor de los productos introducidos por 9 de las principales casas inglesas que no registran operaciones o bien registran por escasas cantidades sería de algo más de 2.900.000 pesos, el 37.2 % de las importaciones de 1825, que según Parish (p. 526) alcanzaron a 7.825.000 pesos, de los cuales 4 millones correspondían a importaciones de Gran Bretaña.
- 6 V. cuadros 1.12 y 4.7.
- 7 Un petitorio contra la división era encabezado por la firma de Rosas (Barba, Cómo llegó Rosas al poder, p. 13).
- 8 Halperin Donghi, Revolución y guerra, págsim; ibid., His-

toria contemporánea de América Latina, pp. 145-161. Kossok sostiene lo contrario: "Tanto en lo económico como en lo político, el centro de gravedad dentro del estrato criollo superior correspondía al sector terrateniente, que a partir de 1776 se constituyó en factor predominante de la estructura económica y social del Virreinato" (p. 145).

9 Pero el ciclo del cuero tenía sus límites, v. supra, cap. 7, n. 21.

10 Halperin Donghi, La expansión de la frontera. Grau diferencia con acierto la frontera de las líneas de defensa (pp. 17, 35 y 46).

C U A D R O S

Cuadro 1.1

Contribuciones, empréstitos y emisiones, 1810-1821.*

1812	mar 15	Primera contribución extraordinaria	638,030
1813	mar 16	Una mención, pero sin tos	
	jul 5	Empréstito forzoso	500 000
	set 9	Empréstito forzoso	600 000
	nov 24	Córdoba	20 000
1815	mar	No se sabe el monto	
	jun 14	Empréstito forzoso	200 000
1816	ene 16	Empréstito forzoso	200 000
	abr 9	Tucumán. Empréstito forzoso	3 000
	abr 20	Córdoba. Empréstito forzoso	40 000
	may 3	Tucumán	25 000
		Tucuman	6 000
	jun 16	La Rioja. Empréstito forzoso	8 000
	dic	Contribución de 400 esclavos	34 000
1818		Tucumán, librado el grano (pagado por la Caja de Buenos Aires)	30 000
	mar 2	Empréstito forzoso 200 000	
	abr 24	se aumenta a 500 000	
	dic 17	Empréstito forzoso 500 000 pesos. Se acreditaran en su importe las cuotas pagadas por el de abril. De esta manera los tres representan	500 000
	set	Tucumán. Ningún detalle	
	oct 2	Córdoba (objetos municipales)	1 000
1819	abr 16	Tucumán. Empréstito forzoso (cubierto con giros sobre Buenos Aires)	6 000
	jun	Suscripción voluntaria (fracasó)	
	ago 8	Empréstito forzoso	600 000
	ago 28	Contribución de maderos	36 000
	set 16	Emisión mensual	100 000
1820	may 27	Emisión mensual	40 000
1821	mar 23	Empréstito forzoso	150 000

* No todos los empréstitos se cubrieron íntegramente. Aquellos donde no se menciona lugar, se entiende que éste es Buenos Aires.

Fuente: Hansen, pp. 255-258.

Cuadro 1.2
Providencias y billetes emitidos por la Tesorería
(decreto del 29 de marzo de 1817).

	pesos reales
Total de los emitidos para su amortización en la Aduana	1 147 722.7
Amortizados y retirados de la circulación	476 734
En circulación en la plaza	670 988.7

Fuente: Gazeta, 6 de noviembre de 1817, apud Cuccorese,
Economía, p. 211.

✓

—

Cuadro 1.3
Caja Nacional de Fondos de Sud América: depósitos
(mayo de 1821).

clase	% rédito	cantidad
Billetes de amortización	8	77 122.5 $\frac{3}{4}$
Certificados "dinero efectivo"	12	77 971.1 $\frac{1}{4}$
Títulos empréstito dic. 1818	15	148 625
Suma que el gobierno tomó en metálico de la subasta de la sumaca portuguesa <u>Boa Fe</u>	15	31 433
Metálico	15	<u>7 000</u>
		342 151.7

Fuente: AHP, 50-5-25, Junta de Representantes, 1821, 58.

✓

Cuadro 1.4

Caja Nacional de Fondos de Sud América: balance (diciembre de 1820).

	cargo	data
Papel amortizable a censo de 8%	77 122.5 $\frac{3}{4}$	
12%	77 971.1 $\frac{1}{4}$	
15%	181 658	
total a censo	336 751.7	
Remesas en caudal de la tesorería de la Aduana por el 6% del pago de intereses	329 657.2 $\frac{1}{2}$	66 517.1 $\frac{3}{4}$
Gastos de empleados y menores de oficina		3 514.7 $\frac{1}{2}$
Por id. de las piezas formadas para oficina de la Caja		2 057.3 $\frac{3}{4}$
Prestado a la Aduana en moneda a 5% de interés anual		<u>214 624.5</u>
	<u>666 409.1$\frac{1}{2}$</u>	<u>286 714.2</u>
cargo	666 409.1 $\frac{1}{2}$	
data		286 714.2
existencia papel	336 751.7	
dinero	42 937.1 $\frac{1}{2}$	379 694.7 $\frac{1}{2}$

Fuente: AHP, 50-5-25, Junta de Representantes, 1821, 58.

Cuadro 1.5

Deuda pública: monto total (16 de octubre de 1821).

en billetes de amortización que giran en el público		88 164.6 $\frac{1}{4}$
en papel billete		43 763. $\frac{1}{2}$
en papel moneda		<u>61 009.2</u>
		192 937. $\frac{3}{4}$
	Fondo Nacional	
en papel al 8%	77 122.5 $\frac{3}{4}$	
en id al 12%	77 971.1 $\frac{1}{4}$	
en id al 15%	187 058	<u>342 151.7</u>
	total en papel	535 088.7 $\frac{3}{4}$
Empréstitos desde 1813 hasta 1821, que son 16		332 464.4 $\frac{3}{4}$
Rescate de esclavos		28 922.3 $\frac{1}{4}$
Acciones sueltas de contratas, suplementos, libranzas, etc.		569 696
Ajustes de individuos militares y empleados, reconocidos en particular		<u>132 052.4$\frac{3}{4}$</u>
	total	1 598 224.4 $\frac{1}{2}$

Fuente: RC, 1821, pp. 87-88.

Cuadro 1.6

Crédito Público: pagos (emisión de octubre de 1821).

Por premio militar	2 060 188.6	
sueldos id	591 609. $\frac{1}{2}$	
gastos id	324 786. $5\frac{1}{4}$	
empréstitos	503 903. $4\frac{3}{4}$	3 480 488. $\frac{1}{2}$
Sueldos políticos y civiles	216 693. $1\frac{3}{4}$	
Gastos del Gobierno	19 574.4	
Pensiones	104 969. $4\frac{3}{4}$	341 327. $2\frac{1}{2}$
Sueldos eclesiásticos	16 329. $1\frac{1}{2}$	
Capellanías	71 855.3	
Temporalidades	14 499. $1\frac{1}{4}$	102 683. $6\frac{1}{4}$
Deuda en general	60 497.5	
Id de la municipalidad a más de las capellanías	238 139. $1\frac{3}{4}$	
Id del Consulado a más del valor de dichas inclusas en la clasificación	231 820.4	
Acciones contra la extinguida Caja Nacional	70 932. $1\frac{1}{4}$	601 389. $4\frac{1}{2}$
Perenenencias extrañas	72 089. $4\frac{3}{4}$	
Otras revoluciones de embargos, etc.	249 480. $7\frac{1}{4}$	
El de multas	22 500	
Indemnizaciones	102 899. $4\frac{1}{4}$	<u>446 970. $\frac{1}{4}$</u>
		4 972 768.6
Interes en fin de 1822 del 4%	21 682	
del 6%	5 369.2	<u>27 231.2</u>
		5 000 000

Fuente AHP. 48-4-31, Junta de Representantes, 1823, II, 198.

Cuadro 1.7

Crédito Público: fondos necesarios para el pago del resto de la deuda consolidada (diciembre de 1823).

sueldos militares	997 053.7 $\frac{3}{4}$
acreencias particulares	430 073.6
créditos cuyos expedientes no habían concluido	72 872.2 $\frac{1}{4}$
premio y retiro militar a los oficiales del ejército de la Independencia	<u>300 000</u>
	1 800 000

Fuente: AHP, 48-4-30, Junta de Representantes, 1823, I, 167.

Cuadro 1.8

Crédito Público: deuda clasificada y la que aun restaba por clasificarse (noviembre de 1824).

En el registro que llevó la Comisión en expedientes y reforma militar	1 459 420.7½
en ajustes militares de regimientos	513 217.7½
En el registro que se lleva en el Ministerio Por cuatro reformas militares concedidas por la H. Sala	47 608
En varios expedientes entre los cuales se halla el de los 40 mil pesos donados por el general Belgrano en favor de escuelas para las provincias	<u>75 017.1¼</u>
Suma total	2 095 264. ½

Fuente: AHP, 48-4-33, Junta de Representantes, 1824, I, 40.

✓

Cuadro 1.9

Crédito Público: aplicación de las emisiones de fondos públicos, 1821-1824.

a) <u>Gastos militares</u>			
sueldos	1 550 404		
reforma militar	2 434 674		
auxilio a ejércitos	558 956		
rescate de esclavos	76 009	4 620 043	65.0
b) <u>Devoluciones</u>			
pertenencias extrañas	297 673		
multas	53 571		
empréstitos anteriores	528 743	879 987	12.4
c) <u>Capellanías</u>		82 323	1.2
d) <u>Deudas del tiempo peninsular</u>		898 055	12.6
e) <u>Gastos administrativos</u>			
sueldos	378 864		
extinción de billetes	72 566		
indeterminados	168 162	619 592	8.8
Total		7 100 000	100.0 %

Fuente: Vedoya, p. 114.

Cuadro 1.10

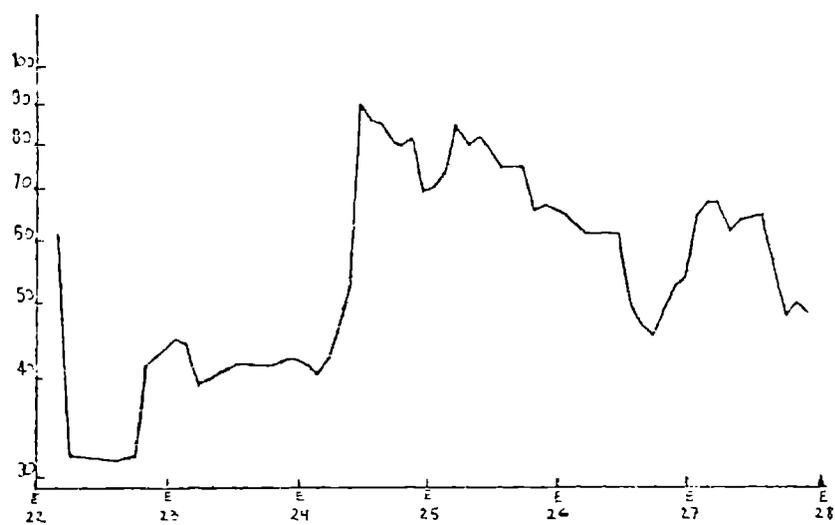
Crédito Público: amortizaciones, 1822-1826.

	4%			6%		
	capitales	costo		capitales	costo	
1822	65 544.6	16 200.6	25	161 010	56 407.6	35
1823	54 902.7 $\frac{1}{2}$	15 477.6 $\frac{1}{2}$	28	114 226.6 $\frac{1}{2}$	47 946.5 $\frac{1}{2}$	42
1824	60 652	26 406.4 $\frac{1}{2}$	44	146 969. $\frac{1}{4}$	97 392.2	66
1825	37 640.	18 594.6	49	115 552.2 $\frac{1}{4}$	84 515.7 $\frac{1}{2}$	73
1826	53 179.4 $\frac{3}{4}$	19 482.1 $\frac{1}{2}$	37	169 733.5 $\frac{3}{4}$	92 293.4	55

Fuente: ABP, 014-2-1.

Cuadro 1.11

Crédito Público: evolución de los fondos del 6%
(porcentaje del valor nominal)



Fuente: La Gaceta Mercantil y ABP, 014-4-1.

Cuadro 1.12

Banco de Descuentos: circulante y reserva metálica,
1822-1826.

	a) circulante		b) reserva. b/a.1	
	billetes	vales	metálica	
1822 set 16	250.000			
1823 mar 1	400.000			
set 1	500.000	30.000	270.937	51.
1824 mar 1	750.000	160.000	150.912	16.
set 1	1.425.000	255.121	204.629	12.
1825 mar 1	1.315.800	382.121	285.627	16.
set 1	1.434.235	500.021	255.035	13.
1826 feb 4	2.062.670	578.186	255.000	9.

Fuente: ABP, 101-1-1, Mayor 1822-1826.

Cuadro 1.13

Banco de Descuentos y Banco Nacional: descuentos de letras,
1822-1836.

1822*	494 822
1823	4 374 881
1824	13 296 361
1825	13 722 633
1826**	27 910 061
1827	13 672 486
1828	9 857 580
1829	10 540 848
1830	6 329 708
1831	8 246 555
1832	6 329 708 [sic]
1833	6 975 704
1834	8 192 203
1835	9 227 445
1836***	3 932 852

* setiembre a diciembre.

** enero, Banco de Buenos Aires; febrero a diciembre, Banco Nacional.

*** enero a mayo.

Fuentes: Banco de Descuentos, ABP, 101-1-1, Mayor 1822-1826;
Banco Nacional: Casarino, p. 48.

Cuadro 3.1

Empréstito: fondos a disposición del gobierno de Buenos Aires
(julio-diciembre de 1824)

Deuda de la Provincia	1 000 000	
colocación de	al	700 000
dejar:		
intereses de	5' 1826,	
anual		125 000
amortización de 182		
1826, " anual		10 000
comisión del consorcio		
1 sobre 700 000	7	<u>137 000</u>
saldo a disposición del gobierno		563 000

✓

Cuadro 3.2

Empréstito: ingreso de los fondos a la Tesorería (octubre de 1824-febrero de 1825).

3.2.1 Envíos de oro desde Londres.

N ^o doc	fecha ingreso	onzas		valor en libras	valor en pesos
		inglesas	españolas		
1164	30 oct		627. ³ / ₈	2 044.11.10	10 665.3
1322	9 dic	4 890. ⁴ / ₁₆	5 632. ⁸ / ₁₆		95 752.4
2	7 ene		891. ¹ / ₁₆		<u>17 459</u>
				subtotal 1:	123 876.7

3.2.2 Letras giradas en Londres sobre Buenos Aires.

Nº doc.	fecha ingreso	valor en libras	valor en pesos	Nº letra	venci- miento	librador	aceptante
1164	30 oct	57 000	297 391.2¼	466 a 477	8 dic	Castro y Robertson	Brown, Buchanan y Ca.
		5 000	26 086.7¼	465	8 dic	Jorge James Brown	J. P. Robertson
1166	30 oct		53 333.2½	560	25 dic	Castro y Robertson	Miller, Eyes y Ca.
			24 000	545	25 dic	J. y J. Thwaites	J. y J. Thwaites
1321	9 dic	1 000	5 274.5½	638	9 feb	Roberto B. Braun	Flowers, Noble y Ca.
		10 000	52 173.7½	602	9 ene	Hullett hnos.	La Compañía Alemana
		6 855	35 765.1¼	627	10 feb	J. P. Robertson	J. P. Robertson
		5 000	26 086.7¼	657	10 feb	Felix Castro	Marcelino Carranza
35	12 ene		461.6¼	686	12 mar	Baring y Ca.	J. P. Robertson
			<u>520 574.1¼</u>	subtotal 2:			

3.2.3 Letras giradas en Buenos Aires sobre Londres.

Nº doc	fecha giro	can-tidad	valor en libras	valor en pesos	tomador
1164	30 oct			53 333.3	Dickson Montgomery
1165	30 oct	1	5 625	30 000	G. P. Robertson
1224	17 nov		98 958.10.08	500 000	Banco de Descuentos
1233	19 nov	104	100 000	500 000	G. P. Robertson y Braulio Costa
1303	7 dic	1	100 000	500 000	G. P. Robertson y Braulio Costa
1345	20 dic		450	2 347.6½	*Vda. de Monasterio y hermano
1378	23 dic		1 341.13.04	7 000	*Green Hodgson
59	19 ene	2	207.14.10	1 083.7	S. Lezica
60	19 ene	28	10 763.18.06	56 159.5	S. Lezica
72	20 ene		20 000	104 347.6	S. Lezica
118	7 feb	8	28 436.10.01	50 000	M. Riglos
139	17 feb			100 000	M. Riglos
163	22 feb			8 300	Rivadavia y Nuñez (sueldos)
170	27 feb		50 000	263 736	G. P. Robertson y Braulio Costa
subtotal 3:				2 176 308.3½	

* Todas las letras giradas sobre Londres por el Tesorero fueron negociadas por otras letras -sobre la plaza, algunas de las cuales, por sus fechas de vencimiento, fueron canceladas en la Comisión del Empréstito (v. cuadro 4.6)-, excepto las vendidas en los dos casos señalados, cuyos tomadores las pagaron contra su entrega. En el primero, se entregaron 138 ¼ onzas de oro; en el segundo, no está claro si el pago fue hecho en billetes de banco o en metálico.

3.2.4 Ingresos por otros conceptos.

1) Premio por traspaso de oro al Banco de Descuentos.

N ^o doc	fecha ingreso	onzas españolas	valor en pesos	premio
1333	17 dic	5 000	89 000	1 912.4
25	11 ene	1 500	26 073.6	<u>573.6</u>
			subtotal 4:	2 486.2

2) Premio por la negociación de letras sobre Londres.

N ^o doc.	premio
1233	5 625
1303	20 000
72	1 304.3
139	1 733.2
70	<u>2 637.3</u>
subtotal 5:	31 300

3.2.5 Ingreso total.

subtotal 1	123 876.7
" 2	520 574.1 $\frac{1}{4}$
" 3	2 176 308.3 $\frac{1}{2}$
4	2 486.2
5	31 300
total	<u>2 854 545.5$\frac{3}{4}$</u>

Fuente: ABP, 023-2-3-13 y 14; y AHP, Contaduría, cpo. 34, libro 2207.

Cuadro 4.1

Empréstito: pago en letras de cambio a Braulio Costa
(noviembre de 1824).

Letras Giradas en	Libradores	Aceptantes	Valor	letras	Vencimiento	días de descuento desde 6 de octubre	al 3/4 mensual	
L	Jorge James Brown	Brown, Fuchanan y Ca.	26 000.7	465	d. 8	64	417.3 1/4	25 669.4 1/4
L	Castro y Robertson	John P. Robertson	26 000.7 1/2	466	dic 8	64	417.3 1/4	25 669.4 1/4
L			26 000.7 1/2	467	dic 8	64	417.3 1/4	25 669.4 1/4
BA	El Tesorero	Dickson, Montgomery	2	2	nov 24	50	125	9 875
BA			13 333.3	3	dic 9	65	216.5 1/4	13 116.5 1/4
BA			10 000	4	dic 24	80	200	9 800
L	Castro y Robertson	Miller y Ca.	560	560	dic 25	81	1 080. 1/2	52 253.2
L	J. y J. Thwaites	J. y J. Thwaites	24 000	545	dic 25	81	486	23 514
BA	El Tesorero	Dickson, Montgomery	10 000	5	ene 9	96	240	9 760
			50 000	6	feb 2	120	1 500	48 500
BA	Albarellos, Sáenz	J.P. Robertson y	10 000	11	feb 2	120	300	9
	Vuicento, Molina y Carranza	Braulio Costa	10 000	12	feb 2	120	300	9 700
			140 000	15	feb 2	120	4 200	135 800
			10 000	13	feb 2	120	300	9 700
			418 927.4		data por pérdida en el cambio		10 199.7 1/2	408 727.4
					valor de los billetes al 92 1/4 %			407 856.5
					resto que devuelve a Tesorería			870.7 1/2

* Fuente: AHP, Contaduría, c. 34, libro 2207.

Fuente: AHP, 003-2-3-13.

Cuadro 4.2

Empréstito: empleo dado a los fondos del empréstito, Letras recibibles (febrero de 1825).

	Sujetos que giran	aceptantes	valor des- recibido	cuenta	fechas	plazos	día que cumplen	valor entregado	utili- dades
1	Juan Fernández Molina	Braulio Costa	5 000	1/4	feb 9	60 días	abr 9	4 925	75
2	id	id	5 000	3/4	feb 9	60 días	abr 9	4 925	75
3	id	id	5 000	1/4	feb 9	60 días	abr 9	4 925	75
4	id	id	5 000	3/4	feb 9	60 días	abr 9	4 925	75
5	Eraudio Costa	Raperto Alborellos	5 000	1/4	feb 9	60 días	abr 9	4 925	75
6	id	id	5 000	3/4	feb 9	60 días	abr 9	4 925	75
7	Marcelino Carranza	Juan Hernández Molina	5 000	1/4	feb 9	60 días	abr 9	4 925	75
8	id	id	5 000	3/4	feb 9	60 días	abr 9	4 925	75
9	Raperto Alborellos	Marcelino Carranza	5 000	1/4	feb 9	60 días	abr 9	4 925	75
10	id	id	5 000	3/4	feb 9	60 días	abr 9	4 925	75
11	J. y J. Thwaites	Pedro Trapani	5 000	1/4	feb 15	180 días	ago 15	4 775	225
12	id	Estevés y Riblett	5 000	3/4	feb 16	180 días	ago 16	4 775	225
13	Estevés y Riblett	y J. Thwaites	5 000	1/4	feb 16	180 días	ago 16	4 775	225
14	id	id	5 000	3/4	feb 16	180 días	ago 16	4 775	225
15	id	id	5 000	1/4	feb 16	180 días	ago 16	4 775	225
16	Alexandro Martínez	Julión Fanelo	6 000	3/4	feb 16	180 días	ago 16	5 750	270
17	Miguel Gutiérrez	id	3 000	1/4	feb 16	120 días	jun 16	2 910	90
18	id	id	3 000	3/4	feb 16	120 días	jun 16	2 910	90
19	Ramón Villanueva	Miguel Niglos	5 500	1/4	feb 18	180 días	ago 15	5 256.5	243.5
20	id	id	4 500	3/4	feb 18	180 días	ago 15	4 300.7	199.1
21	Félix I. Frías	Un capital en fondos públicos	5 000	1/4	feb 24	120 días	jun 26	4 850	150
22	id	id	5 000	3/4	feb 24	150 días	jul 26	4 813	187
23	id	id	5 000	1/4	feb 24	180 días	ago 26	4 775	225
24	El Coronel de Artillería Manuel Ramírez	id	1 000	1/4	mar 2	180 días	set 2	955	45
			113 000					109 625.4	3 374.4

Buenos Ayres, Marzo 3 de 1825

Fuente: ABP, 023-2-3-3.

Cuadro 4.3

Empréstito: letras de cambio, fondos públicos, suplementos a la hacienda y dinero (marzo de 1825).

N ^o	Le- tras	contra quienes	valores	fecha del vencimiento
*	11	id Braulio Costa, Robertson y Ca.	253 750	may 2
	1	id Banco de Descuentos	400 000	mar 28
*	12	id Braulio Costa, Robertson y Ca.	257 500	ago 2
	13	id id	262 500	nov 2
	1	id Banco de Descuentos	86 912.4	mar 17
	1	id id	26 073.6	abr 12
	1	id Juan P. Robertson	461.6¼	mar 13
	1	id Sebastián Lezica y hermanos	52 695.5	mar 20
	1	id id	52 956.4	abr 20
	3	id Miguel Riglos	15 000	abr 1
	1	id id	2 354.4	abr 17
*	9	id id	42 915.5	abr 24
*	9	id id	41 463.1	may 8
	1	id Braulio Costa y Ca.	87 912	abr 19
*	1	id id	87 912	jun 18
*	1	id id	87 912	ago 17
	1	id id	879.1	jun 14
*	1	id id	1 758.2	ago 14
		Letras	1 760 956.6¼	
		Fondos Públicos	407 856.5	
		Suplementos a Hacienda	618 405.7¼	
		Dinero	6 168. ½	
		Total	2 793 387.3	

Buenos Ayres 3 de marzo de 1825

* véase cuadro 4.5

Fuente: ABP, 023-2-3-3.

Cuadro 4.4

Comisión del Empréstito: balance de apertura (24 de abril de 1825).

		pesos	rs.
en dinero		504	577.1½
en letras recibibles	63 000		
de cambio	1 086 590.1	1 149	590.1
fondos públicos valor real		407	856.5
suplementos a la hacienda		864	643.7
		<hr/>	
		2 926	667.6½

Fuente: AGN, X-13-9-7.

Cuadro 4.5

Comisión del Empréstito: razón de créditos recibida del
 Tesorero General (24 de abril de 1825).

Vencimientos	Deudores	Cantidades
abr 24	* Guillermo Robertson	42 915.5
abr 26	* Tomas Fair	50 000
may 2	* Costa y Robertson	253 750
may 8	* Guillermo Robertson	41 643.1
jun 14	Guillermo Robertson	879.1
jun 16	Julián Panelo	6 000
jun 18	* Guillermo Robertson	87 912
jun 26	Félix Frías	5 000
jun 26	Félix Frías	5 000
ago 2	* Costa y Robertson	257 500
ago 14	* Guillermo Robertson	1 758.2
ago 15	Pedro Trapani	5 000
ago 15	Miguel Riglos	5 500
ago 15	Miguel Riglos	4 500
ago 16	Esteves y Niblet	5 000
ago 16	José J. Thwaites	5 000
ago 16	José J. Thwaites	5 000
ago 16	Julián Panelo	6 000
ago 16	José J. Thwaites	5 000
ago 17	* Guillermo Robertson	87 912
ago 26	Félix Frías	5 000
set 2	Manuel Ramírez	1 000
nov 2	* Costa y Robertson	262 500
		<hr/>
		1 149 590.1
jun 1	Suplementos a la Hacienda	864 643.7
		<hr/>
		2 014 234 pesos

Buenos Aires, Abril 24 de 1825. Es copia. Aguirre.

letras de cambio; las otras son letras recibibles.

Cuadro 4.6

Comisión del Empréstito: cancelación de letras negociadas
y descontadas con anterioridad a la creación de la Comisión
(abril-noviembre de 1825)

abr 23	Letras contra Juan P. Robertson	42 915.5
26	Letras contra Tomás Fair	50 000
may 2	Letras contra Guillermo P. Robertson	253 750
2	Bertram, Armstrong	41 463.1
jun 14	Contra Juan P. Robertson	879.1
16	Contra Julián Panelo	6 000
17	Contra Juan P. Robertson	87 912
26	Félix Frías (hipoteca)	5 000
jul 27	Félix Frías	5 000
ago 2	Una letra contra Juan P. Robertson	257 500
13	Juan P. Robertson	1 758.2
13	Miguel Riglos	5 500
13	Miguel Riglos	4 500
13	Pedro Trapani	5 000
16	Esteves y Niblet	5 000
16	José Thwaites	5 000
16	José Thwaites	5 000
16	José Thwaites	5 000
16	Julián Panelo	6 000
17	Juan P. Robertson	87 912.2
26	Félix Frías	2 765.4 1/2
set 2	Manuel Ramírez	1 000
nov 2	Letra de Tesorería (contra Robertson)	262 500

Fuente: AHP, Contaduría, c. 34, libro 2208.

Cuadro 4.7

Comisión del Empréstito y Banco de Descuentos: descuentos de letras. Totales mensuales (abril de 1825-enero de 1826).

	Comisión	%	Banco de Descuentos	%
abr	262 320.4	18.1	1 187 944.1	81.9
may	557 584.4 $\frac{3}{4}$	39.6	847 338.1 $\frac{1}{2}$	60.4
jun	1 215 967.4 $\frac{1}{2}$	47.9	1 322 932.3 $\frac{1}{4}$	52.1
jul	510 328.6 $\frac{1}{4}$	33.4	1 016 081.6 $\frac{1}{4}$	66.6
ago	890 534.5	45.3	1 073 596.5 $\frac{1}{2}$	54.7
set	976 255.6 $\frac{1}{2}$	48.1	1 049 875.4 $\frac{1}{4}$	51.9
oct	935 054.4 $\frac{1}{2}$	43.9	1 193 490. $\frac{1}{2}$	56.1
nov	586 365.7	28.4	1 477 877.4 $\frac{1}{2}$	71.6
dic	620 021.3 $\frac{3}{4}$	32.1	1 311 221.4	67.9
ene	526 130.6 $\frac{1}{2}$	59.9	1 020 281.2	40.1
	<hr/>		<hr/>	
	8 080 564.4 $\frac{3}{4}$	41.2	11 500 639.1 $\frac{1}{4}$	58.8

Fuente:

Comisión: AHP, Contaduría, c. 54, libros 2208 2211

Banco: ABP, 101-1-1, Mayor, 1822-1826.

Cuadro 4.8

Comisión del Empréstito y Banco de Descuentos: descuentos de letras. Totales anuales (setiembre de 1822-diciembre de 1826).

	Total anual	Promedio mensual
1822 (set-dic)	494 822.2 $\frac{3}{4}$	123 705
1823	4 374 881.4 $\frac{1}{4}$	364 573
1824	13 296 361.1	1 108 030
1825*	22 823 479.5 $\frac{1}{2}$	1 901 956
1826**	29 436 192.	2 453 016

* sumados los descuentos del Banco y de la Comisión.

** el total de enero incluye los descuentos de letras del Banco y de la Comisión, ha sido calculado -como los totales de 1822 a 1825- por nosotros. Los totales de febrero a diciembre de 1826 corresponden a los descuentos del Banco Nacional, y han sido tomados de Casarino.

Fuentes:

Banco de Descuentos: ABP, 101-1-1, Mayor, 1822-1826.

Comisión: AHP, Contaduría, c. 34, libros 2208 y 2211.

Banco Nacional: Casarino, ob. cit., p. 47

Cuadro 4.9

Comisión del Empréstito: balance de 30 de junio de 1825.

Debe						
a Balance por el de 21 de abril						
réditos de fondos públicos	6 631.6	1/2				
descuentos y premias	<u>78 060.1</u>	<u>1/4</u>				
	2 926 667.6	1/2	por Comisión de Emigración	10 000		
			por Costos del Establecimiento	634.6	1/2	10 634.6
	84 691.7		Existencias			
			por Letras de Cambio	661 670.2		446 222.7
			por idem descontadas	1 084 552.5	3/4	407 856.5
			por fondos públicos valor nominal			6 631.6
			por rédito de fondos en un trimestre			119 953.4
			por Balance en Caja en Metálico			<u>3 011 359.6</u>
						1/4

Fuente: AHP, Junta de Representantes, 1825, III, 246.10.

Cuadro 4.10

Comisión del Empréstito: balance de 31 de diciembre de 1825.

Monto de este negocio en Londres por \$700,000 sobre el valor nominal en cambio de 48 peniques	286 555	3 500 000
Descuentos y premios obtenidos en esta plaza	44 279.67	<u>330 834.67</u>
Premio logrado sobre los fondos existentes en Londres		3 830 834.67
A rebatir		
Gastos ocurridos en este negocio	50 489.37	
Amortización y pago de dos semestres o dividendos	<u>226 958.6</u>	<u>376 548.11</u>
Existencia		3 454 286.5
En tesorería según lo demuestra el balance General	3 067 788.1	
En Londres a cargo de Baring y Ca. \$59,299 14sh.6d	346 498.4	
Suma reintegrable por la Comisión de Emigración, a quien se le suplió con esta cantidad	<u>40 000</u>	<u>3 454 286.5</u>
		Igual

Buenos Ayres 30 de Noviembre de 1826. Miguel de Riglos - Silvestre Blanco

Fuente: AHP, Junta de Representantes, 1327, II, 6.

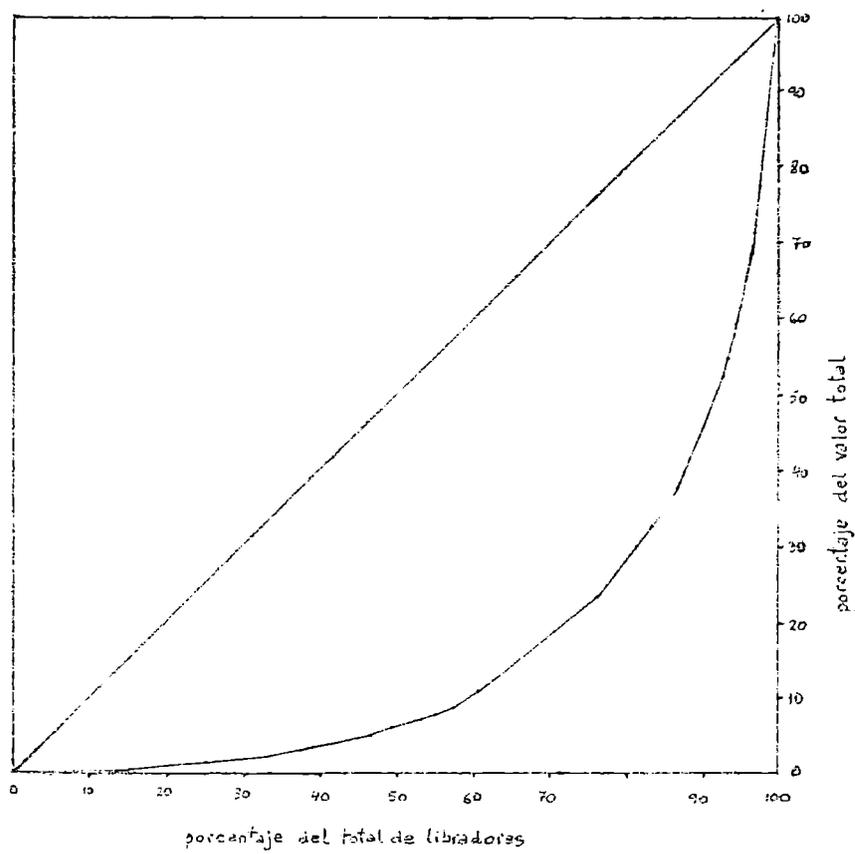
Cuadro 4.11
Comisión del Empréstito: balance de cierre (febrero de 1926).

Balace en 21 de abril				
Rescuentos y premios	195 461.3 1/4			
Rédito de fondos	<u>22 105.7 1/4</u>			
	217 567.3	2 926 667.6		
	<u>3 144 235.1 1/2</u>			
		Gastos del establecimiento	2 871	
		Comisión de iración	<u>55 000</u>	57 871
		Existencias letras	2 656 464.5 1/2	
		Fondos públicos	407 856.5	
		(442.121.1 1/4)		
		réditos por cobrar	2 210.4	
		tesorería su balance		
		este día	<u>19 829.3</u>	<u>3 086 361.1</u>
				<u>3 144 235.1 1/2</u>

Fuente: ABP, C23-2-3-19.

Cuadro 4.12

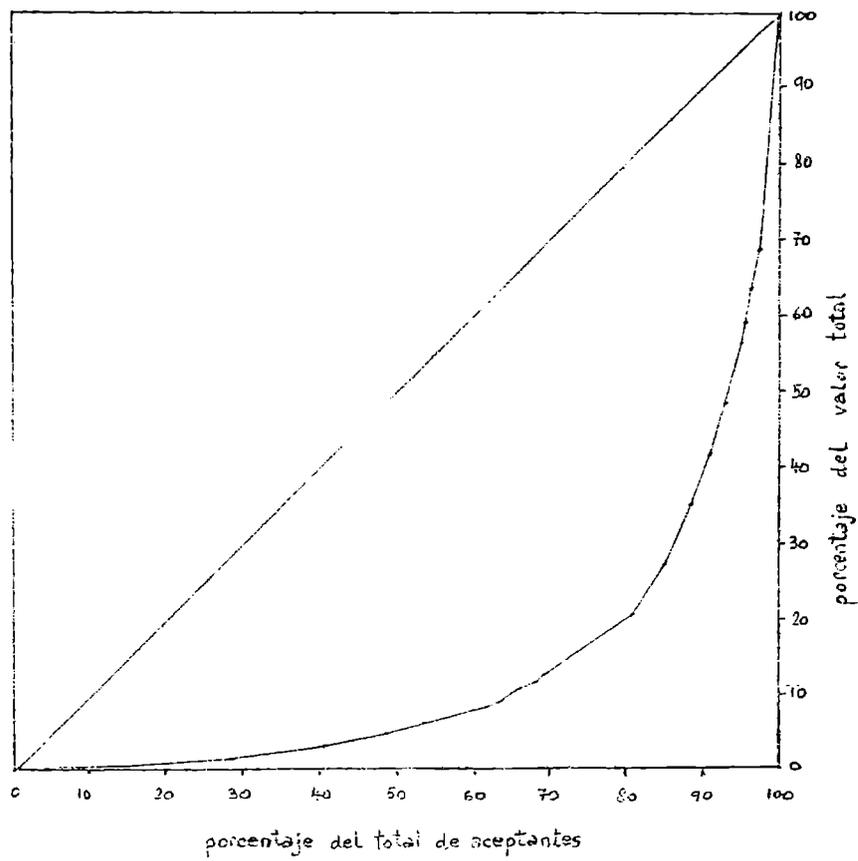
Comisión del Empréstito: concentración de los descuentos.



Fuente: Apéndice: Lista Alfabética...

Cuadro 4.13

Comisión del Empréstito: concentración de las aceptaciones.



Fuente: Apéndice: Lista Alfabética...

Cuadro 4.14

Comisión del réstito: personas que descontaron por más de 50 mil pesos.

	D	A
Robertson, Guillermo P.	284 837. $\frac{1}{4}$	5 000
Campbell McDougall y Ca.	273 930. $7\frac{3}{4}$	16 269. $3\frac{1}{4}$
Robertson, Juan P.	180 423. $\frac{1}{2}$	54 338.7
Lezica y hnos., Sebastián	146 941. $\frac{3}{4}$	51 519.1
Alzaga, Félix	142 154. $4\frac{1}{2}$	2 675.2
Esteves, José María	128 319.2	191 724. $\frac{1}{2}$
Riera, Sebastián	118 866.2	----
Larrea hnos.	118 474. $3\frac{1}{2}$	83 755. $5\frac{1}{4}$
Castro, Félix	106 187. $3\frac{1}{2}$	26 974. $5\frac{1}{2}$
Costa, Braulio	105 235. $7\frac{1}{4}$	87 200
Casón, Laureano J.	98 875. $7\frac{1}{2}$	2 000
Thwaites, Josué y José	96 661. $4\frac{1}{4}$	63 013. $5\frac{1}{4}$
Costa, Pascual	93 502. $2\frac{1}{2}$	62 699
Ford, Guillermo P.	90 902	146 931.2
Aguirre, Juan Pedro	90 417.7	46 742. $2\frac{3}{4}$
Gallardo, José María	83 682. $3\frac{1}{4}$	----
Almeida, José Joaquín	76 646. $6\frac{1}{4}$	3 321
Pintos, Manuel G.	73 312.4	7 000
Achával, José María	69 762. $3\frac{1}{4}$	14 480
Albarellos, Ruperto	67 556.6	90 000
Stewart, McCall y Ca.	59 361. $7\frac{1}{2}$	71 771. $6\frac{1}{2}$
Parga, Juan García	56 159. $4\frac{3}{4}$	38 204. $7\frac{1}{2}$
Fragueiro, Mariano	55 990	53 138.6
Lezica, Pedro	53 714. $7\frac{1}{4}$	59 322.3
Coronell, José María	52 935.2	10 045
Rodríguez Allende, Marcos	51 819.1	43 050.2

Fuente: Apéndice: Lista Alfabética...

Cuadro 4.15

Comisión del Impéstito: personas que aceptaron por más de 50 mil pesos.

	D	A
Costa, Robertson y Ca.	----	702 500
Esteves, José María	128 319.2	191 724. $\frac{1}{2}$
Ford, Guillermo P.	90 902	146 931.2
Gutiérrez, Miguel A.	31 721.2	138 694.4 $\frac{1}{2}$
Carranza, Marcelino	48 483.1	132 287.1
Sar, Francisco del	14 752.4	123 500
Riglos, Miguel	34 128.1 $\frac{1}{2}$	117 690.2 $\frac{1}{2}$
Benavides, Bernardo	41 675.7 $\frac{1}{2}$	115 000
Harton, Carlos	28 424.6	113 505. $\frac{1}{2}$
Fernández Molina, Juan	42 603.1	95 483.4 $\frac{1}{2}$
Panelo, Julián	40 807.7 $\frac{3}{4}$	93 665.7 $\frac{1}{2}$
Albarellos, Ruperto	67 556.6	90 000
Costa, Braulio	105 235.7 $\frac{1}{4}$	87 200
Larrea hnos.	118 474.3 $\frac{1}{2}$	83 755.5 $\frac{1}{4}$
Sar, Roque del	20 019.5 $\frac{1}{4}$	83 393.4
Gibson e hijos, Juan	26 018.2 $\frac{3}{4}$	80 031.1
Pintos, Manue	6 847.6	78 079.1 $\frac{1}{2}$
Frías, Nélix Ignacio	44 141.2 $\frac{3}{4}$	76 723.5 $\frac{1}{4}$
Stewart, McCall y Ca.	59 361.7 $\frac{1}{2}$	71 771.6 $\frac{1}{2}$
Bertram, Armstrong y Ca.	14 275.5 $\frac{1}{4}$	69 989.3
Roquin, Meyer, Morell y Ca.	13 538.6	64 076.1 $\frac{1}{2}$
Thwaites, Josué y José	96 661.4 $\frac{1}{4}$	63 013.5 $\frac{1}{4}$
Arriola, José Julián	25 464	62 891.3
Costa, Pascual	93 502.2 $\frac{1}{2}$	62 699
Maedo, Manuel José	47 237.3 $\frac{1}{4}$	61 898.2 $\frac{3}{4}$
Lezica, Pedro	53 714.7 $\frac{1}{4}$	59 322.3
Gutiérrez y Molina	----	56 483.3
Robertson, Juan P.	180 423. $\frac{1}{2}$	54 338.7
Fragueiro, Mariano	55 990	53 138.6
González y Marchi	----	51 991.1 $\frac{1}{2}$
Lezica y hnos., Sebastián	146 941. $\frac{1}{4}$	51 519.1

Fuente: Apéndice: Lista Alfabética...

Cuadro 4.16

Comisión del empréstito: Descuentos + aceptaciones por más de 100 mil pesos.

Costa, Robertson y Ca.	702 500
Esteves, José María	320 043
Campbell, McDougall y Ca.	290 200
Robertson, Guillermo P.	289 837
Ford, Guillermo P.	237 833
Robertson, Juan P.	234 761
Larrea hnos.	202 230
Lezica y hnos., Sebastián	198 460
Costa, Braulio	192 435
Carranza, Marcelino	180 770
Gutiérrez, Miguel A.	170 415
Thwaites, Josué y José	159 675
Albarellos, Ruperto	157 556
Benavides, Bernardo	156 675
Costa, Pascual	156 201
Riglos, Miguel	151 818
Alzaga, Félix	144 829
Marion, Carlos	141 929
Sar, Francisco del	138 252
Fernández Molina, Juan	138 086
Aguirre, Juan Pedro	137 160
Panelo, Julián	134 473
Castro, Félix	133 162
Stewart, McCall y Ca.	131 133
Eriás, Félix Ignacio	120 865
Riera, Sebastián	118 866
Lezica, Pedro	113 037
Haedo, Manuel José	109 135
Fragueiro, Mariano	109 128
Gibson e hijos, Juan	106 049
Sar, Roque del	103 413
Casón, Laureano J.	100 875

Fuente: Apéndice: Lista Alfabética...

Cuadro 4.17

Comisión del Empréstito: descuentos - aceptaciones por más de 10 mil pesos.

Robertson, Guillermo L.	279 837
Campbell, McDougall y Ca.	257 661
Robertson , Juan P.	126 084
Riera, Sebastián	118 866
Casón, Laureano	96 875
Iezica y hnos., Sebastián	95 422
Gallardo, José María	83 682
Castro, Félix	79 214
Almeida, José Joaquín	73 325
Pintos, Manuel G.	66 312
Achával, José María	55 282
Coronell, José María	42 890
Anchorena, Nicolás	39 588
Navarro, Felipe	35 151
Larrea hnos.	34 718
Thwaites, Josué y José	33 647
Costa, Pascual	30 803
Vazquez, José María	28 295
Espeleta, Mariano	26 563
Marmol Ibarrola, Miguel	26 266
Puddicomb, Esteban	25 963
Orr, Ricardo y Guillermo	24 595
Santa Coloma, Francisco	21 262

Fuente: Apéndice: Lista Alfabética...

Cuadro 4.18

Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones de los
mayores contribuyentes.

	contribución directa	descuentos	aceptaciones
Castro, Félix y	528	106 187.3½	23 392.5½
Carranza, Marcelino		48 483.1	131 593.1
Sar, Francisco del	526.6½	14 752.4	123 500
winter, Brittain y Ca.	464	14 663.6	35 000
Anchorena, Juan José y	445.1½	18 096.5½	----
Anchorena, Nicolás		39 588.3	----
Costa, Braulio	379.1¼	105 235.7¼	87 200
Robertson, Guillermo P.	350	284 837. ¼	5 000
Riglos, Miguel	320	34 128.2½	117 690
Frías, Félix I.	316	44 141.2¾	76 723.5¼
Mackinlay, Daniel	280	9 775	20 000
Brown, Buchanan Ca.	280	----	17 281.2
Maedo, Manuel José	275.4¾	47 237.3¼	61 898.2¼
Alzaga, Félix	260	142 154	2 675.2
Capdevila, José Antonio	253	29 434	36 982
Miller, Eyes y Ca.	240	19 621.2	14 639
Fernández Molina, Juan	240	42 603.1	95 483.4½
Ruiz, Juan Bautista	240	1 956	4 540
Gutiérrez, Miguel A.	234	31 721.2	138 694.4½
Gallino, Domingo	230	----	2 557
Fair, Tomás	220	22 137. ½	40 000
Lezica y hnos. Sebastián	210	146 941. ¾	51 519.1
		<hr/>	<hr/>
		1 203 694.4¾	1 086 369.4½

Fuente: Apéndice: Lista Alfabética...; Galup, ob. cit.

Cuadro 4.19

Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones de los principales importadores.

	derechos	descuentos	aceptaciones
McCrackan, Jamieson y Ca.	93 225	----	9 728
Robertson, Juan P.	88 130	180 423. $\frac{1}{2}$	51 885.7
Zimmermann, Frazier y Ca.	78 548	12 956.3	47 778
Schmaling, F. G.	69 840	1 951.3 $\frac{1}{2}$	14 387
Larrea hnos.	62 493	118 474.3 $\frac{1}{2}$	83 755
Hardisty, McGregor, Wilson	55 756	9 925	----
Brown, Buchanan y Ca.	54 944	----	17 281.2
Campbell, McDougall y Ca.	45 828	273 930.7 $\frac{3}{4}$	16 269.3 $\frac{1}{4}$
Gowland, Daniel	44 745	----	----
Eschenburg, Juan	43 650	14 878.5 $\frac{3}{4}$	3 079.2 $\frac{1}{2}$
Ford, Guillermo P.	42 995	90 902	143 471.2
Flowes, Noble Ca.	43 041	----	----
Winter, Brittain y Ca.	40 755	14 663.6	36 297
Heyworths, Carlisle y Ca.	40 225	----	3 398
Iezica y hnos, Sebastián	40 165	146 941. $\frac{3}{4}$	51 519.1
Dickson, Pizey y Ca.	38 905	----	4 349
Miller, Robinson y Ca.	34 557	----	4 970.3 $\frac{1}{2}$
Azevedo Ramos, Manuel	32 020	----	866
Green, Hodgson y Ca.	31 270	----	1 758
Riglos, Miguel	29 339	34 128.2 $\frac{1}{2}$	130 780.2 $\frac{1}{2}$
		<u>899 175.1$\frac{1}{4}$</u>	<u>622 202.7$\frac{3}{4}$</u>

Fuente: Apéndice: Lista Alfabética...; AHP, Contaduría, c. 34, libro 2210.

Cuadro 4.20

Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones de los principales exportadores.

	derechos	descuentos	aceptaciones
Lezica y hnos., Sebastián	10 463	146 941. $\frac{3}{4}$	51 519.1
Zimmermann, Frazier y Ca.	7 488	12 956.3	47 778
Larrea hnos.	6 950	118 474. $3\frac{1}{2}$	83 755
Nelson, Tomás	4 912	----	9 117
Agell, Francisco	4 697	----	----
Concha, Ruperto de la	4 109	----	----
McCrackan, Jamieson y Ca.	4 030	----	9 728
Ford, Guillermo P.	3 910	90 902	143 471.2
Heyworths, Carlisle y Ca.	3 880	----	3 398
Stewart, McCall y Ca.	3 860	59 361. $7\frac{1}{2}$	71 771. $6\frac{1}{2}$
Miller, Eyes y Ca.	3 751	19 621.2	14 639
Miller, Robinson y Ca.	3 126	----	4 970. $3\frac{1}{2}$
Downes Sillitce	3 057	----	----
Gallino, Domingo	3 025	----	2 557
Roquin, Meyer, Morell Ca.	2 733	18 588.6	64 076. $1\frac{1}{2}$
Lavalle, Francisco	2 356	----	----
Appleyard, Juan	2 132	----	----
Schmaling, F.G.	2 075	1 951. $3\frac{1}{2}$	14 387
Brown, Buchanan y Ca.	2 055	----	17 281.2
Dana y Carman	1 860	----	11 164.6
		<u>468 797. $2\frac{1}{4}$</u>	<u>549 613. $6\frac{1}{2}$</u>

Fuente: Apéndice: Lista Alfabética...; AGN, III-22-8-8 a 13.

Quadro 4.21

Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones por ocupación.

Ocupación	Cantidad	Descuentos		Aceptaciones	
		%	% ind.	%	% ind.
Negociantes	47	42.7	0.908	46.6	0.991
Propietarios de tiendas y almacenes	65	18.7	0.287	19.4	0.298
otras	37	4.5	0.121	5.7	0.164
no identificadas	297	34.1	0.114	28.3	0.095

Fuente: Apéndice: Lista Alfabética...; Blondel, ob. cit.

Cuadro 4.22

Comisión del Empréstito: descuentos aceptaciones por
nacionalidad.

Nacionalidad	Cantidad	Descuentos		Aceptaciones	
			ind.	%	% ind.
Anglosajones	57	25.80	0.453	18.50	0.325
Franceses	5	0.78	0.157	1.25	0.250
Portugueses	5	0.25	0.050	0.61	0.123
Alemanes	3	0.37	0.124	0.36	0.120

Fuente: Apéndice: Lista Alfabética...

Cuadro 4.23

Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones de miembros de la Junta de Representantes.

	can- tidad	%	descuentos	%	aceptaciones
1) Representantes 1820--1826	40	27.7	1 032 887.4%	20.1	1 410 405.6
2) Diputados al Congreso Nacional*	5	9.6	22 335.3½	0.4	92 575.1
3) Representantes 1827-1830**	12	20.7	147 905.7	2.9	253 340.2%
			<u>1 203 128.7¼</u>	<u>23.4</u>	<u>1 756 320.7%</u>
					<u>30.9</u>

* No se tomaron en cuenta los incluidos en 1.

** No se tomaron en cuenta los incluidos en 1 y 2.

Fuentes: Apéndice: Lista Alfabética...; Etchegaray de Añón Suárez, ob. cit.

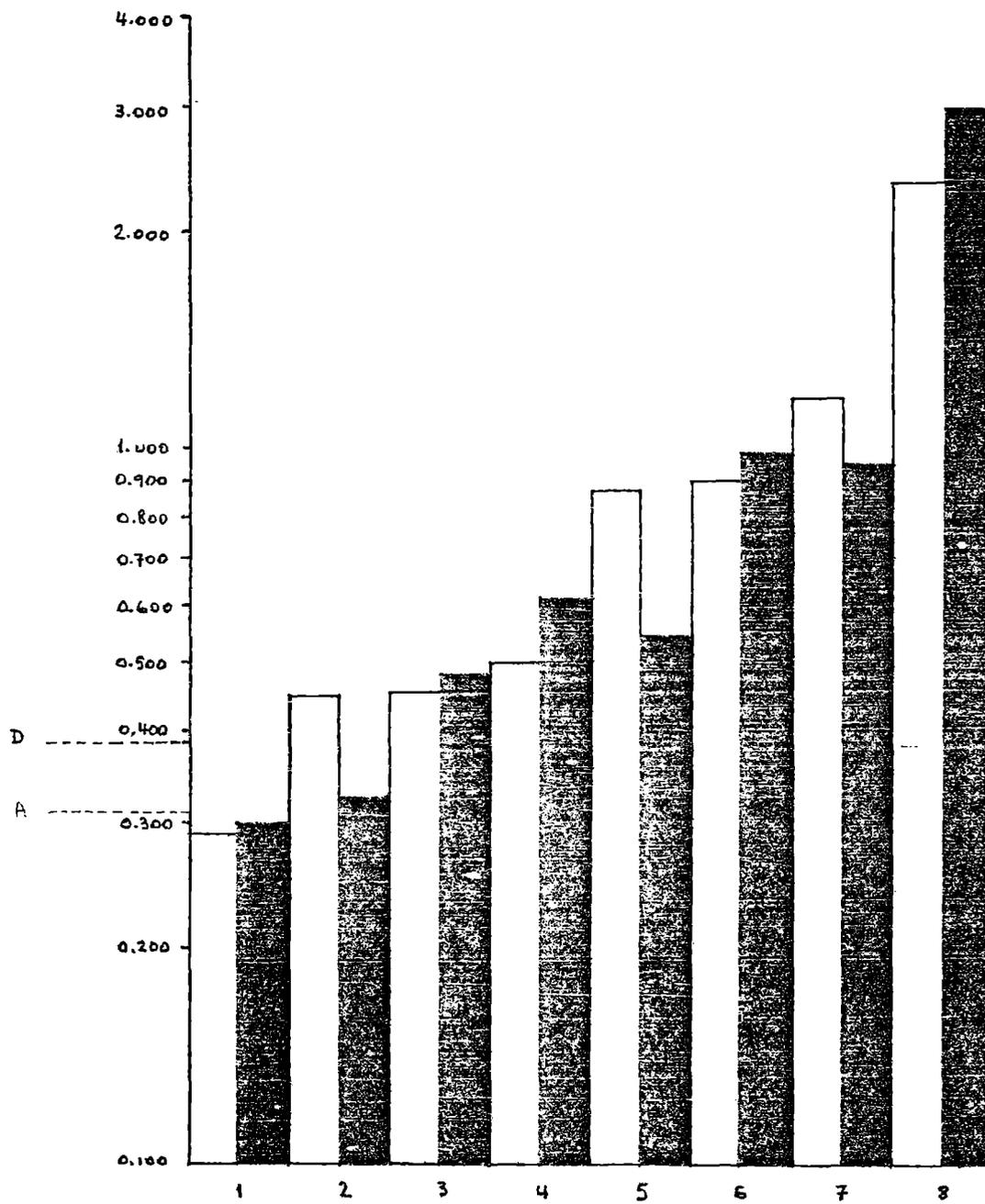
Cuadro 4.24

Comisión del Empréstito: descuentos aceptaciones de los
miembros de la sociedad contratista del empréstito.

	descuentos	aceptaciones
Félix Castro	106 837.3½	26 974.5½
Eraulio Costa	105 235.7¼	87 200
Costa, Robertson Ca.	-----	702 500
Miguel Riglos	34 128.2½	120 249.2½
Guillermo P. Robertson	284 837. ¼	15 531
Juan Robertson	180 913.6½	51 885.7
Juan Pablo Sáenz Valiente	<u>19 682.4</u>	<u>17 500</u>
	731 635	1 021 840.7

Cuadro 4.25

Comisión del Empréstito: porcentaje individual promedio de descuentos y aceptaciones por categorías.



Cuadro 4.25

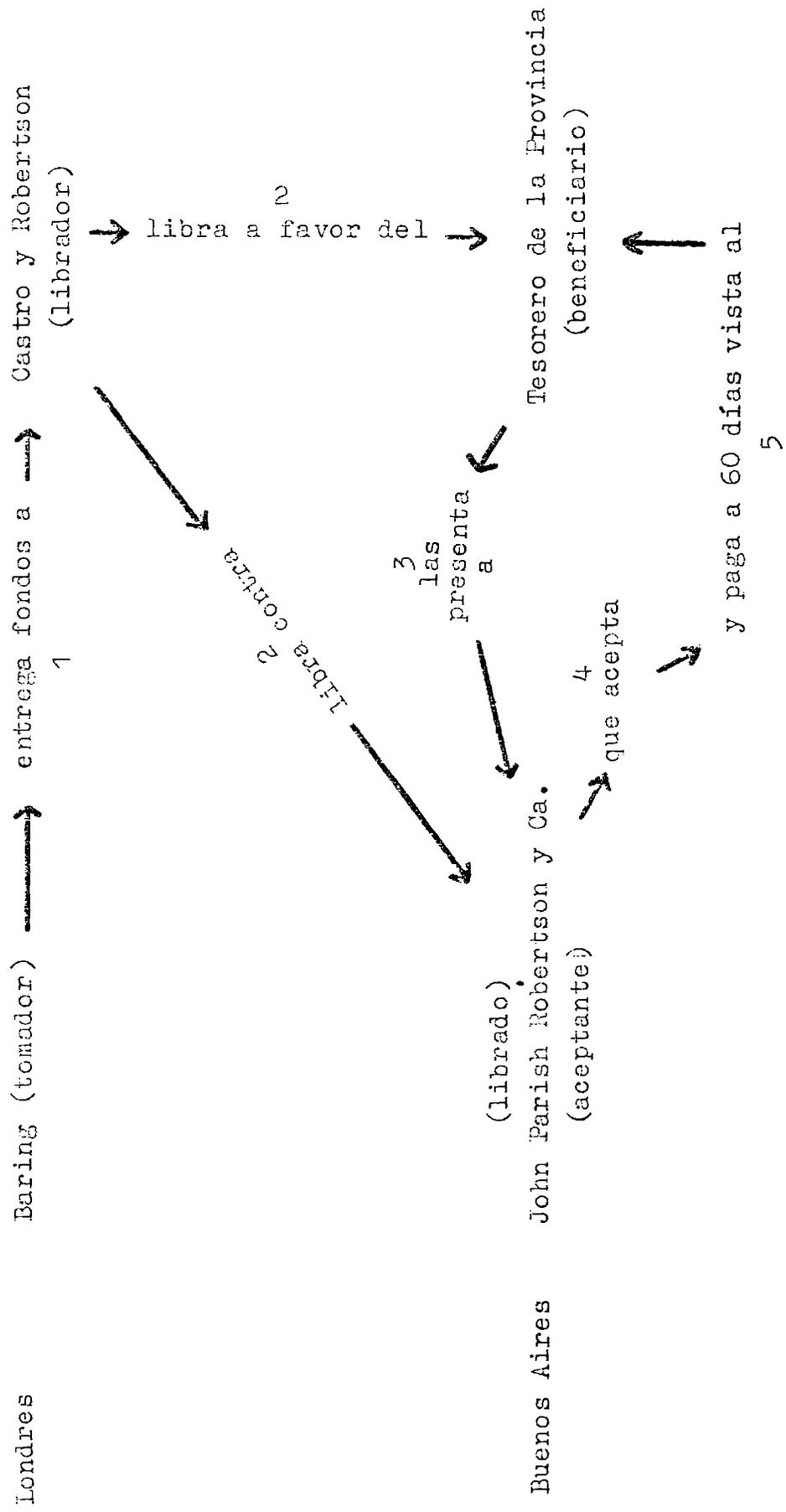
- 1 Propietarios de tiendas y almacenes (65)
 - 2 Anglosajones (57)
 - 3 Exportadores (20)
 - 4 Representantes (40)
 - 5 Importadores (20)
 - 6 Negociantes (47)
 - 7 Contribuyentes (20)
 - 8 Contratistas (6)
-
- D Promedio individual promedio de descuentos (0.380)
 - A Porcentaje individual promedio de aceptaciones (0.311)

Descuentos
 Aceptaciones

—

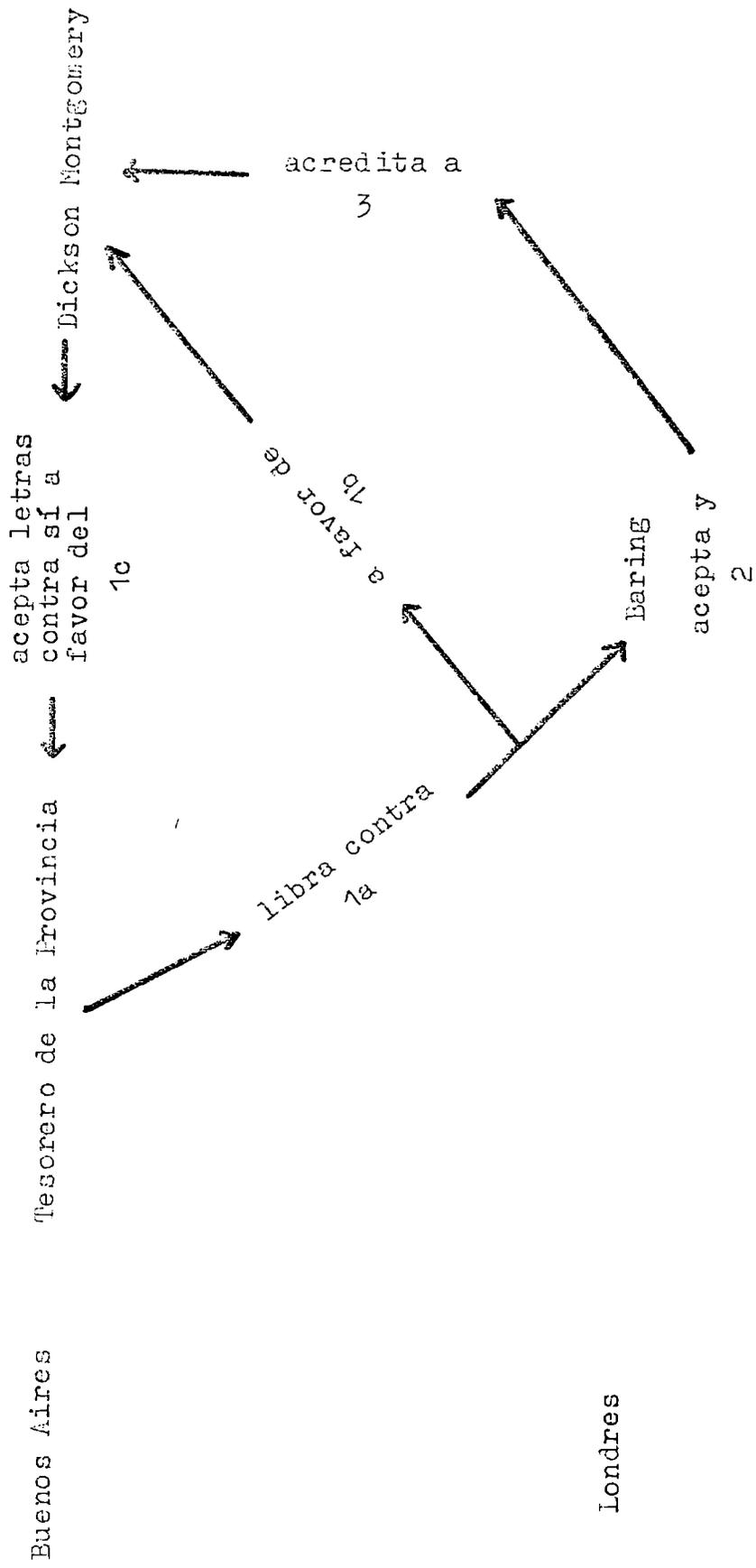
Cuadro 5.1

Giro de letras de Londres a Buenos Aires.



Cuadro 5.2

Giro de letras de Buenos Aires a Londres.



Cuadro 5.3

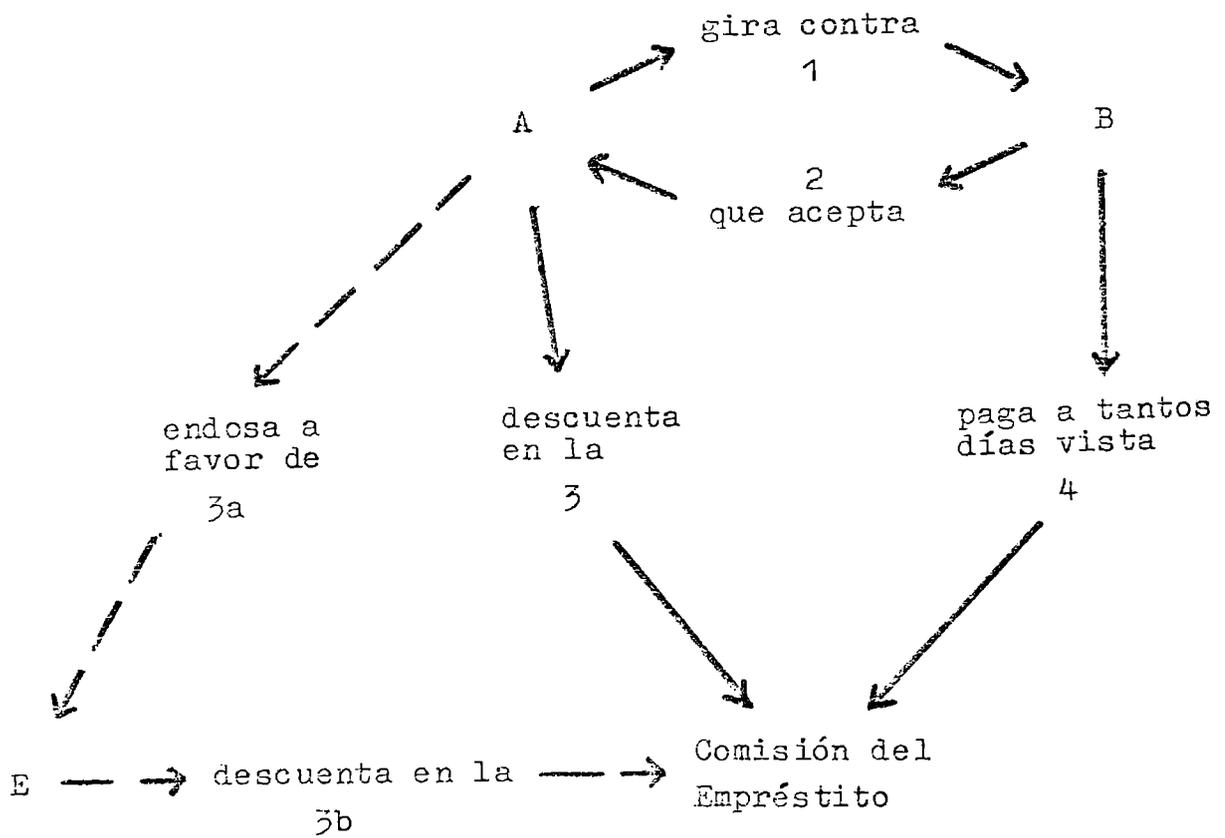
Comisión del Empréstito: descuentos y aceptaciones del
Tesorero General.

	descuentos	aceptaciones	%
letras por créditos tomados antes de la creación de la Comisión	864 643.7	916 541.7	38.0
renovaciones de dichas letras	876 117.5½	898 560	37.3
créditos tomados de la Comisión	295 660. ½	302 869.3	5.7*
renovaciones de dichas letras	134 481.5	137 576.7	
descuentos de letras acep- tadas por particulares	444 671.7	-----	5.7*
aceptaciones de letras des- contadas por particulares	-----	151 494	6.3*
total	2 615 575.1	2 407 042.3½	100.0

Fuente: Apéndice: Lista Alfabética...

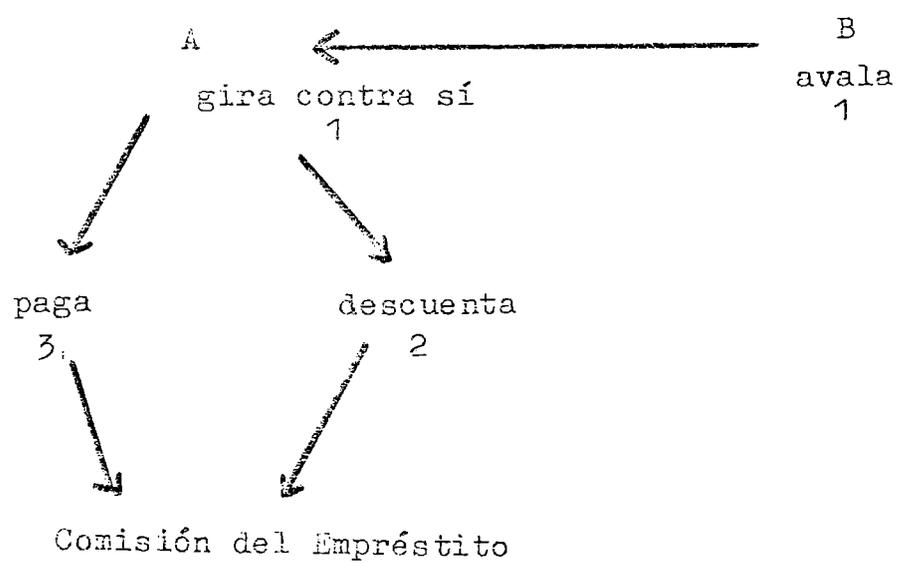
Cuadro 6.1

Letras descontadas por la Comisión del Empréstito (segunda firma como aceptante).



Cuadro 6.2

Letras descontadas por la Comisión del Empréstito (segunda firma como aval).



Cuadro 6.3

Comisión del Empréstito: letras verdaderas y ficticias.

		letras		
		verdadera	ficticia	ficticia
		1	2	3
	RD	recibía el adelanto	avalaba	recibía el adelanto y pagaba
el nombre asentado en el	RA	aceptaba y pagaba	recibía el adelanto y pagaba	avalaba
	RC*	(RA)	(RA)	(RA)

RD: registro de descuento

RA: registro de aceptaciones

RC: registro de cancelaciones

* En el 96.4% de los casos la misma persona que figura en el RA aparece también en el RC (V. Cuadro 8.3).

Cuadro 7.1

Renta aduanera, 1810-1830.

año	entrada marítima	salida marítima	entrada terrestre	salida terrestre	total recaudado	total renta
1810	600 701	197 713	803	811	1 099 028	2 750 194
1811	921 581	80 575	991	37 933	1 103 080	930 054
1812	977 144	112 117	65 995	64 540	1 219 796	1 949
1813	778 624	168 356	125 989	30 908	1 103 947	240 033
1814	1 770 521	225	410	30 727	2 266 296	2 291 265
1815	964 339	241 150		33 820	381 013	1 527 325
1816	1 022 455	72		20 345	511 413	173
1817	421 200			53 410	932 119	074
1818	1 370 215	246 072	254	24 453	1 895 018	199
1819	1 120 193	190 359	78	19 918	1 403 488	1 521 422
1820	755 850	160 097	665	10 694	1 112 306	395 265
1821	379 001	270 003		7 358	2 048 774	2 439
1822	1 645 815	177 121			853 499	2 276
1823	1 571 341*	131 527			1 761 761*	2 568
1824	1 543 488	169 825			2 126 299	2
1825	2 091 143	153 713	971	----	2 267 827	3 430
1826	410	40 007			652 285	1 699 016
1827	599 900	516	44 516	----	1 691 932	5 313
1828**	2 091 751*	117 433*	26	----	2 235 341*	
1829	6 099 165	438	39 714		6 572 090	8 62 644
1830	7 385	1 310	717	----	9 364 470	13 041 000

Fuente: José Varas: "Renta aduanera (1810-1910)", en La Nación, Buenos Aires, 25 de mayo de 1939.

* Datos corregidos del año correspondiente (1821, 1828) en el libro mayor de la Receptoría, Receptoría).

** Varas omite el año de 1828.

Cuadro 7.2

Exportaciones de productos británicos e irlandeses de Gran Bretaña a América del Sur, 1814-1830 (en £).

	Río de la Plata	Buenos Aires	Montevideo	Brasil	Chile	Perú
1814		476 653	2 483	1 910 845		10 060
1815		399 025		1 856 064		
1816		311 658		1 824 265		1 828
1817		548 689	604	034 696	37 030	
1818		730 908	7 290	3 180 642	16 454	3 149
1819		379 095	10 792	1 937 331	21 857	30
1820		592 492	37 811	2 099 396	149 879	39 322
1821		560 276	30 755	1 857 006	346 528	86 329
1822		690 705	90 342	1 523 812	389 186	112 489
1823		639 780	24 646	415 077	383 752	288 296
1824		1 104 499	37 421	2 589 863	713 083	430 950
1825		794 760	55 160	2 941 373	525 450	602 770
1826		278 423	92 694	1 707 729	241 131	199 087
1827	154 895	<u>1743 2787</u> *	<u>11 6177</u>	2 308 084	400 134	228 466
1828	312 390	<u>288 9617</u>	<u>23 4297</u>	3 517 577	709 371	374 615
1829	758 540	<u>701 6497</u>	<u>56 8917</u>	2 516 040	818 950	300 171
1830	632 172	<u>584 7597</u>	<u>47 4137</u>	2 452 103	540 626	368 469

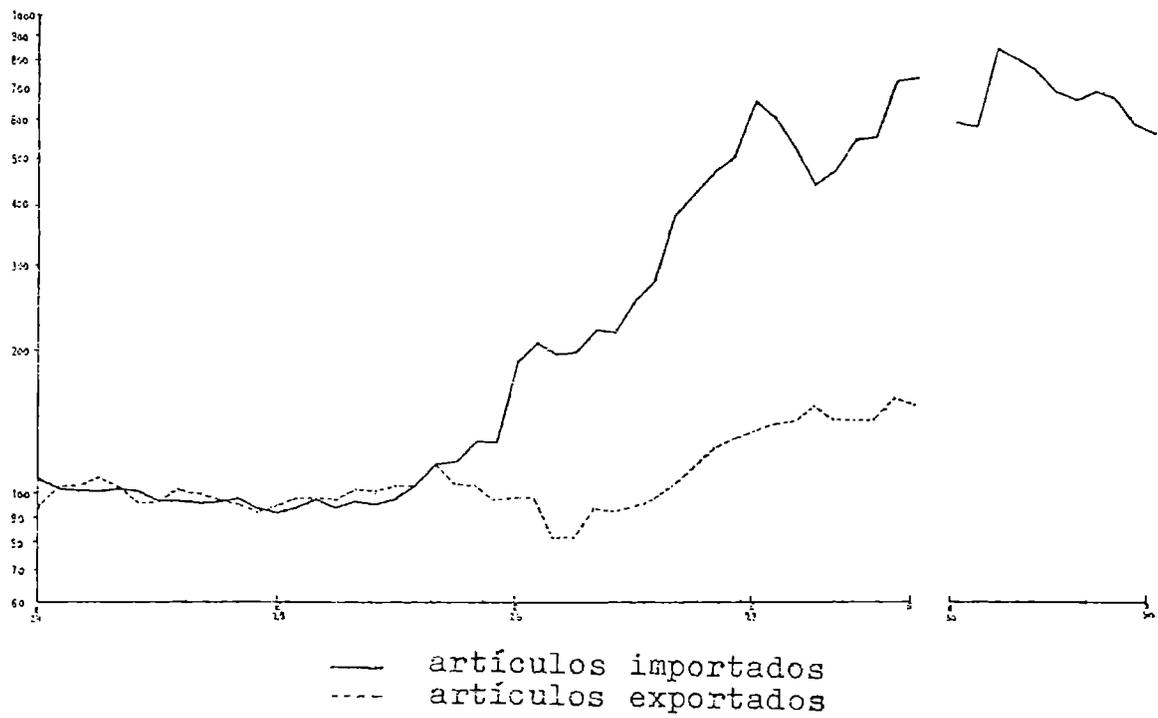
Fuente: Humphreys, pp. 344-349.

* Se distribuyó la cantidad correspondiente a Río de la Plata según el promedio de Buenos Aires y Montevideo entre 1821 y 1826 (92.5 y 7.5% respectivamente). Este cálculo puede ser más acertado para 1829-1830 que para 1827-1828, años de guerra.

Cuadro 7.3

Indice de precios por mayor
Enero 1824-setiembre 1827 y enero-diciembre 1830

Base 1824 = 100



Fuente: elaborado a partir de los datos publicados por La Gaceta Mercantil.

Cuadro 7.3

Para la construcción del índice de precios se tomaron los datos publicados por La Gaceta Mercantil entre enero de 1824 y setiembre de 1827, y de febrero a diciembre de 1830. Entre octubre de 1827 y enero de 1830 no se publicaron precios de artículos de exportación o importación. Durante ese período solo se consignaron, esporádicamente, los valores en plaza de los fondos públicos, monedas metálicas y efectos comerciales.

Como base para el cálculo (= 100) se tomo el promedio mensual de precios de 1824, sumados y divididos por 12, a fin de eliminar posibles variaciones estacionales. En el índice de precios de artículos de importación se incluyeron los de aguardiente de España, vino de Málaga dulce, harina de Norteamérica y azúcar blanca del Brasil. Para el índice de precios de artículos de exportación se tomaron los de tasajo, cueros de novillo, cueros vacunos, cueros vacunos salados y lana. No se tomaron otros artículos por falta de datos continuados. Es sensible la ausencia entre los artículos de importación de los textiles británicos, pero su exclusión se funda en dos motivos: escasez de datos y variedad de los productos (no se puede saber si la diferencia de precio es debida a una diferencia de calidad o a un aumento del precio en puerto de la mercadería, o a la inflación, en tanto la calidad de las telas no es posi-

ble de determinar claramente). Entre los diversos comestibles se eligieron los mencionados tomando en consideración los hábitos de consumo de la población porteña (V. Un Inglés, p. 104).

Para el índice de precios de productos de exportación se tomaron los de aquellos que conforman la casi totalidad de las exportaciones de Buenos Aires.

Para construir índices más apropiados hubiera sido necesario contar con datos de las cantidades exportadas e importadas por Buenos Aires de diferentes productos. Asimismo, mucho más cercano a la realidad sería un índice ponderado de precios que incluyera datos sobre consumo. Pero también es mucho más difícil de obtener, si no imposible.

Fórmulas

1) Base 1824

$$B = \frac{\sum_{i=1}^N \bar{P}_i}{N}$$

\bar{P} = precio mensual promedio de un artículo
N = número de meses

2) Número índice por producto

$$A = \frac{\bar{P} \cdot 100}{B}$$

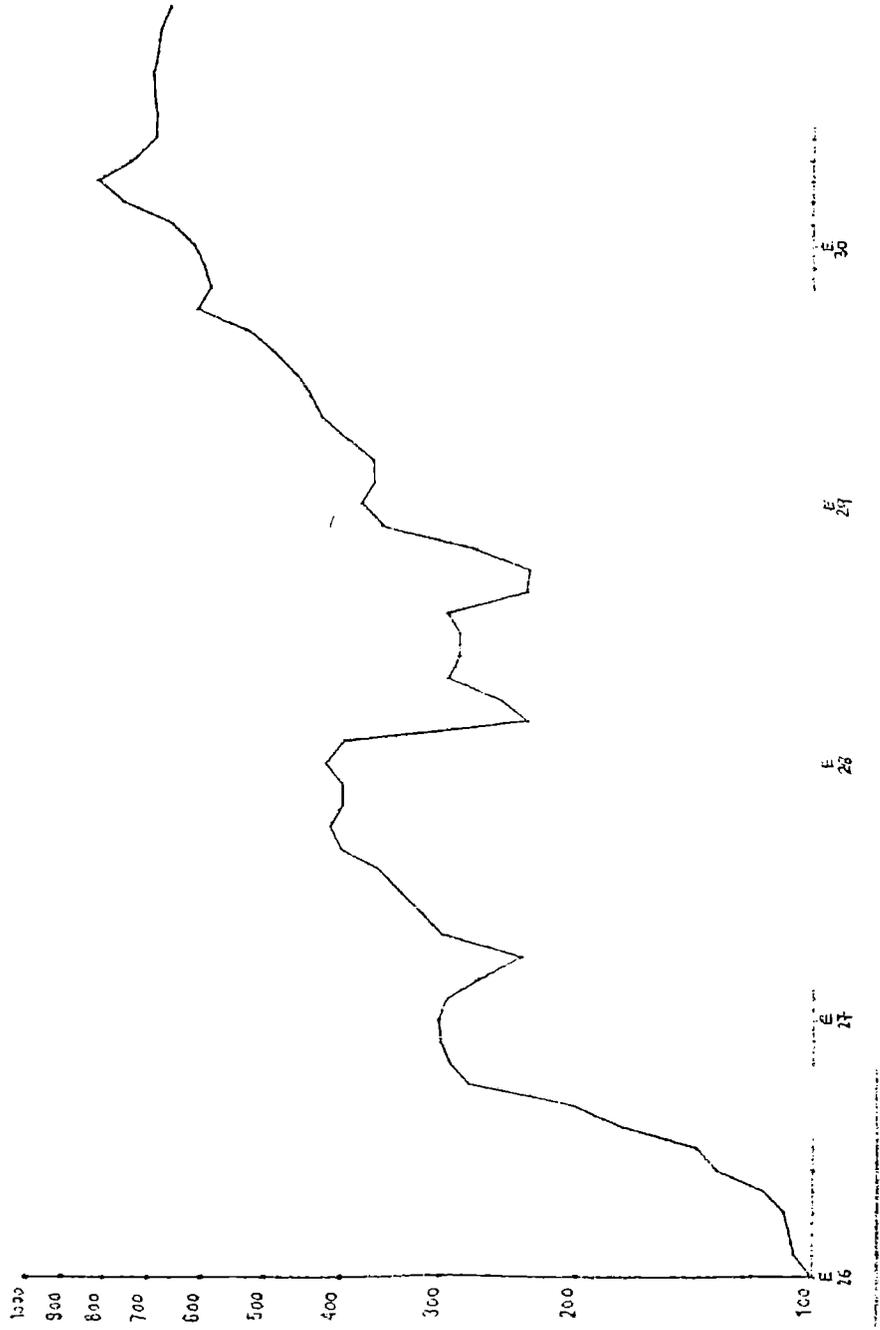
3) Índice general de precios

$$I = \frac{\sum_{j=1}^N A_j}{N}$$

N = número de productos

Cuadro 7.4

Cotización de la onza de oro en Buenos Aires 1826-1830
(base enero 1826 = 100)



Fuentes: Mariano F. Espiñeira, Último precio diario...; Miguel Antonio Sáenz, Estadó...

Cuadro 7.4

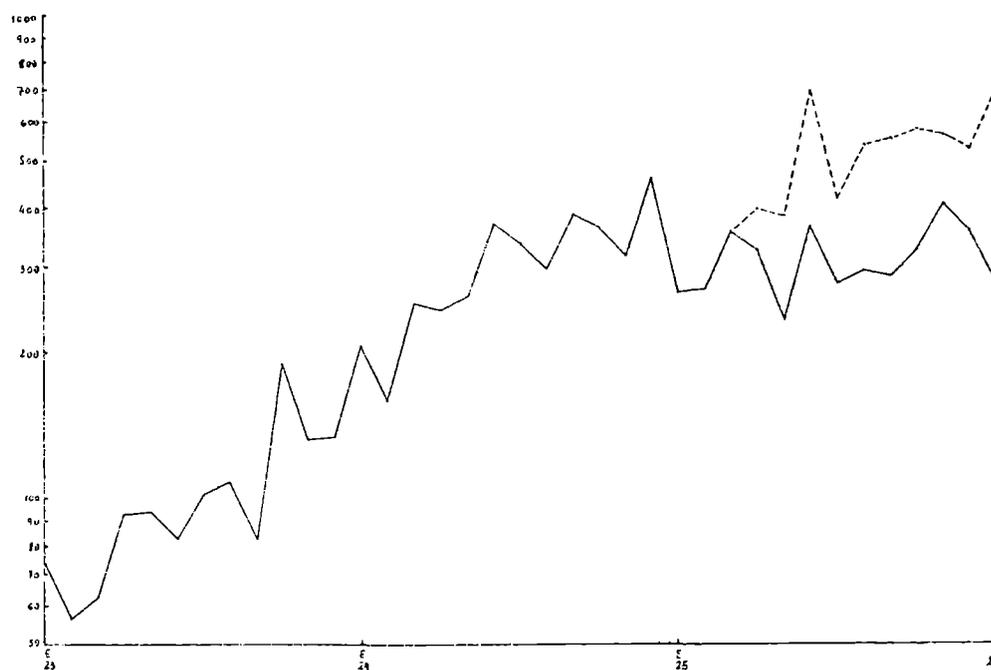
Los datos para la elaboración del gráfico fueron tomados de Espiñeira, y confrontados con los de Sáenz. Dice el primero en la advertencia a su libro:

- 1) Nuestros datos son exactos, en cuanto lo son los de la Bolsa de Comercio, de donde los hemos tomado, puesto que son reconocidos por tales por el Gobierno y el Público.
- 2) Los días que van en blanco, son los en que no hubo precios o cotizaciones mercantiles oficiales, o al menos no constan ser tales.
- 3) Cuando en un mismo días hubo dos, tres o más precios, sin designación de último al contado, conforme lo haría la misma Bolsa, lo hemos verificado nosotros, es decir, hemos puesto el término medio, v.gr. entre los precios de 20 a 21 pesos la onza, le hemos asignado el de 20 pesos 50 centavos m/c.

El gráfico fue construido tomando los promedios mensuales, para cuya obtención fueron sumadas todas las cotizaciones del mes, dividiendo el total por la cantidad de días en que hubo cotización. Este procedimiento difiere del seguido por Broide, pero coincide con el de Agote. El precio base del índice es de 17 pesos la onza de oro, paridad que se había establecido por el decreto de 28 de setiembre de 1812.

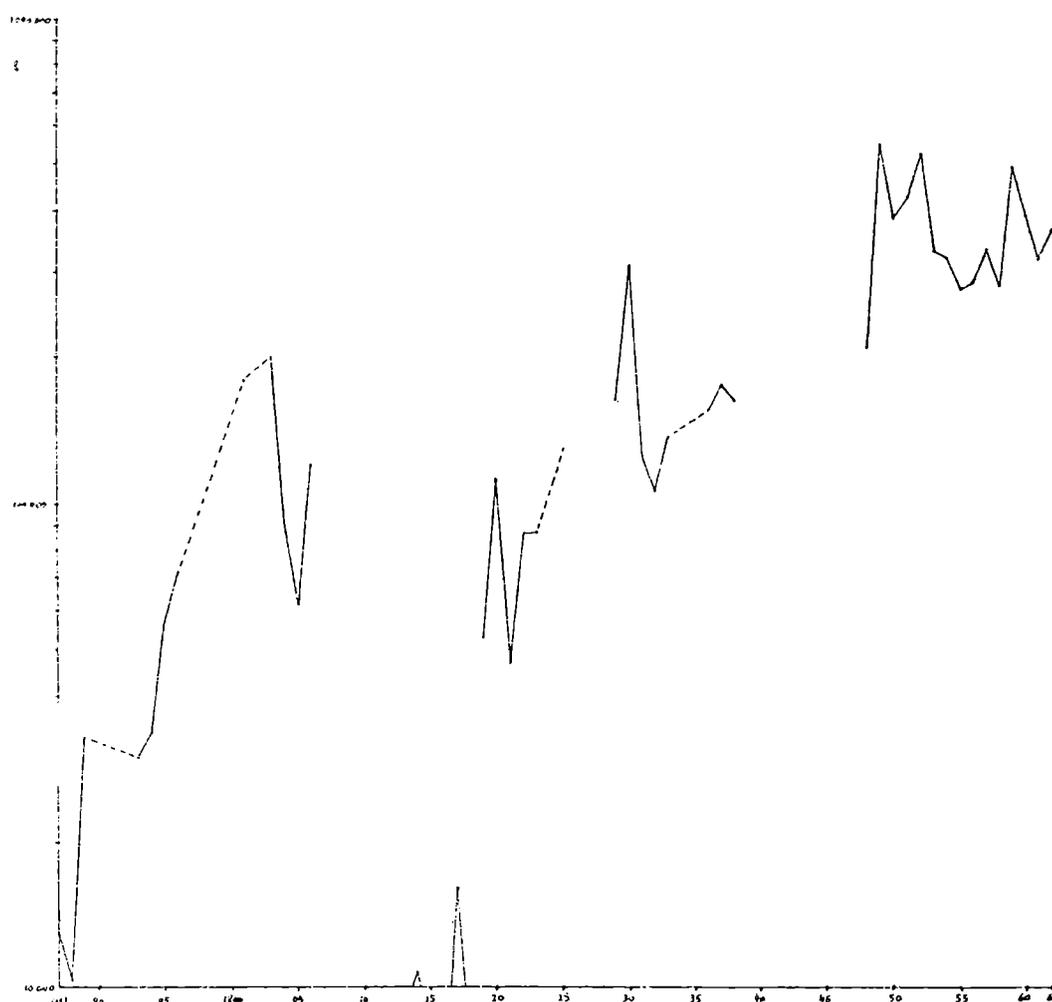
Cuadro 7.5

Expansión del crédito: total mensual de descuentos
(base 1823 = 100)*



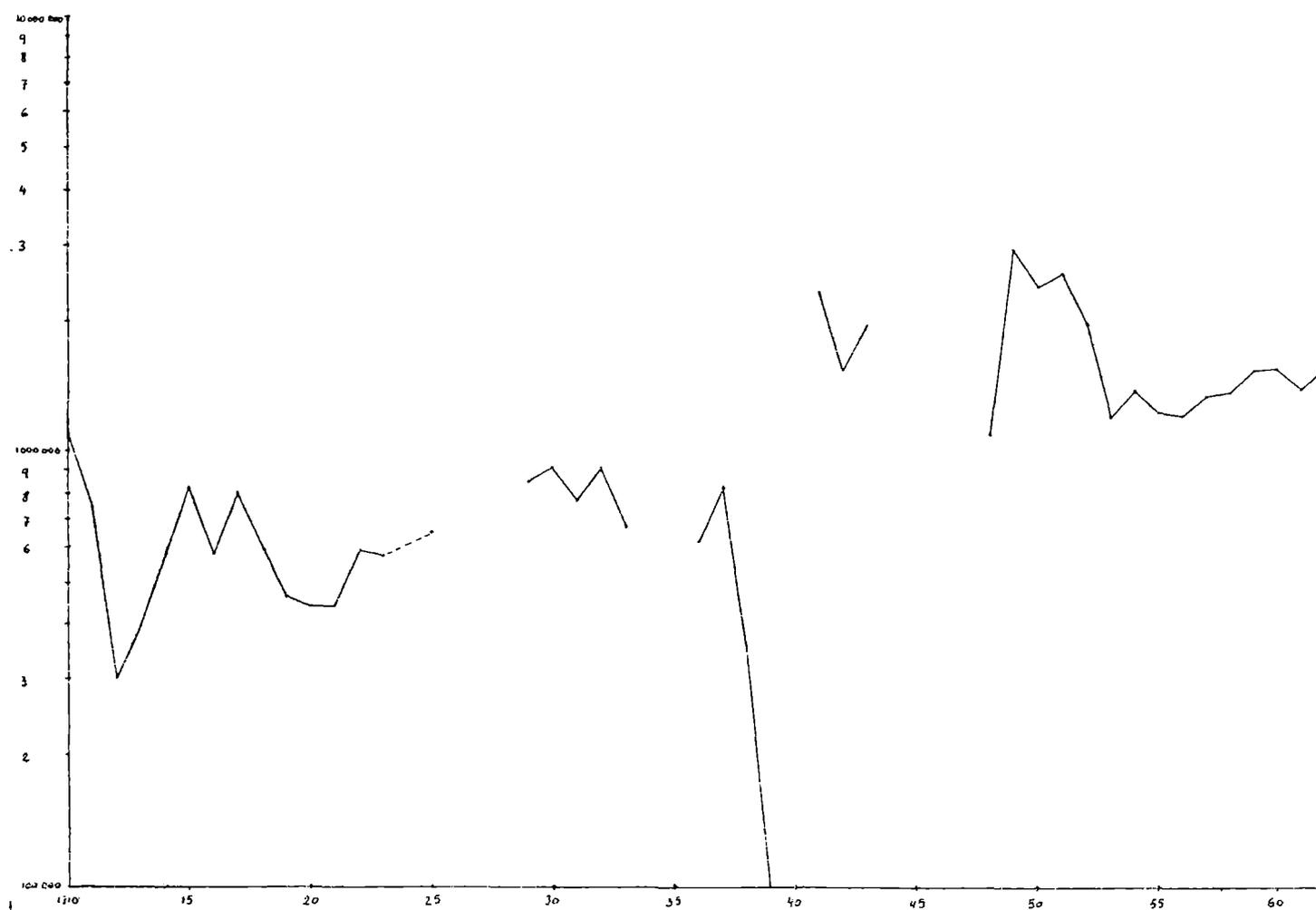
* La curva superior (abril 1825-enero 1826) corresponde a la suma de los descuentos del Banco y de la Comisión del Empréstito; la otra, sólo a los descuentos del Banco.

Cuadro 7.6
Exportaciones de tasajo, 1787-1862.
(en quintales)



Fuentes: 1787-1806: Wedovoy, Burguesía comercial..., pp. 62-66;
1812-1823: Humphreys, p. 61;
1825 y 1829: Parish, p. 511;
1829-1833: U.S. National Archives, U.S. Consular Reports, Roll 5, Buenos Aires, 1832-1835;
1836-1839: RO, 1836-1840;
1848-1862: Maxwell, pp. 1 y 17.

Cuadro 7.7
Exportaciones de cueros vacunos (secos y salados), 1810-1862.
(en unidades)



Fuentes: Humphreys, p.61 (1810-1823); Parish, p. 511 (1825); U.S. National Archives, U.S. Consular Reports, Roll 5, Buenos Aires (1829-1833); RO, 1836-1840 (1836-1839); estimaciones de Alejandro Senderowicz sobre datos de Merchant's Magazine (1841 y 1843); Great Britain, House of Commons, Sessional Papers, 1847 (769). LXIV. 2 (1842); Maxwell. pp. 1 y 17 (1848-1862).

Cuadro 7.7

Merediz transcribe datos de los años 1815-1820 diferentes de los de Humphreys, tomados de AGN, Capitanía del Puerto, Aduana, Solicitudes marítimas (1815-1820). Hemos preferido considerar las cifras de Humphreys para no quebrar la unidad de la serie. Las diferencias entre ambos autores es la siguiente:

	a) Humphreys	b) Merediz	c) a - b	% de diferencia c/a
1815	824 947	850 242	-25 295	3.0
1816	584 185	691 321	-107 136	18.3
1817	801 534	798 599	2 935	-0.4
1818	594 236	728 539	-134 303	22.6
1819	464 533	519 991	-55 458	11.9
1820	442 357	469 138	-26 781	6.0

Fuentes: Merediz, p. 150; Humphreys, loc. cit.

Cuadro 7.8

Buenos Aires: comercio con Gran Bretaña, 1816-1818.

	importaciones	exportaciones	saldo
1816	338 417 £	294 823 £	43 594 £
1817	665 133	101 060	564 073
1818	679 901	272 380	407 521

Fuente: Great Britain, House of Commons, Sessional Papers, 1819 (470), XVI, 233 (estos datos fueron obtenidos gracias a Alejandro Senderowicz).

Nota: La columna de las exportaciones de Gran Bretaña incluye las exportaciones de manufacturas británicas y de productos extranjeros y coloniales. En ambas columnas los valores corresponden a official rates, que eran "cálculos basados en viejas y obsoletas valuaciones" (Humphreys, p. 348). Los problemas de las valuaciones oficiales y reales en el comercio exterior británico han sido tratados por Imlah y Platt, obs. cits.

Cuadro 7.9

Buenos Aires: comercio con Gran Bretaña, 1822, 1825 y 1829.

	exportaciones	importaciones	saldo
1822	6 699 000	7 458 043	759 043 pesos
1825	5 550 000	7 825 000	2 275 000
1829	5 200 000	7 384 857	2 184 857

Nota: Los cálculos de 1822 fueron tomados del informe de los comerciantes británicos (Humphreys, p. 43), donde se sumaba a las exportaciones un 25% en que era estimado el contrabando y se restaba de las importaciones la cantidad correspondiente a reembarcos y un 25% correspondiente a derechos otros rubros. Las cifras de 1825 fueron tomadas de Parish, pp. 511 y 526; la de exportaciones de 1829, también de Parish, p. 511; y la cifra de las importaciones de ese año fue calculada sumando al valor real de las importaciones porteñas de manufacturas británicas (£ 758.540) el 97.3% de las exportaciones británicas de productos extranjeros y coloniales al Río de la Plata (£ 16,870), que es el cálculo de lo que correspondió a Buenos Aires basado en otros años en que se discriminaba entre ésta y Montevideo (Humphreys, pp. 349 y 351). La suma, al cambio de 5 pesos por libra, es de 3.877.050 pesos, que equivalía -suponiendo que se mantuviera la misma proporción que en 1825- al 52.5% del total de las importaciones porteñas.

Cuadro 7.10

Gran Bretaña: comercio con América Latina, 1824.

	importación en en América	importación en Inglaterra
México	369 776 £	221 825 £
Colombia	305 621	45 275
Perú	408 872	15 316
Chile	489 601	9 719
Buenos Ayres	803 237	388 338

Fuente: El Argos de Buenos Aires, 16 de noviembre de 1825.

Cuadro 7.11

Exportaciones de moneda Buenos Aires-Brasil y Brasil-Río de la Plata, 1810, 1813-1815 y 1818-1821.

	exportaciones Buenos Aires- Brasil	exportaciones Brasil-Río de la Plata	saldo a favor de Brasil (en pesos)
1810	7 350	14 668	-7 318
1813	278 331	59 160	219 171
1814	496 368	29 355	467 013
1815	152 108	1 288	150 820
1818/21*	20 031	6 032	13 999

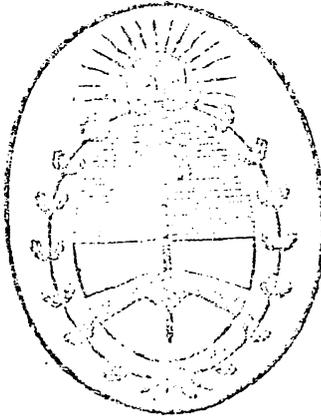
* promedio anual

Fuente: Muniz Barreto, pp. 223-224.

I L U S T R A C I O N E S

NUMERO *Diez mil quinientos nueve*

1223



CONTABILIA GENERAL
DE
EXERCICIO Y PROMESA
de las
PROVINCIAS UNIDAS
de Sud-America

Es acreedor al Erario del Estado *Don S. Coman*
q. son catonca a la cantidad de *cincoenta*
de seis pesos que le adeuda por importe
de *certificacion*; y con arreglo a
Supremo decreto de *treinta y uno* de *julio* que
original queda archivado en este Ministerio señalado con el
numero *once mil seiscientos* a lo dispuesto en el
articulo tercero del de veinte y nueve de Marzo último, le
expedimos este a su favor, con la calidad de endosable, y pa-
ra los fines prevenidos en el articulo primero del expresado
decreto de veinte y nueve de Marzo, en la propia Contaba-
ria general a *trez y nueve* de *agosto* de mil ochocientos diez y *sete*.

Son 56 p^{as}

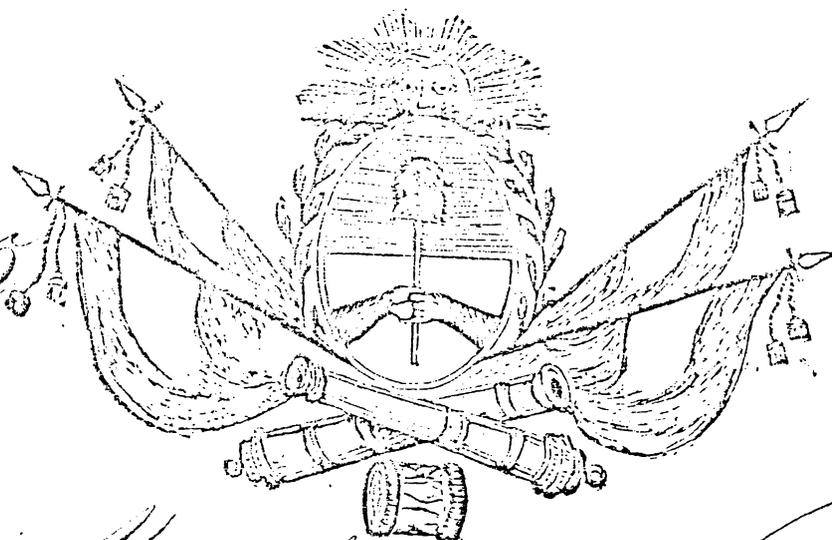
Prudencia *Munó*

Por igual Com. de

Handwritten signature/initials on the left margin

Num.

365



D.^o Manuel Rodríguez vecino y
del comercio de esta ciudad, es acreedor
a los fondos del Estado, por la cantidad
de *cuatrocientos* pesos que ha suplido
para sus urgencias en virtud del decreto
de 22 de Diciembre de 1818, la que le será
satisfecha en la Tesorería General al año
cumplido de esta fecha, con más el quince
por ciento de premio ofertado en el arti-
culo segundo del expresado decreto Bue-
nos-Ayres *Ense Sete de 1819*

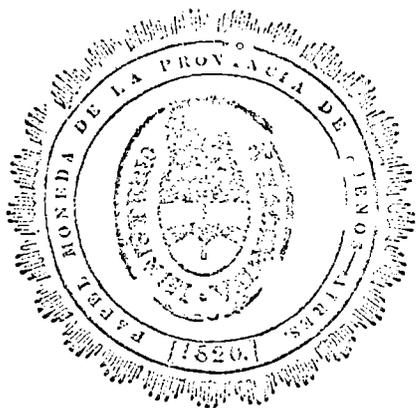
M. Rodríguez
V. M. de Luján

Estevan Agu. Garcon

Pagarse por mí

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

N.



VALE POR CINCO PISOS.

Admisibles en todas las
introducciones marítimas y
terrestres.

Maria Fernanda

Juan Mont. ...

Lámina 3: Papel moneda (ley de 27 de mayo de 1820).

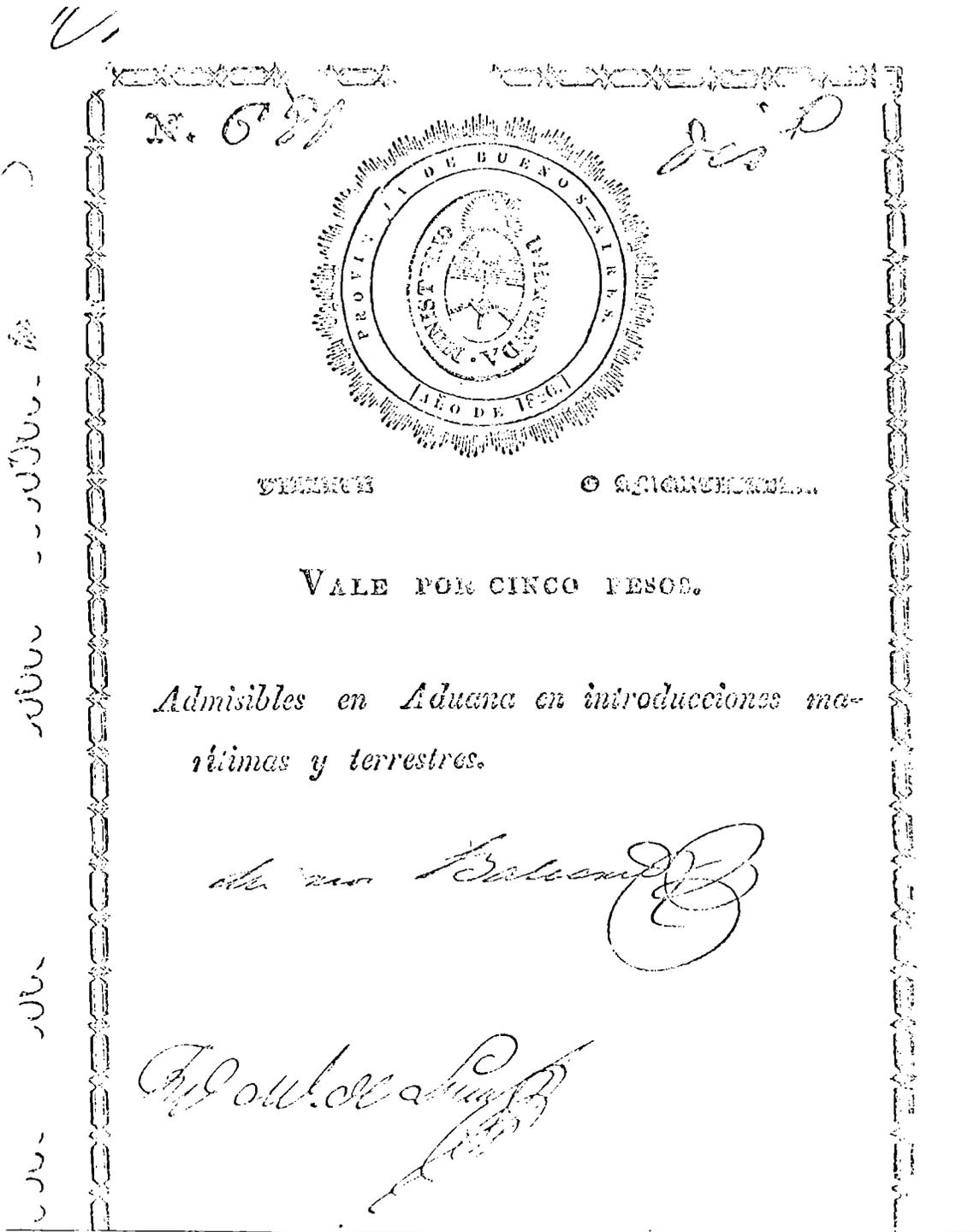


Lámina 4: Papel billete o amortizable (ley de 27 de mayo de 1820).

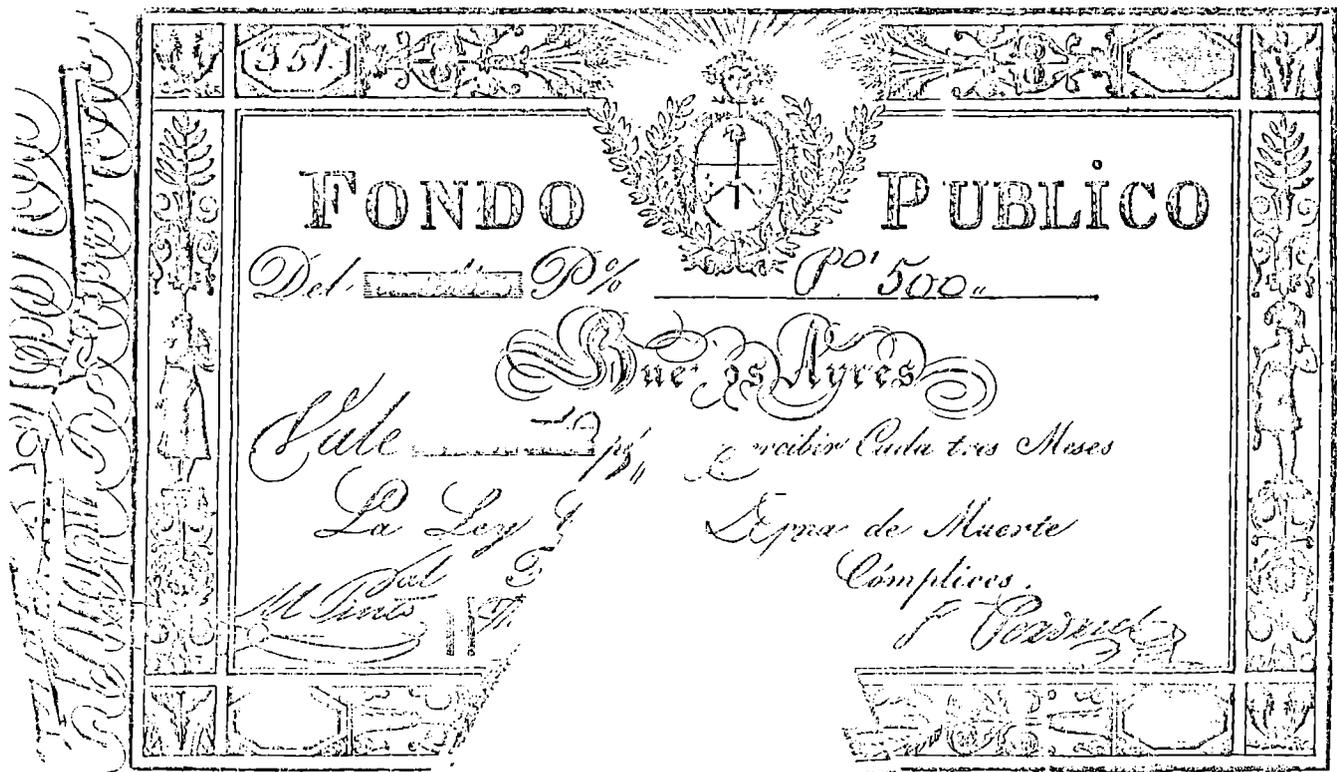


Lámina 5: Bono del 6 % del Crédito Público.

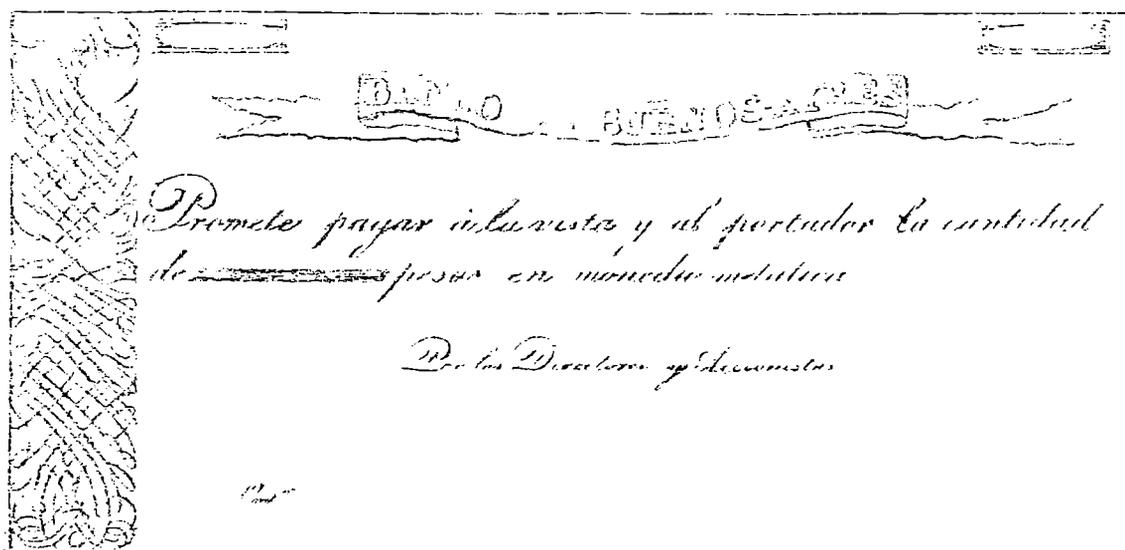


Lámina 6: Billeto del Banco de Descuentos (1822).

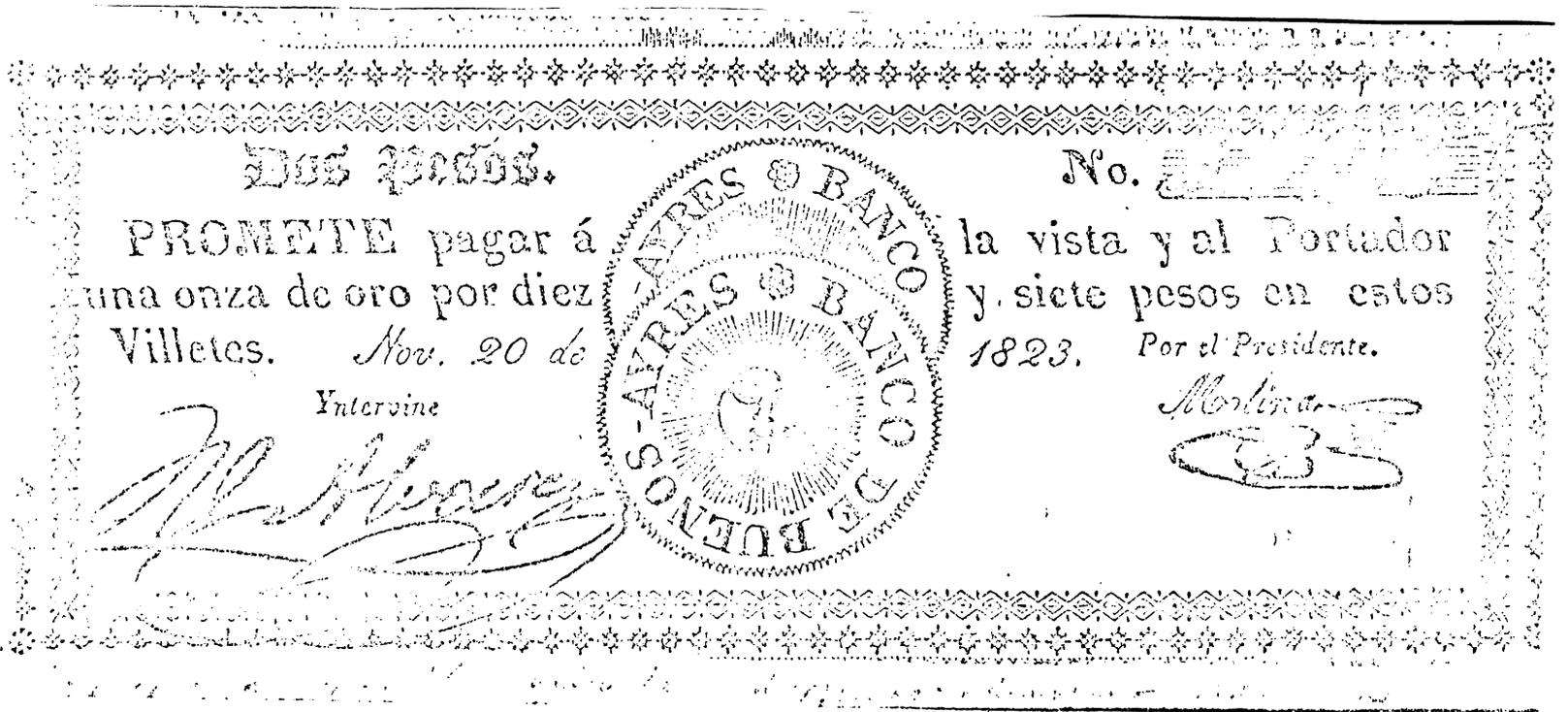


Lámina 7: Vale del Banco de Descuentos (1823).

Año 1824.
Tesorería gen. de la Provincia

Letras de cambio en favor del Tesorero gen. para la realización del empréstito de **cinc millones** de pesos que se negociaron en los mercados extranjeros por el Sr. Ministro de Hacienda D. Manuel J. García con arreglo a la Ley de 28 de Nov. de 1822; el qual formalizándose en parte por los S.^{tes} Castro, y Juan S. Robertson al tenor de Escritura celebrada en Londres de 4.º de Julio del pres. año que obra en día. Libria, produce los valores y giro que se demuestran; así como.

Núm.	Sujetos que giran	Desde donde	en que fecha	Aceptantes	Plazos. vencen	Cambio	£. Sterlinges	Negociada que día	A quanto de favor	Pesos de America	Perdidas	Ganancias	Char.
465	M. George James & Co.	Londres	octubre 9	M. Brown, Buchanan & Co.	60 días	10.º	5000						
466	id. Castro & Robertson	id.	id.	id. John, & Co.	id.	id.	5000			26086. 7 1/2			
467	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5000			26086. 7 1/2			
468	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5000			26086. 7 1/2			
469	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5000	Octubre 27	et 1/4	26086. 7 1/2			
470	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5000	id.	et id.	26086. 7 1/2			
471	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5000	id.	et id.	26086. 7 1/2			
472	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5000	id.	et id.	26086. 7 1/2			
473	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5000	id.	et id.	26086. 7 1/2			
474	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5000	id.	et id.	26086. 7 1/2			
475	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5000	id.	et id.	26086. 7 1/2	2452. 1		
476	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5000	id.	et id.	26086. 7 1/2			
477	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5000	id.	et id.	26086. 7 1/2			
5	El Tesorero	id.	id.	J. Dickson, Montgomery & Co.	30	et 1/2	2000			10434. 6 1/4			
2	id.	id.	id.	id.	45	id.				10000			
3	id.	id.	id.	id.	60	Diembre 7				10000			
4	id.	id.	id.	id.	75	id.				13333. 3			
5	id.	id.	id.	id.	90	id.				10000			
Castro	Castro Robertson & Co.	id.	id.	id.	id.	id.	62000			376311. 3	2452. 1		
										10665. 3			
										387476. 6 1/4			

Req. de S. de S. M.
B. arribó el 7 de oct. de
1824.

Lámina 8: Libro de la Tesorería General de letras de cambio correspondientes al empréstito (1824).

7 11 40 *Libro de la Comisión*
de Buenos Ayres
 1825
Caja

Libro al cargo del Tesorero General en que se demuestra el
 giro de Libras del empréstito negociado en Londres en
 cargo de G.^o el Señor Ministro de Hacienda D. Manuel
 José García á una Comisión compuesta de los Indivíduos de
 este Comodato D.^o Juan Pedro Quiroga D.^o Francisco del
 Sal D.^o Manuel de Arroyo D.^o José María Rosas
 y D.^o Justino Leica quienes procedieron sufriendo
 el Reclamante especial que les instituye el día 11 de
 Abril del presente año 1825 —

Juan Manuel Quiroga

De la Comisaría

Arriba

Abajo

1	D. J. M. ...	4891.2	
2	"	4891.2	
3	"	4891.2	
4	D. J. ...	4891.2	
5	"	4891.2	
6	"	4891.2	
7	"	4891.2	
8	D. J. ...	4891.2	34258.6
9	"	4891.2	
10	"	4891.2	
11	"	4891.2	
12	"	4891.2	
13	"	4891.2	
14	"	4891.2	
15	D. J. ...	4891.2	
16	"	4891.2	
17	"	4891.2	
18	"	9792.4	58751.2
19	D. J. ...	4891.2	
20	"	4891.2	
21	"	4891.2	
22	"	4891.2	
23	"	4891.2	
24	"	4891.2	
25	"	1956.4	23896.2
26	"	4891.2	
27	"	4891.2	
28	"	4891.2	
29	"	4891.2	
30	"	4891.2	
31	"	4891.2	
32	D. J. ...	2922.4	
33	"	2932.4	
34	"	2932.4	
35	"	3910.4	
36	"	1000.0	13153.6
37	"	977.5	
38	"	1962.4	
39	"	2960.0	
40	"	977.4	
41	"	4891.2	
			11745.2

Lámina 11: Libro de caja de la Comisión del Empréstito, 1825 (registro de descuentos).

Emprestio
Pagos

167
2161

Fecha		Nombre del Deudor		Monto	
	1	D. Primitivo Cortés	\$	114,500	
	2	"	\$	5,000	
	3	"	\$	5,000	
	4	D. Ruperto Alvarado	\$	5,000	
	5	D. Juan P. San Sabido	\$	5,000	
	6	"	\$	5,000	
	7	"	\$	5,000	
	8	D. Juan Fernando Alvarado	\$	5,000	
	9	"	\$	5,000	
	10	"	\$	5,000	
	11	"	\$	5,000	
	12	D. Ruperto Alvarado	\$	5,000	
	13	"	\$	5,000	
	14	"	\$	5,000	
	15	D. Primitivo Cortés	\$	5,000	
	16	"	\$	5,000	
	17	"	\$	5,000	
	18	"	\$	10,000	
	19	D. Pio San José	\$	500	
	20	D. Sebastian Linares Hermoso	\$	1,900	
	21	Laraes y Hermanos	\$	5,000	
	22	"	\$	5,000	
	23	D. Juan Pedro Aguirre	\$	5,000	
	24	D. Juan Felipe y C. A.	\$	5,000	
	25	D. Gregorio González	\$	2,500	
	26	Alvarado, M. Calle y C. A.	\$	5,000	
	27	"	\$	5,000	
	28	"	\$	5,000	
	29	D. Tomas Jara	\$	5,000	
	30	D. Tomas Jara	\$	5,000	
	31	"	\$	5,000	
	32	D. Guillermo Pastor	\$	5,000	
	33	D. Carlos Galvan	\$	5,000	
	34	D. Juan Maria Coronell	\$	5,000	
	35	Laraes Reyes, Reyes, Morales	\$	5,000	
	36	D. Juan de Navarra	\$	1,000	
	37	D. Marcos Rodriguez Alende	\$	2,000	
	38	Laraes Hermanos y C. A.	\$	5,000	
	39	Alvarado, M. Calle y C. A.	\$	1,000	
				7,000	
				1,440,000	

Lámina 12: Libro de caja de la Comisión del Empréstito, 1825 (registro de aceptaciones).

A P E N D I C E

**Lista alfabética
de las personas registradas en los libros de caja de la
Comisión para el entretenimiento de los fondos del
Empréstito Baring
(1825-1826)**

8.1

Las operaciones de descuento de letras llevadas a cabo por la Comisión del Empréstito se encuentran registradas en dos libros de caja -uno correspondiente a los meses de abril a diciembre de 1825 y el otro a los de enero y febrero de 1826-,¹ de los cuales se extrajeron los datos; volcados en la Lista y en los cuadros 8.1 a 8.4.

Dichos libros están divididos en tres secciones principales en las que se incluyen los siguientes datos:

- 1) fecha de cancelación y número de la letra, nombre de la persona que la canceló y monto pagado;
- 2) fecha de descuento y número de la letra, nombre de quien la descontó y monto real de la operación;
- 3) fecha de aceptación y número de la letra, nombre del aceptante y monto nominal de la operación.

Esta información -clasificada cronológicamente en los libros de caja- ha sido reordenada alfabéticamente en nuestra Lista, de manera que se pueden observar en conjunto los descuentos, aceptaciones y cancelaciones de una misma persona, como asimismo identificar los aceptantes de las letras descontadas y los libradores de las letras aceptadas por cada una de ellas.

8.1.1

Las diferentes columnas de la Lista recogen así los datos:

1. Número de orden de las personas incluidas en la Lista.
Se utiliza en las columnas 5 y 10.
2. Nombres de las personas registradas en los libros de caja de la Comisión.

Registro de letras descontadas

3. Número de asiento de la letra descontada.
4. Fecha del descuento. En esta columna, como en las 9 y 13, los meses de abril a diciembre corresponden al año 1825 y los de enero y febrero a 1826.
5. Número del aceptante de la letra, tomado del que le fue asignado en la columna 1.
6. Valor real de la letra descontada.
7. Total de las letras descontadas por persona.

Registro de aceptaciones de las letras descontadas.

8. Número de asiento de la letra en el registro de aceptaciones. Hay una alteración entre este número y el que corresponde al asiento de la misma letra en la columna 3, que explicaremos más abajo.
9. Fecha de aceptación de la letra.
10. Número del librador, tomado del que le fue asignado en la columna 1.
11. Valor nominal de la letra.
12. Total de las letras aceptadas por persona.

Registro de cancelaciones

13. Fecha de cancelación de la letra. Las que no fueron canceladas hasta el momento en que cesó la Comisión se indican

con la abreviatura n.c. En cuanto al mes, vale lo dicho para la columna 4.

Observaciones

14. Las observaciones corresponden siempre -excepto dos casos- a las letras incluidas en el registro de aceptaciones. El número que se indica en esta columna pertenece a letras de Receptoría descontadas por su Tesorero,² y los asteriscos remiten a

* cuadro 8.3

** cuadro 8.4

*** cuadro 8.2

Los datos registrados en las columnas 8 a 12 son el reverso de los registrados en las columnas 3 a 7, ya que todas las letras -excepto 25 que producen la alteración entre las columnas 3 y 8- tenían un librador y un aceptante que -fuera de los casos registrados en el cuadro 8.3- fue quien canceló la letra a su vencimiento.

8.1.2

La alteración en la numeración entre las columnas 3 y 8 se debe a que en el registro de letras descontadas se incluyeron las sumas retiradas por Manuel Terry para atender los gastos de funcionamiento de la Comisión; por Diego Brittain, para la Comisión de Emigración; como así también tres operaciones de devolución de sumas mal cobradas. Dicha alteración se produce porque estos asientos no corresponden a letras descontadas sino a libranzas contra los fondos del empréstito,

carentes por lo tanto de aceptante. En el cuadro 8.1 pueden verse las letras que provocan la alteración, correspondiendo los números de las letras allí incluidas al que tienen en la columna 3.

Cuadro 8.1

8.1.3 Ejemplos de la correspondencia entre las columnas 3 y 8.

1) La letra que en la columna 3 lleva el número 992, tiene en la columna 8 el número 975, puesto que el asiento 983 produce el 17^o salto.

2) La letra que en la columna 8 lleva el número 855, tiene en la columna 3 el número 870, puesto que el número 817 produce el 15^o salto.

8.1.4 Letras cuya numeración no sigue la alteración descripta.

Otro tipo de alteración se produce en los asientos de los días 26 de julio, 8 de agosto y 12 de setiembre, en que las letras no fueron anotadas en el mismo orden en el registro de descuentos y en el de aceptaciones. La alteración descripta en el punto anterior no vale para estos días.

La correspondencia de las letras del 12 de setiembre fue establecida por el librador y por la fecha de descuento. Sólo dos letras no pudieron identificarse por coincidir la fecha de vencimiento y por no tener los libradores y aceptantes relación anterior ni posterior. Son las letras número 671 y 674 del registro de descuentos, de Alvaro Barros y Simon Miers; y

números 662 y 665 del registro de aceptaciones, de Sebastián Lezica y hermanos e Inocencio González, respectivamente, señaladas con *** en la Lista y en el cuadro 8.2.

Cuadro 8.2

8.1.5 Funcionamiento de la Lista.

1) Juan Abelleira (número 1 de la columna 1) descontó la letra 992 (columna 3) el 2 de noviembre de 1825 (columna 4), cuyos aceptantes fueron Josué y José Thwaites (número 408, columna 5); por la letra descontada Abelleira recibió 4.687 pesos 4 reales (columna 6). En total Juan Abelleira descontó letras por 19.568 pesos 6 reales (columna 7).

2) José y Josué Thwaites (número 408 en columna 1) aceptaron la letra 975 (columna 8) el 2 de noviembre de 1825 (columna 9), descontada por Juan Abelleira (número 1, columna 10); el valor nominal de dicha letra era de 5.000 pesos (columna 11); la suma de todas las letras aceptadas por los Thwaites es de 59.328 pesos 5½ reales (columna 12). La fecha de cancelación de la letra fue el 1º de febrero de 1826 (columna 13).

2. Información complementaria de la Lista.

Los libros de caja de la Comisión suministran otras informaciones que por sus características no han sido incluidas en la Lista, pero que la complementan.

8.2.1 Letras canceladas por terceros.

Los aceptantes, en teoría, debían cancelar la letra a su vencimiento. Que así no sucediera puede haberse debido a:

- 1) arreglos particulares que, si fueron comunicados a la Comisión, no están registrados en la documentación consultada;
- 2) cancelación de la letra por un apoderado del aceptante cuyo nombre sustituyó al suyo en el registro. La documentación tampoco registra la existencia de estos poderes;
- 3) cancelación de la letra por parientes o socios del librador o del aceptante. Tal como se ve en el cuadro 8.3 los nombres de los terceros que cancelaron las letras suelen no ser extraños a los de los libradores o de los aceptantes.

Cuadro 8.3

8.2.2 Depósito de fondos públicos en hipoteca.

En los libros de caja de 1825 se registraron los depósitos de fondos públicos hipotecados³ que, de acuerdo con el artículo 12 del decreto del 11 de abril de ese año, equivalían a una garantía (la segunda firma). La coincidencia de la numeración en las columnas 1, 5 y 10 de la Lista (por ejemplo, el caso de Camilo Velarde, número 431) significa que la misma persona aceptó y descontó la letra, depositando en garantía fondos públicos o acciones del Banco endosadas a favor del Presidente de la Comisión.

También hay casos de descuentos de letras con una sola

firma, sin el depósito correspondiente, hecho no contemplado en el decreto citado. Es el del propio presidente de la Comisión, Juan Pedro Aguirre, letra 357 (columna 3) y 347 (columna 8), del 26 de julio.

Los depósitos de fondos públicos efectuados por esta causa se pueden observar en el cuadro 8.4.

cuadro 8.4

8.2.3 Réditos del capital en fondos públicos.

Los ingresos por réditos del capital en fondos públicos comprados a Braulio Costa están también asentados en los libros de caja de 1825 de la Comisión.⁴ Los réditos fueron abonados en las fechas y cantidades siguientes:

11 de julio	6 631.6 $\frac{1}{2}$
29 de octubre	6 631.6 $\frac{3}{4}$
31 de diciembre	6 631.6

Notas al Apéndice

1 AHP, Contaduría, c. 34, libros 2208 y 2211.

2 El pago de los derechos por entradas marítimas no era exigido de manera perentoria por la receptoría: podían entregarse dos letras por la mitad de la suma cada una, a 45 y 90 días, siempre que pasara los 100 pesos el valor del adeudo (ley del 15 de diciembre de 1821, artículo 7 del capítulo 5, en Recopilación de leyes y decretos de Aduana, p. 80). Las letras descontadas por el Tesorero de la Receptoría están reunidas en la Lista bajo el número 459. Las dos personas que figuran como aceptantes de cada una de esas letras son la primera el introductor, aceptante de la letra, y la otra el fiador. La Receptoría General llevaba un libro (AHP, Contaduría, c. 34, libro 2210) donde se asentaban las letras aceptadas por los introductores. El número con el que están registradas en dicho libro es el que se incluye en esta columna.

3 Fs. 255-256.

4 Fs. 251-252.

Cuadro 8.1

Comisión del Empréstito. Libros de caja: letras que provocan la alteración entre los registros de descuentos y aceptaciones.

1825			1825	
1	36	Manuel Terry	14	716 Manuel Terry
2	148	Manuel Terry	15	817 Comisión de Emigración
3	162	Manuel Terry	16	936 Devolución a Sturgeon
4	235	Manuel Terry	17	983 Manuel Terry
5	257	Comisión de Emigración	18	1153 Manuel Terry
6	263	Manuel Terry	19	1179 Comisión de Emigración
7	311	Manuel Terry	20	1189 Manuel Terry
8	322	Devolución a Volarde	21	1293 Comisión de Emigración
9	382	Manuel Terry	22	1325 Manuel Terry
10	446	Manuel Terry	1826	
11	568	Manuel Terry	1	35 Comisión de Emigración
12	681	Domingo Sosa	2	117 Manuel Terry
13	684	Manuel Terry	3	164 Comisión de Emigración

Cuadro 8.2

Comisión del Empréstito. Libros de caja: lista de las letras
cuya numeración no sigue la alteración normal.

Registro de descuentos			Registro de Aceptaciones			Registro de descuentos			Registro de Aceptacion		
fecha	Nº de letra	Nombre	Nº de letra	Nombre	fecha	Nº de letra	Nombre	Nº de letra	Nombre		
26 jul	355	Stewart M'Call	348	González y Marchi	12 set	679	Costa, Fabual	655	Costa, Santiago		
	356	Frias, Félix	347	Chamuil, Carlos		680	Costa, Braulio	656	Balcorce, Marcos		
						666	Carranza, Mariano	657	Muñías, J.		
8 ago	464	Navarro, Felipe	454	Bonavides, Bernardo		667	Anchorena, Nicolás	658	Ford, Guillermo P.		
	466	Senosa, Felipe	455	Porto Ximeno, Manuel		668	Achaval, José María	659	Halaon, Tomás		
	467	Trapani, Pedro	456	Lezica y hnos., S.		669	García, Antonino	660	García, Antonino		
	468	Peman Waxler, M.	457	Madero, Francisco E.		670	Lezica y hnos., S.	661	Capdevila, Pedro		
	469	Roquin, Kellar, Morell	458	Harton, Carlos		671	Bartos, Alvaro	662	Lezica y hnos, S.		
	470	Regueira, Manuel	459	Echegaray, Pedro		674	Ezcurra, J. F.	663	Echegaray, Pedro J.		
	471	Rodríguez Alienda, M.	460	Porto Ximeno, Manuel		673	Pudicomb, Esteban	664	Maedo, Manuel J.		
	472	Capdevila, Pedro	461	Capdevila, José Antonio		672	Miers, Simon	665	González, Ignocanoi		
	473	Lezica y hnos., S.	462	Bernardes, J. R.		675	Guido, Pedro J.	666	Dickson, Pacey		
	474	Lezica y hnos., S.	463	Lezica, Pedro		676	Alzaga, Félix	667	Tesorero General		
	475	Lezica y hnos., S.	464	Harton, Carlos		677	Alzaga, Félix	668	Tesorero General		
	476	Gallardo, José Ma.	465	Sar, Roque del		678	Fernández, Juan Santos	669	Fernández, Juan San		
	477	Arriaga, Fermín J.	466	Floras, A.							
	465	Fragueiro, Mariano	467	Porto Ximeno, Manuel							
	478	Gutierrez, J. F.	468	Prudent, Severino							

Cuadro 8.3

Comisión del Empréstito. Libros de caja: lista de las letras que no fueron canceladas por sus aceptantes sino por terceros.

descuenta			acepta			cancela		fecha de cancelación
Nº de Letra (c. 3)	Nº de orden (c. 1)	Nombre	Nº de Letra (c. 9)	Nº de orden (c. 1)	Nombre	Nº de orden (c. 1)	Nombre	
45	7	Aguirre, Juan P.	44	183	González, Inocencio	184	González, Juan	27 jul
55	283	Moreno, Remigio G.	54	184	González, Juan	253	Marchi, Santiago	27 jul
62	351	Robertson, G. P.	61	53	Benavides, B.	96	Costa, Braulio	28 jul
74 a 86	351	Robertson, G. P.	73 a 85	195	Cutiérrez, Miguel A.	352	Robertson, J. P.	2 ago
87 a 90	351	Robertson, G. P.	86 a 89	152	Fernández Molina, J.	352	Robertson, J. P.	2 ago
91 a 93	351	Robertson, G. P.	90 a 92	160	Priás, Félix I.	352	Robertson, J. P.	2 ago
96	230	Lezica, Sebastián	95	73	Capdevila, Pedro	352	Robertson, J. P.	2 ago
106	121	Dorna, Antonio	105	190	Goyena, Benito	229	Lezica, Pedro	2 ago
133	7	Aguirre, Juan P.	132	348	Ríos Patrón y Ca.		Riso Ribero y Ca.	9 ago
135	83	Casón, Laureano	134	32	Arzop, Bernardo	355	Rodríguez, D. A.	21 jul
228	230	Lezica, Sebastián	225	230	Lezica, Sebastián	456	Zimmermann, Frazier	9 ago
234	310	Farga, Juan G.	231	146	Esteves, José M.		Estaves y Niblet	17 ago
290	5	Achával, José M.	224	323	Pinto, Manuel M.	155	Ford, Guillermo P.	17 ago
323	245	Macnado, Roque M.	315	43	Ballaraco, Giscondo	259	Martínez, Antonio	9 oct
337	83	Casón, Laureano	329	146	Esteves, José M.	363	Moquin, Meller, Morell	10 oct
354	155	Ford, Guillermo	346	155	Ford, Guillermo P.	272	Mendeville y Loreilha	13 set
371	229	Lezica, Pedro	363	255	Glagier Felid, J.	238	Lozano, Mariano	25 oct
409 a 411	352	Robertson, J. P.	400 a 402	195	Cutiérrez, Miguel A.	196	Cutiérrez y Molina	2 oct
449	379	Santa Coloma, F.	439	158	Fresco y Ríos		Fresco, Teodoro	3 oct
596	408	Thwaites, J. y J.	585	262	Martínez, Manuel	265	Martínez García, M.	21 nov
757 y 758	149	Fair, Tomás	743 y 744	133	Escalada y de María	132	Escalada, Bernabé	15 dic
766	146	Esteves, José M.	751	53	Benavides, B.	96	Costa, Braulio	6 dic
791	459	Tes. de la Receipt.	779	68	Brown, Buchanan y Dickson, Fitzay	67	Brown, Buchanan	24 nov
807	459	Tes. de la Receipt.	793	68	Brown, Buchanan y Dickson, Fitzay	67	Brown, Buchanan	26 oct
834	272	Mendeville y Loreilha	819	397	Rosa Eñaz, Juan	419	Unzaga, Manuel	19 nov
862	459	Tes. de la Receipt.	847	451	Winter, Brittain y Bertram Armstrong	65	Brittain, Diego	26 oct
872	459	Tes. de la Receipt.	857	364	Roquin, Meller, Morell y Harton	202	Harton, Carlos	10 ene
873	459	Tes. de la Receipt.	858	89	Castro y Costa		Velez, Castro y Costa	6 ene
875	459	Tes. de la Receipt.	860	399	Stewart M'Call y Miller, Robinson	398	Stewart M'Call	9 ene
990	432	Velez, Bernardo	973	45	Bares, José		Bares y Arzau	30 dic
1019	7	Aguirre, Juan P.	1002	125	González y Marchi	184	González, Juan	4 feb
1111	408	Thwaites, J. y J.	1094	146	Esteves, José M.	413	Torres, José M.	9 feb
1137	88	Castro, Félix	1120	137	Escalada y Arriola	136	Escalada, Mariano	9 feb

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
5	(cont.)	509 956 973 1162 1246	17 oct 24 oct 27 oct 30 nov 12 dic	157 157 146 358 202	4.927.4 4.936.2 4.900 1.386 4.947.4	69.762.3 1/4							
6	Aguilar, José	563	22 ago	167	1.955	1.955	1246	15 dic	167	500	500	n.c.	
7	Aguirre, Juan Pedro	45 54 120 132 133 145 165 206 268 283 338	27 abr 28 abr 9 may 11 may 11 may 16 may 24 may 9 jun 30 jun 7 jul 18 jul	183 184 35 213 348 360 360 253 328 185 77	6.128 4.887.4 977.4 2.955.6 3.421.2 1.466.2 296.2 4.986.5 1/2 904.2 2.937.6 1.488.6		23 219 333 349 672 922 1189 1209 92 118 119	25 abr 17 jun 21 jul 26 jul 15 set 24 oct 7 dic 12 dic 18 ene 26 ene 26 ene	53 328 81 7 328 184 184 374 184 184 184	5.000 5.000 3.171.2 1/2 4.990.4 1/4 5.114.2 2.000 5.421.7 1/2 2.000 3.244.2 1/2 5.400 5.400		24 jul 15 set 20 oct 25 oct 14 dic 23 ene n.c. n.c. n.c. n.c. n.c.	
											46.742.2 3/4		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
7	(cont.)	1019 1157 1177 1195 1251 1253 1327 1336 16 11 113 115	5 nov 28 nov 28 nov 5 dic 14 dic 15 dic 27 dic 30 dic 5 ene 5 ene 23 ene 23 ene	185 185 360 184 189 150 185 189 374 184 184 360	2.932.4 4.887.4 586.6 5.271.4 4.999.1 977.4 2.932.4 4.887.4 5.180.6 4.887.4 2.000 977.4								
8	Aguirre Juan Pedro/ Lacruel, Maedo y José María Rojas					90.417.7	139	28 ene	160	5.000	5.000	n.o.	
9	Aguirre, Rafael de						153 542	19 may 19 ago	19	600 615	1.215	17 ago 12 nov	
10	Alegre, Juan de	1034	7 nov	213	3.421.2	3.421.2	687 1253	19 set 15 dic	62 453	1.200 1.227	2.427	18 dic n.o.	
11	Albarellos, Ruperto	589 590 591 614	26 ago 27 ago 27 ago 1 set	76 126 126 352	4.892.4 3.172.7 3.163.1 4.887.4		4 12 13 14	19 abr 19 abr 25 abr 25 abr	96 96 96 96	5.000 5.000 5.000 5.000		17 jul 17 jul 17 jul 17 jul	

4

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
11	(t.)	615 725 856 882 883 884 971 1145 1190 1246 112	1 set 26 set 10 oct 1 oct 1 oct 14 oct 17 oct 24 nov 5 dic 1 dic 23 ene	352 53 100 53 100 100 152 371 96 99 76	4.887.4 4.900 4.925 4.891.2 4.891.2 4.926.6 4.888.6 2.449.3 4.887.4 4.887.4 4.903.6	67.556.6	311 312 313 314 321 1026 1051 1145 1294 31 34 86 93 134	14 jul 14 jul 14 jul 14 jul 28 jul 10 nov 14 nov 20 nov 22 dic 5 ene 5 ene 18 ene 18 ene 28 ene	53 53 53 53 96 401 371 220 143 99 100 96 100 100	5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000		12 oct 13 oct 13 oct 13 oct 27 oct 9 feb 13 feb n.c. n.c. n.c. n.c. n.c. n.c.	
12	Alberino, José E	495	11 ago	232	244.5		1122	24 nov	260	500	500	n.c.	
13	Alisal, Juan Francisco	813 1061 1270 1271	1 oct 10 nov 15 dic 15 dic	394 233 394 232	1.862.7 196.1 1.013.1 433.6		218 1012 1036 1217 8	oct 7 nov 10 nov 14 dic 3 ene	274 274 155 394 155	1.000 2.041 3.412.4 1.937 3.412.4		2 ene 2 feb 6 feb n.c. n.c.	
14	Almagro, Juan	1070	1 nov	291	263.7	263.7							
15	Almolda, Agustín	113 440 979 125	5 may 2 ago 19 oct 17 ene	373 205 205 205	2.922.4 3.323.4 3.421.2 3.519	13.196.2							

5

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	Alm.aida, José Joaquín	192	1 jun	187	3.128		83	16 ene	186	1.559		8 feb	
		194	1 jun	72	3.967		84	16 ene	185	1.762	3.321		
		195	1 jun	141	3.057								
		247	23 jun	447	1.482.3								
		248	23 jun	151	1.977								
		250	23 jun	151	2.965.4								
		251	23 jun	327	1.966.4								
		252	23 jun	81	3.932								
		272	4 jul	359	1.985								
		273	4 jul	374	1.678.7								
		274	4 jul	282	1.974								
		303	11 jul	157	1.968								
		304	11 jul	72	1.960.4								
		339	18 jul	456	4.965								
		396	28 jul	275	4.916.2								
		391	28 jul	344	4.629.3 1/4								
		566	22 ago	159	4.675.3 1/2								
		634	6 set	249	1.966.4								
		635	6 set	282	1.199.5								
		640	5 set	361	1.370.1 1/4								
		825	14 oct	72	2.123.1								
		1007	4 nov	456	4.418.1 1/4								
		1064	10 nov	444	1.489.4								
		1066	14 nov	220	4.903.6								
		1113	-2 nov	101	2.470.5								
		1114	2 nov	36	2.463								
		1330	23 dic	275	2.953.4								
						76.646.6 1/4							

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
15 (cont.)		653 654 655 656 657 658 676 677 729 1052 1105 1164 1280 1281 1321 1322 1323 1324 42 143	7 set 7 set 7 set 7 set 7 set 7 set 12 set 12 set 26 set 7 nov 22 nov 28 nov 16 dic 16 dic 22 dic 22 dic 22 dic 22 dic 9 ene 28 ene	460 460 460 460 460 460 460 460 460 460 460 157 460 460 460 460 460 460 432	1.949 1.949 1.949 1.947 1.947 1.947 1.261.1 1/4 3.903. 1.030. 3/4 3.903 1.956.6 5.125.6 1.964.4 4.120.3 1/4 3.913 2.934.6 2.934.6 2.934.6 8.132 885	142.154.4 1/2 979.2 4.399.7	1255 778 1266	15 dic 29 set 15 dic	292 459 309	614 3.474 5.000	614 3.474 5.000	n.o. 30 oct n.o.	
20	Alzaga, Francisco	963	24 oct	317	979.2	979.2					614	n.o.	
21	Alzina, Flores, Noble y Ca										3.474	30 oct	874
22	Anazagasti, Manuel	169	27 may	309	4.399.7	4.399.7					5.000	n.o.	
23	Anchorena, Juan José	212 335 352 1044 1045	13 jun 18 jul 21 jul 10 nov 10 nov	155 148 86 81 81	1.984 2.737.7 1/4 3.366.7 1.087. 1/2 1.094.1 1/4								

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
23	(cont.)	82 63	16 ene 16 ene	180 398	4.514.7 3.311.6 1/2	18.096.5 1/2							
24	Archorena, Nicolás	171 172 214 257 257 290 317 336 599 667 1161	28 may 28 may 13 jun 7 jul 7 jul 7 jul 14 jul 18 jul 29 ago 12 set 28 nov	359 368 96 81 180 180 155 275 155 155 220	2.974.4 4.501.3 1/2 4.963.6 1.904.4 1/2 4.946.2 989.2 2.975.2 4.955 3.954 2.479.3 4.945								
25	Andrónico, Jeur y Ca. y Lucy/ Bailey					39.588.3	781	29 set	459	1.569	1.569	24 nov	810
26	Antonini, Antonino						355 447 1015 1245	26 jul 5 ago 7 nov 15 dic	232 232 167 167	197 278 249 340		9 oct 3 nov 18 ene n.c.	
27	Inzoátegui, Gabino						801 891 1008 1297	29 set 14 oct 7 nov 22 dic	163 408 408 163	6.000 2.000 2.000 6.000		23 dic 8 dic 8 dic n.c.	
28	Aparicio, Francisco Javier	163	30 ene	28	195.4	195.4	161	30 ene	28	200	200	n.c.	

9

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
29	Apoyera, Juan; ver Green, Hodgson y ...	582	24 ago	128	2.932.4	2.932.4	945	24 oct	195	2.000		19 ene	
30	Arechusa, Francisco						946	24 oct	195	100		19 ene	
31	Arenas, Agustina	1167	28 nov	31	488.6		1060	14 nov	455	1.563.2	3.663.2		
32	Arripon, Bernardo	1181	1 dic	31	195.4	684.2	1149	28 nov	31	500	700	n.c.	**
33	Armstrong, Juan Picant						1162	1 dic	31	200		n.c.	
34	Arriaga, Fermín José	477	8 ago	153	3.012.2 1/4	4.013.3 1/4	134	11 may	83	2.000	2.000	21 jul	*
		26	5 ene	160	1.001.1		820	6 oct	310	3.527.7	8.527.7	30 nov	
35	Arriola, José Julián	626	2 set	309	4.890		135	28 ene	398	5.000		n.c.	
		827	3 oct	136	2.936.2		128	9 may	160	4.560		7 ago	
		894	14 oct	136	1.471.7		324	18 jul	160	2.200		1 oct	
		913	17 oct	136	982.2		838	10 oct	160	1.500	8.260	9 ene	
		985	2 nov	211	4.888.6		58	25 abr	136	5.000		25 jul	
		1008	4 nov	136	1.962.4		119	9 may	7	1.000		7 ago	
		1031	7 nov	136	1.466.5		200	9 jun	136	5.000		4 set	
		1343	30 dic	242	1.959.4		343	21 jul	136	5.000		20 oct	
		33	5 ene	160	4.906.2	25.464	375	28 jul	135	4.691.3		4 oct	
							484	11 ago	256	5.000		10 nov	
							677	15 set	309	5.000		29 nov	
							684	19 set	380	5.000		14 dic	
							798	29 set	160	5.000		30 dic	
							924	24 oct	136	5.000		18 ene	
							1040	10 nov	136	4.500		8 feb	
							1142	28 nov	136	4.800	62.891.3	n.c.	
							1218	12 dic	136	4.900		n.c.	
							1298	22 dic	302	3.000		n.c.	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
3	Arretea, Manuel							269 455 459 1057 1237	4 jul 171 17 ago 141 17 ago 141 22 nov 16 15 dic 318	1.000 1.108.4 1.108.4 2.501.1 700		27 jul 2 nov 18 oct 21 ene n.c.	
37	Arroyo y Pirodo, Manuel	242	20 jun	383	977.6			839	10 oct 37	5.000	6.418.1	9 ene 9 ene n.c. n.c.	**
		854	10 oct	37	4.887.4			840	10 oct 37	5.000			
		855	10 oct	37	4.887.4			35	9 ene 37	5.000	20.000		
		36	9 ene	37	4.887.4		20.527.6	36	9 ene 37	5.000			
		37	9 ene	37	4.887.4								
	Arzoo, Ventura	601	29 ago	317	195.4	195.4		616	3 set 432	600	600	2 nov	
	Arcuñonega, Miguel	159	19 may	95	1.999.4								
		1331	28 dic	155	3.344.2	5.343.6							
40	Beljorrey, José	46	28 abr	212	294.4 1/4	294.4 1/4							
41	Bailey, Juan; ver Ander- aca, Jaiy y ...												
42	Balcarce, Marcos							256	27 jun 255	2.000		24 set	
								656	12 set 96	3.500		14 nov	
								695	22 set 255	2.000		21 dic	
								1272	21 dic 255	1.000	8.500	n.c.	
43	Baldraco, Giscondo							315	18 jul 245	4.000		9 oct	*
								993	3 nov 327	2.600		2 feb	
								1203	7 dic 155	3.352.4	9.952.4	9 ene	
44	Ballesteros, Cipriano	244	23 jun	435				244	23 jun 435	800		18 ago	
		393	28 jul	96				393	28 jul 96	160.7 1/2		15 set	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
4. (cont.)							525 19 ago 823 14 oct 52 12 ene 133 28 ene	435 435 435 96	800 1.000 2.000 681			15 oct 12 ene n.c. n.c.	
45 Bares, José							973 2 nov	432	600		5.441.7 1/2	30 dic	*
46 Barrá, Francisco Leónide la							551 23 ago 553 23 ago	198 198	5.000 5.000		10.000	21 set 21 set	
47 Bares, Alvaro		671	12 set	230	1.955	1.955							***
48 Basavilbaso, José María		344 923	21 jul 20 oct	48 48	7.820 7.824	15.644	336 908	21 jul 20 oct	48 48	8.000 8.000	16.000	20 oct 17 ene	** **
49 Basavilbaso, Martín		1166 73	28 nov 16 ene	49 49	4.891.2 7.820	12.711.2	1148 72	28 nov 16 ene	49 49	5.000 8.000	13.000	n.c. n.c.	** **
50 Basavilbaso, Patricio y J. J.							862	11 oct	459	2.987	2.987	28 dic	991
51 Legin, Pedro							1129	24 nov	272	1.646.4	1.646.4	14 ene	
52 Belgrano, Joaquín							541 44	19 ago 9 ene	378 63	800 300	1.100	17 mov n.c.	
53 Benavides, Bernardo		23 240 241 276 318 319 320	25 abr 20 jun 20 jun 4 jul 14 jul 14 jul 14 jul	7 100 100 76 11 11 11	4.887.4 1.955 4.888.6 4.895 4.888.6 4.887.4 4.887.4		61 289 453 454 574 712 721	2 may 7 jul 5 ago 5 ago 25 ago 26 set 29 set	351 99 289 289 99 11 100	40.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000		28 jul 6 oct 3 nov 3 nov 28 oct 15 dic 25 dic	*

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
53	(cont.)	321 607 1047	14 jul 1 set 10 nov	11 185 177	4.887.4 4.887.4 610.7 1/2	41.675.7 1/2	751 809 829 867 968 963 1032 1110 45 101	29 set 3 oct 10 oct 14 oct 3 nov 3 nov 10 nov 23 nov 9 ene 18 ene	88 76 195 11 371 371 152 283 143 152	2.000. 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 3.000 5.000 5.000 5.000	115.000	6 dic 29 dic 9 ene 9 ene 29 dic 29 ene 24 ene 5 feb n.c. n.c.	*
54	Véase: Larrea Inos. y Costa, entre 220 y 221						791	29 set	459	4.535	4.535	27 oct	
55	Bercher, Jorge P.						16	5 ene	155	5.000	5.000	n.c.	
56	Bernardes, José R.						462	8 ago	230	4.245.6	4.245.6	26 set	
57	Berton, Diego	1158	28 nov	352	4.891.2	4.891.2							
58	Bertram, Armstrong y Ca.	150 387 383 389 549	19 may 28 jul 28 jul 28 jul 18 ago	408 160 160 146 127	2.756. 1/4 2.453.6 2.472.4 989.4 5.603.7 1/2		102 215 216 217 218 335 592 705 732 733 745 800 805	4 may 14 jun 14 jun 14 jun 14 jun 21 jul 29 ago 26 set 29 set 29 set 29 set 29 set 29 set 3 oct	5 408 408 408 408 224 193 382 195 195 123 289 80	3.000 5.000 5.000 5.000 5.000 2.254.5 5.000 5.000 5.000 2.771 5.000 2.219.6 5.000	10 jul 11 set 11 set 11 set 11 set 11 oct 11 oct 28 oct 27 dic 27 dic 5 dic 28 dic 28 dic		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
50	(cont.)						875 1240	14 oct 15 dic	382 230	4.744 10.000	69.989.3	28 oot 23 ene	
50	muti, Pablo Lázaro						803	3 oct	354	500	500	16 dic	
60	Bayte, Juan						999	3 nov	410	600	600	25 ene	
61	blanco, Juan Benito						1160	1 dic	291	196.1	196.1	p.c.	
62	Lanco, José María	700	19 set	10	1.173	1.173							
63	Lucanes, Carlos	45	9 ene	52	293.6	293.6							
	risueña, Felipe						731	29 set	429	1.000	1.000	30 nov	
65	Brittain, Diego	523	17 ago	149	4.982.4	4.982.4	323	18 jul	448	4.000		13 oct	
		524	17 ago	149	4.982.4	4.982.4	350	26 jul	253	5.000		17 oct	
		525	17 ago	149	4.982.4	4.982.4	351	26 jul	398	5.000		1 oct	
		526	17 ago	149	4.982.4	4.982.4	364	26 jul	382	4.533.6	18,533.6	13 ago	
66	Brittain, Diego (Comisión de Inmigración)	257	23 jun		10.000	10.000							
		217	3 set		10.000								
		1179	1 dic		10.000	10.000							
		1293	21 dic		10.000	10.000							
		35	5 ene		10.000	10.000							
		164	30 ene		5.000	5.000							
67	Brown, Buchanan y Ca.						156	19 may	160	3.300		17 ago	
							235	21 jun	75	3.056.2		15 set	
							280	7 jul	79	3.225		30 set	
							726	29 set	160	3.458	13.039.2	18 dic	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
66	Brown, Buchanan, Dickson, Pizey y Ca.							779 29 set 793 29 set	459 459	1.326 2.916	4.242	24 nov *943 26 oct *774	
67	Campbell, Mc Dougall y Ca.	441 442 443 444 445 460 461	2 ago 2 ago 2 ago 2 ago 2 ago 11 ago 11 ago	160 160 160 160 98 352 352	4.450. 1/2 4.449.2 1/2 4.459.7 4.459.1 3/4 246.250 4.931.2 4.931.2	273.930.7 3/4	72 may 93 2 may 111 24 nov 114 28 nov	351 351 244 298	1.269.3 1/4 5.000 5.000 5.000	16.269.3 1/4	30 jul 30 jul n.c. n.c.		
76	Osapo, Epitacio del							1227 12 dic	96	1.154.7	1.154.7	3 feb	
77	Osapo, Juan	436 1186 1204 1317	2 ago 1 dic 5 dic 22 dic	79 128 128 128	2.550. 1/4 1.955 2.932.4 2.443.6	9.881.2 1/4	446 5 ago 537 19 ago 543 19 ago 650 7 set 836 10 oct 876 14 oct 1009 7 nov 1061 14 nov	421 377 368 128 128 128 421 131	1.600 2.000 2.000 2.000 1.000 1.000 1.000 2.000	1.600 2.000 2.000 2.000 1.000 1.000 1.000 2.000	3 nov 3 nov 17 nov 15 nov 6 dic 26 dic 26 dic 26 ene 6 feb		
	Capdevila, José Antonio	180 436 566 974 1128 129	31 may 2 ago 24 ago 27 oct 24 nov 26 ene	73 73 73 73 73 73	4.887.4 4.887.4 4.985.2 4.887.4 4.887.4 4.898.6	29.434	41 25 abr 127 9 may 191 1 jun 210 14 jun 294 11 jul 300 11 jul 461 8 ago 813 1 oct 880 14 oct	5 73 16 424 16 5 73 424 16	3.842.4 4.500 4.000 1.247 2.000 3.842.4 3.400 1.000 2.150	3.842.4 4.500 4.000 1.247 2.000 3.842.4 3.400 1.000 2.150	23 jun 7 ago 3 jul 7 set 29 set 24 set 7 nov 29 dic 2 dic		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
72 (cont.)								956 3 oct 74 16 ene 144 30 ene	73 83 73	5.000 1.000 5.000	36.982	2 feb n.c. n.c.	
73 Capdevila, Pedro		128 9 may 434 2 ago 435 2 ago 472 8 ago 649 7 set 705 22 set 1013 4 nov 1172 23 nov 1226 10 dic 146 30 ene	9 may 2 ago 2 ago 8 ago 7 set 22 set 4 nov 23 nov 10 dic 30 ene	72 230 230 72 160 230 72 230 230 72	4.398.6 4.887.4 1.955 3.323.4 2.973.6 1.960 4.887.4 4.892.4 4.890 4.925		95 4 may 177 31 may 427 2 ago 575 25 ago 661 12 set 958 27 oct 1111 24 nov 127 26 ene 142 30 ene	230 72 72 72 230 72 72 72 230	12.000 5.000 5.000 5.100 5.000 5.000 5.000 5.000 4.400			2 ago 27 ago 30 oct 24 nov 11 dic 26 ene n.c. n.c. n.c.	*
74 Carballo, Pedro		201 9 jun 646 7 set 1020 5 nov	9 jun 7 set 5 nov	304 304 304	684.2 689.4 391	39.093.4					51.500		
75 Barranza, Angel		239 20 jun	20 jun	67	2.989.6	2.989.6	261 30 jun	jun	160	1.800	1.800	29 set	
76 Barranza, Manuel		199 7 jun 200 7 jun 718 26 set 824 3 oct 1143 24 nov 43 9 ene 64 12 ene	7 jun 7 jun 26 set 3 oct 24 nov 9 ene 12 ene	101 101 351 53 1152 229 100	4.887.4 4.887.4 4.896.2 4.891.2 4.928.6 4.946.2 4.898.6	34.336.2	120 9 may 121 9 may 161 24 may 270 4 jul 578 26 ago 1021 10 nov 1199 7 dic 1211 12 dic 1229 12 dic 111 23 ene	100 100 100 53 11 100 220 220 96 11	5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 831.7 5.000 5.000 5.000	1.800	7 ago 7 ago 18 ago 27 set 21 nov 4 feb 23 ene 23 ene n.c. n.c.		
											45.831.7		

16													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
77	Carranza, Marcelino	5 6 7 15 16 17 18 1093 1094	21 abr 21 abr 21 abr 25 abr 25 abr 25 abr 25 abr 17 nov 17 nov	371 371 371 96 96 96 96 261 456	4.891.2 4.891.2 4.891.2 4.895 4.895 4.895 9.792.4 4.927.4 4.404.4	48.483.1	62 63 64 232 291 330 901 965 1136	2 may 2 may 2 may 17 jun 7 jul 18 jul 17 oct 29 oct 26 nov	351 351 351 351 83 7 446 96 143	26.086.7 31.304.3 23.067.4 31.304.3 5.000 1.500 3.330 5.000 5.000	131.593.1	27 may 27 may 27 may 25 jul 26 ago 17 ago 19 nov 26 nov 24 dic	
<u>77</u>	Carranza, Marcelino y Braulio Costa						865	11 oct	459	694	694	1 dic	964
78	Véase: Martínez, Ladis- lao y Marcelino Ca- rranza												
<u>78</u>	Carranza, Mariano	666 286 918	12 set 7 jul 17 oct	268 67 160	4.011.1 1/4 3.157.2 1/4 2.937.6	4.011.1 1/4 6.095. 1/4	234 421	21 jun 2 ago	160 71	3.400 2.577.6	5.977.6	17 set 12 set	
80	Casabal, Manuel Muñoz	820	3 oct	58	4.892.4	4.892.4							

16a

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
81	Casares, Vicente	284 341 1140 1256	7 jul 21 jul 24 nov 15 dic	441 7 355 355	992.6 3.100 1.955.4 4.891.2	10.939.4	172 248 281 319 358 385 490 710 833 933 981 995 1027 1028	28 may 23 jun 7 jul 18 jul 26 jul 28 jul 17 ago 26 set 10 oct 24 oct 3 nov 3 nov 10 nov 10 nov	421 16 24 355 155 155 355 230 155 355 355 398 23 23	3.000 4.000 1.923.2 $\frac{1}{2}$ 5.000 1.883 2.000 2.000 2.500 2.352.4 2.000 1.000 4.791.1 $\frac{1}{2}$ 1.100 1.155.5		18 ago 29 ago 13 ago 19 oct 22 set 14 set 15 nov 11 dic 1 ene 17 ene 12 dic 6 dic 26 dic 26 ene	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	(cont.)	1193 1194 3 12 62	5 dic 5 dic ene 5 ene 12 ene	155 369 261 151 261	1.015.4 1/2 605.1 4.887.4 4.898.6 4.891.2								
	Castro, Félix y Braulio Costa					106.187.3 1/2	858	11 oct	459	3.582.	3.582.	6 ene	*937
90	Castro, Juan Lorenzo						301	11 jul	171	500	500	10 oct	
91	Castellin, Próspero						530	19 ago	155	1.168.6		21 oct	
							569	25 ago	272	550		16 nov	
							609	2 set	310	1.000	2.718.6	21 nov	
92	Carrigas, Antonio	253 447 687 1096 1241	23 jun 4 ago 15 set 17 nov 12 dic	255 255 255 255 255	2.934.6 4.887.4 2.933.2 4.887.4 2.932.4	18.575.4							
93	Celiz, Miguel S.	107	18 ene	218	1.957.4	1.957.4							
94	Joje, Baltasar	40	27 abr	398	977.4	977.4							
95	Joronell, José María	60 61 126 243 393 733 941	28 abr 28 abr 9 may 20 jun 28 jul 29 set 24 oct	195 195 398 309 190 169 309	4.887.4 4.887.4 4.893.6 4.890 306.4 3/4 3.651.3 1/4 4.922.4		34 157 1135 138	25 abr 19 may 24 nov 28 ene	289 39 309 195	3.000 2.045 2.500 2.500		25 jul 16 ago i.c. i.c.	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
95 (cont.)		1040 1240 1300 1341 23 60 79	10 nov 12 dic 12 dic 30 dic 5 ene 12 ene 16 ene	199 199 110 110 199 199 398	3.425.5 4.893.6 1.972.4 1.976 4.890 4.833.6 2.449.3	52.935.2							
96 Costa, Brazilio		421 825 925 1025 1125 1225 1325 1425 400 402 403 680 545 907 960 970 981 985 1073 1092 1144 1247 1249 1267	21 abr 25 abr 25 abr 25 abr 25 abr 25 abr 25 abr 25 abr 08 jul 28 jul 28 jul 12 set 10 oct 24 oct 24 oct 29 oct 31 oct 14 nov 16 nov 24 nov 12 dic 12 dic 15 dic	11 152 152 152 152 11 11 11 11 44 114 42 99 150 152 366 77 143 151 99 366 70 76 152	4.891.2 4.895.2 4.895.2 4.895.2 4.895.2 4.895.2 4.895.2 4.887.4 159 161.2 3.444.7 4.930 305.1 4.925 637.3 4.963.6 4.891.2 4.896.2 4.908.6 632.5 1.139.2 4.891.2 4.905		19 abr 19 abr 19 abr 25 abr 25 abr 25 abr 25 abr 25 abr 14 jun 18 ago 18 ago 24 oct 26 nov 28 nov 5 dic 5 dic 16 ene 23 ene	152 152 152 77 77 77 77 24 88 88 152 195 349 11 99 454 143	5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 10.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 2.200 5.000 5.000 5.000 5.000		17 jul 17 jul 17 jul 18 jul 18 jul 18 jul 17 jul 10 jul 25 oct 25 oct 19 ene n.o. n.o. n.o. 13 feb n.o. n.o.		
											87.200		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
96 (cont.)		133 134 87 135	30 dic 30 dic 18 ene 28 ene	229 229 11 44	4.896.2 4.896.2 4.933.6 666.1	105.235.7 1/4							
97	Véase: Carranza, Marcelino y Braulio Costa/						865	11 oct	459	694	694	1 dic	
98	C...ta, Robertson y Ca.						436 970 4 5	2 ago 31 oct 2 ene 2 ene	69 460 460 460	250.000 262.500 95.000 95.000	702.500	30 set 4 ene n.o. n.o.	
99	Costa, Fernando	282 295 585 625 1197 31 96	4 jul 7 jul 24 ago 2 set 5 dic 5 ene 18 ene	398 53 53 410 96 11 398	1.956.4 4.887.4 4.920 489.2 4.911.2 4.908.6 1.224.5 1/2	23.297.7 1/2	178 830 1004 1075 1226 21 115	31 may 10 oct 7 nov 16 nov 12 dic 5 ene 23 ene	100 96 100 96 11 100 152	5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 2.500	32.500	27 ago 5 dic 6 feb 28 ene n.o. n.o. n.o.	
100	Costa, Pasoual	121 122 164 181 310 639 679 735 849 917 921 937	9 may 9 may 24 may 31 may 11 jul 6 set 12 set 29 set 10 oct 17 oct 18 oct 24 oct	76 76 76 99 155 167 101 53 101 415 152 215	4.887.4 4.887.4 4.892.4 4.887.4 870 2.278.7 4.896.2 4.891.2 980.6 1.957.4 4.888.6 4.925		179 180 236 237 497 573 841 868 869 1191 1200 1213	31 may 31 may 21 jun 21 jun 17 ago 25 ago 10 oct 14 oct 14 oct 7 dic 7 dic 12 dic	220 220 53 53 230 416 11 11 11 101 195 155	5.000 5.000 2.000 5.000 4.225 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 1.858	27 ago 27 ago 17 set 17 set 30 set 24 oct 9 dic 9 ene 9 dic n.o. 5 feb n.o.		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
100	(at.)	1001 1036 1069 1147 1171 1210 21 34 44 94 136	7 nov 10 nov 14 nov 24 nov 3 nov 7 dic 5 ene 5 ene 9 ene 12 ene 23 ene	99 76 110 135 393 398 99 11 401 11 11	4.887.4 4.893.6 2.003.4 4.111 3.908.3 1/2 3.916 4.895 4.925 4.895 4.925 4.898.6		1315 63 96	30 dic 12 ene 13 ene	230 76 284	2.916 5.000 1.700	62.699	n.o. n.o. n.o.	
101	Costa, Santiago	709 1105 1112 1211 1254	set 12 nov 22 nov 7 dic 15 dic	283 343 110 100 106	4.925 2.502 1.644.1 4.895 3.458.2	93.502.2 1/2	196 197 655 834 1096	7 jun 7 jun 12 set 10 oct 22 nov	76 76 100 100 16	5.000 5.000 5.000 1.000 2.500	18.500	4 set 4 set 4 dic 26 dic 7 ene	
102	Costansó, Félix						1295	22 dic	447	2.150	2.150	n.o.	
103	Crisol, Juan						171 554 835	28 may 23 ago 10 oct	167 167 167	1.577 1.578.4 1.577	4.732.4	30 jun 1 nov 1 ene	
104	Cruz, Rafael						1311	28 dic	236	3.400	3.400	n.o.	
105	Justo, Manuel José						555 931 932	23 ago 24 oct 24 oct	344 408 408	2.353.2 3/4 685.2 685.3	3.723.7 3/4	15 nov 5 dic 5 ene	
106	Juntin, Bernardo	1058 1196	10 nov 5 dic	170 258	2.557.3 1/2 4.007.4	6.564.7 1/2							

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
107	Chamuil, Carlos							347 26 jul	160	3.837.6	3.837.6	29 oct	
108	Chapman, Samuel	124 9 nov 101 16 ene		155 155	1.571.1 3/4 4.469.4	6.040.5 3/4	205 9 jun 208 7 jul 583 29 ago 882 14 oct 938 24 oct 1214 12 dic 1234 15 dic	5 83 155 155 155 155 101		4.026.7 2.051.6 3.427.3 4.122.5 2.375.6 2.000 3.530	3.837.6	25 ago 3 oct 26 nov 25 dic 21 ene 20 ene n.o.	
109	Chavarría, Felipe S.										21.534.3		
110	Dana y Carmen			359	2.949.6	2.949.6		914 20 oct 1052 14 nov 1095 22 nov 1287 22 dic 1319 30 dic	155 100 101 95 95	3.466.3 2.033 1.665.3 2.000 2.000	11.164.6	4 ene 11 ene 11 ene 16 feb 16 feb	
111	Joschamps. Gaspar							255 27 jun 630 7 set 634 7 set 1236 15 dic	171 171 171 171	1.200 600 1.000 1.000		9 ago 20 nov 27 set 28 ene	
112	Díaz, Francisco A.							1291 22 dic 15 5 ene	155 155	1.709.7 1.925.1	3.635	n.o. n.o.	
113	Díaz, José Antonio												
114	Díaz de Vivar, Julián							394 28 jul 532 19 ago 1202 7 dic	96 155 155	163.2 1/2 512.6 1/2 682.4 3/4	1.358.5 3/4	15 set 7 nov 29 ene	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
115	Dfaz de Vivar, Justo	156 852	19 may 10 oct	176 176	195.4 273.7	1/4	341 994	21 jul 3 nov	360 360	600 800	1.400	20 oct 2 feb	
116	Dfaz Velez, Eustoquio	843	6 oct	202	4.476.7	1/2				1.746	1.746	5 oct	
117	Dickson, Pizey y Ca.						666	12 set	193	2.603	2.603	24 nov	735
[243]	Dickson, Pizey y Ca., y Brown, Buchanan y Ca.						783	29 set	459				
118	Dickson, Pizey y Ca., y Guillermo Orr						843	11 oct	459	2.021.3	2.021.3	14 dic	1086
119	Diez y Marzano						633	7 set	171	500	500	27 nov	
120	Donado, Agustín						164	24 may	416	1.500	1.500	22 ago	
121	Dorna, Antonio	106 550 905 1076	5 may 18 ago 14 oct 14 nov	190 430 389 430	300. 1/4 342.1 1.956.4 342.1		547	19 ago	437	1.000	1.000	17 nov	
122	Dorrego, Manuel	108	5 may	317	1.955.4								
123	Duguid, Tomás	759	29 set	58	4.916.2		30 31	25 abr 25 abr	352 352	5.000 5.000	10.000	21 jul 21 jul	
124	Duguid y M'Kerrell						916	20 oct	390	5.000	5.000	17 ene	
125	Dunnett y Ca. y Ricardo y Guillermo Orr						782 844	29 set 11 oct	459 459	1.206 929	2.135	24 nov 26 oct	748 736
126	Dunnett, Knox y Ca.						579 580 581	27 ago 27 ago 29 ago	11 11 197	3.218.6 3.218.6 5.000	11.437.4	21 oct 4 nov 20 nov	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
127	Erstman, Elena							539 19 ago	58	5.730		15 nov	
128	Echevaray, Pedro José	37 27 abr 661 7 set 694 17 set 851 10 oct 871 14 oct 1104 22 nov 1200 5 dic		362 71 363 71 71 377 262	977.4 1.955 4.397.5 1/4 980.6 981.4 2.935.4 4.900	17.127.7 1/4		167 28 may 228 17 jun 255 30 jun 287 7 jul 459 8 ago 571 25 ago 621 6 set 663 12 set 711 26 set 824 6 oct 1167 1 dic 1184 5 dic 1271 21 dic 1290 22 dic 1310 28 dic	262 421 82 145 337 30 207 139 82 256 71 71 362 71 256	5.730 2.000 2.000 3.000 1.000 1.000 3.000 2.000 2.000 3.000 4.000 2.000 3.000 3.000 2.500 4.000	5.730 2.000 2.000 3.000 1.000 3.000 2.000 2.000 3.000 4.000 2.000 3.000 3.000 2.500 4.000	25 ago 14 set 27 set 5 oct 7 nov 24 nov 4 oct 11 dic 21 dic 29 dic n.o. n.o. n.o. n.o. n.o.	
129	Mías, Francisco							912 20 oct	88	5.000		21 nov	
130	Elizalde, Rufino			360 26 jul 369 26 jul	460 460	1.547.2 1/2 1.962.4	3.509.6 1/2	30 5 ene	333	2.000	2.000	n.o.	
131	Merzouco, Lázaro			1070 14 nov	71	1.958.4	1.958.4	989 3 nov	141	801	801	11 ene	
132	Escalada, Eornabé			147 30 ene	460	6.189.6	6.189.6						
133	Escalada, Bernabé y José Antonio de María							743 29 set 744 29 set	149 149	3.620 4.000	7.620	15 dic 15 dic	* *
134	Escalada, José María			888 14 oct 1101 17 nov	134 134	1.466.2 1.466.5		873 14 oct 1084 17 nov	134 134	1.500 1.500		12 ene 15 feb	** **

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
134	(cont.)	54	12 ene	134	1.466.2	4.399.1	1186 53	5 dic 12 ene	171 134	1.000 1.500	5.500	n.c. n.c.	
135	Escalada, Manuel	269 324	4 jul 23 jul	136 35	2.739.6 1/4 4.612.6 1/4	7.352.4 1/2	1130	24 nov	100	4.180	4.180	29 ene	
136	Escalada, Mariano	20 50 104 203 351 940 1057 1067 1160 1182 1238 13	25 abr 28 abr 3 may 9 jun 21 jul 24 oct 10 nov 14 nov 28 nov 1 dic 12 dic 5 ene	230 35 455 35 35 35 35 160 35 379 35 379	1.876.5 3/4 4.890 1.957.4 4.891.2 4.897.4 4.893.6 4.399.7 4.895 4.692 1.955 4.789.6 1.959	46.087.2 3/4	185 263 498 533 812 879 884 896 991 1014 1194 1293 23	1 jun 4 jul 17 ago 19 ago 3 oct 14 oct 14 oct 17 oct 3 nov 7 nov 7 dic 22 dic 5 ene	227 135 271 155 35 35 35 171 35 35 271 455 449	2.500 2.800 4.152.2 865.5 3.000 1.500 510 1.000 2.000 1.500 1.100 3.000 5.000	29 ago 29 set 14 nov 29 set 27 dic 27 dic 30 oct 27 dic 17 ene 5 feb n.c. n.c. n.c.		
137	Escalada y Arriola						1120	24 nov	88	1.722.5	1.722.5	9 feb	*
138	Escribano, Pedro Blas	1027 1028	7 nov 7 nov	452 452	3.033.3 2.969.6	6.003.1							
139	Escurra, Juan F.	674	12 set	128	1.956	1.956							
140	Esouti, Miguel						708	26 set	141	780.6	780.6	29 oct	
141	Eschemburg, Juan	506 509 721	16 ago 16 ago 26 set	36 36 159	1.087.1 1/4 1.091. 1/4 1.425.5 1/2	3.079.2 1/2	192	1 jun	16	3.079.2 1/2	3.079.2 1/2	27 jun	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
143 (cont.)		722 723 1004 1005 1006 1124	26 set set 4 nov 4 nov 4 nov nov	140 159 261 225 131 19	774. 3/4 978.4 1/2 5.361.2 1/2 754.5 1/2 787.1 2.619. 1/2	14.878.5 3/4							
144	Enaola, José Joaquín	559	22 ago	247	3.947	3.947							
144	Aspeleta, Mariano	399 1154 1315 46 109 127	28 jul 26 nov 22 dic 9 ene 23 ene 26 ene	86 77 11 53 56 428	1.961 4.965 4.837.4 4.900 4.913.6 4.936.2	26.563.4	968 31 oct		96	5.000	5.000	26 ene	
144	Esperon, Santiago						1078 17 nov		237	300	300	13 feb	
145	Uspinola, Simpliciano	292	7 jul	128	977.6	977.6							
146	Bateves, José María	244 35 35 127 130 145 151 152 153 161 486 487	25 abr 27 abr 27 abr 9 may 11 may 16 may 19 may 19 may 19 may 11 ago 11 ago	190 359 220 146 180 381 220 398 398 180 408 408	4.897.4 1.962.4 2.940 4.893.6 3.415.1 2.936.2 2.934 4.886.6 2.461.3 4.890 4.887.4 4.887.4		126 140 141 142 143 220 231 329 334 367 380 442	9 may 16 may 16 may 16 may 16 may 16 jun 17 jun 18 jul 21 jul 26 jul 28 jul 5 ago	146 408 408 408 408 4 310 83 180 287 58 287	5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 1.000 1.512.4 4.500 1.000 4.000	2 ago 13 ago 13 ago 13 ago 13 ago 7 set 17 ago 10 oct 17 set 17 oct 9 set 17 oct	* *	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
146 (cont.)		488	11 ago	403	4.887.4		449	5 ago	390	5.000		26 oct	
		429	11 ago	408	4.887.4		510	18 ago	80	3.089		5 nov	
		512	15 ago	202	4.887.4		511	18 ago	80	3.887.7 1/2		5 nov	
		533	17 ago	408	3.942		746	29 set	310	5.000		7 dic	
		534	17 ago	309	4.936.2		749	29 set	88	5.000		26 dic	
		712	22 set	363	2.946.6		750	29 set	88	5.000		26 dic	
		762	29 set	180	4.913.6		811	3 oct	298	5.000		22 dic	
		110	17 oct	5	4.927.4		802	14 oct	220	3.847.1		7 ene	
		1252	14 dic	200	4.887.4		809	14 oct	296	5.000		22 dic	
		14	5 ene	363	3.922		892	14 oct	410	2.000		30 dic	
		49	11 ene	180	4.887.4		939	24 oct	155	5.000		17 ene	
		50	11 ene	180	4.887.4		948	24 oct	427	5.000		23 ene	
		51	11 ene	180	4.887.4		949	24 oct	427	5.000		23 ene	
		52	11 ene	180	2.932.4		957	27 oct	5	5.000		16 ene	
		70	16 ene	160	4.900		961	29 oct	427	5.000		28 ene	
		110	23 ene	160	4.908.6		1024	10 nov	408	5.000		9 feb	
		111	23 ene	180	4.891.2	128.319.2	1025	10 nov	408	5.000		9 feb	
		139	23 ene	310	4.893.6		1029	10 nov	180	5.000		6 feb	
							1057	1 nov	408	5.000		9 feb	
							1058	nov	408	5.000		9 feb	
							1175	dic	180	5.000		9 feb	*
							1276	23 dic	180	5.000		n.c.	
								4 ene	124	5.000		n.c.	
								5 ene	220	4.000		n.c.	
								5 ene	220	4.000		n.c.	
								5 ene	220	4.000		n.c.	
								55	12 ene	3.887.4		n.c.	
								156	30 ene	5.000		n.c.	
								157	30 ene	5.000		n.c.	
								158	30 ene	5.000		n.c.	
								159	30 ene	5.000		n.c.	
								160	30 ene	5.000		n.c.	
											191.724. 1/2		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
147	Castellano, Pedro y Martínez, Esteban							77+ set 45		1.263	1.263	5 nov 83	
148	Juan, Pedro						327 18 jul 23			2.765.4 1/2	2.765.4 1/2	17 ago	
149	Abril, Tomas	532 17 ago 244			4.888.6		25 25 abr 352			5.000	5.000	21 jul 83	
		7 10 set 352			4.887.4		51 13 ago 65			5.000	5.000	29 ago	
		753 2 set 352			4.887.4		514 18 ago 65			5.000	5.000	29 ago	
		757 29 set 133			3.550.2 1/2		515 18 ago 65			5.000	5.000	29 ago	
		758 1 oct 133			3.923	22.137. 1/2	517 18 ago 65			5.000	5.000	29 ago	
							739 29 set 352			5.000	5.000	21 oct	
							743 29 set 352			5.000	5.000	21 oct	
							1113 24 nov 244			5.000	40.000	n.c.	
150	Fernández, Juan Santos	233 16 jun 150			10.778.2 1/4		230 17 jun 150			11.020.6	11.020.6	12 set	**
		678 12 set 150			10.772.6 1/4		669 12 set 150			11.020.6	11.020.6	11 dic	**
		1225 10 dic 150			11.020.6 1/2	32.571.7	951 24 oct 96			309	309	12 dic	**
151	Bernández, Lucas						1205 10 dic 150			11.274.4	11.274.4	n.c.	**
							1233 15 dic 7			1.000	34.625	n.c.	**
							245 23 jun 16			2.000	2.000	7 ago	
							246 23 jun 16			3.000	3.000	7 ago	
							527 19 ago 83			3.000	3.000	4 oct	
							1055 14 nov 96			5.000	5.000	6 feb	
							12 5 ene 88			5.000	5.000	n.c.	
							17 5 ene 83			3.000	21.000	n.c.	
152	Fernández Molina, Juan	1 21 abr 96			4.891.2		8 19 abr 96			5.000	5.000	17 jul	
		2 21 abr 96			4.891.2		9 19 abr 96			5.000	5.000	17 jul	
		3 21 abr 96			4.891.2		10 19 abr 96			5.000	5.000	17 jul	
		340 18 jul 186			3.910		11 19 abr 96			5.000	5.000	17 jul	
		742 19 set 227			4.898.6		86 9 may 351			5.000	5.000	2 ago	*
		952 24 oct 96			4.892.4		87 9 may 351			5.000	5.000	2 ago	*

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
157	(cont.)	154 465 515 517 616 617 651 728 895 911 1035 1036 1055 1072 1224 1244 1245	19 may 8 ago 16 ago 16 ago 1 set 1 set 7 set 26 set 14 oct 17 oct 7 nov 7 nov 10 nov 14 nov 7 dic 12 dic 12 dic	363 327 279 279 359 160 359 249 5 155 207 160 279 359 183 460 460	3.962.2 1/2 2.448.1 3.913 3.913 247 411.4 1.759.4 3.921 3.445.6 2.728. 1/2 1.000.2 1/2 1.000.2 1/2 4.891.2 489.5 1.759.4 4.911.2 4.911.2	55.990	544 580 698 723 755 894 897 950 1133 1134 1183 1260 1282 155	19 ago 29 ago 22 set 29 set 29 set 17 oct 17 oct 24 oct 24 nov 24 nov 5 dic 15 dic 22 dic 30 ene	359 3 5 84 88 5 359 5 229 229 359 19 359 359	500 5.168.6 5.000 2.400 800 5.000 1.800 5.000 4.980 4.990 1.800 2.000 2.500 2.500	53.138.6	10 nov 30 set 14 dic 10 nov 29 nov 14 dic 6 ene 14 dic n.o. n.o. n.o. n.o. n.o. n.o.	
158	Arasco, Teodoro y Gabriel Ries						439	5 ago	381	2.406	2.406	3 oct	*
159	Arayre, Ignacio						556 707 709	23 ago 26 set 26 set	16 141 141	4.750.2 1.450 982.4	7.182.6	24 oct 2 dic 11 oct	
160	Arfas, Félix Ignacio						90 91 92 94 378 379 432 433	2 may 2 may 2 may 2 may 28 jul 28 jul 28 jul 28 jul	351 351 351 351 58 58 69 69	5.000 5.000 5.000 2.895.2 1/2 2.500 2.500 4.519 4.518.1 1/2		2 ago 2 ago 2 ago 30 jul 11 oct 11 set 2 oct 2 oct	* * * * * * * *

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
153	(cont.)	853 34 118 119 141	10 oct 5 ene 25 ene 25 ene 28 ene	34 84 460 460 8	1.466.2 4.916.2 2.949.6 2.949.6 4.910	44.141.2 3/4	434 435 603 630 903 1019 1022 1050 1257 26 33 69 109	28 jul 28 jul 1 set 7 set 17 oct 7 nov 10 nov 14 nov 16 dic 5 ene 5 ene 16 ene 23 ene	69 69 157 73 79 157 195 136 202 34 35 146 146	4.563.5 1/2 4.563 416.7 1/2 3.000 3.000 1.021.4 1/4 2.202 5.000 5.000 1.024 5.000 5.000 5.000		2 nov 2 nov 22 oct 11 oct 9 ene 29 ene 7 feb 7 feb n.c. n.c. n.c. n.c.	
161	Indee, Pedro										76.723.5 1/4		
162	Valleeno, Carlos												
163	Galup, Manuel José	437 815 982 1272 1318 134	2 ago 1 oct 29 oct 15 dic 22 dic 28 ene	163 27 163 163 27 163	3.519 5.875.4 3.519 4.891.2 5.868 3.519		503 577 33	17 ago 25 ago 25 abr	272 83 328	1.700 1.700 3.000		26 set 26 oct 24 jul	
164	Salván, Elías	235	7 jul	423	237. 1/2								
165	Hallardo, José María	116 117 118 119	5 5 may 9 may 9 may	381 381 381 381	4.887.4 4.887.4 3.422.1 1.955	27.191.6 237. 1/2							**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
165	(cont.)	138 139 140 204 256 450 476 490 491 492 498 536 596 1001 1023 1056 1202 65 66 150 151	16 may 16 may 16 may 9 jun 30 jun 4 ago 8 ago 11 ago 11 ago 11 ago 16 ago 18 ago 4 nov 4 nov 7 nov 10 nov 5 dic 12 ene 12 ene 30 ene 30 ene	381 361 381 361 277 381 381 381 361 361 361 361 360 380 361 277 85 277 277 85 381 361	4.887.4 4.887.4 4.887.4 2.443.6 1.241.2 3.421.2 3.421.2 4.887.4 4.887.4 4.887.4 1.955 607.6 3/4 3.421.2 3.421.2 9.775 394.1 1/2 969.2 880.2 391.2 3.421.2 3.421.2	83.682.3 1/4	766 553 628 1102	29 set 23 ago 6 set 22 nov	459 6 100 113	2.557 2.000 2.323.5 2.000	2.557 6.323.5	16 dic 21 nov 21 nov 15 feb	956
166	Gallino, Domingo y José Reissig												
167	ara, Benito	173 174 362 549 564 572 836 850	27 may 27 may 26 jul 18 ago 22 ago 24 ago 6 oct 10 oct	232 103 232 295 103 232 232 103	488.6 1.563.1 3/4 489.1 3.912 1.550.7 288.3 490 1.544.5 1/2								

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
167	(cont.)	1032 1097 1102 1218 1265 1266	7 nov 17 nov 17 nov 7 dic 15 dic 15 dic	26 232 295 295 26 6	235.5 488.6 4.887.4 3.916 333.1 1/4 490	20.678. 1/2							
168	Cándara y Dutrey, y Juan Fernández Molina						767	29 set	459	2.340	2.340	16 dic	910
169	Ona, Gregorio						719	29 set	95	3.676.2	3.676.2	25 oct	
170	Ray, Tomás						1041	10 nov	106	2.645.3	2.645.3	n.c.	
171	Sanja, Antonino	232 259 260 275 307 456 541 642 643 644 645 669 316 699 900 901 1062 1205 1206 1213	16 jun 27 jun 27 jun 4 jul 11 jul 4 ago 7 set 7 set 7 set 7 set 7 set 12 set 1 oct 14 oct 14 oct 14 oct 10 nov 5 dic 5 dic 7 dic	171 282 111 36 90 294 111 67 363 119 111 171 185 136 67 121 363 355 134 171	2.932.4 2.446.2 1.186.6 1/2 994 488.6 524.2 1/4 588.7 1/4 982.4 1.973.4 489.7 994.6 2.932.4 684.2 507.5 1/2 494.3 984.6 1.967.4 495.7 980 2.932.4		229 660 1193	17 jun 12 set 7 dic	171 171 171	3.000 3.000 3.000	14 set 11 dic n.c.	** **	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
171 (cont.)		1250	15 dic	111	983.6	26.570.2 1/2							
172	reife, Juan Agustín						943	24 oct	195	500	500	19 ene	
173	García, Pío	52	28 abr	313	3.957								
		53	28 abr	313	3.922								
		57	28 abr	313	3.912	11.791							
174	García Díaz, Pedro	811	29 set	18	435.2 1/2	435.2 1/2							
175	García Pose, Nicolás						199	9 jun	359	4.000		5 set	
							493	17 ago	359	3.000	7.000	15 nov	
176	Carriños, Agustín						154	19 may	115	200	480	17 ago	
							837	10 oct	115	280		6 ene	
177	Genels, Tomás						619	6 set	410	600		30 nov	
							1030	10 nov	53	625	1.225	9 feb	
178	Ferrad y Arriola						773	29 set	459	1.612	1.612	22 nov	842
179	Hidas, José María	9	4 ene	311	1.568.6	1.568.6	223	17 jun	356	700		14 set	
							826	6 oct	350	500	1.200	3 ene	
180	Gibson, Juan	342	21 jul	146	1.490.6 3/4		24	25 abr	146	5.000		18 jul	
		647	7 set	309	4.947.4		129	11 may	146	3.500		17 ago	
		761	29 set	247	4.913.6		136	16 may	5	2.000		5 ago	
		1046	10 nov	146	4.891.2		159	19 may	146	5.000		13 ago	
		1290	22 dic	146	4.887.4		224	17 jun	155	3.700		7 set	
		1297	22 dic	146	4.887.4	26.018.2 3/4	290	7 jul	24	5.000		16 ago	
							292	7 jul	24	1.000		19 ago	
							441	5 ago	83	5.000		5 oct	
							475	11 ago	403	3.231.1		8 nov	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
181	(cont.)												
181	Hiroud, Manuel	1276	15 dic	181	1.955	1.955		1256	15 dic	181	2.000	n.c.	n.c.
182	Godoy, Saturnino							98	4 may	19	2.000	18 jun	
183	González, Inocencio	583 902 1232 40	24 ago 14 oct 12 dic 9 ene	387 327 249 249	2.748.1 1.974.4 2.936.2 977.4	8.636.3 1/2		25 43 44 113 207 337 365 584 665 706 1204 1263 22 143	25 abr 25 abr 25 abr 6 may 14 jun 21 jul 26 jul 29 ago 12 set 26 set 7 dic 16 dic 5 ene 30 ene	359 19 7 157 83 19 219 230 274 219 157 219 359 327	2.000 3.500 6.259 2.000 2.500 2.000 2.300 3.817 2.000 1.500 1.800 2.000 2.687.1 3.000	21 jul 17 jul 27 jul 27 jul 6 ago 15 oct 3 ago 13 set 9 dic 1 oct n.c. 7 ene n.c. n.c.	*
184	Tonzález y Ca., Juan	207 426	9 jun 28 jul	155 276	2.119.3 4.914.4			53 54	25 abr 25 abr	7 283	5.000 5.000	27 jul 27 jul	*

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
184 (cont.)		930 1018 1024 1209	24 oct 4 nov 7 nov 7 dic	7 155 308 7	1.955 773 1.470 5.300		160 265 374 1066	24 may 4 jul 8 jul 14 nov	111 145 253 111	1.500 1.500 5.112.4 1.500		18 ago 20 set 27 oct 13 6 ene	
		1 2 92 120 121	4 ene 4 ene 18 ene 26 ene ene	220 146 7 7 7	4.892.4 4.891.2 3.171.2 1/2 5.278.4 5.278.4	40.043.7 1/2	1175 11 112	5 dic 5 ene 23 ene	7 7 7	5.314. 1/2 5.000 2.045	31.972.4 1/2	n.o.c. n.o.c.	
185 González y Marchi							277 296 348 489 562 563 596 683 713 802 907 1002 1139 1231 1305 1314	7 jul 11 jul 26 jul 17 ago 25 ago 25 ago 1 set 19 set 1 set 29 set 30 oct 5 nov 28 nov 14 dic 17 dic 30 dic	7 321 398 111 7 7 53 7 109 171 7 7 7 7 7 7	3.000 1.600 5.105.5 1.500 5.000 1.300 5.000 1.500 3.000 700 3.171.2 1/2 3.000 5.000 5.114.2 3.000 5.000		29 set 6 oct 25 oct 15 nov 24 nov 24 nov 30 nov 18 dic 27 dic 30 dic 19 ene 4 feb	
186 González, Lucas		613 680 84 85	1 set 7 set 16 ene 16 ene	152 152 16 16	9.945 7.152.4 1.550 1.735.4 1/2	20.383. 1/2	332 451 452 910 99	18 jul 5 ago 5 ago 20 oct 18 ene	152 264 189 121 421	4.000 5.000 5.000 8.000 3.000	51.991.1 1/2	17 oct 3 set 3 set 17 ene n.o.c.	*
											25.000		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
17	Blanco							150 1 jun 15		3.158	3.158	jul	
	flor, elino						106 6 may 306		100	100	100	21 jul	
	neiro, Anto-	462	4 ago 186		4.962.4	4.962.4							
18	Jenito						105 6 may 121			306.6		2 ago	*
	[Juan]						384 28 jul 95			313.5 1/2	620.3 1/2	27 oct	
19	López, José	662	7 set 246		4.926.2	4.926.2	794 29 set 459			1.758	1.758	26 oct	720
20	Pedro José	603	29 ago 58		4.946.2				165	621.5 1/2	621.5 1/2	16 nov	
		604	29 ago 155		4.945								
		675	12 set 117		1.735.4	11.626.6							
21	Francisco	476	8 ago 328		3.100								
		1294	22 dic 374		5.278.4	8.378.4							
22	Ambrosio	746	29 set 58		4.888.6			59 25 abr 95		5.000		27 jul	*
		747	29 set 58		2.709.2 3/4			60 25 abr 95		5.000		27 jul	*
		11	10 oct 53		4.887.4			73 2 may 351		5.000		2 ago	*
		959	24 oct 172		489.2			74 2 may 351		5.000		2 ago	*
		966	24 oct 376		979			75 2 may 351		5.000		2 ago	*
		961	24 oct 30		1.957			76 2 may 351		5.000		2 ago	*
		962	24 oct 30		97.7			77 2 may 351		5.000		2 ago	*
		1038	10 nov 160		2.153.4 1/4			78 2 may 351		5.000		2 ago	*
		1156	26 nov 96		4.893.6			79 2 may 351		2.414.5		2 ago	*
		1220	7 dic 100		4.925			80 2 may 351		5.000		2 ago	*
		1236	12 dic 377		1.291.4			81 2 may 351		5.000		2 ago	*

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
195 (cont.)		1.40	28 ene 95	95	2.446.6	31.721.2	33	2 mar 351	351	5.000		2 ago	*
							33	2 mar 351	351	5.000		2 ago	*
							34	2 mar 351	351	5.000		2 ago	*
							35	2 mar 351	351	5.000		2 ago	*
							353	26 jul 259	259	4.000		25 oct	*
							400	28 jul 352	352	5.000		2 oct	*
							401	28 jul 352	352	5.000		2 oct	*
							402	28 jul 352	352	2.976.2		2 oct	*
							403	28 jul 352	352	5.000		2 oct	*
							404	28 jul 352	352	5.000		2 set	*
							405	28 jul 352	352	2.750.6		2 set	*
							436	5 ago 197	197	5.000		27 ago	*
							627	6 set		4.238.6		15 nov	*
							730	29 set	197	5.000		10 nov	*
							1023	10 nov 95	95	3.500		4 feb	*
							1172	5 dic 68	68	1.033.1		12 ene	*
							1173	5 dic 68	68	1.033.1		12 ene	*
							1220	12 dic 95	95	5.000		12 feb	*
							1240	16 dic 95	95	1.045.7 1/2		n.o.	*
							21	5 ene 95	95	5.000		24 ene	*
							59	12 ene 95	95	5.000		n.o.	*
											338.694.4 1/2		
195 Antierroz olina							395	28 jul 352	352	5.000		2 oct	*
							396	28 jul 352	352	5.000		2 oct	*
							397	28 jul 352	352	5.000		2 oct	*
							398	28 jul 352	352	5.000		2 oct	*
							399	28 jul 352	352	5.000		2 oct	*
							406	28 jul 352	352	5.000		2 oct	*
							407	28 jul 352	352	1.269.2 1/2		2 set	*
							408	28 jul 352	352	441		2 oct	*
							409	28 jul 352	352	1.671.5		2 oct	*
							410	28 jul 352	352	5.000		2 oct	*

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	José Estrada						653	11 oct	459	1,541	1,541	dic	792
	Carlos Horton	35 392 689 1014 1050 1277 100	26 ene 20 jul 14 oct 4 nov 10 nov 15 dic 17 ene	363 363 327 357 344 160 456	3,910 4,888.6 2,944.4 4,896.2 3,962 4,890 2,933.2	28,424.6	133 175 176 212 226 459 464 502 567 570 610 639 700 815 815 828 919 900 1137 1155 1164 1228 10 126 153	11 31 31 14 17 8 8 17 25 25 2 19 22 4 6 6 20 3 26 28 1 12 5 26 30	83 220 220 220 220 363 230 145 272 230 310 456 379 379 220 116 230 220 363 229 363 5 220 456 220	4,000 4,917.7 5,000 2,479.1 4,917.7 4,000 4,120 5,000 3,000 2,145.5 4,000 5,000 5,000 1,054.5 1/2 5,000 4,576.4 5,000 4,556.3 1/2 5,000 5,000 5,000 5,000 4,000 5,000	24 jul 4 jul 4 jul 30 jul 2 ago 7 nov 5 set 15 nov 20 oct 24 set 23 nov 11 dic 19 dic 19 dic 14 nov 2 ene 14 dic 15 nov 11 feb n.o. n.o. 23 ene 14 feb n.o. 15 feb	904 *904	
	Horton, Carlos y Roquin, Meyer, Morell y Ca.						788 857	29 set 11 oct	459 459	2,967.7 1/2 2,968	5,935.7 1/2	10 oct 10 ene	904 *904

364

43 a

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
203	Hernández, José						648	7 set	436	1.500	1.500	6 dic	
204	Heyworths, Carlisle y Ca., y Flowes, Noble y Ca.						796	29 set	459	3.398	3.398	26 oct	628

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
105	o, Andrés						431 563 123	2 ago 29 oct 26 ene	15 15 15	3.400 3.500 3.600	10.500	30 oct 27 ene n.c.	
206	Aljiboncho, Juan						536 1215	19 ago 12 dic	155 155	1.257.7 1.316.7	2.574.6	6 nov 4 feb	
47	Arroyo, Carlos María	632	6 set	123	1.985	1.985	808 1016 1046	3 oct 7 nov 10 nov	337 157 83	2.000 1.021.4 3.501.1	6.522.5	30 dic 29 ene 20 dic	
	Barro, Ilario						531	19 ago	155	406.7	406.7	5 nov	
	Ignes, Marcelo						688 713 88	19 set 26 set 16 ene	197 197 197	2.308.3 1.250 4.889.5	8.448.	16 dic 18 dic n.c.	
210	Inda, José						620	6 set	226	354	354	28 nov	
-11	Iramain, Gregorio						972	2 nov	35	5.000	5.000	30 ene	
212	Luigomalen, Fermín						45 703 1216	25 abr 24 set 12 dic	143 320 320	300 1.000 1.000	2.300	10 jul 23 dic n.c.	
-13	Leonardi, Pedro Domingo						131 1017	11 may 7 nov	7 10	3.000 3.500	6.500	9 jul 6 feb	
-14	Iturrigu, José	1188	1 dic	267	2.906.4	2.906.4	114 422 500 960	6 may 2 ago 17 ago 27 oct	303 303 235 303	5.000 5.000 3.620 5.000		4 ago 30 oct 15 nov 26 ene	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
214	(cont.)							105, 14 nov 235 109, 22 nov 23 120, 26 ene 303		3,000 2,202.5 5,000	29,629.5	2 feb 25 ene n.o.	
215	Jackson, Barker y Ca.						92, 24 oct 100			5,000	5,000	13 dic	
216	Alonso, Felipe						107, 16 nov 440			200	200	20 ene	
217	Lacordelle, J. y Je. Rubio y Reyna						768, 29 set 459			4,415	4,415	14 dic 870	
218						100, 19 ene 93			2,000	2,000	n.o.	
219	373, 26 jul 183 374, 26 jul 327 707, 22 set 281 720, 26 set 183 1203, 15 dic 183 92, 18 ene 426			2,295.3 1/4 1,996 4,982.4 1,497.6 1,988.4 2,933.2								
220	Larroc y Hermanos	178, 31 may 402 179, 31 may 202 182, 31 may 100 183, 31 may 100 215, 13 jun 402 229, 16 jun 202 255, 23 jun 216 293, 7 jul 278 324, 10 jul 278 325, 10 jul 278 455, 15 ago 344 457, 16 ago 344			4,976. 3/4 4,957.4 4,887.4 4,887.4 2,448.6 1/4 4,858.7 1,086.6 1/2 4,941.2 4,955 4,955 4,887.4 4,887.4	15,693.3 1/4		21, 25 abr 380 22, 25 abr 344 30, 25 abr 146 149, 19 may 146 193, 7 jun 257 194, 7 jun 257 473, 11 ago 293 494, 17 ago 344 495, 17 ago 344 600, 2 set 310 720, 29 set 252		5,000 5,000 3,000 3,000 3,059.2 3,059.2 5,000 5,000 5,000 5,000 5,000 1,647		20 jul 20 jul 16 jul 13 ago 10 jul 10 jul 8 nov 14 nov 14 nov 23 dic 20 nov	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	(cont.)	692	17 set 152	3.910	3.910		996	nov 83		5.000			
		693	17 set 151	2.955	2.955		1043	1 nov 16		5.000		23	
		831	5 oct 202	4.950	4.950		1050	22 nov 426		5.000		30 ene	
		832	6 oct 374	4.807.4	4.807.4		1143	28 nov 24		5.000		11. feb	
		897	14 oct 146	3.765.3	3.765.3		1	2 ene 184		5.000	68.765.4	11 ene	
		951	24 oct 245	3.924	3.924							n.o.	
		997	4 nov 202	4.331.3	4.331.3								
		1030	7 nov 456	3.942	3.942								
		1040	10 nov 456	3.886	3.886								
		1103	17 nov 413	873.4	873.4								
		1163	28 nov 11	4.887.4	4.887.4								
		1219	7 dic 75	822.1	822.1								
		1231	12 dic 76	4.947.4	4.947.4								
		18	5 ene 202	4.950	4.950								
		27	5 ene 145	3.916	3.916								
		28	5 ene 146	3.916	3.916								
		155	30 ene 202	4.901.2	4.901.2	118.474.3 1/2							
221	Larrea hermanos y Costa'						791	29 set 459	4.535	4.535	4.535	27 oct 766	
	Larrea hermanos y Harton						765	29 set 459	4.745	4.745		10 ene 959	
							787	29 set 459	4.744.1 1/4	4.744.1 1/4	9.489.1 1/4	10 oct 959	
222	Larrea hermanos y J. P. Sáenz Valiente						850	11 oct 459	966	966	966	23 nov 811	
223	Lascano, Josefa	933	20 oct 429	293.2 1/2	293.2 1/2								
		86	16 ene 429	299.1	299.1	592.3 1/2							
224	Lastra, José	343	21 jul 58	2.209	2.209	2.209							
225	Letansea, Bernardo												
226	Lecó, Manuel L.	631	6 set 210	346.4 1/2	346.4 1/2	346.4 1/2	988	3 nov 141	768	768	768	11 ene	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
227	Lecoa, Gregorio	188	1 jun 136	2.443.6	2.443.6	2.443.6	734 898	29 set 17 oct	152 83	5.000 500	5.500	19 dic 12 nov	
229	Lerica, Ambrosio	301	7 jul 460	1.953	1.953	1.953							
229	Lerica, Pedro	105	3 may 238	4.432.2	4.432.2 1/2	4.432.2 1/2	424	2 ago	230	5.000		19 oct	
		371	26 jul 295	4.430.	4.430. 1/4	4.430. 1/4	444	5 ago	230	866.7		19 oct	
		555	18 ago 155	1.796.	1.796. 3/4	1.796. 3/4	463	8 ago	230	5.000		19 oct	
		556	18 ago 155	4.913.6	4.913.6	4.913.6	905	17 oct	230	28.455.4		23 dic	
		945	24 oct 238	4.398.6	4.398.6	4.398.6	1316	30 dic	344	5.000		n.o.	
		1033	7 nov 238	4.413.3	4.413.3	4.413.3	1317	30 dic	96	5.000		n.o.	
		1150	24 nov 157	4.870.3	4.870.3 1/2	4.870.3 1/2	1318	30 dic	96	5.000		n.o.	
		1151	24 nov 157	4.880.1	4.880.1 3/4	4.880.1 3/4	42	9 ene	76	5.000	59.322.3	n.o.	
		1173	28 nov 202	4.893.6	4.893.6	4.893.6							
		91	18 ene 238	4.888.6	4.888.6	4.888.6							
		148	30 ene 446	4.898.6	4.898.6	4.898.6							
		149	30 ene 446	4.898.6	4.898.6	4.898.6							
230	Lerica y hermanos, Sebastián	96	3 may 73	11.730	11.730	11.730	20	25 abr	136	1.900		15 jun	
		147	16 may 416	9.775	9.775	9.775	202	9 jun	357	15.000		7 set	
		228	16 jun 230	4.453.	4.453. 1/4	4.453. 1/4	225	17 jun	230	4.515.1		9 ago	*
		244	20 jun 425	1.955	1.955	1.955	425	2 ago	73	5.000		30 oct	
		245	20 jun 315	1.970.4	1.970.4	1.970.4	426	2 ago	73	2.000		30 oct	
		277	4 jul 421	2.800.6	2.800.6 3/4	2.800.6 3/4	458	8 ago	416	5.000		5 nov	
		433	2 ago 229	4.901.2	4.901.2	4.901.2	662	12 set	47	2.000		11 dic	***
		453	4 ago 456	1.244.6	1.244.6 1/2	1.244.6 1/2	692	22 set	73	2.000		11 dic	***
		454	4 ago 229	850.3	850.3	850.3	1154	28 nov	73	5.000		n.o.	
		473	8 ago 56	4.193.5	4.193.5 3/4	4.193.5 3/4	1206	10 dic	73	5.000	47.415.1	n.o.	
		474	8 ago 229	4.910	4.910	4.910							
		475	8 ago 202	4.091.1	4.091.1 1/4	4.091.1 1/4							
		507	16 ago 100	4.177.3	4.177.3 3/4	4.177.3 3/4							
		501	24 ago 202	2.130	2.130	2.130							
		595	29 ago 183	3.602.5	3.602.5 1/2	3.602.5 1/2							

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
230	(cont.)	609 670 724 730 731 838 920 934 1268 1337 47 80 144	1 set 12 set 26 set 26 set 29 set 6 oct 18 oct 20 oct 15 dic 30 dic 9 ene 16 ene 30 ene	433 73 81 155 359 155 229 202 58 100 247 197 73	2.932.4 4.887.4 2.452.4 2.072.3 2.943 9.467.2 27.978.7 4.931.2 9.902.4 2.664.2 4.887.4 4.317 4.318.5								
231	Lezica y hermanos, Sebastián y Miguel Escuti					146.941. 3/4							
232	Loenzo (o Leonso), Luis	363 457	26 jul 4 ago	26 26	193.2 271.6	465. 1/2	790 852 170 354 485 561 821 1080 1251	29 set 11 oct	459 459	2.440 1.664	4.104	29 oct 2 dic	695 960
							170 354 485 561 821 1080 1251	28 may 26 jul 11 ago 25 ago 6 oct 17 nov 16 dic	167 167 13 167 167 167 13	500 500 250.2 295 500 500 441.5		25 ago 23 oct 10 nov 24 nov 25 dic 16 feb n.o.	
233	Loenzo y Antonini						1044 1269	10 nov 22 dic	13 372	200 257.3		2.986.7 457.3	25 ene n.o.
234	López, Clemente	1282 38	15 dic 9 ene	412 412	2.443.6 3.910	6.353.6							
235	López, Ildefonso	510 1081	16 ago 14 nov	214 214	3.538.4 3.725	7.263.4							

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
240	San Francisco de Cajal							457 529 651 676 1243	6 ago 312 19 ago 312 7 set 192 14 oct 312 16 dic 312	3.100 3.100 5.000 4.100 4.100	19.400	7 nov 10 5 nov 13 dic n.c. 14 oct 7 dic 11 ene n.c. n.c. n.c. n.c.	
241	Guines, Fevio José	97 98 1191	3 may 439 3 may 155 5 dic 327		246.3 1/2 3.717.3 2.790.1	6.753.7 1/2	549 747 911 1264 1283	23 ago 142 29 set 100 20 oct 249 16 dic 359 22 dic 310	4.000 5.000 2.000 5.000 5.000	4.000 5.000 2.000 5.000 5.000	31.000	n.c. n.c. n.c. n.c. n.c.	
242	Calde, Juan B.	915 25	17 oct 251 5 ene 251		1.467.3 1.468.1	2.935.4	46 105	9 ene 230 18 ene 310	5.000 5.000	1.000 1.000	5.800	1 ago 9 nov 14 feb n.c.	
243	Calcomán, Salvador	926 1051 117 58 136	20 oct 247 10 nov 359 23 nov 327 10 ene 359 13 ene 327		1.959 2.237.6 1.957 977.4 586.7	8.418.1	99 122 124 256 623	4 may 1 9 may 359 9 may 157 30 jun 359 6 set 16	2.000 4.000 4.000 4.000 2.000	2.000 4.000 4.000 4.000 2.000	31.500	20 jul 2 jul 27 jul 27 set 11 nov 14 dic 9 ene 11 ene 23 ene 29 ene n.c. n.c.	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
250	Amilla, Lucio	1061 104	15 dic 16 ene	80 80	587.2 782.5	1.369.7							
	Amilla, Lucio	138 475 1117 76	15 may 11 jun 12 nov 1 ene	248 248 248 248	580.6 977.6 1.762.1 1.965	5.685.5 1/2	507 27	17 oct 5 ene	246 248	1.500 1.500	3.000	13 ene ..s.	
	Arco del Porto, José	734	29 sep	220	1.625.4 1/2	1.625.4 1/2							
	Arco del Porto, José	100 390 1122 1123	27 ago 10 jul 22 nov nov	155 65 155 155	1.671. 1/4 4.078.2 3.428.3 3.445.6	13.427.3 1/4	203	9 jun	7	5.101.4	5.101.4	7 set	
255	Arco del Porto, José Antonio de: ver "Arco del Porto"	261 708 1096 1292	27 jun 21 set 17 nov 21 dic	42 42 308 42	1.955 1.955 1.955 978.2	6.843.2	249 437 639 674 696	23 jun 5 ago 7 set 15 set 19 set	92 92 434 92 434	3.000 5.000 4.600 3.000 5.000		17 set 3 nov 6 dic 13 dic 18 dic 16 feb n.o. n.o.	
	Mármol Ibarrola, Miguel	247 494 637 841 1332	23 jun 11 ago 6 oct oct dic	309 35 128 309 128	4.893.6 4.887.4 3.916 4.802 3.911		550	23 ago	83	1.050	1.050	20 oct	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	(.)	14. 20 ene 309			4.906.2	27.316.4							
	rtí, Francisco	136 7 jun 220 177 7 jun 220 396 20 jul 292 387 20 jul 460 622 3 oct 295			3.031.5 3/4 3.031.5 3/4 3.555 1.982 2.565.4								
	rtínez, Alejandro	395 jul 309 1205 15 dic 363 1305 22 dic 363			9.775 4.911.2 4.920	19.606.2	754 29 set 68 753 29 set 88 1176 5 dic 106			3.500 3.485 4.124	11.109	5 nov 5 nov n.o.	
	rtínez, Antonio	0 ene 326 24 5 ene 245			1.469.2 3.517	5.386.2							
	rtínez, Benito	1139 24 nov 12			488.6	488.6	671 14 set 289 1640 12 nov 289 1274 22 dic 289			2.500 2.500 500	5.500	13 nov 11 feb n.o.	
	rtínez, Luislao						907 3 nov 141 1076 17 nov 77 1116 24 nov 68 1121 24 nov 68 3 2 ene 68 54 12 ene 155 61 1 ene 68			5.445.6 5.000 5.000 1.078.7 1/2 5.000 5.000 5.000		4 ero 14 ene 28 dic 13 ene n.o. n.o. n.o.	
262	Martínez, Ladislao y Marcelino Carranza				1.955	1.955	777 29 set 459 859 11 oct 459			2.765 3.681	31.524.5 1/2 6.446	6 nov 30 dic	855 963
263	Martínez, Narciso: ver Onofre Estulella						307 14 jul 418 585 29 ago 408 1188 5 dic 128			3.834.3 2.000 5.000	10.834.3	4 oct 21 nov n.o.	*

	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
73 (cont.)		834 1021 1160 1145	6 oct 17 nov 17 nov 14 nov	397 359 356 51	593.7 1/2 672.2 3/4 739.4 1/2 1.625.4	17.191.2							
73 Benaville, Loreilhe y Ca. Lesica y hermanos							771 29 set	459		4.347	4.347	26 nov	865
74 Miers, Simón		502 672 833 1049	16 ago 12 set 6 oct 7 nov	394 183 13 13	1.951.3 1/4 1.955 978.2 1.997.1	6.661.6 1/4							***
Miller, Eyes y Ca.		312 313 606 1305	14 jul 14 jul 15 set 12 dic	344 344 344 344	4.918.6 4.918.6 4.887.4 4.896.2	19.621.2	326 361 1308	18 jul 28 jul 28 dic	24 16 16	5.000 5.000 3.000	13.000	23 ago 4 oct n.o.	
Miller, Eyes y Ca., y M'Crackan, Jamieson y Ca.							845 851	11 oct 11 oct	459 459	911 728	1.639	26 oct 24 nov	666 853
276 Miller, Robinson y Ca.							417	28 jul	184	4.970.3 1/2	4.970.3 1/2	12 set	
277 Miró, Antonio							260 1182 64	30 jun 5 dic 12 ene	165 165 165	1.250 1.000 900	3.150	27 jul 16 ene n.o.	
278 Molina y Ca., Alejandro		1259	15 dic	310	4.647.1	4.647.1	287 316 317	7 jul 18 jul 18 jul	220 220 220	5.000 5.000 5.000	15.000	23 ago 23 ago 23 ago	
279 Molina, Alejandro y Julián Villar							506 507 1042	17 ago 17 ago 10 nov	157 157 157	4.000 4.000 5.000	13.000	12 nov 12 nov 6 feb	

462

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
203	Alcino Torres, Julián y A. Flores						776	29 set	459	1.403	1.403	17 nov	858
204	Alfonso, Andrés						694	22 set	219	5.000		5 oct	
							1000	3 nov	455	2.000	7.000	2 ene	
205	Alfonso, Justo José	703	19 set	359	2.545.3	1/4	57	25 abr	83	3.000		23 jun	
		821	3 oct	83	1.955		130	11 nov	359	3.000		1 ago	
		59	1. ene	359	1.370	5.870.3	1/4	189	1 jun	296	3.000	27 ago	
							254	27 jun	171	2.500		21 set	
							268	4 jul	16	2.000		25 ago	
							299	11 jul	83	2.000		5 oct	
							624	6 set	16	1.216.4		6 nov	
							691	19 set	439	1.900		13 dic	
							1249	16 dic	296	1.000		n.c.	
							1322	30 dic	83	3.000		n.c.	
							6	3 ene	83	2.000	24.618.4	n.c.	
206	Alfonso, Remigio González						696	22 set	101	5.000	5.000	21 nov	
		51	28 abr	312	3.913								
		55	28 abr	184	4.887.4								
		383	28 jul	184	4.997.3	3/4							
		1127	23 nov	53	4.907.4	18.705.3	3/4						
207	Alfonso, Guillermo	60	14 ene	238	1.000.5								
		57	16 ene	100	1.686	2.686.5							
208	Alfonso, Juan Bautista	376	26 jul	420	260.2	1/4							
209	Alfonso, Agustín												
210	Alfonso, (o Mosquera), Rafael	375	26 jul	146	4.407.6								
		452	4 ago	146	3.926	8.333.6							

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	(cont.)												
299	Guivara, Francisco Antonio	192	1 jun 282		2.934		1009	17 nov 187		5.000		1 feb	
		56	24 sep 3		2.934		1193	7 dic 167		4.000	21.077	n.o.	
		111	22 nov 3		2.446.2								
		120	15 dic 282		578.2	9.292.4							
300	Guerra, Francisco Antonio						1201	7 dic 336		1.000	1.000	n.o.	
		61	1 set 352		4.902.4								
		825	3 oct 155		4.988.6								
		826	3 oct 146		4.900								
		904	14 oct 146		4.912.4								
		1159	28 nov 69		4.891.2	24.595							
301	Arbores, Vicente						100	4 mar 19		2.500	2.500	30 jul	
302	Arbores, Bernabé	256	23 jun 412		1.956								
		65	19 set 412		1.955								
		70	22 set 412		3.970	7.881							
303	Arbores, Francisco	1126	22 nov 301		391.4	391.4	1109	22 nov 301		400	400	15 feb	**
304	Arbores, Juan Tomás	1319	22 dic 35		2.940	2.940							
305	Arbores, Manuel	115	5 214		4.887.4								
		431	2 ago 214		4.887.4								
		976	27 oct 214		4.887.4								
		122	.6 ene 214		4.890	19.552.4							
306	Arbores, Pedro Andrés						198	9 jun 74	74	700		7 set	
							635	7 set 74	74	700		6 nov	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	mi, Fernando	295 360 1116	16 jun 317 25 jul 317 nov 317		400.4 1.075.2 597.4 1/2	2.151.2 1/2	1003	5 nov	74	400	1.000		
	domenli, aría	107	5 188		98. 3/4	98. 3/4							
	fin Andrés		4 ago 309		2.231.7 1/2	2.231.7 1/2	1007	7 nov	184	1.500	1.500	2 ene	
	Lucio, Cosme	111 111 360 366 690 551	5 5 may 28 jul jul 1 set 15 set	492 452 452 492 35 460	4.692 4.105.4 4.509.4 1/4 4.512 4.906.2 5.855.6 1/2					1.500 4.500 5.000 5.000 10.000 2.265.7 1/2 5.000 4.500 4.000 5.000 3.000 5.000 2.000 4.500 5.000 3.000 4.900 5.000 4.900 4.900		2 ene a 16 set 16 set 27 oct 3 oct 7 oct 22 set 22 set 29	
	Julio, Julián	115 1.000 1.097	15 dic 15 dic 15 dic	95 22 192	2.444.3 4.895 4.897.4	40.807.7 3/4				3.000 5.000 2.000 3.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000		11 oct 18 oct 5 nov 5 nov 5 nov 5 nov 25 dic 25 dic n.o. n.o. 93.665.7 1/2 n.o.	

57

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
310	Parga, Juan G/arcifa	176 234 619 320 31 750 835 543 551 524 1304 105 105	7 16 jun set set set oct oct oct 2 2 22 dic 18 ene 18 ene	263 146 220 91 202 146 33 249 330 400 408 247 180 247	4.514.7 1/4 4.921.2 4.860 980 3.918 4.513.6 3.479.3 1.961 2.115. 1/2 4.887.4 4.827.4 4.886.2 4.825 4.910	56.159.4 3/4	587 29 ago 562 29 oct 1109 22 nov 1187 5 dic 1239 16 dic 1242 16 dic 68 16 ene 137 28 ene	29 ago 29 oct 22 nov 5 dic 16 dic 16 dic 16 ene 28 ene	398 427 390 17 278 445 427 145	5.000 5.000 3.515.5 5.000 4.6.9.2 1/2 5.000 5.000 5.000	38.204.7 1/2	25 cob 23 ene 26 dic n.o. 20 ene n.o. n.o. n.o.	
311	Pedron, Dionisio							9 3 ene	179	1.600	1.600	n.o.	
312	Poman Jander, Manuel	466 539 893 1263 12	8 ago 18 ago 14 oct 15 dic 5 ene	246 246 246 246 263	3.030.2 3.035.5 1/4 4.022.1 4.010.6 1/2 4.937.4	19.036.2 3/4	50 25 abr	283	4.000	4.000	4.000	24 jul	
313	Poman, Lopez y Ca.						51 25 abr 52 25 abr 56 25 abr	173 173 173	4.000 4.000 4.000		12.000	11 jun 16 jul 24 jul	
314	Peña, Estanislao						241 21 jun 1090 22 nov	230 83	2.000 1.977	3.977		17 ago 19 ene 17 ago 19 ene	
315	Peña, Francisco E.	514	16 ago	163	2.443.6								
316	Peralta, Isidoro							251 23 jun	220	1.100	1.100	9 ago	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
317	Francisco Lucente, Refuel							107 166 222 352 520 947 1099	6 may 122 1 jun 430 17 jun 305 26 jul 305 ago 56 24 oct 20 22 nov 305	2.000 300 500 1.100 200 1.000 600		3 ago 29 13 oct 25 oct 26 nov 16 ene 13 feb	
318	Francisco, Simón	1257	15 dic 36		688.6 1/2	688.6 1/2							
319	Pérez, José	1007 1217 1305 77	14 nov 441 7 dic 441 22 dic 441 16 ene 441	441 441 441 441	3.921 4.893.6 3.939 2.937		622 1124 1235 152	6 oct 441 24 nov 441 15 dic 441 30 ene 441	441 441 441 441	5.000 4.000 4.200 5.000		11 dic n.c. n.c. n.c.	
320	Simón, Justo	717 1234	set 212 12 dic 212	212 212	977.4 978								
321	Viato, Manuel	302 326	7 jul 165 16 jul 240	165 240	1.564 3.131.1 1/2								
322	Pintos, Manuel Guillermo	185 196 216 217 291 593 594 664 665 736 1120 1121	1 jun 323 1 jun 323 13 jun 323 13 jun 323 7 jul 323 ago 323 ago 323 10 set 323 10 set 323 9 set 323 22 nov 323 22 nov 323	323 323 323 323 323 323 323 323 323 323 323 323	4.667.4 4.667.4 4.667.4 4.667.4 4.667.4 4.667.4 4.667.4 4.667.4 4.667.4 4.667.4 4.667.4 4.667.4		155 505 1063	19 may 323 17 ago 323 14 nov 323	323 323 323	1.000 1.000 5.000		16 ago 15 nov 9 feb	
						4.695.1 1/2					7.000		
											18.200		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
322	(...)	1200 1201 1313	5 dic 323 5 dic 323 dic 323	323 323 323	4.8 7.4 4.8 7.4 4.837.4	73.312.4							
323	Firmin, Manuel oriano	137 513 1000	19 nov 322 15 nov 322 14 nov 322	322 322 322	977.6 977.4 4.892.4	6.847.6	110 187 213 213 209 582 583 693 654 722 1103 1104 1180 1181 1392	1 jun 322 1 jun 322 14 ju 322 14 jun 322 7 jul 5 7 jul 322 6.9 3.2 29 ago 3.2 10 set 3.2 12 set 322 26 set 322 22 nov 322 22 nov 322 5 dic 322 5 dic 322 22 dic 322	322 322 322 322 5 322 3.2 3.2 322 322 322 322 322 322 322 322 322	5.000 5.000 5.000 5.000 3.079.1 1/2 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000	29 ago 29 ago 11 set 11 set 17 ago 6 oct 6 nov 29 oct 9 dic dic 20 dic n.o. n.o. n.o. n.o. n.o.	*	
324	Fleores, Pablo Co.: ver veritas, Carlisle												
325	Reparto: ver dicion, O.												
326		1320	22 dic 81	81	782.3	782.3	1072 20	16 nov 449 5 ene 259	449 259	400 1.500	1.900	23 dic n.o.	
327	Porto Jimeno, Manuel	950 972	24 oct 359 27 oct 349	359 349	2.443.6 1.256.4		247 366	23 jun 16 26 jul 219	16 219	2.000 2.000		29 ago 3 ago	
											78.079.1 1/2		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
327	(occ. b.)	1010 145	4 nov 30 ene	43 103	2.511.4 2.932.4	9.874.2	455 466 467 501 874 887 1005 1009 1156 1171 1190 102 136	8 ago 8 ago 8 ago 17 ago 14 oct 14 oct 7 nov 12 nov 18 nov 5 dic 12 dic 18 ene 28 ene	393 359 157 14 242 123 167 83 249 147 192 359 249	2.000 2.600 2.500 1.961.6 3.000 2.000 2.000 2.000 2.050 3.000 2.300 600		7 nov 27 oct 30 oct ene 26 dic 3 dic 6 feb 30 ene n.o.c. n.o.c. n.o.c. n.o.c. n.o.c.	
328	Fruant, Severino	33 222 602 603 604	26 abr 16 jun 29 ago 1 set 15 set	162 7 267 267 7	2.032.4 4.837.4 4.890 529.4 1/2 4.999.1 1/4	18.638.5 3/4	262 468 594 154	20 jun 8 ago 29 ago 30 ene	7 124 7 374	925 3.171.2 3/4 3.500 600	32.811.6	29 set 7 nov 8 nov n.o.c.	
	Pudicob, Pitepan	197 253 315 637 673 1227 1271 1291 6 5 114	7 jun 27 jun 14 jul 6 set 12 set 10 dic 15 dic 11 dic 16 ene 16 ene 13 ene	197 197 197 197 197 197 197 197 197 197 197	4.877.4 4.887.4 3.910 1.963 4.837.4 4.887.4 1.955 4.887.4 4.887.4 2.932.4 4.837.4	44.973	667 870 915 925 1056	set 14 oct 10 oct 3 nov 14 nov	197 197 197 197 197	5.000 4.000 5.000 3.000 2.010	19.010	21 dic 9 ene 19 ene 19 ene 13 feb	

1.	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
330 P								724 1304	29 set 27 dic	370 370	5.000 5.000	10.000	-7 n.c.
331 Pullen, R. y Stewart McCall y Ca.								772	oct 459	3.339	3.339	22	898
332	es, sá							51	10 oct 88	1.981.5	1.981.5	5 nov	
333	Amfres, Andrés	30	5 ene	130	1.956	1.956							
334	deafrez, kennel	618 1188	2 set 1 dic	334 334	977.4 978.2	1.955.6	607 1161	2 set 1 dic	334 334	1.000 1.000	2.000	1 dic n.c.	** **
335	Raudo, Romfo, Ildefonso	1054	10 nov	335	391	391	1037	10 nov	335	400	400	9 feb	**
336	Rauschert, Luis: N° 366												
337	Abello, Tomás	1221	7 dic	297	977.4	977.4							
337	Aguiar, Manuel	470 823	2 ago 3 oct	128 207	977.4 1.956	2.933.4							
338	Alarain, Juan	328	13 jul	440	3.987	3.987							
339	Reissig, José: ver Domingo Gallino y ...												
340	Arce, J. J.												
341	es, Pablo	205 237	13 jun 29 jun	300 300	1.995 5.376.2		928	24 oct	363	5.000	5.000	21 ene	
342	Alarc, ...	280	4 jul	380	5.474		685	19 set	356	2.380.3	2.380.3	29 nov	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	(cc...)						357 jul 450		450	5.000		5 oct	
							382 23 jul 16		16	4.750.1 1/2		9	
							392 23 jul 200		200	4.700		9 set	
							429 2 70 379		379	5.000		30 oct	
							430 2 238 379		379	5.000		30 oct	
							486 17 ago 220		220	5.000		15 nov	
							487 17 ago 220		220	5.000		15 nov	
							673 15 set 275		275	5.000		14 dic	
							964 29 oct 450		450	5.000		25 ene	
							1033 10 nov 202		202	4.050.1		6 feb	
							1070 14 nov 442		442	5.000		13 feb	
							1053 14 nov 442		442	5.000		13 feb	
							1162 1 dic 352		352	5.000		n.o.	
							1223 12 dic 379		379	5.000		n.o.	
							1285 21 dic 275		275	5.000		n.o.	
							122 26 ene 344		344	2.500	117.690.2 1/2	n.o.	
345	Riflos y Bertram, Armstrong y Ca.						863 11 oct 459		459	2.559	2.559	ene 1088	
346	Riflos, Miguel y Pedro Le- 448#						775 29 set 459		459	10.531	10.531	19 nov 754	
347	Rifos, Gabriel: ver Teodoro Fresco y ...												
348	Rifos Patrón y Ca.						132 11 may 7		7	3.500	3.500	9 ago *	
349	Rivera, Juan E.												
350	Rivero, Manuel												
351	Robertson, Guillermo P.						704 26 set 76		76	5.000	5.000	18 dic	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14		
	and Mrs. Allende, Arroyo	25 abr 103 123 9 may 249 131 11 jun 202 206 jun 175 207 30 jun 249 333 10 jul 157 471 9 ago 227 503 1 sep 175 554 1º oct 157 71 1 oct 49 912 17 oct 157 1116 22 nov 249 1203 5 dic 157 1311 7 dic 356 1294 1º dic 247 1303 12 dic 157 22 5 ene 183 56 12 ene 406 103 16 ene 327 157 30 ene 157	25 abr 103 9 may 249 11 jun 202 jun 175 30 jun 249 10 jul 157 9 ago 227 1 sep 175 1º oct 157 1 oct 49 17 oct 157 22 nov 249 5 dic 157 7 dic 356 1º dic 247 12 dic 157 5 ene 183 12 ene 406 16 ene 327 30 ene 157	25 abr 103 9 may 249 11 jun 202 jun 175 30 jun 249 10 jul 157 9 ago 227 1 sep 175 1º oct 157 1 oct 49 17 oct 157 22 nov 249 5 dic 157 7 dic 356 1º dic 247 12 dic 157 5 ene 183 12 ene 406 16 ene 327 30 ene 157	1.956.4 3.945 2.938.4 3.912 3.912 3.616.6 2.548 2.932.4 439.5 2.250 1.764 1.176.2 1/2 1.761.2 1/2 1.956 4.903.6 2.454.3 2.625.3 1.958.4 2.248.2 2.464.3			51.819.1	37 abr 146 49 25 abr 157 160 20 ago 24 174 23 jun 5 250 23 jun 19 276 4 jul 16 549 19 ago 63 605 1 sep 157 640 7 sep 157 652 7 sep 63 690 19 sep 202 717 sep 230 934 24 oct 347 1034 10 nov 249 1039 10 nov 109 1055 14 nov 157 1132 24 nov 63 58 12 ene 282 97 18 ene 249	25 abr 103 9 may 249 11 jun 202 jun 175 30 jun 249 10 jul 157 9 ago 227 1 sep 175 1º oct 157 1 oct 49 17 oct 157 22 nov 249 5 dic 157 7 dic 356 1º dic 247 12 dic 157 5 ene 183 12 ene 406 16 ene 327 30 ene 157	2.000 4.500 3.000 2.000 3.000 2.000 3.000 250.2 1.000 2.000 2.500 3.000 2.500 3.000 2.500 3.000 3.000 500 2.500 1.400 1.000			11 jul 27 jul 20 ago 17 '0 15 sep 3 ago 13 oct 22 oct dic 12 nov 12 dic 14 dic 23 ene 2 feb 16 ene 6 feb 10 feb n.c. n.c.	
360	Roxas, José María	349 21 jul 115 432 ago 360 975 27 oct 360 1011 nov 115 1131 24 nov 392 126 27 ene 360	21 jul 115 ago 360 27 oct 360 nov 115 24 nov 392 27 ene 360	115 360 360 115 392 360	586.4 3.910 4.007.6 782 1.955 4.007.6	15.249	145 16 may 7 163 24 may 7 423 2 ago 360 500 17 oct 7 959 27 oct 360 1159 28 nov 7 114 23 ene 7 124 26 ene 360	16 may 7 24 may 7 2 ago 360 17 oct 7 27 oct 360 28 nov 7 23 ene 7 26 ene 360	7 7 360 7 360 7 7 360	1.500 300 4.000 300 4.100 600 1.000 4.100 3.200		13 ago 11 jul 30 oct 16 ene 26 ene n.c. n.c. n.c.	** **		
361	Folon, Mariano Benito	57 12 ene 361	12 ene 361	361	3.128	3.128	56 12 ene 361	12 ene 361	361	3.200	3.200	n.c.	n.c.		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
362	Roman, Francisco	1291	21 dic	128	2.932.4	2.932.4	36	25 abr	128	1.000	1.000	25 jul	
363	Roquin, Meller, Morell y Ca.	469 944 1183	8 ago 24 oct 1 dic	202 340 202	3.910 4.890 4.888.6		35 152 162	25 abr 19 may 24 may	202 157 374	4.000 4.044.1 1/2 3.000		24 jul 8 ago 12 ago	
		74	16 ene	363	4.900	18,588.6	173	28 may	310	4.600		9 ago	
							383	28 jul	202	5.000		26 oot	
							632	7 set	171	2.000		29 oot	
							681	17 set	128	4.432		17 oot	
							699	22 set	146	3.000		2 dic	
							872	14 oot	83	2.000		19 dic	
							883	14 oct	374	1.000		9 ene	
							1045	10 nov	171	2.000		14 ene	
							1054	14 nov	426	5.000		13 feb	
							1265	16 dic	258	5.000		n.c.	
							1288	22 dic	258	5.000		n.o.	
							14	5 ene	146	4.000		n.o.	
							19	5 ene	312	5.000		n.o.	
							73	16 ene	363	5.000	64.076.1 1/2	n.c.	
364	Véase Harton, Carlos J. Roquin; Meyer; Morilla												
365	Rossi, Francisco						1074	16 nov	449	300	300	6 ene	
366	Fauschert, Luis						954	24 oot	96	638.7		2 nov	
367	Véase Laordelle, J. y Je. Rubio y Reyna						1127	24 nov	96	638.7	1.277.6	1 ene	
368	Ruiz, Juan Bautista	553	18 ago	71	1.956	1.956	169	28 may	24	4.540	4.540	30 jun	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
369	Ruiz Salinas, Fernando	1155 1299 1300 1301 1302	26 nov 22 dic 22 dic 22 dic 22 dic	202 155 155 155 155	4.905 3.282.4 1/2 3.282.4 1/2 3.298.3 3.298.3	18.066.7	1174	5 dic	88	610	610	6 ene	.
370	Sáenz Valiente, Casto	738 1326	29 set 27 dic	330 330	4.888.6 4.887.4	9.776.2							
371	Sáenz Valiente, Juan Pablo	739 999 1000 1068	29 set 4 nov 4 nov 14 nov	352 53 53 11	4.975 4.928.6 4.891.2 4.887.4	19.682.4	5 6 7 1128	19 abr 19 abr 19 abr 24 nov	77 77 77 11	5.000 5.000 5.000 2.500	17.500	17 jul 17 jul 17 jul 14 feb	
372	Salas, Antonio	1310	22 dic	233	252.1 1/2	252.1 1/2							
373	Sanabria, Manuel						112	6 may	15	3.000	3.000	4 ago	
374	San Arromán, Juan Bautista	165 829 898 1037 1178 1229 156	24 may 4 oct 14 oct 10 nov 1 dic 12 dic 30 ene	363 374 363 374 374 7 328	2.941.4 4.007.6 978.2 6.671.2 3/4 2.000 1.955 586.4	19.140.2 3/4	814 817 1020 1160 1273 10	4 oct 6 oct 10 nov 1 dic 22 dic 5 ene	374 220 374 374 194 7	4.100 5.000 6.824.4 1/2 2.046 5.400 5.300	28.670.4 1/2	3 ene 5 ene 9 feb n.c. n.c. n.o.	
375	Sánchez, Antonio	19	25 abr	414	492.7	492.7							
376	Sánchez, Francisco A.						944	24 oct	195	1.000	1.000	17 ene	
377	Sánchez, Pedro A.	547	18 ago	71	1.955	1.955	1087 1219 60	22 nov 12 dic 12 ene	128 195 456	3.000 1.320.4 2.659	6.979.4	16 feb n.c. n.o.	

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
378 Sanchez Picado, Angel	551	18 ago	52	782	782							
379 Santa Coloma, Francisco	109	5 may	344	4.887.4			937	24 oct	344	5.000	21 ene	
	110	5 may	344	4.887.4			1163	1 dic	136	2.000	n.o.	
	438	2 ago	344	4.887.4			13	5 ene	136	2.000	n.o.	
	439	2 ago	344	4.887.4			94	18 ene	379	5.000	n.c.	
	713	22 set	202	4.890								
	830	4 oct	202	1.034.5								
	1243	12 dic	344	4.891.2								
	95	18 ene	379	4.896.2	35.262.1							
380 Sar, Francisco del	21	25 abr	220	4.892.4			206	14 jun	342	2.000	11 set	
	448	4 ago	195	4.967.4			233	21 jun	342	5.500	17 set	
	697	19 set	35	4.892.4	14.752.4		274	4 jul	342	5.600	3 oct	
							275	4 jul	342	5.000	3 oct	
							282	7 jul	342	5.000	6 oct	
							283	7 jul	342	400	6 oct	
							611	2 set	342	5.000	30 nov	
							612	2 set	342	5.000	30 nov	
							613	2 set	342	5.000	30 nov	
							637	7 set	342	5.000	6 dic	
							675	15 set	342	5.000	11 dic	
							701	22 set	342	5.000	14 dic	
							727	29 set	342	5.000	28 dic	
							729	29 set	342	5.000	28 dic	
							804	3 oct	342	6.000	2 ene	
							979	3 nov	165	3.500	2 feb	
							984	3 nov	165	3.500	2 feb	
							1043	10 nov	342	5.000	9 feb	
							1067	14 nov	342	2.000	13 feb	
							1150	28 nov	342	5.000	n.o.	
							1151	28 nov	342	5.000	n.c.	
							1152	28 nov	342	5.000	n.o.	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
380 (cont.)								5 dic 342 7 dic 342 28 dic 342 28 dic 342 18 ene 342		5.000 5.000 5.000 5.000 5.000		n.o. n.o. n.o. n.o. n.o.	
381 Sar, Roque del		47 28 abr 344 48 28 abr 344 49 28 abr 344 449 4 ago 158 633 6 set 309			4.892.4 4.892.4 4.892.4 2.369.7 1/4 2.972.2	20.019.5 1/4	115 6 may 165 116 6 may 165 117 9 may 165 118 9 may 165 137 16 may 165 138 16 may 165 139 16 may 165 144 16 may 146 201 9 jun 165 440 5 ago 165 465 8 ago 165 480 11 ago 165 481 11 ago 165 482 11 ago 165 488 17 ago 165 629 6 set 16 1006 7 nov 165 1222 12 dic 342 148 30 ene 165 149 30 ene 165		5.000 5.000 3.500 2.000 5.000 5.000 5.000 3.000 2.500 3.500 3.500 5.000 5.000 2.000 1.393.4 10.000 5.000 3.500 3.500	123.500	4 ago 4 ago 6 ago 7 ago 13 ago 13 ago 13 ago 9 ago 7 set 3 nov 7 nov 10 nov 10 nov 10 nov 15 nov 11 nov 6 feb n.o. n.o. n.o.		
382 Sarratea, Mariano		372 26 jul 65 719 26 set 58 890 14 oct 58			4.512.1 1/2 4.958.6 4.725	14.195.7 1/2					83.393.4		
383 Sayos, Francisco							238 21 jun 37			1.000	1.000	17 set	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
384	Schmaling, J. G.	511	16 ago	327	1.951.3 1/2	1.951.3 1/2							
385	Schmaling, J.C. y Lezioa hnos.						769 29 set 786 29 set 789 29 set	459 459 459		3.495 8.239 2.653	14.387	5 dio 14 oot 29 oot	876 637 770
386	Seguroala, Romualdo						1081 17 nov 1196 7 dic	255 417		2.000 500	2.500	16 feb n.o.	
387	Señoreans, Esteban	1022	7 nov	327	1.955	1.955	572 25 ago	183		2.800	2.800	8 nov	
388	Seoane, Blas						345 21 jul 535 19 ago 942 24 oot	155 155 155		583.3 1/2 1.750.6 437. 1/4	2.771.1 3/4	25 ago 16 nov 14 dio	
389	Serna, Manuel						890 14 oct 917 20 oot 1082 17 nov	121 390 272		2.000 1.241.5 676.6	3.918.3	9 ene 9 dio 12 dio	
390	Sheridan hermanos y Ca.	931 932 1250	20 oot 20 oot 12 dio	124 389 152	4.890 1.226. 3/4 4.891.2	11.007.2 3/4	520 18 ago 521 18 ago	352 352		5.000 5.000	10.000	24 oot 24 oot	
391	Somalo, José Maria						264 4 jul	417		1.300	1.300	20 set	
392	Somellera, Pedro						1114 24 nov	360		2.000	2.000	n.o.	
393	Somosa, Felipe Mariano	466	8 ago	327	1.955	1.955	1158 28 nov	433		2.250	2.250	1 feb	
394	Sorraindo (o Zorraindo), Vicente	1237	12 dio	13	1.894.3	1.894.3	492 17 ago 799 29 set 1250 16 dic	274 13 13		1.994.6 1/2 1.900 1.027	4.921.6 1/2	12 nov 18 dic 8 feb	

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
395 Sosa, Domingo	316 681	14 jul 12 set	395	293.2 2.2	295.4	309	14 jul	395	300	300	14 set	**	
396 Sosa, José Facundo						564	25 ago	272	1.000	1.000	13 set		
397 Sosa Díaz, Juan						819	6 oct	272	1.005	1.005	19 nov	*	
398 Stewart, McCall y Ca.	355	26 jul	185	4.897.4		26	25 abr	352	5.000	5.000	21 jul		
	359	26 jul	65	4.916.2		27	25 abr	352	5.000	5.000	21 jul		
	459	4 ago	146	4.896.2		28	25 abr	352	5.000	5.000	21 jul		
	482	11 ago	5	4.902.4		39	25 abr	94	1.000	1.000	25 jul		
	570	24 ago	155	4.922.4		125	9 may	95	5.000	5.000	2 ago		
	571	24 ago	155	4.922.4		150	19 may	146	5.000	5.000	16 ago		
	598	29 ago	310	4.927.4		151	19 may	146	2.517.3	2.517.3	16 ago		
	925	20 oct	267	4.896.2		276	4 jul	99	2.000	2.000	30 set		
	1012	4 nov	81	4.750.3 1/2		517	18 ago	352	2.317.2	2.317.2	4 nov		
	1015	4 nov	155	4.932.4		518	18 ago	352	5.000	5.000	4 nov		
	1125	22 nov	310	3.484		519	18 ago	352	5.000	5.000	4 nov		
	1198	5 dic	81	1.955		676	15 set	197	1.737. 1/2	1.737. 1/2	3 oct		
	137	28 ene	33	4.958.6	59.361.7 1/2	909	20 oct	452	4.727.6 1/2	4.727.6 1/2	17 ene		
	399 Stewart, McCall y Ca. y Miller, Robinson y Ca.						923	24 oct	452	4.727.6 1/2	4.727.6 1/2	17 ene	
						1153	28 nov	100	3.970	3.970	29 ene		
						1190	7 dic	100	4.000	4.000	n.c.		
						78	16 ene	95	2.500	2.500	n.c.		
						82	16 ene	23	3.349.4	3.349.4	n.o.		
						95	18 ene	99	1.250	1.250	n.c.		
						860	11 oct	459	2.675	2.675	9 ene	*969	
400 Sturgeon (o Hurgeon), Juan	936	22 oct		93.4	93.4								

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
401	Suso, Antonio	1043	10 nov	11	4.887.4	4.887.4	43	9 ene	100	5.000	5.000	n.o.	
402	Sutton, Ricardo						7	3 ene	155	1.977.2 3/4	1.977.2 3/4	27 ene	
403	Tartiere, Antonio						940	24 oct	155	400	400	4 dio	
404	Tayleur, Cartwright y Ca. y Dickson, Pizey y Ca.						780	29 set	459	1.416		24 nov	868
							854	11 oct	459	876	2.292	6 dic	830
405	Terry, Manuel (Gastos de la Comisión para el en- trentamiento de los fondos del empréstito)	36	26 abr		100								
		148	19 may		100								
		162	21 may		168								
		235	16 jun		100								
		263	27 jun		226.6 1/2								
		311	14 jul		100								
		382	28 jul		191								
		446	2 ago		100								
		568	24 ago		175.3								
		684	14 set		150								
		716	24 set		188								
		800	29 set		188.2 1/2								
		1153	26 nov		181								
		1189	1 dio		100								
		1325	24 dic		188								
		117	25 ene		188								
406	Tezanos Pintos, Manuel					2.442.4	57	12 ene	359	2.000	2.000	n.o.	
407	Thellechea, Pedro						158	19 may	265	4.500	4.500	12 ago	
408	Thwaites, Josué y José	141	16 may	146	4.887.4		148	19 may	58	2.786.5 1/2		1 jul	
		142	16 may	146	4.887.4		476	11 ago	146	5.000		10 nov	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
408 (cont.)		143 16 may 144 16 may 218 13 jun 219 13 jun 220 13 jun 221 13 jun 484 11 ago 485 11 ago 596 29 ago 906 14 oct 946 24 oct 947 24 oct 948 24 oct 1025 7 nov 1041 10 nov 1042 10 nov 1074 14 nov 1111 22 nov 158 30 ene 159 30 ene 160 30 ene 161 30 ene 162 30 ene	146 146 58 58 58 58 155 180 265 27 413 105 105 27 146 146 146 146 146 146 146 146 146 146 146	4.887.4 4.887.4 4.887.4 4.887.4 4.887.4 4.887.4 2.468.4 3.160. 1/4 1.958.4 1.972 661.1 1/4 678. 1/4 673. 1/2 1.984 4.887.4 4.887.4 4.892.4 4.901.2 4.887.4 4.887.4 4.887.4 4.887.4 4.887.4 4.887.4			477 11 ago 478 11 ago 479 11 ago 523 18 ago 576 25 ago 618 6 set 974 2 nov 975 2 nov 976 2 nov 977 2 nov 978 2 nov	146 146 146 146 83 289 310 1 1 310 1	5.000 5.000 5.000 4.000 3.542 4.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000			10 nov 10 nov 10 nov 14 oct 14 oct 14 oct 1 feb 1 feb 1 feb 1 feb 1 feb	
409 Thwaites y Ca. y Bertram, Armstrong y Ca.						96.661.4 1/4	784 29 set 792 29 set	459 459	1.762.7 3/4 1.923	3.685.7 3/4		25 oct 26 oct	955 815
410 Tobal, Santiago		630 6 set 907 14 oct 1016 4 nov	177 146 60	587. 3/4 1.961.4 587.4		3.136. 3/4	614 2 set	99	500	500		27 nov	
411 Tobossi, Juan		1142 24 nov	456	3.144.5 1/2		3.144.5 1/2							

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
412	Tollo, Antonio						252 23 jun 300 682 19 set 300 693 22 set 300 1262 16 dic 234 37 9 ene 234			2.000 2.000 4.000 2.500 4.000			19 set 18 dic 21 oct n.o. n.o.
413	Torres, Je. M.						930 24 oct 408 1086 17 nov 220 1119 24 nov 88			675 892 3.600	14.500		15 ene 9 feb 11 dic
414	Torres, Pío José						19 25 abr 375 362 26 jul 426			500 900	5.167		22 jun 22 oct
415	Toval, Ramón						902 17 oct 100			2.000	1.400		11 ene
416	Trapani, Pedro						146 16 may 230			10.000	10.000		13 ago
417	Udaeta, Ramón	167 24 may 120 467 8 ago 230 584 24 ago 100			1.466.2 4.890 4.925	11.281.2							
418	Ugarte, Cirilo	270 4 jul 391 1216 7 dic 386			1.275 489.3	3.756.5 3/4							
419	Unzaga, Agustín	314 14 jul 262			3.756.5 3/4								
420	Urien Basavillbaso, Ramón						626 6 set 83 368 26 jul 285			500 265	500 265		26 nov 6 oct
421	Urioste, Félix	175 27 may 81 231 16 jun 128 456 4 ago 71 715 22 set 152			2.937.6 1.955 1.564 3.910					2.813.4 1.000 4.000	7.813.4		21 jul 13 dic n.o.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
421	(cont.)	935 1026 99	20 oct 7 nov 18 ene	186 71 186	7.824 980 2.940	22.110.6	617 913 1131	6 set 20 oct 24 nov	83 155 83	1.000 2.000 1.000	4.000	12 oct 20 nov 20 ene	
422	Utting, Roberto						279	7 jul	164	240	240	24 ago	
423	Vaez, Manuel José												
424	Valvin, José Celedonio	213 828	13 jun 3 oct	72 72	1.219.7 978.2	2.198.1	240 534	21 jun 19 ago	230 155	2.000 1.613.6	3.613.6	17 set 11 oct	
425	Valle, José Pedro de la												
426	Varangot, Juan Pedro	102 370 1071 1115	3 may 26 jul 14 nov 22 nov	163 414 363 220	2.951.2 880.3 4.887.4 4.898.6	13.617.7	759 91	29 set 18 ene	88 219	2.000 3.000	5.000	5 dic n.o.	
427	Vázquez, José María	964 965 977 978 56 69	24 oct 24 oct 29 oct 29 oct 12 ene 16 ene	146 146 146 310 146 310	4.887.4 4.887.4 4.887.4 4.892.4 3.812.5 4.927.4	28.295.1	125	26 ene	143	5.000	5.000	n.o.	
428	Vázquez, Ventura												
429	Vedoya, José Joaquín	745	29 set	64	984.4	984.4	918 85	20 oct 16 ene	223 223	300 306	606	18 ene n.o.	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
430	Vega, Mariano	191	1 jun 317		293.2	293.2	419 540 1059	2 ago 19 ago 14 nov	448 121 121	300 350 350		22 ago 17 nov 13 feb	
431	Velarde, Camilo	149 262 322	16 may 431 27 jun 431 15 jul	431 431	4.047.1 1/2 4.059.2 1/2 11.1 3/4	8.117.5 3/4	147 257	19 may 27 jun	431 431	4.090 4.090		28 jun 15 jul	** **
432	Velez, Bernardo	627 990	3 set 38 2 nov 45	38 45	591 591.2 1/4	1.182.2 1/4	141	28 ene	19	900	900	n.o.	
433	Vermoelen, J. G.	1176	28 nov 393	393	2.214	2.214	598	1 set	230	3.000	3.000	30 nov	
434	Viamont, Juan José	650 699 1278	7 set 255 19 set 255 15 d10 255	255 255 255	4.496.4 4.887.4 4.887.4	14.271.4							
435	Victorica, Juan de	248 535 908	23 jun 44 18 ago 44 14 oct 44	44 44 44	788.5 788.3 1/4 977.4								
436	Vidal, Celestino	659	7 set 203	203	1.466.2	1.466.2							
437	Videla, Hipólito	557	18 ago 121	121	977.4	977.4	420	2 ago	449	200	200	1 set	
438	Videla, José León	704	19 set 282	282	1.859.5	1.859.5	96	4 may	247	250	250	27 jun	
439	Viera de Lima, Antonio	455	4 ago 441	441	4.890	4.890	969 121	31 oct 26 ene	441 441	3.000 3.000		26 ene n.o.	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
449	(cont.)	1090 1091 1298	16 nov 16 nov 22 dia	286 365 81	98.5 296.1 1.013.5	1 1/2 1 1/2 1/2	6.954.1/4						
450	Winter, Brittain y Ca.	364 365 980	26 jul 26 jul 29 oct	344 344 344	4.887.4 4.887.4 4.888.6	4.887.4 4.887.4 4.888.6	65 66 67 68 69 70 71	2 may 2 may 2 may 2 may 2 may 2 may 2 may	351 351 351 351 351 351 351	5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000 5.000		11 may 11 may 11 may 21 may 1 jun 1 jun 1 jun	
451	Winter, Brittain y Ca. y Bertram, Armstrong y Ca.						847	11 oct	459	1.297	1.297	26 oct	*699
452	Wright, Agustín y José	924 939 1009	20 oct 24 oct 4 nov	398 398 155	4.623.6 4.628.4 4.742.4	4.623.6 4.628.4 4.742.4	110 111 359	6 may 6 may 26 jul	309 309 155	4.800 4.200 1.927.7		4 ago 4 ago 23 oct	
		71 72 153	16 ene 16 ene 30 ene	309 309 155	4.797.1 4.797.1 4.707.4	4.797.1 4.797.1 4.707.4	376 377 483	28 jul 28 jul 11 ago	309 309 155	4.611 4.613.4 4.942.1		25 oct 25 oct 24 oct	
						20.296.4	3/4			4.282.3 2.654.3 4.761.2		26 nov 25 nov 6 ene	
453	Jimenez, Pedro Vicente	1273	15 dia	10	1.199.5	1/2	1.199.5					2 feb	
454	Zepiola, Bonifacio	76	16 ene	96	4.926.2		4.926.2			5.000	47.927.6	2 feb	n.o.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
455	Zavaleta, Ventura Ignacio	32 abr 1017 4 nov 1314 22 dic	26 abr 155 4 nov 281 22 dic 136	155 281 136	3.923.6 1/2 1.970 2.933.2	8.827. 1/2	103 4 may	136	2.000	2.000	2.000	25 jul	
456	Zimmerman, Frazier y Ca.	702 19 set 1077 14 nov 61 12 ene 128 26 ene	19 set 202 14 nov 30 12 ene 377 26 ene 202	202 30 377 202	4.896.2 1.541 2.607.1 3.912	12.956.3	326 18 jul 331 18 jul 342 21 jul 389 28 jul 443 5 ago 990 3 nov 1013 7 nov 1031 10 nov 1077 17 nov 1125 24 nov 99 18 ene	84 16 5 5 230 16 220 220 77 411 202	5.000 5.000 5.000 5.000 1.260.2 4.444.7 4.000 4.000 4.482.6 1/2 3.186.1 3.000	5.000 5.000 5.000 5.000 1.260.2 4.444.7 4.000 4.000 4.482.6 1/2 3.186.1 3.000	21 set 16 ago 21 oct 22 oct 22 set 26 nov 4 ene n.c. 26 ene 15 ene n.c.		
457	Zimmerman, Frazier y Ca. y Harton										44.374. 1/2		
458	Comisión de Ingresos ver Diego Brittain												
459	Tesorero de la Recepto- ría	779 29 set 780 29 set 781 29 set 782 29 set 783 29 set 784 29 set 785 29 set 786 29 set 787 29 set 788 29 set	29 set 221 29 set 166 29 set 168 29 set 217 29 set 385 29 set 457 29 set 273 29 set 331 29 set 178 29 set 147	221 166 168 217 385 457 273 331 178 147	4.624. 1/2 2.507.1 1/4 2.294.3 4.331.1 3.436.4 1.591.6 4.284 3.293.7 1/2 1.590.2 1.251.2 1/2		770 29 set 848 11 oct 849 11 oct	459 459 459	1.616 885 903		3.404	28 nov 798 15 nov 820 18 nov 819	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
459 (cont.)		869 10 oct 870 10 oct 871 10 oct 872 10 oct 873 10 oct 874 10 oct 875 10 oct 876 10 oct 877 10 oct 878 10 oct 879 10 oct 880 10 oct	404 2 269 364 89 78 399 156 50 345 353 97	863.4 1/4 851.4 1.337.2 1/2 2.900.4 3.504.1 3.606.4 2.614.6 1/2 3.390 2.928 2.503.2 3/4 2.394.1 685		139.918.4 3/4							
460 Tesorero General		184 185 186 187 606 742 857 984 987 988 1288 1334 1335 4 5 41 48 130 131	1 jun 1 jun 1 jun 1 jun 31 ago 29 set 11 oct 31 oct 31 oct 31 oct 21 dic 28 dic 28 dic 4 ene 4 ene 9 ene 9 ene 26 ene 26 ene	460 460 460 460 460 460 460 460 98 460 460 460 98 98 460 460 460 460	288.000 288.000 216.000 72.643.7 48.925 287.740.6 1/2 51.393.7 71.357.4 258.234.3 11.370 14.833.5 1/2 34.212.4 34.212.4 92.886.2 93.551.2 29.355 51.394.1 298.411.2 71.357.4		181 182 183 184 272 273 293 294 295 302 303 320 321 322 338 339 340 360 361	1 jun 1 jun 1 jun 1 jun 4 jul 4 jul 7 jul 7 jul 7 jul 11 jul 11 jul 18 jul 18 jul 18 jul 21 jul 21 jul 21 jul 26 jul 26 jul	460 460 460 460 19 19 19 19 228 19 19 338 19 19 19 19 19 19 130 130	296.640 305.280 235.440 79.181.7 5.000 5.000 5.000 5.000 2.000 5.000 5.000 4.000 4.000 4.000 4.000 1.000 4.000 1.576.7 2.000		29 set 26 ene n.o. 1 jun 10 oct 10 oct 10 oct 10 oct 10 oct 10 oct 10 oct 10 oct 30 jul 10 oct 10 oct 10 oct 10 oct 10 oct 10 oct 10 oct	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
460	(cont.)						1303	22 dic	19	3.000		n.o.	
							1312	28 dic	460	35.000		n.o.	
							1313	28 dic	460	35.000		n.o.	
							40	9 ene	460	30.000		n.o.	
							41	9 ene	19	8.300		n.o.	
							47	9 ene	460	52.576,7		n.o.	
							116	25 ene	160	3.000		n.o.	
							117	25 ene	160	3.000		n.o.	
							128	26 ene	460	305.280		n.o.	
							129	26 ene	460	73.000		n.o.	
							130	26 ene	460	296.640		n.o.	
							131	26 ene	460	12.000		n.o.	
							145	30 ene	132	6.300		n.o.	
461	Véase Carranza, Mariano												
462	Véase Miller, Eyes y Ca. y M' Craokan, Jamieson y Ca.												
											2.407.042,3 1/2		

A N E X O D O C U M E N T A L

1

Autorización para negociar un empréstito. 19 de agosto de 1822.

Artículo 1. Queda el Gobierno facultado para negociar, dentro o fuera del país, un empréstito de tres a cuatro millones de pesos, valor real.

Artículo 2. El Gobierno presentará a la Sala de Representantes las bases del contrato, que será celebrado con arreglo a su sanción.

Artículo 3. La cantidad que se obtenga para el empréstito que faculta el artículo 1º será destinada:

- 1º A la construcción del puerto acordado por el artículo 2º de la ley sancionada en 22 de agosto del año de 1821.
- 2º Al establecimiento de pueblos en la nueva frontera y de tres ciudades sobre la costa entre esta capital y el pueblo de Patagonica.
- 3º A dar aguas corrientes a esta capital.

[RO, 1822, p. 403]

Bases para la contratación del empréstito externo. 28 de noviembre de 1822.

Artículo 1. La Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, reconoce el capital de cinco millones por fondo público; bajo la garantía del libro de fondos y rentas públicas y bajo las mismas seguridades, instituye la renta del seis por ciento sobre dicho fondo; asigna la suma de trescientos mil pesos, sobre las rentas generales de la Provincia, para el pago de los réditos y para cancelar el capital adscribe de las mismas rentas, la suma anual de veinticinco mil pesos, que hace su ducentésima parte hasta su entera extinción.

Artículo 2. Los fondos que establece el artículo anterior, no podrán circular sino en los mercados extranjeros.

Artículo 3. El Ministro de Hacienda queda encargado de negociarlos en la proporción que sea necesario para llenar los objetos a que se destinan.

Artículo 4. El minimum a que podrá negociarlos el Ministro de Hacienda, será al setenta por ciento.

Artículo 5. Las cantidades que se negocien serán empleadas exclusivamente por el Ministerio en los objetos que expresa la ley de 19 de agosto del presente año.

Acuerdo del Gobierno sobre la propuesta de la sociedad, 7 de diciembre de 1823.

En Buenos Aires a 7 de diciembre de 1823 hizo presente el Ministro de Hacienda que conforme a la autorización acordada por la Ley de 28 de noviembre de 1822 había aceptado las proposiciones hechas por Don Félix Castro, D. Guillermo P. Robertson, D. Juan P. Robertson, D. Braulio Costa, D. Miguel Riglos y D. Juan P. Sáenz Valiente, vecinos y del comercio de esta plaza, dirigidas a negociar el empréstito de cinco millones de pesos en la ciudad de Londres al setenta por ciento, la suma de setecientas mil £ esterlinas, pagaderas a plazos en el término de un año, o de diez y ocho meses, y en la dicha plaza de Londres, todo bajo las formalidades y condiciones que constan del convenio en proyecto que leyó. El Ministro expuso en seguida que él se había resuelto a perfeccionar esta negociación, en primer lugar, por la urgencia con que el Gobierno reclamaba la plantificación de colonias industriosas en las nuevas Fronteras, sin lo cual no era posible asegurar las campañas de la Provincia contra las insurrecciones de los Bárbaros, ni tampoco dar a la industria y a la población el impulso que era absolutamente necesario para aumentar en prosperidad, y fundar de un modo seguro y progresivo sus rentas y recursos. Que aunque la grandeza de este objeto y el inmenso provecho que de él debía resultar, hacían pequeño cualquiera sacrificio de parte de la Provincia para obtenerlo, considerando sin embargo por una parte, el estado actual de las rentas públicas, y la conveniencia de no aumentar contribuciones, no obstante lo aliviado que se hallaba el País de ellas, y atendiendo por otra parte a conciliar los deseos de los Representantes al acordar el empréstito, no menor que explicó el Ministro en la discusión, a saber que se procurase cargar a la Provincia con los intereses del emprés-

tito gradualmente, y sólo en proporción de las sumas que se fuesen necesitando; y siendo si no imposible muy difícil, y de cierto más costoso el ir negociando por pequeñas cuotas el empréstito, por cuanto no presentaba un objeto de utilidad a ninguna Casa de gran crédito en los mercados extranjeros una especulación sobre cortas sumas, había pensado que todo se conciliaba, negociando la totalidad del empréstito, o cuando menos la suma de doscientas mil £ esterlinas al precio ventajoso del setenta por ciento, y empleándola desde luego en los fondos circulantes del País. Que la diferencia desde el cuarenta y tres por ciento a que corren hoy los fondos del País hasta el setenta, proporcionaba una considerable escala de utilidades; y rentas sobradas para satisfacer los intereses de la deuda extranjera, sin necesidad de nuevas cargas. Que la operación aumentaría por otra parte el valor de los fondos circulantes con utilidad del País, asegurando al Gobierno el vender fácilmente con ganancia las cuotas que sucesivamente fuese necesitando para los objetos de su destino. Que además esta operación podría considerarse como una nueva garantía para los fondos circulantes de la Provincia, porque en el evento de que circunstancias imprevistas hiciesen desistir del empleo a que eran consagrados por la Ley, podrían amortizarse los billetes depositados. Que al incalculable provecho de proveerse de medios para acelerar el aumento de la población, de proporcionarse rentas con el mismo capital, para pagar no solo sus intereses sino también la cuota amortizante, al aumentar el valor de los fondos circulantes de la Provincia, y con él el mismo capital recibido y depositado mientras no se emplea en los objetos productivos de su destino, se agrega la anticipación por nueve meses de doscientos cincuenta mil pesos al premio de ocho y cuatro séptimos por ciento, que hacen los contratantes, en caso de realizarse el empréstito, y de diez y dos quintos por más largo plazo en caso contrario, lo cual facilita al Erario el ocurrir a los gas-

tos de la expedición a las nuevas Fronteras, excusa la necesidad de descontar las letras de Aduana por todos sus plazos, y de anticiparse sumas considerables al premio de un diez y ocho por ciento para proveer de moneda a la Tesorería para las urgencias del servicio extraordinario. Que si esta operación se aprobaba, y si a juicio del Gobierno llenaba bien las intenciones de la Sala de Representantes, los intereses de la Provincia y la letra de la Ley, podrían dictarse otras providencias que propondría a fin de asegurar más, bajo la inmediata inspección de la Sala de Representantes el empleo en fondos de las sumas que se fuesen recibiendo del empréstito así como, su gradual inversión en los objetos a que estaba destinado. Y habiéndose encontrado por el Gobierno que es altamente ventajosa a los intereses y situación del país la negociación propuesta en los términos que se han explicado por el Ministro de Hacienda, acordó aprobarla, previniéndole procediese a ella, destinando desde luego, conforme al acuerdo de 24 de noviembre último, la cantidad de un millón de pesos para el transporte y establecimiento de colonias en la Provincia y lo firmaron.

[AHP, 48-4-30, Junta de Representantes, 1823, I, 170.47]

Contrato entre el gobierno y la sociedad. 16 de enero de 1824.

En la ciudad de Buenos Aires, el Sr. D. Manuel José García Ministro Secretario de Hacienda del Estado, autorizado especialmente por la Ley de 28 de noviembre de 1822, cuyo tenor es el siguiente... [se transcribe el texto de la ley] dijo que otorgaba a los SS. D. Félix Castro, D. Guillermo Parish Robertson, D. Juan Parish Robertson, D. Braulio Costa, D. Miguel Riglos y D. Juan Pablo Sáenz Valiente, el que a nombre de este Gobierno, realicen en la plaza de Londres el empréstito de cinco millones de pesos, de que habla la Ley que va inserta, conforme al tenor de ella, por el minimum que en ella se expresa, y con arreglo a las instrucciones que se les darán por separado, todo bajo las condiciones siguientes 1a. que considerándose un millón de £ esterlinas el valor medio de cinco millones de pesos, será la obligación de los contratantes entregar en la Ciudad de Londres a la Casa, o Banco que el Gobierno señale la cantidad de setecientas mil £ que corresponde a setenta £ por cada ciento. 2a. Que el Gobierno no será cargado con gasto alguno, ni premio, interés o comisión por la entrega de dicha suma, a la casa o Banco donde se deposite, ni por su depósito, ni tampoco por el pago de los Libramientos que sobre dicha suma se girasen. 3a. Que después de depositada toda la cantidad de setecientas mil £, el Gobierno pagará en Londres el uno por ciento de ella a los contratantes como premio por todo gasto o comisión. 4º Que no pudiendo realizar el empréstito en su valor total de setecientas mil £, podrán hacerlo en parte de él toda vez que no baje de £ doscientas mil. 5º Que el Ministro de Hacienda autorizará con plenos poderes a los SS. D. Félix Castro y D. Juan Parish Robertson para que procedan sin demora a negociarlo. 6º Que los contratantes entregarán de contado en la Tesorería General del Estado, y bajo las condiciones que se estipulan separadamente la

cantidad de doscientos cincuenta mil pesos. 7º Que si pasados cuatro meses del arribo a Inglaterra de los SS. Castro y Robertson con los poderes bastantes, no hubiesen podido realizar el empréstito, el Gobierno quedaría en libertad de encomendar este negocio a quien mejor le conviniese. Lo cual por los SS. dijeron conformarse.

[AHP, 48-4-30, Junta de Representantes, 1823, I, 170.]

Poder del Ministro de Hacienda a Castro y Robertson. 16 de enero de 1824.

Don Manuel José García Secretario de Hacienda del Estado de Buenos Aires autorizado especialmente por la Honorable Sala de Representantes, en virtud de la Ley de 28 de noviembre de 1822 para negociar fuera de dicho Estado un Empréstito de cinco millones de pesos, según consta del tenor de la expresada ley, que a la letra es como sigue... [se transcribe la ley]

Dijo que habiendo nombrado por Agentes para negociar el dicho Empréstito en la Ciudad de Londres a los S.S. Don Félix Castro y Don Juan Parish Robertson, les otorga el poder más amplio, y cuanto por derecho se requiera, a fin de que puedan proceder a nombre del Gobierno del nominado estado, y conforme a los artículos de dicha Ley negociar la cantidad de un millón de £ esterlinas cuando más y de doscientas mil cuando menos; en consecuencia los Agentes don Félix Castro y don Juan Parish Robertson son igualmente facultados para arreglar las proporciones y períodos en que los prestamistas deben entregar la totalidad del Empréstito, así como para firmar y emitir las obligaciones especiales (special Bonds) correspondientes a las cuotas que en cada período de los estipulados se entregasen por los prestamistas las cuales se tendrán por válidas y legales, y en virtud de ellas, adquirirán acción expedita a los fondos creados por la Ley ya citada, y al percibo de los intereses que les corresponde desde la fecha de su otorgamiento, y a cuyo pago, así como a la extinción del capital, se halla empeñado el Estado de Buenos Aires, e hipotecados sus bienes y rentas, según expresamente consta del tenor de la ley que va transcripta. Y debiendo nombrar el Gobierno una casa que se haga cargo de pagar en Londres los intereses del Empréstito en cada semestre, así como de efectuar la amortización gradual del capital, son facultados los dichos S. S.

para nombrarla, sujetándose a la aprobación del Gobierno. Declarándose que este poder será válido hasta cuatro meses después de arribar a Londres los dichos S.S. Castro y Robertson pasado cuyo tiempo quedará sin efecto. Para todo lo cual lo incidente y dependiente y cuanto a lo mismo fuere anexo y concerniente, les otorga este poder, tan lleno y bastante, que no por falta de cláusulas, por especiales que sean deje de tener cumplido efecto por que, cuantas se requieran, y sean conducentes al fin^a que se dirige, las da aquí por insertas, obligando al Gobierno del Estado en la más solemne forma, a haber por firme y valedero todo lo que en su virtud, y con arreglo a él practicasen los dichos Agentes. A cuya firmeza obliga igualmente los bienes y rentas del Estado. Así lo otorgó y firmó el nominado Señor Ministro siendo testigos Don Eladio de Zufriategui, Don Juan Ramón Gómez y don Manuel Sánchez en la ciudad de Buenos Aires a 16 de Enero de 1824. Manuel José García. Don José Ramón Basavilbaso.

[AHP, 48-4-37, Junta de Representantes, 1825, III, 246.27]

Instrucciones del Ministro de Hacienda a Castro y Robertson.
5 de marzo de 1824.

Hallándose Uds. autorizados para negociar en la plaza de Londres un empréstito en los términos que constan de los poderes y escritura otorgadas por este Ministerio de mi cargo: a demás de lo que de su tenor resulta, me ha parecido conveniente prevenir a Uds. 1^o Que introduzcan como condición en la negociación del empréstito, el que los enteros se dividan en la forma siguiente: de 15 a 20 % al contado; y el resto por iguales partes a los plazos de 5, 8 y 12 meses. 2^o Que del 2^o entero se retenga la suma suficiente a pagar los intereses del primer semestre de los certificados provisionales, y del último entero se satisfagan los réditos de las obligaciones especiales (special Bonds) vencidas al tiempo de su emisión. 3^o Que de este mismo entero, se retenga también la suma necesaria para el pago de los intereses del año segundo. 4^o Que estando encargados de nombrar una Casa que corra con el pago de los intereses, se recomienda, desde luego, la de los SS. Baring Brothers y Ca., de cuya respetabilidad tiene el Ministerio el más justo concepto. 5^o Que con el fin de economizar en lo posible la ociosidad del capital, la Casa encargada de pagar los intereses empleará en Exchequer-Bills, las sumas que retenga a este objeto, mientras llegan las épocas de pago, dejando en sus manos un balance, para compensar, según costumbre, la agencia. 6^o Que la suma correspondiente al primer entero, se remita inmediatamente a esta Tesorería: bien sea empleada en onzas de oro sellado; o en Letras: dejando por ahora a la discreción, e inteligencia de la mencionada casa, el preferir, de acuerdo con Uds., como agentes de este Gobierno, el medio más ventajoso: bien entendido, que en el primer caso deberá hacerse el seguro correspondiente. 7^o Que por lo que respecta al destino de las sumas, provenientes de los demás

enteros, el Gobierno dará sus órdenes sucesivamente; pero que en el caso que estas no llegasen deberán emplearse en Exchequer-Bills; y en no siendo la Casa de los SS. Baring la encargada, depositarse en el Banco de Inglaterra, así como los intereses del segundo año a la orden del Ministerio de Hacienda del Estado de Buenos Aires.

[AGN, X-1-3-57]

Bono General. 1º de julio de 1824.

Sepan todos cuantos las presentes vieren; que con esta fecha del año de mil ochocientos veinti-cuatro, por ante nos Benjamin Newton y William Henry Newton, de la ciudad de Londres Escribanos Públicos por real autoridad debidamente admitidos y juramentados, personalmente comparecieron Don Félix Castro y Don Juan Parish Robertson las partes que vienen nombradas y diputadas con y en virtud de cierto poder amplio el cual por los dichos comparecientes nos fue exhibido, mostrando haber el dicho poder manado y haber sido otorgado ^{de} bajo la firma de Don Manuel José García, Ministro Secretario de Hacienda del Estado de Buenos-Ayres y refrendado por Don José Ramón de Basabilbaso Notario Mayor y público del Gobierno de Buenos Ayres, con fecha del trece de Enero del año de Mil Ocho cientos veinti-cuatro; los cuales dichos, comparecientes dijeron y declararon que en virtud del dicho poder amplio a ellos así dado y otorgado, habían pasado, expedido y firmado Dos Mil obligaciones especiales "Bonds" por y a nombre del dicho Gobierno de Buenos Ayres, hasta la cantidad de quinientas Libras Esterlinas, cada una de ellas, importando en el todo a la suma total de un millón de libras esterlinas, y que van las dichas obligaciones especiales "Bonds" con fecha y dadas en Londres a primero de mes de Julio de Mil ochocientos veinti-cuatro y bajo los números sucesivos de Nº 1 a Nº 2000 siendo en el modo y en la forma y manera que siguen -a saber-

Empréstito para el Gobierno del Estado de Buenos Ayres; £ 1,000,000 Esterlinas Nº Empréstito de un millón de libras Esterlinas al seis por ciento, para el Estado de Buenos Aires, divididos en dos mil "Bonds" u Obligaciones Especiales. Sepan todos cuantos las presentes vieren; que el Cuerpo Sobrano representativo del Estado de Buenos Ayres, autorizó por

su Ley de 28 de Noviembre de 1822, la Negociación de Cinco Millones de pesos, y según el tenor de dicha Ley; La Junta de Representantes de la Provincia de Buenos-Ayres, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, reconoció el capital de cinco millones de pesos por fondo público bajo las garantías del libro de fondos y rentas públicas, y bajo las mismas seguridades instituyó la Renta de Seis por ciento sobre dicho fondo; asignó la suma de Trescientos mil pesos sobre las rentas generales de la Provincia para el pago de los réditos; y para anular el capital, adscribió de las mismas rentas la suma anual de veinti-cinco mil pesos, que hace su ducentésima parte hasta su entera extinción.

El Ministro de Hacienda quedó encargado de negociarlos en la proporción que fuese necesaria, para llenar los objetos a que se destinan.

Dicha Ley fue después confirmada y aprobada en 24 y 31 de diciembre de 1823, cuando se discutió de nuevo el proyecto de ley para un Empréstito, como consta de los Diarios del cuerpo representativo del Estado de Buenos Ayres, autentizando el Extracto de dichos Diarios con las firmas del señor Don Manuel de Arroyo y Pinedo presidente del citado cuerpo representativo, y de Don Justo José Nuñez, Secretario.

En ejecución de la mencionada Ley del Estado de Buenos Ayres y en su consecuencia, el señor Don Manuel José García, Ministro Secretario de hacienda, de dicho Estado en Virtud de sus facultades, ha dado y da, con fecha en Buenos Ayres de 16 de Enero de 1824 autoridad especial y plenos y amplios poderes, sellados con el sello de las armas del Estado, y firmados por el citado Señor Ministro a presencia y por ante José Ramón^{de} Basabilbaso Notario Mayor y público de Buenos Ayres, a don Félix Castro y don Juan Parish Robertson, para negociar un Empréstito en favor del expresado Gobierno de Buenos Ayres, hasta la suma de un millón de Libras Esterlinas que es, según se especifica en los dichos poderes, el valor

medio de cinco millones de pesos. Y para este objeto el dicho don Félix Castro y don Juan Parish Robertson están especialmente autorizados para firmar y dar circulación a las obligaciones especiales que están declaradas por el dicho instrumento tener valor suficiente y legalidad.

Y por el citado documento se declara que tanto para el pago de los intereses correspondientes a los dichos "Bonds", como para la redención del capital, el Estado de Buenos Ayres empeña todos sus efectos bienes y rentas, hipotecándolos según el tenor de la Ley antecedente.

Ahora, sepan cuantos la presente vieren, que nos otros los expresados Don Félix Castro y don Juan Parish Robertson, a virtud del citado poder amplio a nos conferido, declaramos y certificamos a nombre del Estado de Buenos Ayres, que el Tenedor de ésta tiene el derecho a la suma de 500 £ Quinientas Libras Esterlinas como una parte del Empréstito de 1,000,000 £ Libras Esterlinas ya citado, formalizado en virtud y en los términos del Decreto del Cuerpo Soberano representativo de Buenos Ayres, y en fuerza de dichos poderes, nos otros hemos puesto en circulación estas obligaciones especiales, hasta la cantidad de 1,000,000 £ de Libras Esterlinas, dando derecho a los Tenedores de cada una de dichas obligaciones, a la suma en ellas mencionada; cuyas obligaciones están divididas como sigue

Nº 1 a 2000 Obligaciones de 500 £ cada una 1,000,000 £

Y nos otros por este público instrumento, a nombre del Estado de Buenos Ayres, y en virtud de los poderes ya mencionados a nos concedidos, obligamos al Estado de Buenos Ayres y a todas sus autoridades públicas, que al presente son y en adelante fueren, a que ejecuten fiel y realmente todos los empeños y condiciones que van ya relacionados; y declaramos que el dicho Estado es Deudor y está obligado a pagar al Tenedor de esta obligación la cantidad de Quinientas Libras esterlinas, y hasta el pago de esta suma, el Tenedor tiene de-

recho a recibir del dicho Estado de Buenos Ayres los réditos de ella, a razón de un seis por ciento al año. Y por el presente cargamos al dicho fondo de cinco millones de pesos, criado por la Asamblea representativa del Estado de Buenos Ayres, con el debido pago de la dicha suma de quinientas libras esterlinas y de cada parte de ella, con sus intereses correspondientes, y declaramos además que al efecto está especialmente apropiado dicho fondo. A más declaramos que el dicho Gobierno está obligado a transmitir a sus agentes en Londres los Dividendos que vayan correspondiendo, y que se adeuden en lo sucesivo por el dicho Empréstito, seis meses antes que se deban en Londres, a fin de que se hallen los Agentes en aptitud de pagar los dividendos de cada semestre; a saber en 12 de Enero y 12 de Julio de cada año a los tenedores de las dichas obligaciones.

Y el dicho Gobierno está obligado además a enviar anualmente la suma de 5.000 £ esterlinas, Cinco mil Libras esterlinas, para el fondo de amortización que se aplicará por los Agentes del dicho Gobierno para redimir las obligaciones.

Y además, según y en virtud de los poderes ya mencionados, obligamos al dicho Estado de Buenos Ayres con sus bienes, Rentas y tierras al pago exacto y fiel de la dicha suma de 1,000,000 £ esterlinas - Un millón de Libras esterlinas, y al del interés de ella como va dicho antes.

En fe de lo cual y a nombre del Estado de Buenos Ayres, y como Agentes Especiales suyos, firmamos la presente obligación que tendrá toda fuerza, vigor y efecto en cualquier parte tiempo y cuando la ocasión lo exigiere.

Dado en Londres a primero del mes de Julio del Año de Mil Ocho cientos veinti-cuatro

Por la presente certificamos

que las firmas arriba son las de

Félix Castro

y de Juan Parish Robertson

Benjamin Newton

Testigos

Escribanos Públicos

William Henry Newton

Y los dichos comparecientes además dijeron y declararon que las dichas obligaciones especiales "Bonds" van cada una de ellas acompañadas con setenta y dos "Coupons" o Cédulas de dividendo también bajo los números sucesivos de N^o 1 a N^o 72 para el pago de los intereses correspondientes y vencidos sobre ellas, por y en cada semestre, a saber a los doce de Enero y doce de Julio de cada año, según que vengan a vencer, y en el Escritorio de los señores Baring Hermanos y Compañía de Londres, negociantes; y que el último de los dichos "Coupons" o cédulas de dividendo se hace pagadero a los doce días del mes de Julio del año de mil ocho cientos sesenta; en la cual época, los dichos comparecientes además dijeron y declararon que en el caso de que quedarían no pagadas algunas de las dichas Obligaciones especiales "Bonds", entonces ellos los dichos comparecientes se empeñaban, y al efecto y en conformidad de ello se obligan y empeñan por y a nombre del dicho Gobierno de Buenos Ayres, o por y a nombre del Gobierno del dicho Estado en ser y existente en la dicha época y prometen que el dicho o tal otro Gobierno en aquel tiempo en ser y existente, pasará y emitirá nuevos "Coupons", o Cédulas de dividendo para el pago de todos los Intereses entonces vencidos o por vencer, y procurará que se haga el todo pagadero en Londres del mismo u de otro modo que sea conveniente, hasta que la totalidad de las dichas Dos mil Obligaciones especiales "Bonds", sean redimidas, y que la del capital y interés correspondiente a ello sea enteramente liquidada y cancelada. Y los comparecientes, el dicho señor don Félix Castro y don Juan Parish Robertson, además y por ante nos otros los sobre dichos Escribanos dijeron y declararon, y por las presentes además y en su conformidad se empeñan y obligan, declaran y prometen, por y a nombre del dicho Gobierno de Buenos-Ayres, así como en virtud del ya mencionado Poder amplio, y de la

facultad y autoridad que en ello se contienen y que por ello se les dan y conceden, que el Estado de Buenos Ayres, desde ahora y en^{el} adelante estará responsable a los Tenedores de las sobredichas Dos Mil Obligaciones especiales "Bonds", importando en el todo, como ya va mencionado, a la cantidad de un millón de Libras Esterlinas, y para el reembolso de la dicha cantidad y del interés de ella en el modo y como antes va dicho, si que exista el Estado bajo su presente forma de Gobierno, o sea bajo de cualquier otra el cual en el adelante se tomará o pudiera tomarse por el dicho Estado, y que por ningún motivo o bajo de cualquier pretexto sea lo que fuere, o cuando quiera, si en guerra, así como en paz o de bajo de cualquiera circunstancias, sean las que fueren, nada deberá o podrá el dicho Gobierno o tal otro Gobierno en aquel tiempo en ser y existente, como antes va dicho, denegar, sofisticar, o diferir el exacto y fiel cumplimiento de todas las condiciones, cláusulas y Pactos que van mencionados y se contienen en las dichas obligaciones especiales "Bonds", o sea en los dichos "Coupons" o Cédulas de Dividendo que les vayan acompañando, según el verdadero intento y sentido de las presentes; de las cuales, por este además se declara que copia de ellas, auténtica y debidamente legalizada deberá transmitirse a las públicas autoridades en Buenos Ayres para que sea y quede depositada en debida forma en los Registros y Protocolos del Estado, y que a ella pueda y deba en todo tiempo venidero referirse así el presente como cualquier otro Gobierno del dicho Estado; y el compareciente, dicho señor don Félix Castro además dijo y declaró que se hizo a la Vela de Buenos Ayres a o cerca de los trece días del mes de Marzo próximo pasado, con el Buque o Navío denominado "El Lindsay", su capitán... Anderson con destino para Liverpool, que llegó en Londres a los doce días de Junio próximo pasado, y que llevó con sígo el sobre mencionado poder amplio el cual ahora nos tiene exhibido. En testimonio de lo cual, así como de

77

todas y de cada una de las Declaraciones, Promesas, Pactos, Obligaciones y Convenios en este mencionados y contenidos, y para el fiel exacto cumplimiento del todo según el verdadero intento y sentido de ello, los comparecientes, el dicho señor don Félix Castro y don Juan Parish Robertson han de su mano y puño firmado las presentes, a presencia de nosotros los dichos Escribanos, así como copias de ellas, la cual queda registrada y sentada en los públicos Registros de esta nuestra Oficina, para servir y valer en tiempo y caso oportuno.

Y finalmente, y con este además certificamos y atestamos el dicho señor don Félix Castro y don Juan Parish Robertson declararon y reconocieron ser las firmas puestas y escritas al pie de las dichas Dos Mil Obligaciones especiales "Bonds". Sus verdaderos nombres y firmas de su mano y puño respectivamente escritos, y que las habían así puesto y escrito para los fines y efectos que en ellas, así como las presentes ya van mencionadas y declaradas. Y en testimonio del reconocimiento que así y ante de nos tienen hecho de sus dichas firmas, nosotros dichos Escribanos hemos hecho estampar nuestras firmas en las dichas Obligaciones "Bonds", como testigos de su debida ejecución, según que por ellas se hace patente, y hemos también hecho sentar y registrar las dichas Obligaciones "Bonds" en los Públicos Registros tenidos en este nuestro Escritorio; de lo que siendo nos pedido Ato hemos concedido el presente bajo nuestras firmas públicas y sellos respectivamente, habiendo los dichos comparecientes de su mano y puño también firmado las presentes, así como copia de ellas en nuestro Registro público para servir y valer en tiempo y caso oportuno. Así dado y pasado en Londres el día mes y año arriba, a presencia de John Hedden Scringecour y de William Gentry.

Come testigos J. Springeour

W. Gentry

Félix Castro

John Parish Robertson

In testimonium veritatis Benjamin Newton Not. Pub.

In testimonium veritatis William Henry Newton Not. Pub.

[ANP, 48-4-37, Junta de Representantes, 1825, III, 246.47]

Castro y Robertson al Ministro de Hacienda, Londres, 20 de julio de 1824.

Los que suscribimos tenemos el honor de poner en conocimiento del Señor Ministro de Hacienda del Estado de Buenos Ayres que en virtud de los poderes que nos confirió a consecuencia del contrato hecho con nosotros y demás socios por el Empréstito de Cinco Millones de pesos, lo hemos realizado en esta Capital, y con la Casa de los S.S. Baring Hermanos y Compañía que el señor Ministro se sirvió indicar en sus prevenciones ocupásemos con preferencia. Y con el objeto de poner cuanto antes los fondos a disposición de ese Gobierno hemos procedido a librar a favor del Ministro de Hacienda la suma de sesenta y dos mil Libras Esterlinas al cambio de cuarenta y seis peniques por peso, y al mismo tiempo a remitir dos mil Libras, poco más o menos, empleadas en onzas de oro selladas bajo el correspondiente seguro en el Paquete Inglés Flover Capitan Jennings, como consta del conocimiento que la Casa de los S.S. Baring Hermanos y Ca. remitirá. V.S. conocerá que esta suma unida a las seis mil Libras entregadas a los Señores Hullett Hermanos y Ca. de esta plaza por su orden de fecha 5 de Marzo del corriente año forma la de setentamil Libras que es la décima parte del importe total del Empréstito de setecientas mil Libras quedando por remitir en el subsiguiente paquete, otras setenta mil, con lo que se completará el veinte por ciento que V.S. se sirvió ordenarnos enviásemos luego que se hubiese realizado la negociación. El no ir toda esta cantidad por esta ocasión depende de que no se han podido conseguir más letras por este cambio, y de que las Onzas de Oro sólo se encuentran a un precio, que al Gobierno, no puede menos que perjudicarle; y si remitimos la certa suma de dos mil Libras empleadas en ellas, es con sólo el objeto de que V.S. note la diferencia tan considerable, que se

encuentra entre el precio de ellas, y el cambio ventajoso a que se mandan las letras, es decir -un chelín -diez peniques que hacen como medio peso de diferencia en cada diez y siete pesos a favor del Gobierno. Esperamos que para el próximo paquete podremos enviar las setenta mil Libras restantes a un cambio poco más o menos el mismo que ahora. Por las razones que aduciremos, hemos tenido que separarnos en dos puntos, que suponemos no son de gran consecuencia, de las prevenciones de V.S. El primero es sobre el tiempo para los enteros. V.S. nos indica que éstos tengan su ejecución, el primero de quince a veinte por ciento al contado - el segundo a los cinco meses - el tercero a los ocho - y el cuarto a los doce; pero señor, esto no era posible conseguirlo, porque está en oposición con la práctica en este país observada constantemente en esta clase de operaciones; y como considerásemos que la mente del Señor Ministro al fijarnos estos períodos era ahorrar el pago de algunos intereses porque no necesitaría disponer de todas estas sumas hasta el vencimiento de estos plazos - calculamos que de ser a los tiempos que se nos prevenía, a ser a los que únicamente se podía realizar el Empréstito, no hacía más que una muy pequeña diferencia, insignificante en negocios de esta consideración - no hemos pues trepidado en variarlos en la forma que enseguida explicaremos, y que esperamos se sirva V.S. aprobar - pues en el segundo punto hemos mejorado las ventajas que el Señor Ministro se proponía sacar según sus indicaciones. Los períodos contratados en que se deben hacer los enteros, son los siguientes

82,500	Libras	el	12	de	Julio
165,000	"	"	12	de	Agosto
82,500	"	"	15	de	Setiembre
165,000	"	"	14	de	Octubre
123,000	"	"	15	de	noviembre
<u>82,000</u>	"	"	15	de	Diciembre
£ 700,000					

El segundo punto es que las prevenciones dicen que las sumas que se perciban por la Casa, y que deben quedar a la

disposición del gobierno, así como las destinadas al pago de intereses, deben emplearse en Exchequer Bills para que algo produzcan - y se economice la ociosidad del Capital; pero conociendo nosotros que el interés que estos pueden producir es muy corto, pues están a un premio de cuarenta chelines, y sólo lo ganan penique y medio por día, saliendo así el interés a menos que dos por ciento al año- hemos ajustado con la expresada Casa de los S.S. Baring Hermanos y Ca., el que abonarán un tres por ciento al año por todo el dinero que entre en sus manos y en proporción al tiempo que se mantenga en ellas; por lo que resulta una ventaja al Gobierno de más de uno por ciento que compensa bien la diferencia que puede haber en los enteros; a lo que se agrega que el Gobierno queda en aptitud de poder disponer más pronto de este caudal si es que sus circunstancias lo pidiesen. Nosotros no hemos dejado de considerar que así podría ser en vista de las noticias que hemos tenido de las desgracias ocurridas en el Perú, y de la necesidad consiguiente de realizar cuanto antes el Empréstito. Luego que se haya verificado la segunda remesa que anunciamos a V.S. quedarán a disposición del Gobierno las demás cantidades restantes en Casa de los Señores Baring Hermanos y Ca. después de deducidas las que deben servir para el pago de intereses en la porción que V.S. nos ha prevenido. No hemos trepidado en dejar en manos de los dichos S.S. Baring las sumas pertenecientes al Empréstito por que está conocida no sólo en este país, sino en toda la Europa la respetabilidad de esta Casa, que absolutamente no deja que temer ni remotamente sobre su seguridad. Aun nos lisonjamos de haber ligado a los intereses pecuniarios del país -una Casa de tan crecido caudal, y conocida probidad. Ella remitirá a V.S. copia autorizada del "Bond" u obligación general que hemos firmado, y depositado en el Banco de Inglaterra juntamente con nuestros poderes, y del mismo modo enviará copia de la obligación especial que se entregará al público - cuando esté enterado el todo del Empréstito. Estos documentos deben

archivarse en ese Ministerio juntamente con los demás papeles relativos al Empréstito, -y que pondrán perfectamente al cabo de ese Ministerio de las obligaciones que en virtud de sus poderes hemos contraído para con este público. Quedamos el honor de saludar a V.S. con el mayor respeto y consideración. Félix Castro, Juan Parish Robertson. Señor Ministro de Hacienda del Estado de Buenos Ayres Don Manuel José García.

[AHP, 48-4-37, Junta de Representantes, 1825, III, 246.57]

Propuesta de Braulio Costa al Ministro de Hacienda sobre venta de fondos públicos. 18 de setiembre de 1824.

El que suscribe después de haber acordado con el S. Ministro de hacienda, pasarle por escrito las propuestas para la venta que hace de cuatrocientos a quinientos mil pesos en fondos públicos y Clasificaciones, tiene el honor de elevarlas en los términos y bajo las condiciones siguientes= 1^a Entregará la cantidad de 400 a 500.000 pesos en clasificaciones y fondos, a saber: cuatro partes en las primeras, y una en los segundos= 2^a se le abonará al proponente la cantidad que entregue al 92 y $\frac{1}{4}$ % pagadera su importancia al día en que se verifique dicha entrega en Tesorería= 3^a Parte o el todo de su importe podrá el Gobierno tomar al plazo de dos a seis meses, dando letras por su cuenta con el interés corriente del Banco= Buenos Ayres Septiembre 18 de 1824= Braulio Costa= Buenos Ayres Septiembre 18 de 1824= Queda admitida la propuesta anterior, librese la orden conveniente a la Tesorería para que reciba en calidad de depósito por ahora las sumas en fondos públicos, y avísese a su tiempo para la liquidación y pago correspondiente de ellas= García= Es copia del original que existe en la Contaduría General= Victorino Fuentes.
Es copia. Luca.

Es adjunta la propuesta hecha por Don Braulio Costa, y admitida por el Ministerio la venta de fondos públicos; en consecuencia siendo recibidos en depósito por la Tesorería General en 6 de Octubre anterior se les dará la correspondiente entrada como negocio realizado, con los valores del empréstito, según, y conforme a lo indicado por el Ministerio a la H. S. de Representantes. En virtud de ello liquidará la Contaduría General el haber que corresponda al mencionado Costa, lo cual verificado se procederá por el Tesorero Gene-

ral a satisfacer la cantidad líquida que resulte, procurando verificarle con las acciones, y Letras que existan pertenecientes al mencionado empréstito, y que venzan más próximamente como lo reclama el ahorro de intereses. Buenos Ayres
Noviembre 18 de 1824- Manuel J. García-
Es copia. Luca.

[ABP, 023-2-3-137]

Negociación de £ 100.000 con Braulio Costa y Guillermo P. Robertson. 27 de octubre de 1824.

Los que abajo subscriben después de haber acordado con el Señor Ministro de Hacienda exponer sus propuestas por escrito en los términos en que toman por su cuenta el resto de los fondos del Gobierno correspondientes al empréstito tienen el honor de elevarlas en los términos y bajo las condiciones siguientes

1^a Tomarán en letras de cambio a razón de cuarenta y ocho peniques por cada peso , y giradas a sesenta días de vista contra la casa de los SS. Baring hermanos y Ca. la suma de doscientas mil £ esterlinas.

2^a Si de esta cantidad quisiese el Gobierno después disponer de alguna parte los que contratan deberán hacerla al mismo cambio a que a ellos toman la totalidad; y si por otra parte resultan un mayor haber al Gobierno en manos de los SS. Baring resolviéndose el primero a disponer de él en esta plaza, serán preferidos para su negociación los que subscriben.

3^a Las letras para la dicha suma de 200.000 £ se entregarán a los contratantes el día 1^o de Noviembre próximo; y su importe será satisfecho en los términos siguientes

A 90 días con aumento del 3 % al año	£ 50.000
A 6 meses con id. de id.	50.000
A 9 id. con id. del 4 %	50.000
A 12 id con id. del 5 %	<u>50.000</u>
	£ 200.000

4^a Si al vencimiento de cualquiera de los plazos enumerados los contratantes quisiesen postergarlos por dos meses más podrán hacerlo con el aumento del interés corriente del Banco.

5^a En garantía del cumplimiento de este contrato los que subscriben depositan con el Gobierno la suma de quinientos mil pesos en fondos públicos, e igualmente presentan la responsabi-

lidad mancomunada por igual suma de 500.000 pesos de los comerciantes de esta plaza siguientes

D. Marcelino Carranza por sí, y por D. Félix Castro

D. Juan P. Sáenz Valiente

D. Juan P. Fernández Molina

D. Ruperto Albarellos

D. Tomas Fair

D. Tomas Dug id

y los que subscriben.

6^a Entendiéndose que el depósito de fondos públicos corresponde a los pagos de los dos primeros plazos; verificados éstos se podrán retirar los fondos en las respectivas cantidades correspondientes a dichos plazos. Buenos Ayres Octubre 27 de 1824= Guillermo P. Robertson= Braulio Costa= Decreto= Buenos Ayres Octubre 27/824= Admitida la propuesta, y prevengase= Hay una rúbrica del S. Ministro de Hacienda= Es copia del original que queda en la Contaduría General de mi cargo= Fuentes= Advertencia= Las libras esterlinas contratadas debieron ascender a doscientas mil pero no habiéndose realizado la exhibición de letras competentes, sino por una mitad, o cien mil £, como se demuestra en la partida del manual a que se contrae este comprobante queda el giro de la otra en suspense= Fuentes.

Es copia.

Luca.

[ABP, 023-2-3-17]

Creación de la Junta de Inspección y Economía. 2 de enero de 1825.

Después que por la realización del empréstito a que autorizó la ley de 19 de agosto de 1822, ha tenido la provincia el capital que se propuso adquirir por su crédito para emplearle en objetos de su inmediata utilidad [sic] y conveniencia, nada desea tanto el gobierno como el asegurar su empleo en los grandes objetos de su destino y el hacerlo con la prontitud, acierto, y economía posible. Para esto, necesita el auxilio de los buenos ciudadanos, y la ayuda especialmente de aquellos, que por el amor natural a esta su ciudad y provincia, tratarán este negocio con el mismo cuidado e intereses, que si fuese de familia, y se dedicarán con placer a la lisonjera ocupación de distribuir bien el caudal adquirido, y de acelerar las empresas, que aumentando la riqueza de su tierra natal, acrecienten también la herencia común de sus hijos- Animado el gobierno de esta esperanza ha acordado y decreta.

Art. 1. Se formará una junta de inspección económica presidida por el ministro de hacienda, compuesta por ahora de cinco ciudadanos, del procurador general de la provincia y del síndico del consulado.

Art. 2. Los objetos de esta junta, serán.

- 1º Considerar e informar al gobierno sobre todo cuanto sea relativo al mejor empleo de los fondos del empréstito, y a su más productivo entretenimiento, mientras no se emplean en los objetos de su destino.
- 2º Sobre lo relativo a contratos, propuestas, administración y dirección de las obras que se emprendan.
- 3º Revisar y hacer las observaciones convenientes sobre las inversiones y manejo de estos fondos; a cu-

yo efecto se les pasará cada mes un estado demostrativo, y se le darán los conocimientos que pidiere.

Art. 3. Luego que la junta se reuna, nombrará a pluralidad de estos un vicepresidente, y proveerá a la formación del reglamento conveniente para su régimen interior.

Art. 4. Cuando empiecen a crecer las atenciones de la junta, se aumentará el número de sus miembros por nombramiento que hará de ellos el gobierno, consultada la misma junta.

Art. 5. El nombramiento recaerá en ciudadanos, que a las calidades convenientes reunan la de ser naturales de la provincia o avencidades en ella por más de diez años, y que gocen de una fortuna independiente.

[RO, 1825, pp. 13-14]

Baring Brothers al Ministro de Hacienda, Londres, 19 de enero de 1825.

Señor,

Tenemos el honor de incluir copias de nuestras cartas a su Excelencia de fecha 22, 27 y 28 últimos; y también acusar recibo de la que usted ha tenido a bien dirigirnos con fecha 1 nov, informando sus libranzas sobre nosotros, por £ 100.000 Cien mil Libras N^o 7 a 110, a la orden de W. P.

Robertson y B. Costa.

de las que hemos tomado debida nota al débito del Ejecutivo.

Nos permitimos informarle que el 12 de Enero pagamos al público el primer dividendo semestral del empréstito de Buenos Ayres, a saber

	£ 30,000
más nuestra comisión por pagarlo 1 %	300
gastos por la publicidad del dividendo	
12 inserciones en 4 diarios diferentes	
a 10/ cada inserción	<u>24</u>

juntos £ 30,324

al débito del Ejecutivo.

Tenemos el honor de ser muy respetuosamente, los más obedientes y humildes servidores de Su Excelencia.

[AGN, X-1-3-5]

Creación de la Comisión para el entretenimiento de los fondos del empréstito. 11 de abril de 1825.

Art. 1. Se establece una Comisión de cinco individuos que nombrará el Gobierno, para la dirección y manejo de los fondos del empréstito levantado en Londres por la Provincia.

Art. 2. Los miembros de la Comisión serán naturales de la Provincia, o ciudadanos de ella, de probidad notoria, de capital conocido, y práctica en las operaciones de comercio: serán anovibles cada seis meses, o reelegibles por el Gobierno.

Art. 3. Los miembros de esta Comisión sólo son responsables por la infracción de lo prescripto en el presente decreto, o de los que se dieren para reglamentar el manejo que está a su cargo.

Art. 4. No podrán ser miembros de esta Comisión los individuos que tengan destino en algún Banco de la Provincia.

Art. 5. La Comisión nombrará un Presidente de su seno, a pluralidad de sufragios.

Art. 6. En los casos de votación, bastará la simple mayoría para hacer resolución.

Art. 7. La simple mayoría forma Comisión; pero entonces es indispensable la uniformidad de los votos.

Art. 8. La Comisión nombrará los empleados que necesite, y establecerá un método de contabilidad, conveniente a la naturaleza de su giro.

Art. 9. Llevará un libro de acuerdos, en que sentará todas sus resoluciones, que serán firmadas por los miembros concurrentes.

Art. 10. Al mes de empezadas sus operaciones, presentará a la aprobación del Gobierno el reglamento interior a que debe ajustarse en lo sucesivo.

Art. 11. Instalada la Comisión, se encargará de los fon-

dos producidos por el empréstito.

Art. 12. Estos fondos los pondrá al interés del tres cuartos por ciento mensual, bajo la garantía de dos personas al menos de las inscriptas en el registro, que se expresará después.

El depósito de fondos públicos, y acciones de banco suscriptas y pagadas, siendo ambas especies endosadas a favor del Presidente y Comisión directiva, valdrá una garantía por aquellos valores en que ella los estime.

Art. 13. El plazo de los créditos se determinará según las circunstancias; pero en ningún caso podrá exceder de seis meses.

Art. 14. La Comisión, antes de principiar sus operaciones, formará un registro para su uso privado de todos los capitalistas residentes en la Provincia, así nacionales como extranjeros, teniendo presente para acreditarles por cierta cantidad, 1^o su capital efectivo y las especies que lo constituyen; 2^o la naturaleza del giro que hacen; 3^o su moral personal, y lo que representan como capitalistas en la oficina de recaudación. Este registro, y las alteraciones que en él se hicieren, se someterán al conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda.

Art. 15. En ningún caso la Comisión dará a sus operaciones mayor extensión que lo que permita su capital efectivo.

Art. 16. La caja de los fondos del empréstito subsistirá en la tesorería a cargo del Tesorero general.

Art. 17. La Comisión balanceará diariamente el estado de su caja, cuya operación visará el Presidente.

Art. 18. El día último de cada mes se dará un balance y recuento general a presencia de la Comisión, del que se pasará un estado al Gobierno.

Art. 19. La Comisión se reunirá en los días y horas que lo demande el servicio público.

Art. 20. El Ministro de Hacienda presidirá por sí cuando le crea conveniente todas las operaciones de la Comisión.

Art. 21. Háganse las comunicaciones que corresponden e insértese en el Registro Oficial.

[No. 1825, pp. 45-47]

El Ministro de Hacienda a la Comisión del Empréstito. 28 de abril de 1825.

Al mismo tiempo que se acompaña, a los S.S. de la Comisión encargada del manejo de los fondos del Empréstito, la copia autorizada del Decreto de institución; el Ministro que suscribe, debe comunicarles que a efectos de facilitar mejor a los S.S. sus operaciones, y asegurar más bien los objetos que el Gobierno se ha propuesto, ha acordado fijar, por ahora, como maximum, del crédito que pueda tener cualquier individuo como aceptante y librador la cantidad de cincuenta mil pesos. La Comisión conocerá también cuanto importa, el acelerar lo posible la perfección del Registro que prescribe el artículo 14 del Decreto citado de institución, y así por esto como porque conoce el celo que anima a los S.S. de la Comisión, espera que él será realizado aun antes del término, que en el mencionado artículo se señala.

El que suscribe saluda a los S.S. de la Comisión, a quienes se dirige.

[ABP, 023-2-3-57]

El Tesorero General al Presidente de la Comisión del Empréstito. 31 de mayo de 1825.

La adjunta superior orden en copia instruirá a el Señor Presidente de la resolución que ordena se proceda por ella a saldar, como se efectúa a su continuación exhibiendo los cuatro pagarés que la acompañan, el crédito que reconocía en Depósito la Hacienda en común de la pertenencia del empréstito ascendiente a la cantidad de 864,643 pesos 7 reales.

Sírvanse a su vista los Señores de la comisión acordar lo conveniente a los efectos prevenidos, y para que la tesorería de mi cargo pueda expedirse según corresponda.

Juan Manuel Luca

El Tesorero General saldará el crédito de la Hacienda en favor de los fondos del Empréstito, negociado en Londres ascendiente a la suma de 864.643 pesos 7 reales, otorgando al efecto 11 letras de Tesorería de a 72.000 pesos cada una, y otra de 72.643 pesos 7 reales pagaderas 4, a 4 meses: 4, a 8; y las 4 restantes a 12 meses; empezando la época desde 1^o de junio próximo entrante, y al descuento de $\frac{3}{4}$ % mensual, previa liquidación de la Contaduría General, sufragándole igualmente a dichos fondos los réditos que haya devengado aquel Capital, hasta el 31 del que corre. Buenos Ayres Mayo 31 de 1825- Manuel José García.

Liquidación que con arreglo a la anterior orden forma esta contaduría general para demostrar el descuento del $\frac{3}{4}$ mensual que deben sufrir las doce letras, que a los plazos de 4, 8 y 12 meses han de girarse de la cantidad de ochocientos, sesenta y cuatro mil, seiscientos, cuarenta, y tres pesos, siete reales.

Letras	Plazos	Princi- pales	Descuentos
4 Letras del plazo de cuatro meses, contados desde 1 ^o de Junio de este año, hasta 30 inclusive de Septiembre, que vence, y al respecto de 72.000 pesos cada una, con el descuento del 3/4 % mensual	4 meses	288 000	8 640
4 Idm de 8 meses contados desde 1 ^o de Junio de este año, hasta 21 inclusive de Enero, de 1826 que vence, e igual descuento que las anteriores	8 meses	288 000	17 280
3 Idm a 12 meses contados desde 1 ^o de Junio de este año hasta 31 inclusive de Mayo de 1826 que vence, e igual descuento que las anteriores	12 meses	<u>216 000</u>	<u>19 440</u>
		792 000	45 360
1 Idm al mismo plazo que la anterior e igual descuento, su principal 72.643 pesos 7 reales	12 meses	<u>72 643.7</u>	<u>6 538</u>
		864 643.7	51 898
	Descuento	<u>51 898</u>	
Valor total de las letras		916 541.7	

Liquidación que forma esta Contaduría General de lo que corresponde a el fondo del Empréstito, sobre la cantidad de 864.643 pesos 7 reales que ha depositado en la Tesorería General a el 8 % anual, y es correspondiente a los meses de Abril, y Mayo corriente que está sin satisfacerse dicho rédito.

Le corresponden en 61 días contados desde 1^o de Abril de este año, que está sin pasar el rédito de 8 % anual, sobre la cantidad de 864.643 pesos 7 reales hasta fin del corriente mes de Mayo

11 560

Buenos Ayres 31 de mayo de 1825- Rebellar

Informe de la Comisión revisora de las cuentas de 1824 (fragmento). 25 de octubre de 1825.

En el presente año ha tenido efecto la negociación del empréstito para que fue autorizado el Gobierno por Ley de 28 de Noviembre de 1822; y se realizó el 1^o de Julio del año de este juicio por los comisionados Don Félix Castro y Don Juan Parish Robertson, según parece, al 70 % y cambio de 48 peniques- Este negocio se ha remitido por separado en la presente Legislatura al conocimiento de la Sala; por esto a la Comisión no toca decir, otra cosa en este lugar, sino que en 31 de Diciembre de 1824 habían ingresado en favor de esta Provincia 2,219.211 pesos $1\frac{3}{4}$ reales- Sobre esta suma se ha abierto el Gobierno un crédito por la de 425.204 pesos $2\frac{3}{4}$ reales bajo el interés de 8 % anual, sin duda consultando el menor gravamen que infiere a las rentas de la Provincia al tener que recurrir a préstamos particulares bajo premios más altos; al mismo tiempo que no ha descuidado subsanar a los fondos del empréstito la carga que reconoce en favor de los tenedores- Así mismo ha librado sobre los fondos existentes en Londres 30.000 pesos que ha recibido el encargado en aquella Plaza de la fabricación de la moneda de cobre, para que fue autorizado por la Sala el Poder Ejecutivo en Sesión de 22 de Octubre de 1821...

Las ganancias líquidas que se demuestran logradas sobre los fondos del Empréstito de Londres proceden de la variedad del cambio con que el Ministerio ha sabido realizar las sumas en esta Plaza- Se clasifican de líquidas por que se han considerado los descuentos sufridos en la negociación en este mercado de las cantidades remitidas en letras desde el de Londres, y que han tenido que reducirse a efectivo, o más bien, se han cambiado con el quebranto de $3/4$ % mensual por fondos del crédito público comprados, y montan estos a

442,121 pesos $1\frac{1}{4}$ reales- La comisión acerca de este negociado no pudo menos que inquirir al Ministerio las razones que mediaron para su realización, por lo que advirtió verificado a un precio líquido sobre el corriente de plaza, a saber de $90\frac{1}{16}\%$ que iba a decir la diferencia de un $5\frac{1}{16}\%$ - El Ministerio manifestó a la Comisión que en esta parte había fallado el cálculo de hacer subir los fondos al grado que vueltos a enajenar los comprados, produjesen la utilidad de los intereses devengados en tres trimestres, por lo que no correspondiendo el suceso, cambió de dirección consultando a los fondos del empréstito medios productivos que reaprasen, como en efecto habían reparado, el déficit de su cálculo anterior.

[ANP, 48-4-36, Junta de Representantes, 1825, II, 137]

La Comisión del Empréstito al Ministro de Hacienda, 20 de marzo de 1826.

La Comisión que fue encargada del entretenimiento de los fondos del empréstito tiene el honor de dirigirse al Excelentísimo Señor Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda dándole cuenta de su manejo.

Por el estado N^o 1 se instruirá V.E. que habiendo recibido de la Tesorería General en 24 de Abril de 1825 la suma de 2.926.667 pesos 6½ reales en 3 de Febrero del corriente año, por mandato de V.E. ha incorporado a los fondos del Banco Nacional 3.086.933 pesos 1½ reales según recibo que ha otorgado la Comisión de directores nombrada por aquel establecimiento.*

La Comisión al dar cuenta a V.E. del giro de que fue encargada, cree su deber instruirle con el estado en copia N^o 2 de las especies que constituían el capital de 2.926.667 pesos 6½ reales de que se recibió. Por él se demuestra que los fondos no fueron asequibles al giro, hasta los períodos en que fueron venciendo los créditos que constituían una parte de él, según se verá por la razón N^o 3.**

Los que subscriben en el desempeño de aquel encargo, han observado puntualmente la instrucción dada por el Gobierno en 11 de Abril del mismo año. Ella al entregar los fondos de su manejo al Banco Nacional, se lisonjean de que los créditos pendientes serán realizables con exactitud por su buena naturaleza.

La Comisión del Banco Nacional ha objeccionado el valor existente de los fondos, y no siendo esta cuestión del resorte de esta Comisión, no hace más que consignar una de las especies que recibió, por el valor con que le fue cargada en el Balance de 24 de Abril. Y la Comisión y el Banco Nacional están de conformidad en dirigir a V.E. sus solicitudes a es-

te respecto.

La Comisión que suscribe ha creído deber suspender hasta ahora esta comunicación, por dar al Banco Nacional el tiempo suficiente para rectificar los negocios que le ha hecho entrega.

Los que suscriben esperan que el Excelentísimo Señor Ministro a quien se dirigen, se dignará aceptar las seguridades de sus respetos.

Buenos Ayres Marzo 20 de 1826

Juan Pedro Aguirre

Manuel Arroyo y Pinedo

Francisco del Sar

[AGN, 1-13-9-77]

- * El estado N° 1 falta en el legajo.
- ** El estado N° 2 se ha incluido en el cuadro 4.4 y el N° 3, en el cuadro 4.5.

El Presidente del Banco Nacional al Ministro de Hacienda.
25 de marzo de 1826.

El Presidente y Directores del Banco Nacional tienen el honor de instruir al Excelentísimo Señor Ministro de Estado, en el Departamento de Hacienda haberse incorporado a los fondos del Banco Nacional los que correspondían al empréstito, según lo dispuesto por la ley de 28 de Enero del corriente.

El monto total de los expresados fondos, en su balance de 3 de Febrero, es, de tres millones, ochenta y seis mil nuevecientos treinta y tres pesos uno y medio reales constantes de las partidas siguientes. Letras descontadas 2.656.464 pesos 5½ reales; Fondos públicos valor nominal 442.121 ^{pesos} 1¼ reales llevados a balance por un valor real de 407.856 pesos 5 reales; en rentas no cobradas sobre fondos públicos 2.210 pesos 4 reales; en muebles y útiles 572 pesos y en existencia metálica 19.629 pesos 2 reales.

El Presidente y Directores del Banco al hacerse cargo de las partidas, que formaban el capital del empréstito, están de conformidad en ellas, bajo la sola reclamación que su deber les impone.

El Gobierno interin no ocupaba los fondos del empréstito en los objetos de la ley de su creación dispuso, entrete-
ner una parte de ellos, empleándolos en fondos públicos; y al consignarlos por la ley al Banco Nacional, este establecimiento no puede admitirlos como capital, porque la ley no lo autoriza, para esta clase de operaciones, a más de que ellas, al par de sujetarlo, a las vicisitudes políticas, disminuiría los grados de confianza pública, a que sólo puede arribar por la moral seguridad de su giro.

Tampoco puede el Banco Nacional recibirlos con el objeto de reducirlos por su cuenta. Esta operación sería de un notorio perjuicio a los nuevos subscriptores, por el excesi-

vo valor de su costo, comparado con el que hoy tienen en el mercado.

El Presidente y Directores del Banco Nacional esperan que, impuesto S.E. de los fundamentos en que apoyan su reclamo, se servirá transmitirles la resolución que estime oportuna.

El que suscribe espera que el Excelentísimo Señor Ministro a quien se dirige se dignará a aceptar las seguridades de su respeto.

Buenos Ayres, Marzo 25 de 1826.

Juan Pedro Aguirre Presidente

Andrés de Arguibel Contador

[AGN, X-13-9-77]

Informe de la Comisión revisora de las cuentas de 1825 (fragmento). 10 de diciembre de 1827.

En la Tesorería del Estado en 1^o de Enero de 1825 existían correspondientes al erario en general, por resultados de la distribución del año anterior, 5,622 pesos 6 $\frac{3}{4}$ reales y pertenecientes al empréstito negociado en Londres 1,832.866 pesos, sin hacer mérito del crédito contraído por la hacienda sobre estos fondos, por la suma de 425,204 pesos 2 $\frac{3}{4}$ reales, y de la misma procedencia se han recibido en el discurso del mismo año, ya por remesas hechas por los tenedores, ya por libranzas giradas a su cargo, 1,105,528 pesos $\frac{1}{2}$ real, a cuyo capital incorporadas las ganancias líquidas obtenidas en esta plaza sobre estos fondos; a saber: 207,778 pesos 2 reales, se deduce un resultado por 1,223, 306 pesos 2 $\frac{1}{2}$ reales.

En este año ingresaron 50,000 pesos en moneda de cobre mandada fabricar en Inglaterra con arreglo a la ley de 22 de Octubre de 1821; y es lisonjero notar que su costo y gastos apenas alcanzan a 23,880 pesos; lo cual deja ver la ventaja lograda por el Estado de 26,120 pesos.

Como se agolpaban las necesidades públicas, que se hicieron mayores desde el momento que se rompieron las hostilidades contra el Brasil, le ha sido necesario al gobierno usar de su crédito para llenarlas. Véase aquí descubierto el motivo porque contrajo con los particulares un empeño por 458,954 pesos al premio a la vez corriente, y por que ha negociado el ministerio la suma de 599,437 pesos 5 $\frac{1}{4}$ reales y últimamente por que recurrió al banco por la facilitación de 74,000 pesos...

Ahora es forzoso dar una idea de las circunstancias del erario; cotejadas sus acciones activas y pasivas. Esto es lo que determina el estado número 2: -en él se manifiesta la Nación deudora por la suma de 1,637,233 pesos $\frac{1}{2}$ real, que reconoce por origen la pendencia de los créditos contraídos, y

alcanzan a 658,823 pesos 4½ reales, que anuncia el balance número 1 (en su líquido) pues, como ya se ha dicho esos capitales se recibían bajo un premio convenido. Consiste en el de 916,541 pesos 7 reales que se ha abierto el gobierno sobre los fondos del empréstito negociado en Londres; y por cuya cantidad ha aceptado el ministerio letras pagaderas a los plazos de práctica.

[AHP, 48-4-40, Junta de Representantes, 1827, II, 67]

Banco de Descuentos: accionistas.

	1a. sus- cripción	2a. sus- cripción	total marzo 1825
Achával, Joaquín ¹	5	-	-
Agüero, Juan M.	-	1	1
Agüero, Julián S. de	1	-	1
Agüero, M. J.	-	2	2
Aguirre, Juan Pedro	10	-	10
Aguirre, Manuel H.	1	-	1
Aguirre y Lajarrota, Manuela	-	6	6
Alagón, Juan ²	1	-	1
Albarellos, Ruperto	4	4	8
Alisal, José del	-	4	4
Alsina, Juan	5	-	5
Anchorena, Juan José Cristobal ³	6	-	-
Anchorena, Nicolás ³	7	-	-
Anchorena, Tomás M. ³	2	-	-
Anderson, Guillermo	-	2	2
Ansó, Ramón	1	-	1
Armstrong, Tomás	5	5	10
Arriola, José Julián ⁴	5	3	6
Arroyo, Manuel	4	-	4
Azcúñaga, Miguel José	-	1	1
Belgrano, Domingo	1	-	1
Belgrano, María Josefa	-	2	2
Berro, Pedro	2	1	3
Bertran, Francisco	5	10	15
Beruti, Pablo Lázaro	5	-	5
Blanco, Manuel	-	4	4
Bolaños, Victorino	-	6	6
Brittain, Diego	25	33	58
Brown, Buchanan y Ca.	5	-	5

Calliet, Juan M.	-	1	1
Cano, Juan	1	-	1
Capdevila, José Antonio	5	-	5
Capdevila, Pedro	2	-	2
Carey, Juan	6	4	10
Carranza, Manuel	2	2	4
Carranza, Marcelino	2	10	12
Cartwright, Guillermo	5	3	8
Castro, Félix ⁵	10	-	10
Cazón, Laureano	1	-	1
Comones, Juan	2	-	2
Corenelli, José María	2	-	2
Costa, Braulio	5	13	18
Díaz, Andrés	-	5	5
Díaz Vélez, Eustaquio	1	-	1
Dick, Andrés	-	10	10
Dickson, G. F. (hija de)	-	5	5
Dolz, Juan Norberto	1	-	1
Dorrego, Luis	1	-	1
Eastman, Tomás	2	-	2
Echenique, Mónica	-	5	5
Elizalde, Rufino	1	-	1
Fair, Tomás	5	30	35
Fernández Blanco, Angel	2	-	2
Fernández Molina, Juan	5	2	7
Fragueiro, Mariano	1	4	5
Frías, Félix Ignacio ⁶	1	3	4
Fuente, Victorino de la	4	-	4
Gallino, Domingo ⁷	5	-	-
García, Antonino	1	-	1
García, Manuel J.	-	2	2
García Zúñiga, Victorio	2	-	2
Gibson, Dunnett y Ca.	1	-	1
Gómez, Gregorio	2	4	6

Gómez, José Valentín	4	-	4
González, Eusebia	-	2	2
González, Inocencio	1	-	1
González, Lucas	10	-	10
Gosselin, Josué	6	4	10
Guerrero, Román	-	1	1
Gutiérrez, Miguel	5	5	10
Haedo, Manuel José	2	-	2
Haedo y Soler, Jacinta	2	-	2
Harratt, Juan	2	-	2
Harton, Carlos	1	-	1
Haugh, José B.	-	1	1
Holterhoff, F. D.	1	52	53
Hue, Clemente	5	5	10
Irigoyen, Manuel ⁸	1	-	-
Islas, Antonio	2	-	2
Ituarte de Costa, Florentina	-	1	1
Jacobs, Luis	1	-	1
Jamieson, Andrés	6	1	7
Jcennis, Diego	1	-	1
Kendall, Diego	-	5	5
Lasala, Gerónimo	-	2	2
Lecocq, Gregorie	-	10	10
Le Breton, Guillermo	3	-	3
Le Breton, Felipe	5	-	5
Le Breton, Francisco	5	5	10
Le Lievre, Guillermo	3	-	3
Lesica, Sebastián	6	-	6
Lima, Domingo ⁹	1	-	1
López, Vicente	1	-	1
Ludlam, Juan	2	-	2
Machado, Bernabela	-	3	3
Maldonado, Salvador	-	4	4
Marcó de Borbón, Tomasa	-	1	1

Marcó de González, Mercedes	-	5	5
Marnol, Miguel	2	-	2
Martínez, Pedro	2	-	2
Martínez Carmona, Julián	-	5	5
McCrackan, Guillermo	6	2	8
Mendenhall, Tomás	2	1	3
Miller, Henrique	5	-	5
Miller, Juan	5	5	10
Miller, Juan (hijos de... y Dolores Balbastro)	5	-	5
Molina, Alejandro	2	2	4
Montgomery, Roberto	5	2	7
Moore, F. G. C.	-	10	10
Muñoz Casabal, Manuel	4	4	8
Navarro, Domingo	-	4	4
Newton, Tomás	5	-	5
Noble, Ricardo	-	6	6
Nuttall, Jorge ¹⁰	2	-	2
Ocampo, Bernardo	1	-	1
Orr, Ricardo y Guillermo	5	-	5
Oughan, Juan	5	2	7
Pabelo, Julián	3	-	3
Peman, Manuel	1	-	1
Pérez, José	2	-	2
Pizarro, Cándido	-	1	1
Flowers, Juan	-	5	5
Porto Ximeno, Manuel ¹¹	2	-	2
Priault, Tomás	36	14	50
Price, David	5	-	5
Pueyrredón, Magdalena	-	1	1
Puignand, Luis	-	3	3
Riglos, Miguel	10	-	10
Rivadavia, Bernardino	1	3	4
Reberge, Santiago	1	-	1
Robertson, Guillermo P. ¹²	15	23	38

Robinet, Diego ¹³	5	-	-
Robinson, Tomas W.	-	43	43
Rodriguez, Marcelino	3	-	3
Rodriguez Allende, Marcos ¹⁴	7	5	10
Roquin, Meyer y Ca.	1	-	1
Rosas, Terrero y Ca. ¹⁵	2	-	-
Roxas, Jose Maria	6	3	9
Rufino, Laureano	1	-	1
Ruiz, Juan Bautista	1	-	1
Sáenz Valiente, Bernabé	-	6	6
Sáenz Valiente, Juan Pablo	3	14	17
Sáenz Valiente, Sebastiana	-	2	2
Sagui, Francisco	2	4	6
San Arromán, Juan Bautista	6	4	10
Santa Coloma, Francisco	4	-	4
Sar, Francisco del	7	-	7
Sarratea, Mariano	-	5	5
Sarratea, Petrona	-	4	4
Sauvidet, Manuel	-	1	1
Schmaling, F. G.	-	5	5
Senillosa, José	1	-	1
Seris, Pedro Bernardo	-	1	1
Sola, Victorino	-	2	2
Seler, Manuel José	1	-	1
Stegman, Claudio	1	-	1
Stewart, McCall y Ca. ¹⁶	22	-	22
Suárez, Joaquín	1	-	1
Sullivan, Juan	1	-	1
Terrada, Juan Florencio	1	-	1
Thwaites, José	2	10	12
Torre y Rivero, María P.	-	2	2
Urioste, Félix	1	-	1
Varangot, Juan Pedro	3	5	8
Vernooelen, Juan Jorge	-	4	4

Vidal, Celestino	3	4	7
Villanueva, Ramón	-	6	6
Villarino, Pablo	2	-	2
Villegas, Lorenzo	1	-	1
Villodas, Miguel	-	4	4
Viola, Carmen	-	1	1
Viola, Concepción	-	1	1
Weir, Daniel	5	-	5
Whitfield, Tomás C.	3	8	11
Zavalla, Matías	1	-	1
Zendón, Francisco	-	3	3
Zimmermann, Juan	1	-	1

Fuentes: 1a. suscripción (acciones N° 1 a 446): ABP, 002-1-5-6;
 2a. suscripción (acciones N° 467 a 1000): El Argentino, Buenos Aires, 11 y 18 de marzo de 1825, N° 12 y 13, pp. 227 y 244, respectivamente

Observaciones:

En esta lista no se han incluido las acciones 447 a 466, cuyos titulares no han podido ser identificados. Las llamadas de la lista corresponden a traspasos de acciones de la primera suscripción:

- 1 vendidas las 5 acciones a Félix Castro.
- 2 compradas a Domingo Lima.
- 3 vendidas todas las acciones a Stewart, McCall y Ca.
- 4 vendidas 2 a Jorge Nuttall
- 5 vendidas 10 a Guillermo P. Robertson y compradas 5 a Joaquín Achpaval y 5 a Diego Robinett.
- 6 comprada a Manuel Irigoyen
- 7 vendidas a Marcos Rodríguez Allende
- 8 vendida a Félix I. Frías.
- 9 vendida a Juan Alagón.
- 10 compradas a José Julián Arriola.
- 11 compradas a Marcos Rodríguez Allende.
- 12 compradas 10 a Félix Castro.
- 13 vendidas a Félix Castro.
- 14 compradas 5 a Domingo Gallino y vendidas 2 a Manuel Porto Ximeno.

- 15 vendidas a Stewart, McCall y Ca.
16 compradas 6 a Juan José G. Ancherena, 7 a Nicolás Ancherena, 2 a Tomás M. Ancherena y 2 a Rosas, Ferrero y Ca.

DOCUMENTACION
Y OBRAS CONSULTADAS

Documentación y obras consultadas.

Esta sección comprende 1) manuscritos; 2) publicaciones periódicas, oficiales, y recopilaciones de leyes; y 3) obras generales, recopilaciones documentales, artículos de revistas, folletos, etc. Entre paréntesis se indica la biblioteca donde fueron consultadas las publicaciones más raras. Los periódicos -excepto algunos números de 1827 de La Gaceta Mercantil, existentes solo en la biblioteca del Colegio Nacional de Buenos Aires- se consultaron en la Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata, que posee una valiosa colección (v. Catálogo de periódicos sudamericanos existentes en la Biblioteca Pública de la Universidad de La Plata, pról. Alberto Falcos, La Plata, 1934; y también Nelly D. Moranzoni, "Catálogo de periódicos de la sección J. A. Farini", en Informaciones, La Plata, Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata, julio-agosto de 1975, año VI, número 47, pp. 8-27).

1) Manuscritos.

a) Archivo General de la Nación.

Sala III: 38-4-9, 38-4-12, 38-5-2, 38-5-6, 38-5-9, 38-4-15, 38-5-14, 38-5-17, 38-5-20, 38-5-23, 38-5-26 (Receptoría, Mayor, 1820-1830); 22-8-8 a 13 (Receptoría, Salidas marítimas, 1825; 40-1-3, 40-1-5, 40-1-7 (Caja de Buenos Aires, Mayor, 1824-1826); 41-10-1 a 11, 41-11-1 a 3 (Papel moneda y papel billete, 1820-1821).

Sala VII: 4-4-2 (Juan Esteban de Anchorena y sucesores).

Sala X: 1-3-5, 13-1-7, 13-9-3, 13-9-7, 13-5-7, 14-9-6, 14-7-6, 15-2-7. 22-6-2 (empréstito Baring); 13-6-2 (proyecto de banco nacional, 1824). *

b) Archivo del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

001-1-1 (Banco de Descuentos, libro de acuerdos, 1822-1825); 101-1-1 (Banco de Descuentos, Mayor, 1822-1825); 023-2-3-1 a 23 (Comisión del Empréstito, 1825-1826); 014-2-1, 014-4-1 y 2, 014-5-1 (Crédito Público).

c) Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Contaduría de la Provincia: cuerpo 34, libros 2207 (letras), 2208 (Comisión del Empréstito, caja, 1825), 2210 (Receptoría, letras), 2211 (Comisión del Empréstito, caja 1826); legajo 14-1-3.

Junta de Representantes: libros 2132 a 2135 (Libros de Actas, 1822-1825); legajos 50-5-25 (1821, I), 48-4-30 (1823, I), 48-4-31 (1823, II), 48-4-33 (1824, I), 48-4-35 (1825, I), 48-4-36 (1825, II), 48-4-37 (1825, III), 50-5-29 (1827, II).
Senado: 50-3-8 (1857).

2) Publicaciones periódicas, oficiales, y recopilaciones de leyes.

a) publicaciones periódicas.

Annual Register. London, 1824-1826.

El Argentino. Buenos Aires, 1825.

El Argos de Buenos Ayres. Buenos Aires, 1821-1825 (reimp. Junta de Historia y Numismática, 1930-1942).

La Gaceta Mercantil. Buenos Aires, 1823-1830.

El Nacional. Buenos Aires, 1824-1826 (reimp. Biblioteca de Mayo, Senado de la Nación, 1960).

El Piloto. Buenos Aires, 1825-1826.

b) publicaciones oficiales y recopilaciones de leyes.

Diario de Sesiones de la Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, 1821-1823.

Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de Bilbao [1737]. Paris, Rosa, 1829.

Prado y Rojas, Emilio (ed.), Leyes y decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, Mercurio, 1877.

Recopilación de las Leyes de Castilla. Madrid, Pedro Marín, 1775.

Recopilación de Leyes y Decretos de Aduana desde Mayo de 1810. Buenos Aires, El Nacional, 1860.

Recopilación de las leyes y decretos promulgados en Buenos Ai-

res desde el 25 de Mayo de 1810 hasta fin de Diciembre de

1835. Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836.

Registro Estadístico de Buenos Aires. Buenos Aires, 1822-1825.

Registro Nacional. Buenos Aires, 1825-1827.

Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 1821-1830.

Registro Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, La República, 1879.

3) Obras generales, etc.

Agote, Pedro, Informe del Presidente del Crédito Público... sobre la deuda pública, bancos y emisiones de papel moneda y acuñación de monedas de la República Argentina. Buenos Aires, La Tribuna Nacional, 1881, v. 1.

Aguirre, Manuel Hermenegildo de, Corrección al Nacional. Buenos Aires, Imprenta de Hallett [1825] (Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata).

Alberdi, Juan Bautista, Estudios económicos. Buenos Aires, Rosso, 1934.

Alberdi, Juan Bautista, Obras selectas. Buenos Aires, La Facultad, 1920, v. 15.

Alker, Hayward R., El uso de la matemática en el análisis político. Trad. Mauricio Kitaigorozki, Buenos Aires, Amorrortu, 1975.

Alvarez, Juan, Las guerras civiles argentinas. Buenos Aires, La Facultad, 1936.

Alvarez, Juan, "La evolución económica (1810-1829)", en Ricardo Levene (dir.), Historia de la Nación Argentina, Buenos Aires, 1949, v. 7, 1a. secc., pp. 439-468.

Amaral, Samuel Eduardo, "El empréstito Baring y la financiación de la guerra con el Brasil", en Segundo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, Archivo Histórico, 1974, v. 1, pp. 207-216.

Amaral, Samuel Eduardo, "Los libros de caja de la Comisión

- para el entretenimiento de los fondos del empréstito Baring. Una fuente para el estudio del comercio de Buenos Aires (1825-1826)", en Segundo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, Archivo Histórico, 1974, v. 1, pp. 217-223.
- Avellaneda, Nicolás, Estudio sobre las leyes de tierras públicas [1865]. Buenos Aires, Jackson, s.f.
- Azpilcueta, Martín de, Comentario resolutorio de cambios [1556]. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965.
- Bagú, Sergio, El plan económico del grupo rivadaviano (1811-1827). Rosario, Universidad Nacional del Litoral, 1966.
- Barba, Enrique M., Cómo llegó Rosas al poder. Buenos Aires, Fleamar, 1972.
- Barba, Enrique M., "Orígenes y crisis del federalismo argentino", en Revista de Historia, Buenos Aires, 1957, N° 2, pp. 3-22. Reed. en Enrique M. Barba, Quiroga y Rosas, Buenos Aires, Fleamar, 1974, pp. 227-253.
- Barba, Enrique M., "Rosas y los intereses británicos en la Argentina", en Polémica, Buenos Aires, 1970, N° 16, pp. 149-159.
- Barba, Enrique M., Unitarismo, federalismo y rosismo. Buenos Aires, Pannedille, 1972.
- Battolla, Octavio, Los primeros ingleses en Buenos Aires. Buenos Aires, 1928.
- Bazant, Jan, La deuda exterior de México (1823-1946). México, El Colegio de México, 1968.
- Belgrano, Manuel, Escritos económicos. Intr. y selección Gregorio Weinberg. Buenos Aires, Raigal, 1954.
- Beruti, Juan Manuel, Memorias curiosas. Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960 (Biblioteca de Mayo, v. 4).
- Bliss, Horacio William, Del virreinato a Rosas. Tucumán, Richardet, 1959.
- Blondel, Juan José María, Almanaque político y de comercio pa-

- ra 1826. Pról. Enrique M. Barba, Buenos Aires, de la Flor, 1968.
- Bonilla, Heraclio, Cuano y burguesía en el Perú. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1974.
- Braudel, Fernand, Civilización material y capitalismo. Trad. Josefina Gómez Mendoza, Barcelona, Labor, 1974.
- Braudel, Fernand y Frank C. Spooner, "Los metales monetarios y la economía del siglo XVI". Trad. Ana Lía Payró, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1965 (Historia Social, Estudios Monográficos, 18) Tomado de Relazioni del X Congresso Internazionale di Scienze Storiche, Firenze, Sansoni, 1955, v. 47.
- Broide, Julio, "La evolución de los precios pecuarios en el período 1830-1850", en Revista de la Facultad de Ciencias Económicas, Buenos Aires, abril 1951, v. IV, N° 32, pp. 113-183.
- Burgin, Miron, Aspectos económicos del federalismo argentino. Trad. Mario Calés, Buenos Aires, Hachette, 1960.
- Cámara, Héctor J., Letra de cambio y vale o pagaré. Buenos Aires, Ediar, 1970, v. 1.
- Canabrava, Alice Piffer, O comercio portuguez no Rio da Prata 1580-1640. Sao Paulo, 1944.
- Carretero, Andrés, Los Anchorena, Buenos Aires, Octava Década, 1970.
- Carretero, Andrés, La llegada de Rosas al poder. Buenos Aires, Pannedille, 1971.
- Carretero, Andrés, La propiedad de la tierra en la época de Rosas. Buenos Aires, El Coloquio, 1972.
- Casarino, Nicolás, El Banco de la Provincia de Buenos Aires en su primer centenario. Buenos Aires, Jacobo Feuser, 1922.
- Castellanos, Florentino, "Tesis Los bancos", en Anuario de Historia Argentina, Buenos Aires, 1942, pp. 231-145.
- Coni, Emilio A., La verdad sobre la enfiteusis de Rivadavia. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1927.

- Cortés Conde, Roberto, Hispanoamérica: la apertura al comercio mundial 1850-1930. Buenos Aires, Paidós, 1974.
- Cuccorese, Horacio Juan, "Economía y finanzas en la época del Congreso de Tucumán", en Trabajos y Comunicaciones, La Plata, 1966, N° 15, pp. 160-247. Reimp. Buenos Aires, Macchi, 1969.
- Cuccorese, Horacio Juan, Historia del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1972.
- Questión del día. Banco Nacional. Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1825 (Biblioteca Mitre).
- Chevalier, François, Land and society in colonial Mexico. 4a. reimp. Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1963.
- Chiapella, Armando O., "El empréstito Baring Brothers, a través de los giros librados al gobierno de Buenos Aires", en Investigaciones y Ensayos, Buenos Aires, 1972, N° 13, pp. 519-565.
- Chiapella, Armando O., El destino del empréstito Baring 1824-1826. Buenos Aires, Platero, 1975.
- Delarouil, J., Roma y la organización del derecho. 2a. ed., México, Uteha, 1958.
- de Pablo, Juan Carlos, Macroeconomía. Buenos Aires, Amorrortu, 1976.
- de Paula, Alberto S. J., "José Rousseau, grabador del Banco de Buenos Ayres", en Cuadernos de Numismática, Buenos Aires, 1972, v. II, N° 7, pp. 5-17.
- Documentos relativos a la formación de un banco nacional en las Provincias Unidas de Sud América. Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1824 (Biblioteca del Banco Central).
- Elliott, John Huxtable, La España imperial 1469-1716. Trad. J. Marfany, Barcelona, Vicens Vives, 1973.
- Esriche, Joaquín, Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense... 2a. ed., Madrid, Calleja e

hijos, 1842 (Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, La Plata).

Espiñeira, Mariano F., Último precio diario al contado de la onza de oro sellada desde el año de 1826 inclusive hasta el 26 de noviembre del corriente año de 1864. Buenos Aires, Pablo E. Ceni, 1864.

Estévez, Alfredo, "Papeles de Archivo. Dos piezas bibliográficas", en Horizontes económicos, Buenos Aires, marzo 1951, v. VII, N° 66, pp. 101-125.

Estévez, Alfredo, "La contribución directa, 1821-1852", en Revista de Ciencias Económicas, Buenos Aires, 1960, v. XLVIII, N° 4, pp. 123-234.

Etchegaray de Añón Suárez, Martha, Nómina de diputados entre 1820 y 1852, La Plata, 1971 (trabajo inédito correspondiente al Seminario de Historia, dirigido por el Dr. Enrique M. Barba).

Exposición de los motivos del decreto que suprime el establecimiento denominado Caja Nacional de Fondos de Sud América. Buenos Aires, Imprenta de la Independencia [1821] (Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, La Plata).

Ferns, Henry S., Gran Bretaña y Argentina en el siglo XIX. Trad. Alberto Luis Bixio, Buenos Aires, Solar-Hachette, 1966.

Ferrer, Aldo, La economía argentina, México, Fondo de Cultura Económica, 1963.

Fitte, Ernesto J., Historia de un empréstito. Buenos Aires, Emecé, 1962.

Forbes, John Murray, Once años en Buenos Aires, Comp. Felipe A. Espil, Buenos Aires, Emecé, 1956.

Frenery, A., Etudes de Droit Commercial. Paris, Alex-Gobelet, 1833 (Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, La Plata).

Galmarini, Hugo Raúl, Negocios y política en la época de Riva-

- davia. Buenos Aires, Platero, 1974.
- Galup, Manuel José, Lista alfabética de los señores capitalistas sujetos al ramo de Contribución Directa... en el año de 1825 [1826]. Reed. facsimilar, pról. Ernesto J. Fitte, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1970.
- Gallagher, John y Ronald Robinson, "El imperialismo de libre cambio". Trad. inéd. L. S. Calderoni, tomado de Economic History Review, agosto 1953, v. 6, N° 1, pp. 1-15.
- Garavaglia, Juan Carlos, "Comercio colonial: expansión y crisis", en Polémica, Buenos Aires, 1970, N° 5, pp. 122-140.
- García Vizcaino, José, La deuda pública nacional. Buenos Aires, Eudeba, 1972.
- Garrigós, Octavio, El Banco de la Provincia. Buenos Aires, Pablo E. Coni, 1873.
- Geebel, D. B., "British trade to the Spanish colonies 1796-1823", en American Historical Review, 1938, v. XLIII, pp. 288-320.
- Goldman, Alicia y Celia Huberman, El empréstito Baring. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1972 (Documentos de Polémica, 5).
- Grau, Carlos A., El fuerte 25 de mayo en Cruz de Guerra. La Plata, Archivo Histórico, 1949.
- Guillamondegui, Julio César, La letra de cambio en el derecho indiano. Tesis doctoral, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1971 (inédita).
- Halperin Donghi, Tulio, "La expansión ganadera en la campaña de Buenos Aires (1810-1852)", en Desarrolle Económico, Buenos Aires, 1963, v. 3, N° 1-2, pp. 57-110.
- Halperin Donghi, Tulio, "La expansión de la frontera de Buenos Aires (1810-1852)", en Alvaro Jara (ed.), Tierras nuevas, México, El Colegio de México, 1969, pp. 77-91.
- Halperin Donghi, Tulio, Historia Contemporánea de América Latina. Madrid, Alianza, 1969.
- Halperin Donghi, Tulio, Argentina. De la independencia a la

- Confederación rosista. Buenos Aires, Paidós, 1972.
- Halperin Donghi, Tulio, Revolución y guerra. Buenos Aires, Siglo XXI, 1972.
- Hansen, Emilio, La moneda argentina. Buenos Aires, 1916.
- Herrera, Luis Alberto de, La misión Ponsonby. Montevideo, 1930.
- Hevia Bolaños, Juan de, Curia Philipica. Madrid, Juan de San Martín, 1767 (Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata).
- Humphreys, Robin A., British consular reports on the trade and politics of Latin America, 1824-1826. London, Royal Historical Society, 1940.
- Humphreys, Robin A., "British merchants and South American Independence", en Robin A. Humphreys, Tradition and Revolt in Latin America, London, Weidenfeld and Nicolson, 1966, pp. 106-129.
- Inlah, Albert, "Real values in Britain foreign trade, 1798-1853", en Journal of Economic History, noviembre 1948, v. 8, N° 2, pp. 133-152.
- Informe de la Comisión de Cuentas sobre el empréstito de Cinco millones y su entretenimiento. Buenos Ayres, Imprenta del Estado, 1825 (Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata).
- Irazusta, Julio, Influencia económica británica en el Río de la Plata. Buenos Aires, Eudeba, 1963.
- J. P. [Julio Peña], Documentos antiguos. Buenos Aires, José Tragant, 1916.
- Jenks, Leland Hamilton, The migration of British capital to 1875. New York and London, Alfred A. Knopf, 1927.
- Körner, Karl Wilhelm, "El cónsul Zimmermann; su actuación en Buenos Aires 1815-1847", en Boletín del Instituto de Historia Argentina doctor Emilio Ravignani, Buenos Aires, 1966, v. VII-VIII, N° 11-13, pp. 3-166.
- Kessok, Manfred, El virreynato del Río de la Plata. Buenos Aires, Futuro, 1959.

- Kossok, Manfred, Historia de la Santa Alianza y la emancipación de América Latina. Buenos Aires, Sílabas, 1968.
- Kroeber, Clifton, La navegación de los ríos en la historia argentina. Trad. Graciela Sylvestre de Singer, Buenos Aires, Paidós, 1967.
- Lamas, Andrés, Estudio histórico y científico del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, El Nacional, 1886.
- Leguizamón, Guillermo, "El primer empréstito argentino", en Revista de Economía Argentina, 1924, v. XIII, N° 75-76, pp. 191-209.
- Levin, Jonathan V., Las economías de exportación. Trad. Alfonso Castaño, México, Uteha, 1964.
- López, Vicente Fidel, Historia de la República Argentina. Buenos Aires, G. Kraft, 1913, v. 9.
- Lynch, John, España bajo los Austrias. Trad. Josep María Bernadas, Barcelona, Península, 1970, v. 1.
- Malagarriga, Carlos C., Reseña de la legislación comercial argentina (1810-1960). Buenos Aires, Depalma, 1961.
- Mariluz Urquiyo, José María, "Aspectos de la política proteccionista durante la década 1810-1820", en Boletín de la Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1965, XXXVII, pp. 115-154.
- Mauro, Frederic, La expansión europea (1600-1870). Trad. Ramón Gabarro, Barcelona, Labor, 1968.
- Maynard, G., "Inflación y crecimiento: lo que puede aprenderse de la experiencia latinoamericana", en Osvaldo Sunkel et al., Inflación y estructura económica, Buenos Aires, Paidós, 1967.
- Mercado, fray Tomás de, Suma de tratos y contratos [1569]. Intr. Restituto Sierra Bravo, Madrid, Editora Nacional, 1975.
- Merediz, Rodolfo, "Comercio de frutos del país entre Buenos Aires y mercados europeos entre 1815 y 1820", en Trabajos y Comunicaciones, 1966, N° 16, pp. 136-152.

- Mill, John Stuart, Principios de economía política con algunas de sus aplicaciones a la filosofía social, Ed. sir W. J. Ashley, trad. T. Ortiz, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1951.
- Molinari, Diego Luis, La trata de negros, 2a. ed., Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1944.
- Mulhall, Michael G., The English in South America, London, 1878.
- Muniz Barreto, Antonio E., "O fluxo de moedas entre o Rio da Prata e Brasil (1800-1850)", en Revista de História, Sao Paulo, enero-marzo 1975, v. LI, N° 101, pp. 207-227.
- Oddone, Jacinto, La burguesía terrateniente argentina, Buenos Aires, Libera, 1967.
- Olarra Jiménez, Rafael, Evolución monetaria argentina, Buenos Aires, Eudeba, 1968.
- Oliver, Juan Pablo, "Los unitarios y el capitalismo extranjero", en Revista del Instituto Juan Manuel de Rosas de Investigaciones Históricas, Buenos Aires, 1940, N° 6, pp. 20-46.
- Ortega Peña, Rodolfo y Eduardo Luis Duhalde, Baring Brothers y la historia política argentina, Buenos Aires, Sudestada, 1968.
- Ortiz, Ricardo M., "Estudio preliminar", en Mariano Fraguere, Organización del crédito, Buenos Aires, Raigal, 1954.
- Parish, Woodbine, Buenos Aires y las provincias del Río de la Plata, Trad. Justo Masso, 2a. ed., Buenos Aires, Hachette, 1958.
- Peña, José B., Deuda argentina, Buenos Aires, Juan A. Alsina, 1907.
- Piccirilli, Ricardo, Rivadavia y su tiempo, Buenos Aires, Poeser, 1960.
- Pillado, Jorge, El papel-moneda argentino, Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, 1901.
- Pillado, Jorge, "El empréstito Baring 1824-1826", en La Prensa, Buenos Aires, 2, 4, 7 y 9 de febrero de 1927.

- Piñero, Norberto, Estudio sobre las letras de cambio. Tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Pablo E. Coni, 1882.
- Piñero, Norberto, La moneda, el crédito y los bancos en la Argentina. Buenos Aires, Jesús Menéndez, 1921.
- Pirenne, Henri, Historia económica y social de la Edad Media. Trad. Salvador Echavarría, 9a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1963.
- Platt, D. C. M., "Problems in the interpretation of foreign trade statistics before 1914", en Journal of Latin American Studies, 1971, v. 3, N° 2, pp. 119-130.
- Pozzi, Graciela S. y Carmen Ferrazzano, "El préstamo a interés en una sociedad en transición. Córdoba en el siglo XVIII", en Homenaje al doctor Ceferino Garzón Maceda, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 1973, pp. 355-374.
- Ravignani, Emilio (ed.), Documentos para la Historia Argentina. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1921, v. 14.
- Ravignani, Emilio (ed.), Asambleas Constituyentes Argentinas. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Históricas, 1937, v. 2.
- Reber, Vera Elinn, British mercantile houses in Buenos Aires 1810-1880. Ph. D. thesis, University of Wisconsin, 1972 (inédita).
- Ripert, Georges, Aspectos jurídicos del capitalismo moderno. Buenos Aires, Bosh-Ejea, 1950.
- Rist, Charles, Historia de las doctrinas relativas al crédito y a la moneda. Trad. Ernesto Schop Santos, Barcelona, Bosch, 1945.
- Roover, Raymond de, L'évolution de la lettre de change. Paris, Armand Colin, 1952.
- Rosa, José María, Rivadavia y el imperialismo financiero. Buenos Aires, Peña Lillo, 1964.
- Rosa, José María, Defensa y pérdida de nuestra independencia económica. 3a. ed., Buenos Aires, Huesmul, 1962.

- Sáenz, Miguel Antonio, Estado que manifiesta las alteraciones en el precio del metálico en las onzas de oro y en los pesos fuertes... Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1850.
- Saguier, Eduardo, Aportes para el estudio de las leyes económicas que rigieron la formación social del Río de la Plata. Buenos Aires, Cicso, 1976 (mimeo).
- Sanucci, Lía E. M., Historia del Banco de la Provincia de Buenos Aires [1971] (inédito).
- Scalabrini Ortiz, Raúl, La política británica en el Río de la Plata. 4a. ed., Buenos Aires, Plus Ultra, 1965.
- Schumpeter, Joseph A., Historia del análisis económico. Trad. Mamel Sacristán, Barcelona, Ariel, 1971.
- Segovia, Eduardo María, Los documentos de crédito. Madrid, Sociedad General Española de Librería, 1913.
- Segretti, Carlos S. A., Moneda y política en la primera mitad del siglo XIX. Tucumán, Fundación Banco Comercial del Norte, 1975.
- Smith, Adam, Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones. Ed. Edwin Cannan, trad. Gabriel Franco, México, Fondo de Cultura Económica, 1958.
- Sobre el sistema de la deuda consolidada, empréstitos y fondos de amortización de la Inglaterra. Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1821 (Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata).
- Socolow, Susan Migden, "Economic activities of the porteño merchants: the viceregal period", en Hispanic American Historical Review, 1975, v. 55, N° 1, pp. 1-24.
- Spooner, Frank C., The international economy and monetary movements in France, 1493-1725. Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1972.
- Sunkel, Osvaldo, "La inflación chilena: un enfoque heterodoxo", en Osvaldo Sunkel et al., Inflación y estructura económica, Buenos Aires, Paidós, 1967.

- Terry, José Antonio, "Contribución a la historia financiera de la República Argentina", en La Nación, Buenos Aires, 25 de mayo de 1910 (ed. especial), pp. 60-69.
- Tougan Baranowski, Michail, Las crisis industriales en Inglaterra. Madrid, La España Moderna, s.d.
- Un Inglés, Cinco años en Buenos Aires, 1820-1825. Buenos Aires, Solar-Hachette, 1962.
- Unos subscriptores del Banco Nacional, Contestación a la carta publicada por unos accionistas sobre el Banco Nacional. Buenos Aires, Imprenta Argentina [1827?] (Biblioteca del Archivo y Museo Históricos del Banco de la Provincia de Buenos Aires).
- Varas, José, "La renta aduanera", en La Nación, Buenos Aires, 25 de mayo de 1910 (ed. especial), pp. 286-300.
- Vázquez de Prada, Valentín, Historia económica mundial. Madrid, Rialp, 1961.
- Vedoya, Juan Carlos, La verdad sobre el empréstito Baring Brothers. Buenos Aires, Plus Ultra, 1971.
- Vilar, Pierre, "El problema de la formación del capitalismo", en ..., Crecimiento y desarrollo, Barcelona, Ariel, 1964, pp. 138-174.
- Vilar, Pierre, Oro y moneda en la historia. Trad. Armando Sáez Buesa y Juana Sabater Borrell, Barcelona, Ariel, 1969.
- Weber, Max, Historia económica general. Trad. Manuel Sánchez Sarto, 4a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1964.
- Webster, Charles Kingsley, Gran Bretaña y la independencia de la América Latina, 1812-1830. Trad. Guillermo E. Leguizamón, Buenos Aires, Guillermo Kraft, 1944.
- Wedovoy, Enrique, "Estudio preliminar", en Manuel José de Lavardén, Nuevo aspecto del comercio en el Río de la Plata, Buenos Aires, Raigal, 1955.
- Wedovoy, Enrique, "Burguesía comercial y desarrollo económico nacional", en Humanidades, La Plata, 1960, XXXV, pp. 55-109.
- Wedovoy, Enrique, La evolución económica rioplatense a fines

del siglo XVIII y principios del XIX a la luz de la historia del seguro, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1966.

Wilde, Santiago, Memoria presentada a la Comisión de Hacienda por... vocal de la misma y mandada publicar por la Muy H. J. de Representantes, Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1821 (Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, La Plata).

Williams, Judith Blow, "The establishment of British commerce with Argentine", en Hispanic American Historical Review, 1935, v. 15, N° 1, pp. 42-55.

Zawadzki, K. K. F., La economía en los procesos inflacionarios. Barcelona, Labor, 1974.